



INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y CARABINEROS DE CHILE, EN RELACION CON LOS HECHOS QUE CONCLUYERON EN LA MUERTE DEL COMUNERO MAPUCHE CAMILO CATRILLANCA.

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión Especial Investigadora](#) referida en el epígrafe cumple con emitir su informe –según la competencia que le fuera asignada por acuerdo de la Cámara de Diputados–, planteando las conclusiones y recomendaciones que al final se consignan.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 318 del Reglamento de la Corporación, corresponde consignar lo siguiente:

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN.

Creación de la Comisión.

Por [oficio N° 13.793](#), de 11 de diciembre de 2018, del Secretario General de la Corporación, se informó que la Cámara de Diputados, en sesión de esa fecha, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República de Chile; 53 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a una solicitud presentada por [67 diputadas y diputados](#), para crear una Comisión Especial Investigadora de las actuaciones del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, en relación con los hechos que concluyeron en la muerte del comunero mapuche Camilo Catrillanca. (CEI 19).

En lo fundamental, esta Comisión tiene por finalidad:

1.- Investigar todo lo relativo a la forma como el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros, están enfrentando la situación del conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche; determinando las responsabilidades políticas que correspondan.

2.- Conocer sobre el proceso de formación institucional de los efectivos de Carabineros, en cuanto a la enseñanza o adoctrinamiento, respecto del conflicto entre el Estado y el pueblo Mapuche.

3.- Indagar respecto de los recursos financieros, tecnológicos y humanos, destinados a las operaciones del denominado "Comando Jungla" en la región de la Araucanía.

4.- Conocer y evaluar las políticas o acciones de inteligencia en los procedimientos policiales en el marco del conflicto entre el Estado y el pueblo Mapuche.

5.- Investigar las irregularidades en relación al operativo policial que terminó en la muerte de Camilo Catrillanca, como la destrucción de evidencias o medios de pruebas.

6.- Investigar eventuales vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, relacionadas con el conflicto entre el Estado y el pueblo Mapuche.



7.- Recabar cualquier otro antecedente que pueda conducir al esclarecimiento tanto de los hechos señalados en la parte expositiva, como en los puntos referidos al mandato de la Comisión.

8.- Realizar sugerencias o propuestas de reformas que guarden relación con aportes en soluciones para abordar el conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche.

Se establece asimismo que la Comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a ciento veinte días, y para el desempeño de su mandato podría constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Integración y presidencia de la Comisión

Mediante [oficio N° 13.823](#), de 5 de abril de 2018, la Corporación acordó [integrar](#) la Comisión con las y los siguientes señores diputados y diputadas:

- JORGE ALESSANDRI.
- JUAN ANTONIO COLOMA.
- HUGO GUTIÉREZ.
- RAÚL LEIVA.
- MIGUEL MELLADO.
- FERNNADO MEZA.
- EMILIANUYADO.
- MAITE ORSINI.
- LUIS PARDO.
- ANDREA PARRA.
- JOANNA PÉREZ.
- GUILLERMO RAMÍREZ.
- SEBASTIÁN TORREALBA.

Durante la sesión constitutiva de esta Comisión Especial Investigadora, celebrada el día 9 de enero de 2019, se eligió, por mayoría de votos, como su Presidente al diputada señor **RICARDO CELIS ARAYA**.

Actuó como abogado secretario don Álvaro Halabí Diuana; como abogado ayudante, don Víctor Hellwig Tolosa y como secretaria ejecutiva de la Comisión, la señorita Luz Alicia Barrientos Rivadeneira.

II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

1) Sesiones celebradas y personas escuchadas.

La Comisión celebró 19 sesiones, incluida la constitutiva.

Durante el transcurso de esta investigación, la Comisión contó con la asistencia, testimonio y colaboración de las siguientes señoras y señores:

- El Ministro del Interior y Seguridad Pública, Andrés Chadwick, junto al jefe de asesores, Pablo Celedón, y a la jefa de gabinete del Ministro, María José Gómez.

- El Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla, junto a la jefa de la División Jurídica, Ximena Risco; al Jefe de Gabinete, Juan Pablo Torres y al jefe de prensa, Oliver Carrasco.



- El Fiscal Nacional del Ministerio Público, Jorge Abbott, y el Fiscal Regional de la Araucanía, Cristián Paredes, junto a la Directora de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional, Ymay Ortiz.

- La Directora Nacional del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, Consuelo Contreras, junto a la consejera, Margarita Romero; el Consejero del Nacional José Aylwin; del Jefe Regional, Federico Aguirre y al abogado de esa institución Pablo Rivera.

- La Defensora de los Derechos de la Niñez, Patricia Muñoz, junto a los asesores Juan Pavez y Daniela Orellana.

- El General Director de Carabineros de Chile, Mario Rozas Córdova, junto al asesor jurídico de la Dirección General, Teniente Coronel, Christian Retamal, y al ayudante del General Director, Mayor, Fernando Gómez.

- El Director de Inteligencia Policial de Carabineros de Chile, General, Patricio Escobar Torres

- El Director Nacional de la Agencia Nacional de Inteligencia, ANI, Luis Masferrer Farías, quien concurrió junto al Jefe de la División de Inteligencia, Cristián Cáceres.

- Los Carabineros en servicio activo: Coronel, Juan Carlos Carrasco; Teniente Coronel, Cristián Pincheira; Mayor, Cristián Fernández; Capitán, Axel Hoger; abogado, Capitán, Álvaro Sobarzo; Sargento, Héctor Enrique Vásquez y Cabo, Ignacio Elgueta.

- Don Marcelo Catrillanca, padre de don Camilo Catrillanca.

- La profesora del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Myrna Villegas Díaz,

- La Vocera de la Red por la Defensa de la Infancia Wall Mapu, Onésima Riquelme Lienqueo.

- El General (R), Andrés Gallegos.

- El ex Intendente de La Araucanía, Luis Mayol.

Se hace presente que fueron invitados a la sesión ordinaria del 15 de abril de 2019 de esta Comisión y no concurrieron el ex General Director de Carabineros, Hermes Soto, y los ex Generales (R) Christian Franzani, Mauro Victoriano y el Coronel (R) Iván Contreras.

Posteriormente a las mismas personas, incluyendo al General (R) Andrés Gallegos, se les cita a comparecer ante esta Comisión a su sesión ordinaria de 13 de mayo de 2019 y no asisten. La citación se les hace, debido a que aún no se les había hecho efectivo su retiro, conforme lo dispuesto en el artículo 39º de la ley N° 18.961 Orgánica de Carabineros de Chile y en el dictamen de la Contraloría General de la República N° 13.096, de 15 de mayo de 2019.

Es preciso destacar que el General (R) Andrés Gallegos compareció ante esta Comisión a la sesión ordinaria de 3 de junio de 2019

2) Lo sustancial de los documentos recibidos.

La Comisión acordó el despacho de diversos oficios sobre materias relacionadas con su investigación, los que se consideran con indicación de si hubo o no respuesta, y que se [adjuntan digitalmente](#), para su consideración y conocimiento.¹

¹Tanto las versiones taquigráficas de las actas como los oficios enviados y documentos recibidos se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados digitalmente en la [página web](#) de la Comisión.



III. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL ENCARGO.

Con la finalidad de lograr una mejor comprensión de los hechos investigados, esta Comisión encargó a la Biblioteca del Congreso Nacional elaborar un documento sobre la cronología y declaraciones de los principales actores en el denominado “Caso Catrillanca” y que se [adjunta digitalmente](#).

IV.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS.

Con el propósito de otorgar una mejor comprensión de la investigación encomendada a esta Comisión, se ha estimado pertinente sintetizar las opiniones e intervenciones de los invitados, que a continuación se exponen:

Don **MARCELO CATRILLANCA** señala que expone en nombre de su hijo, Camilo Catrillanca, quien fue asesinado por agentes del Estado. Es lamentable tener que enfrentar esta situación y estar cerca de personas que trabajan para el Estado.

Dice estar un poco nervioso porque ha visto tantas declaraciones y porque hay una preocupación sobre cómo va a ser la situación en adelante con el pueblo nación mapuche.

Ante la petición de que relate los hechos que vivió el día 14 de noviembre de 2018, los cuales están vinculados con la muerte de su hijo, advierte que primero quiere aclarar una situación. Cree que en ningún momento él es el procesado, por lo tanto, no debería informar sobre cómo fue la muerte de su hijo Camilo.

En este momento viene a informarse si como diputados y senadores tienen claridad sobre lo que ha pasado desde ese día hasta hoy con la muerte de Camilo Catrillanca.

Aclara que no viene a informar sobre cómo fue la muerte de su hijo, porque eso es reabrir una herida que como familia no han sido capaces de enfrentar.

La pregunta es para los diputados, como papá, porque el dolor de perder a un hijo de 24 años es muy duro.

Ha escuchado y visto la forma en que cada uno de los diputados ha actuado y ha criticado al pueblo nación mapuche. Por lo tanto, no es el momento de entregar más información de la que ha entregado la prensa.

Ante diversas consultas, responde que cree que todo esto es una situación supercomplicada, y espera que como diputados puedan asumir la responsabilidad que les cabe. La gente ha confiado en los diputados para representarla, pero en vista de que acá hay varios diputados que han sido intendentes y gobernadores en la región, no le cabe duda de que se pueda querer tergiversar la información o empañar el juicio que se está llevando en contra de los carabineros y también de los involucrados, como el exintendente y el ministro del Interior.

Quiere dejar de manifiesto que su hijo no tuvo participación en el robo de los vehículos que supuestamente existió. Quiere dejarlo claro, porque también hay intervenciones con muy malas intenciones. Por ejemplo, precisa que ha visto al señor Mellado, don Miguel criticar al pueblo nación mapuche. La señora Leuquén no se considera mapuche. Por lo tanto, hoy, porque está acá, no quisiera escuchar que ella diga: “Mire, ¿qué compromiso tiene el gobierno con el pueblo mapuche o reconocimiento del pueblo nación mapuche?”



Estima, refiriéndose a las y los señores diputados presentes que todos ellos tienen educación, una formación, por lo que no es él el que pueda decirles por qué escondieron la historia del pueblo nación mapuche. Eso lo taparon desde el primer momento en que llegaron los españoles y aquí, siempre lo ha dicho, el gran responsable fue el primero que descubrió América: Cristóbal Colón. Él carga con una gran responsabilidad de traer personas no gratas. El pueblo nación mapuche ha tenido por 500 años, o quizá más, luchas en contra del Estado. Ha habido acuerdos, ha habido tratados que el gobierno de Chile prácticamente ha pisoteado, tampoco reconoce los tratados internacionales.

Sostiene que tienen esperanza de que su pueblo nación mapuche pueda ser libre.

Ahora, si alguien le pregunta si es o no chileno, claro que lo es responde. Enfatiza que debiera ser más chileno que todos ustedes que están acá involucrados en el territorio mapuche, porque no olviden que a los primeros españoles que llegaron acá se les entregó una yunta de bueyes y un par de kilos de clavos para que ejercieran su labor y despejaran el terreno que prácticamente era de árboles nativos. Los destruyeron. Más tarde, llegan las empresas forestales, llevadas prácticamente por Conaf, que también destruyeron todo, hasta que se llegó a la pacificación de La Araucanía, donde los quieren ahora inducir. Pero ellos, como mapuche, han tratado de estudiar y recuperar su historia, recurrir a la historia escrita y a los tratados que ha habido, cosa que no se han respetado.

Dice que Camilo Catrillanca no estaba involucrado en el robo de los vehículos, porque hay una mala intención, se está actuando de mala forma, porque quieren empañar el juicio que están llevando. Su hijo nunca fue ladrón, pues a su hijo lo quieren ensuciar. Añade que a él la gente cómo lo trata, por el maldito Facebook, que hoy existe. Entonces, dice que su hijo, gracias *Ngenechén*, no está involucrado en lo que supuestamente están diciendo, que es el robo de los vehículos.

Ha invitado a la señora profesora a conversar para preguntarle, ¿señora, usted reconoció a mi hijo? Porque hoy día, en la investigación que se está llevando, hay testigos que supuestamente lo vieron días antes. ¿Cómo es posible que no vean un ciudadano que recorre todos los días el mismo camino?

Entonces, da fe de que su hijo nunca participó en el robo de los vehículos. Añade que a veces uno quisiera enojarse, pero no quiere hacerlo con ellos, porque, al final, también deben ponerse en la posición de ese carabinero. ¿Cómo estará sufriendo la mamá del carabinero? Pero, ¿quién es el responsable realmente? Es el gobierno, el que ejecuta, el que da las órdenes, porque el ministro del Interior estuvo una semana antes, quince días, pidiendo explicaciones a los carabineros respecto de por qué no se ingresaba a la Comunidad Temuicui.

O sea, había un previo seguimiento a la familia. Siempre su familia ha sido perseguida, los teléfonos intervenidos. Ellos, en la Comunidad Temuicui no viven tranquilos. Si no hubiera toda esa cantidad de forestales que hoy los tienen prácticamente encerrados, no habría necesidad de carabineros. Tantos particulares que tienen tanta cantidad de tierra, probablemente no tendrían carabineros. Pero, ¿por qué al Estado le interesa tanto tener a carabineros en la zona? Porque son las forestales las que financian a los diputados en las campañas, al Presidente, de manera que tienen compromisos ellos de fomentar y producto de eso la violencia que existe hoy.

Precisa que ellos no tienen problemas con nadie. Ahora le dicen por qué señala que no entre más gente foránea al pueblo-nación mapuche o a los territorios o a las comunidades, es porque no solamente entra gente, si la gente que va a la comunidad, y él cuánto funcionario no ha llevado a la comunidad, ha ido a buscar a los carabineros, la gente de frontera los ha ido a buscar, como presidente de la comunidad y,



después, ha tenido la responsabilidad de sacarlos. Hoy están construyendo una escuela en Temuicui, pero la escuela la consiguieron con la Intendencia, fueron directamente, no pasaron por la municipalidad y hoy día ellos, esa empresa, la andan trayendo, prácticamente, debajo del brazo, porque hay que proteger la empresa que quiere contribuir para que ellos puedan educar a su gente.

Pero, ¿qué hace el Estado? Los estigmatiza. Hay personas que dicen que quieren ir a la Comunidad Temuicui y los mismos funcionarios de la municipalidad de Ercilla les dicen que cómo van a ir, que allá les va a pasar cualquier cosa. ¿Por qué no son más claros? Los van a buscar, los llaman a ellos, como dirigentes, para ir a buscar a esos funcionarios y puedan ejercer su labor.

Entonces, efectivamente, responde que ellos ganan 115.000 pesos y cuánto gana un diputado. Uno tiene que ponerse en el lugar del otro, no es necesario que ellos por 120.000 mil pesos vayan a tener más que un señor diputado, porque hay familias que ni siquiera en las poblaciones, aquí en Santiago, tienen una casa digna.

Señala que hay que ver la realidad del pueblo, de la gente que se tiene detrás para criticar al otro, porque hay que ver la paja en el ojo de uno para mirar al otro. A veces, hay situaciones en que el poder, el querer achicar al otro, se buscan argumentos para poder callarlos.

Efectivamente, tiene trabajo en generación de empleo. Ahora no ha podido trabajar un día para su comunidad, porque ha tenido que ver cómo poder decir con la crítica que se les hace por medio de la prensa, en que se les trata prácticamente como que son muy violentos. Por lo tanto, cuando a veces quieren conversar con los gobiernos regionales, ¿qué hacen? Cierran la puerta. Pero ahora, cuando estaba muerto Camilo, incluso quería conversar el ministro con él. Entonces, ¿por qué tiene que haber un muerto para poder recién empezar a decir que será verdad que en la región hay tanta violencia o será necesario conversar? No, pues, si tienen que buscarse las formas de cómo poder resolver estos temas.

Ha dicho que como pueblo-nación mapuche no están en condiciones para conversar con el gobierno, porque tienen un muerto. Y, además, le dice a algunos diputados, que uds como gobierno tienen todo el aparataje policial allá. Entonces, el gobierno decidió sacar el Comando Jungla, pero si ellos todos los días tienen carabineros encima de sus casas, porque hoy día no es necesario que vaya un carabinero en presencia, si ellos se acercan un poco a la comunidad y empiezan a poner drones. No hace mucho, el señor Ubilla fue a la región y dijo que iba a fomentar un avión vigía, que los iba a observar a ellos. Eso está circulando en la región.

O sea, ¿quién vive tranquilo si lo están provocando a cada rato? Además, uno quiere venir a saber acá como va a ser la situación de Camilo, cómo se va a investigar, no venir a saber cuánta plata ganamos, cuánto teníamos como familia, cuánto tocábamos del gobierno, cuántas hectáreas de tierra tenemos. Eso no es necesario, pero las forestales cuánto más tienen que las comunidades.

Entonces, cree que se tiene que revisar y transparentar. Si quieren la transparencia como diputados, cree que tienen que mirarnos de frente y ver y recorran. Vayan a la región y a la comunidad.

Ante la consulta de una diputada por la situación de por qué él ha dicho que el ministro del Interior debiera dar un paso al costado –y lo ha dicho varias veces, es porque si ella hubiera sido mamá, o es mamá, y perdiera un hijo de 24 años, que está con toda la posibilidad de poder desarrollarse ya, hombre maduro, y además se le quita la vida disparándole por la espalda, ¿cómo amanecería usted, todos los días en la mañana, de saber que a su hijo nunca más lo va a ver?



Acota que hay que imaginarse el sufrimiento que tiene su señora esposa, Teresa Marín, que él tiene que prácticamente llorar junto con ella para poder decirle: “Mira, tranquila, porque de aquí de alguna manera vamos a hacer justicia”.

Añade que a su señora la ha visto sufrir, la ha visto llorar, la ha visto enferma, porque ha perdido un hijo mayor, porque al hijo no se compra, el hijo se engendra, lo lleva durante nueve meses, en el vientre, una mamá, y perderlo del día a la noche, y saber que un carabinero lo mató.

Porque al otro día, el sábado en la mañana, ella amanece llorando y tiene que abrazarla y decirle: “Mire, si de alguna manera de esta vamos a salir”.

Porque ella decía: “Cómo quisiera yo, como mamá, conversar con ese carabinero: por qué mató a mi hijo”. Y yo le dije: “Mire, si usted quiere, busquemos la forma, porque los medios están, de cómo llamar al carabinero y preguntarle”.

¿Acaso ese carabinero, de acuerdo a lo que han escuchado, posiblemente esté arrepentido de corazón o lo quiere hacer para demostrar lástima?

Porque, prácticamente, aquí, en Chile, estima que ningún carabinero debería estar en las condiciones que están los carabineros hoy día, porque ellos están entrenados. Incluso, han gastado millones para llevarlos a otros países, para que se vayan a especializar para asesinar.

Se pregunta si acaso esa mamá del carabinero está contenta de que su hijo se involucró en la muerte. Responde que no.

Entonces, debiéramos ponernos una mano en el corazón y ver cómo se está actuando.

Por qué ha dicho que el ministro del Interior tiene gran responsabilidad. Aquí, el 25 de enero, va a quedar todo claro, y ahí, posiblemente, el ministro se va a ver con toda la obligación de decir: “¿Sabe? No tengo la capacidad para seguir acá”. Porque se va a aclarar, porque están los carabineros que están diciendo: “No, desde el primer momento le informé al ministro del Interior”.

Y acá él sabía, pero se taparon mucha información.

Porque la política es así: la política es mala, es sucia.

Pero, sí, ellos tienen entendido, y cree, que los carabineros van a verse involucrados. Y, además, tanta mentira. ¿Para qué escondieron esos videos si después los sacaron a la luz pública?

Primero dijeron que hubo enfrentamiento. La primera declaración del ministro del Interior fue que Camilo estaba involucrado en el robo del vehículo. Luego, el intendente dijo lo mismo. Sin embargo, él sabía que su hijo no estaba involucrado y que nunca hubo un enfrentamiento. Por lo tanto, cree que todos deberían reconocer que a veces fallamos en creerle al otro cuando está mintiendo. En este caso, Carabineros mintió frente al ministro del Interior, pero es él quien tiene la gran responsabilidad política, porque él estuvo en la región quince días antes, pidiendo explicaciones a los carabineros.

Entonces, queda claro que Carabineros estaba vigilando a Camilo Catrillanca y que querían asesinarlo. ¿Por qué? Por mandato de un ministro, porque había que dejar conformes y dar tranquilidad a los señores particulares y a los señores de las empresas forestales. Ese era el objetivo del ministro del Interior cuando fue invitado por el alcalde de Ercilla. Y este alcalde también está involucrado, toda vez que aparecen documentos que demuestran que los empleados municipales estaban enfermos, porque



no trabajan tranquilos, porque tenían problemas psicológicos y por eso se pedían más recursos al gobierno central para que otorgara más permisos administrativos.

Considerando que es un problema de Estado, ¿por qué mejor no se plantea con los mapuche la forma de conversar? Nadie lo ha planteado. Lo único que ve es que se están buscando contradicciones y que se le acusa de tenerle mala a determinadas personas. Sin embargo, no le tiene mala a ninguno de ustedes (dirigiéndose a las y los señores diputados), pero le tocó enfrentar la muerte de su hijo y, con el dolor de su alma, dice que el ministro tiene gran responsabilidad, porque tuvo acceso a los antecedentes. Está seguro de que el 25, en el juicio, lo verán.

Si bien debiera ir a Ginebra por la situación que el gobierno chileno tiene que enfrentar allá, no concurrirá, porque prefiero estar en el juicio de su hijo. No quiere que lo acusen de que solo quería pasear, como muchos han dicho, porque está recibiendo muchos recursos. Prefiere saber la verdad, quién realmente lo mató y cuáles son las responsabilidades políticas que tiene cada personero de gobierno. No hay que olvidar que ese día el Presidente ni siquiera estaba en Chile, por lo que fue el ministro del Interior quien estaba en representación del Ejecutivo.

Ante la pregunta de si ha habido cambio de conducta de Carabineros, señala que no ha habido cambio. Si le preguntan si acaso los carabineros están más caballeros, la respuesta es no. Sin embargo, no es decisión de los carabineros ni corresponde que el ministro les diga cómo deben comportarse, porque no lo han hecho. Por lo tanto, en la zona hay fuerza represiva, además, de la visita del ministro del Interior señor Andrés Chadwick, quien provoca constantemente al pueblo mapuche diciendo que va a aplicar la Ley de Seguridad Interior del Estado. O sea, prácticamente, el ministro les dice que si nos levantamos, el gobierno aplicará la ley de seguridad interior del Estado. ¿Para qué más ley de seguridad interior del Estado? ¿Por qué el gobierno no busca la forma de dialogar con el pueblo nación mapuche y poder reparar la forma en que los han masacrado?

Por lo demás, añade que los diputados facultaron para que se les pagara a las fuerzas policiales. Cree que a un carabinero se le paga más de un millón de pesos por estar en la zona de conflicto mapuche. Entonces, estima que no va a haber un cambio de comportamiento, porque si un carabinero no rinde, probablemente le digan que no le van a pagar el millón de pesos así es que usted está obligado a disparar.

Dice que no ha habido cambios desde que murió Camilo. Ante la pregunta de si ha habido algún cambio desde que se instaló el comando Jungla respecto de la acción previa de Carabineros, responde que nunca ha habido cambios; por lo tanto, sigue manteniéndose la fuerza sobre ellos. Se mantiene la imposición del poder, de querer controlar. Y antes estaba igual.

Respecto de la búsqueda de automóviles precisa que existe una situación muy compleja con el tema de los vehículos. No tuvo idea de que se estaban buscando vehículos cuando se enteró de lo que ocurrió con su hijo.

Acerca de la situación con las profesoras que fueron asaltadas en la escuela, ha buscado todas las formas de conversar con ellas. Incluso, le mandó a decir con el director, pero entiende que esa es una escuela particular, y a esa familia la conoce porque trabajó en un periodo con el alcalde, don Jeraldo Padilla.

Conoce a los dueños de la escuela, pero ellos tampoco se quieren acercar o alguien les está diciendo que no es bueno que conversen; probablemente, el tema se está politizando, pero somos seres humanos y quiere llamar a que algún día puedan conversar. No tiene ningún problema en conversar con ellos y decirles que tengan tranquilidad, porque en el robo de los vehículos no estuvo involucrado su hijo.



Tal vez hay gente que les está diciendo: “No es bueno, busquémoslo por este lado para que esto se pueda caer”.

En lo tocante a la investigación de la Fiscalía por la actuación de Carabineros en el caso de la muerte de su hijo, precisa que es autónoma y cree que está investigando esa situación, pero no tiene antecedentes. Cree que ahora hay una investigación sobre los posibles personajes que actuaron en eso.

Hoy ha tenido que salir para defender a su hijo, para saber la verdad.

Con respecto al liceo de Pailahueque, ni siquiera están comprometidos los recursos del Estado.

Solamente expresa, sobre el liceo de Pailahueque, que se está buscando la forma de devolverlo a la comunidad, al pueblo o a la nación mapuche, porque no están los recursos del Estado de Chile involucrados en un ciento por ciento.

Luego señala y que también lo dijo en otra oportunidad, que acá todos los gobiernos han matado mapuche. Por lo tanto, no puedo decir: “Mire, fue solamente Sebastián Piñera”; aquí todos los gobiernos han matado mapuche. Por lo tanto, eso también debe quedar claro, que de alguna manera hay responsabilidad.

Finalmente agradece la forma en que se quiere llevar la investigación, porque entiende que es para clarificar cómo fue asesinado Camilo y quiénes tienen responsabilidad política. Cree que está claro.

Doña **CONSUELO CONTRERAS, DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** relata las acciones que realizó el Instituto Nacional de Derechos Humanos una vez conocida la muerte de Camilo Catrillanca.

El Instituto tiene la tarea de promover y defender los derechos humanos en todo el territorio nacional, y en virtud de su mandato se enteraron de la muerte de Camilo Catrillanca, la cual ocurrió el 14 de noviembre de 2018. Alrededor de las 18.30 horas de este día se le informó, desde su sede regional, en La Araucanía lo que había ocurrido. Se trataba de una información no confirmada sobre la muerte de un comunero mapuche en el sector de Temucuicui. Inmediatamente el Instituto inició las indagaciones del caso. El equipo de la sede regional se constituyó en el Cefsam de Ercilla, aproximadamente a las 21.00 horas. Conversó en el intertanto con el consejero Aylwin, dado que estaba en la región, y le solicitó que concurriera, en representación del consejo, al Cefsam de Ercilla a tomar conocimiento sobre lo ocurrido.

Los funcionarios, en la región, informaron que efectivamente un comunero había muerto en una confusa situación con Carabineros. En ese minuto había dos problemas que el Instituto debía resolver, cuando ya eran las nueve o diez de la noche. En primer lugar, que había que trasladar el cuerpo desde el Cefsam de Ercilla al Servicio Médico Legal de Angol, lo cual les presentaba dos problemas más: la custodia policial del cortejo, que debía realizarla Carabineros, y que no había médicos forenses en el Cefsam de Angol.

Agrega que se comunicó en dos oportunidades con la subsecretaria de Derechos Humanos para solicitar apoyo en ese sentido. Debe decir que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instruyó el traslado de médicos forenses desde la ciudad de Temuco a Angol, y que se aceptó la propuesta del Instituto, en cuanto a que la custodia del carro del Servicio Médico Legal lo hiciera la Policía de Investigaciones y no Carabineros, porque considerando que Carabineros estaba



involucrado en la muerte del comunero era muy riesgoso que el cortejo fuera custodiados por ellos.

Una vez en el lugar lo que le tocó conocer es que al enterarse de que había personas detenidas en la Comisaría de Collipulli, una funcionaria del Instituto se trasladó a esa Comisaría para conocer el estado de los detenidos, cosa que se hace normalmente, es una actividad regular del Instituto cuando hay detenidos en situaciones de este tipo.

Al día siguiente de los hechos, es decir, el jueves 15 de noviembre, se enteró de que la abogada que fue a conocer la situación de los detenidos se había encontrado con que había un adolescente, que había sido golpeado, adolescente que le relata los hechos. El adolescente relata que él iba con Camilo Catrillanca en el tractor; que se encuentra con un operativo de Carabineros que estaba disparando; que dan la vuelta y, en un minuto, Camilo Catrillanca le señala al niño que estaban disparando –dispararon balines, según el relato del niño-. Aclaro que este no es un testimonio ni una declaración las que ellos tomaron, solo es un relato para conocer su estado.

El niño relata que estaban disparando balines y que de repente Camilo Catrillanca le dice que se agache porque están disparando balas. Él se agachó y ve que Camilo Catrillanca cae y que le sale un líquido por la nariz; por lo tanto, ve que muere a su lado. Posteriormente, señala que baja del tractor con las manos en alto que es golpeado y subido al carro policial, donde se le siguió golpeando, para luego ser trasladado a la Comisaría de Collipulli, donde permanece casi por veinticuatro horas detenido, acusado del delito de receptación.

El 15 de noviembre, en la mañana, asistió a la Comisión Interministerial que ve el Plan Nacional de Derechos Humanos, en la que estaban presentes varios ministros. En ese momento ya todo el mundo estaba al tanto de lo que había ocurrido, por lo que, al finalizar la reunión, tuvo una conversación informal con los ministros de Desarrollo Social y de Justicia y Derechos Humanos, quien gestionó el traslado del cuerpo al Servicio Médico Legal a través de Policía de Investigaciones. Ahí les pidió que por la fragilidad de la situación de La Araucanía tengan mucho cuidado y agilidad para conocer la verdad en el caso.

Indica que eso fue temprano, en la mañana, antes de que yo tomara conocimiento del relato del adolescente, el jueves 15. La reunión debió ser a las nueve de la mañana, y cuando volvió a la oficina se encontró con el relato del adolescente.

Una vez que conoce el relato del niño se reunió con el equipo, para ver cómo enfrentar la situación. A propósito, señaló que tiene una experiencia bastante larga en trabajos en materia de derechos humanos en niños, niñas y adolescentes. Por tanto, una vez que leo el relato, desde una perspectiva técnica y especializada en materias de infancia, le quedó claro que no era un relato falso. Es imposible que un adolescente que sufre una situación de violencia tan compleja, como la que él vivió; es decir, ver morir a un amigo a su lado relate aquello. Eso es traumante para cualquiera, y para un niño es mucho más fuerte; el trauma es mayor, considerando que fue golpeado por la policía, detenido, hecho prisionero y acusado de un delito del que no entendía mucho. En una situación de violencia de esta naturaleza se genera un trauma complejo, por lo que no es posible generar un relato coherente que sea falso.

Señala que tiene mucha experiencia en trabajo con niños en materia de violencia grave; por lo tanto, tiene claro que es imposible generar un relato. Desde esa perspectiva, inmediatamente creímos en el testimonio del niño e inician las acciones que permitieran dar a conocer la situación que el Instituto conocía y que no era lo que se estaba afirmando en los medios de comunicación, se refiere a que ellos estaban



participando de un robo o algo así. Se basaron firmemente en el relato del adolescente, y creímos firmemente en ese relato.

Destaca que a medida que los hechos se fueron conociendo se fueron confirmando hechos del relato del adolescente. Él también señaló que había un carabinero que estaba grabando y que cambió la cinta. Después se dieron cuenta de que algo así había ocurrido.

Prosigue diciendo que los días 21 y 22 de noviembre viajó a la Región de La Araucanía y se reunió con el equipo en la sede del Instituto. Posteriormente, concurrió al Juzgado de Garantía de Collipulli a presentar una querrela. Una vez presentada la querrela se reunió con la familia de Camilo Catrillanca, particularmente con el padre y el abuelo. Ahí tuvo la posibilidad de conversar con el adolescente y con su padre.

Una de las cuestiones que le llamó la atención -lo ha dicho en otras oportunidades- es que uno se imagina a este adolescente como un joven de Santiago, pero la realidad es que es un adolescente campesino, un niño muy asustado.

El papá le señaló que estaban haciendo todo lo posible para mantener algún sistema de protección al interior de la comunidad. Incluso, interpusieron una medida cautelar en favor del niño para que Carabineros no se acercara a él.

Finalmente, de las acciones que le tocó realizar, además de varias conferencias de prensa con su relato, el domingo, cuando salió el gobierno confirmando el relato que ellos tenían, les dio mucha alegría saber que se estaba avanzando en la materia.

El 4 de diciembre se reunió, en conjunto con el jefe de la Unidad Jurídica y Judicial del Instituto, con el ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con quien tocaron tres puntos: la muerte de Camilo Catrillanca, la situación del conflicto intercultural en La Araucanía y la reforma necesaria a Carabineros.

El 5 de diciembre, también en compañía del jefe de la Unidad Jurídica y Judicial, se reunieron con el General Director de Carabineros, don Hermes Soto, para tratar los temas de la muerte de Camilo Catrillanca, de la institucionalidad de derechos humanos al interior de Carabineros y de la revisión de los protocolos y de la formación en derechos humanos. Esos fueron los cuatro temas que tocaron con el general director.

Al ministro del Interior le pidieron celeridad para llegar a la verdad y justicia en este caso, puesto que les parecía grave. Está hablando de la muerte de un comunero por parte de carabineros; ahora, si se analiza la situación desde la perspectiva del estándar internacional de derechos humanos, esto puede ser una ejecución extrajudicial, que es el lenguaje que se debería darle en la materia. Insiste, si se habla de estándares de derechos humanos, esta fue una ejecución extrajudicial.

Tal vez, se está presenciando la situación más grave con la que se ha enfrentado el Instituto Nacional de Derechos Humanos desde su creación.

Respecto a la consulta en el sentido de si la situación que ocurrió con la muerte del comunero Camilo Catrillanca, en el contexto de una comunidad que ha sido vulnerada en sus derechos en forma reiterada, si ello era predecible y qué hizo el Instituto para informar a algunas autoridades del Estado la situación global, expone que en comunidades donde hay policías fuertemente armadas o militares, es absolutamente predecible que una situación de este tipo ocurra. Por algo están con armamento del tipo que están las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o las fuerzas militares. Y ese es el



peligro de tener custodiando comunidades, el orden público, con fuerzas con armamento tan pesado, con armamento prácticamente militar.

Sostiene que ellos, en reiteradas oportunidades, previo al asesinato del comunero Catrillanca, pusieron recursos de amparo, si no se equivoca, solo a favor de los niños de la Comunidad de Temuicui. Al menos seis amparos fueron acogidos por las cortes, por la situación de violencia que vivían los niños de las comunidades, con bombas lacrimógenas al interior de la escuela, de las salas de clase - está hablando de educación básica, de niños chicos-, carros policiales, tanquetas estacionándose en el estacionamiento de la escuela y disparando a las comunidades.

Por lo tanto, es una comunidad que ha tenido situaciones de violencia bastante seguidas. El mejor ejemplo es que el Instituto interpuso seis recursos de amparo y los seis fueron acogidos por las cortes de apelaciones y por la Corte Suprema. De esta forma, le indicaban a un Poder del Estado una situación de gravedad frente a lo que estaban viviendo.

El Instituto ha estado muy preocupado del conflicto intercultural en La Araucanía, tanto en el gobierno de la Presidenta Bachelet como en el gobierno del Presidente Sebastián Piñera. El Instituto ha presentado propuestas de diálogo para iniciar un trabajo que ayude a ir resolviendo los problemas de La Araucanía. La última vez, en el contexto del Plan Araucanía, le presentaron al ministro Moreno la propuesta de diálogo como consejo del Instituto.

Acerca de los antecedentes, de si durante los días 14, 15, y 16 dieron alguna información a las autoridades de gobierno, la verdad es que ellos, salvo la reunión que tuvieron el día 15 en la mañana, oportunidad en que conversó con el ministro Moreno, y la noche anterior, ocasión en que conversó con la subsecretaria de Derechos Humanos para que los ayudara a conseguir a la Policía de Investigaciones y médicos para el Servicio Médico Legal, no tuvieron más diálogo con las autoridades. Enfatiza que cuando sale fuerte al Instituto es a través de una conferencia de prensa que realizaron en conjunto con la defensora de la Niñez para dar a conocer las versiones que tenían respecto de lo que había ocurrido en la región. Como señaló, la reunión con el ministro del Interior fue el 4 de diciembre.

Ahora bien, la reunión interministerial no tenía nada que ver con el caso de Camilo Catrillanca. Esta fue una reunión muy temprana en la mañana. Dicha reunión ve el Plan Nacional de Derechos Humanos, que se había elaborado durante el gobierno de la Presidenta Bachelet y había que aprobar la versión final del plan. Por lo tanto, esa reunión estuvo abocada única y exclusivamente a eso.

Respecto de las preguntas en cuanto a qué se requiere para ir terminando con estos procedimientos y lo que ocurrió con los protocolos de Carabineros que fueron publicados en el Diario Oficial, precisa que en el consejo del Instituto han sostenido un par de reuniones para analizar la situación de carabineros, lo cual les toca ver permanentemente, y sin duda – y lo han conversado también con el ministro del Interior-, la importancia de la modernización de carabineros.

Hay varias cuestiones relevantes, y al Poder Legislativo le cabe un rol fundamental para legislar nuevamente respecto de carabineros. Tiene entendido que ya han ingresado leyes vía Senado; hay que terminar con los bolsones de autonomía. Hay áreas en las que carabineros sigue siendo autónomo y no responde al poder civil, por tanto, toma decisiones el General Director de Carabineros en cuanto a, por ejemplo, la distribución de la fuerza a lo largo del país. Esa es una atribución secreta del General Director de Carabineros. El ministro del Interior no puede decir nada al respecto y puede ser informado de buena voluntad. Hay áreas de autonomía a las que hay que poner fin. En una sociedad democrática cree que, desde una perspectiva de Derechos Humanos y con estándares de derechos humanos, carabineros debe responder al poder civil y no



solo al General Director de Carabineros, quien incluso decide el alto mando de la institución. Por lo tanto, es importante trabajar en esa línea.

En cuanto a la pregunta relacionada con los protocolos de Carabineros, la verdad es que el acuerdo amistoso del Caso Lemún establece que la revisión de protocolos debe ser con la participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de la sociedad civil. Quiere ser muy clara en este sentido, lo vieron hoy en la mañana en reunión de consejo. No tuvieron una participación activa en la revisión de los protocolos y, por lo tanto, les preocupa lo que ocurrió. Tuvieron una información, fueron citados a una reunión de carácter informativo de cambios que se iban a realizar en los protocolos, pero no tuvieron participación como lo establece la solución amistosa ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia, van a hacer las gestiones para oficiar al Ministerio del Interior y a Carabineros respecto del tema. Analizarán con mayor detalle los protocolos, por cuanto hay áreas en que se han recogido opiniones del Instituto como, por ejemplo, prohibir el nombramiento de personas en las comisarías. Pero hay otras en donde piensan que puede haber retrocesos como, por ejemplo, el tema de los protocolos secretos. Antes no eran secretos y ahora hay una serie de protocolos, lo cual también les preocupa porque no tienen implicación alguna en ellos.

Ya ha señalado cómo fue el proceso de informar a las autoridades de lo ocurrido. Eso fue fundamentalmente a través de la prensa, cree que ha habido un aprendizaje al respecto. En su opinión, el Instituto debe ser mucho más expedito en su relación con las autoridades de gobierno, pensando que es una institución del Estado autónoma. Se demoraron en tener el contacto formal con las autoridades de Carabineros y actúan primero vía prensa.

En relación a cómo discriminan en los casos en que intervienen o no intervienen de acuerdo con su mandato, tiene que ver fundamentalmente con la situación de derechos humanos en el país. Los derechos humanos están relacionados con cuando hay órganos o agentes del Estado involucrados en la transgresión de las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por Chile y que se encuentran vigentes.

Ese es su mandato de acuerdo con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

Para los delitos comunes existe el Ministerio Público y el sistema judicial completo. Son aquellas áreas en que el Estado, a través de sus órganos y agentes, intervienen en contra de la población. Es donde los ciudadanos se encuentran mucho más indefensos; sin duda, si uno se remonta al inicio de los derechos humanos, estos parten después de que la comunidad internacional se da cuenta, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, de los horrores que un Estado puede cometer en contra de los ciudadanos. Por lo tanto, esta institución está para actuar cuando hay órganos o instituciones del Estado involucrados en agentes del Estado.

Ante la consulta de si le informaron a cabalidad desde el inicio hasta el final de lo que sucedió esa tarde o solo le informaron en forma parcializada el final del proceso, responde que le informaron a cabalidad lo que había ocurrido.

Ante la pregunta de si el asesinato del matrimonio Luchsinger-Mackay es un delito común para el Instituto, responde que ello es exacto.

Enfatiza que es un crimen horrible, pero es un delito que le corresponde a la justicia ordinaria.



Añade que si actuaran en todos los delitos que corresponden a la justicia ordinaria, deberían ser más grandes que el Poder Judicial y no con el equipo que tienen.

Arguye que los derechos humanos tienen que ver con órganos o agentes del Estado.

Por otra parte, respecto de la situación de la situación de las profesoras señala que en verdad no hace pública cada una de las conversaciones que tiene; sin embargo, relata que llamó a título personal a las profesoras para saber de ellas. Cuando viajó a Temuco, habló con una de ellas para saber en qué situación estaban y cómo se encontraban los niños. Le señalaron que estaban asustados y que la situación que vivieron, fue terrible, pero que los mecanismos que debían funcionar estaban operando. Estaban funcionando los seguros que correspondían, habían activado los servicios médicos que requerían, fundamentalmente, en materia psicológica. Asimismo, le planteó que en algún momento en que no funcionaran los sistemas y que ellos requirieran, el Instituto tenía las puertas abiertas para atenderlos; sin embargo, ellos actúan cuando falla el Estado.

Esa fue una conversación privada que tuvo con ella, porque no está en su mandato, pero sí le preocupaba y por lo tanto se comunicó con ellas.

En relación con a la existencia de un documento elaborado por Carabineros sobre el caso Catrillanca, no tuvieron conocimiento de este ni tampoco se comentó al respecto en la reunión interministerial del plan nacional. En esa ocasión solo se abordó el plan nacional de derechos humanos, no se trataron otros temas. A esa reunión no asistió el ministro del Interior, pero estuvieron presentes los ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores, de Educación, de Justicia y de Desarrollo Social.

Entonces se dieron cuenta de las diferentes visiones existentes. Sin lugar a dudas, el jueves en la mañana, a primera hora, vieron que no había concordancia entre lo señalado por las autoridades de gobierno y policiales, con los relatos de los funcionarios del Instituto y el consejero Aylwin, que habían estado en la zona esa noche, así como tampoco con los testimonios recogidos por la abogada de la sede que había ido a la comisaría de Collipulli.

En cuanto a la situación de tortura por la cual se querellaron, no tiene que ver con una actuación específica ocurrida durante la privación de libertad del adolescente, sino con todo el contexto que rodeó la situación, es decir, para un niño que haya visto morir a una persona a su lado, un amigo, con quien tenía una relación afectiva, además de considerar que podría haber muerto él también, porque los disparos iban dirigidos hacia los dos; que haya sido golpeado al bajar del tractor, para seguir siendo golpeado al interior del carro policial; amenazado, y posteriormente privado de libertad por casi 24 horas, para ellos todo eso constituye tortura.

Aclara dos temas que tienen que ver con el color político del Instituto, porque le preocupa que esa idea quede dando vuelta.

El consejo el Instituto Nacional de Derechos Humanos está compuesto por once personas de distintos sectores políticos y de distintas vertientes en materia de derechos humanos.

De hecho, la Cámara de Diputados elige dos miembros, el Senado elige otros dos y los Presidentes de la República otros dos. Por lo tanto, es un consejo plural, que es el órgano directivo del instituto.



Si se consideran algunos casos y otros no, se caería en la grave falta de violación a derechos humanos por discriminación, lo cual no hacen, sino que se apegan a su mandato.

Son una institución del Estado autónoma, y siempre se ha comprobado que los hechos que han denunciado son verdaderos. No gritan desde la galería. Son un órgano del Estado.

Don **JOSÉ AYLWIN, CONSEJERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** valora este espacio, por cuanto puede aportar con su visión en estos hechos, particularmente con su actuación en el marco de los hechos que terminaron con la muerte de Camilo Catrillanca.

Por otro lado, entrega otros elementos de contexto que permiten, a lo mejor, no explicar, porque esto no tiene explicación alguna, pero sí ponerlos en un contexto de lo que allí ha ocurrido por largo tiempo.

Al respecto, acota que la directora ha sido muy clara en lo que tiene que ver con la actuación del INDH. Cabe señalar que el día en cuestión, 14 de noviembre, estando en la región -vive en la zona-, se comunicó con la directora del INDH para manifestarle mi disposición de concurrir a Ercilla donde estaba el cuerpo de Camilo Catrillanca, a fin de llevar no solo las condolencias, sino también desarrollar todas las gestiones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posterior justicia de este grave homicidio.

Finalmente, fue lo que hizo, junto con el encargado del equipo jurídico, en ese momento director de la sede regional, don Federico Aguirre.

Sostiene que llegaron a Ercilla a las 21 o 22 horas, un lugar sitiado, donde daba temor entrar por la presencia policial. Lograron acceder al centro del Cesfam, donde estaba el cuerpo de Camilo Catrillanca.

Algo muy personal: le impresionó el dolor de la familia y de las comunidades que estaban allí. La situación de tensión y el escenario de qué iba a ocurrir con un cuerpo que, de acuerdo con la información de la familia, había sido asesinado por carabineros y con custodia hacia la autopsia por los mismos carabineros.

Se desarrollaron las gestiones referidas por la directora, y algo que importante y aceptado por la Policía de Investigaciones, fue que un hermano de don Marcelo, quien es médico, participara de la autopsia en Angol, lo que daba a la familia garantía de que esta se iba a desarrollar con seriedad.

Posteriormente, cuenta que efectuó declaraciones a la prensa. Le correspondió hacer las primeras declaraciones públicas que se basaron en los testimonios de la familia, que a la postre se han ido esclareciendo poco a poco. A través del trabajo que han desarrollado los distintos medios de comunicación y del proceso judicial que investiga los hechos ocurridos, en orden a que no hubo tal enfrentamiento, cuestión que la familia le señaló, Camilo iba de regreso a la comunidad con este menor, desde el lugar donde estaba construyendo su casa, y cuando se encontró con este contingente policial dio la vuelta y recibió los disparos, que al final impactaron en su cabeza con resultado de muerte.

Esos son los hechos, y al INDH le correspondió desarrollar la labor que la ley le encomendó, particularmente en lo que tuvo que ver con la protección de este testigo privilegiado, cuyo relato permitió develar lo que había ocurrido.



Puede existir una opinión respecto de la ambigüedad manifestada por las autoridades de gobierno, quienes en un comienzo sostuvieron una versión que, posteriormente, no fue la que se ha ido estableciendo como verdadera. Pero esa es la misión que tienen los diputados y no quiere señalar más al respecto.

Por último, señala que lo que allí ocurrió no fue algo fuera del contexto de lo que la comunidad ha vivido por largos años. Como residente en la región y luego de participar en la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en distintos organismos de derechos humanos y de conocer la situación desde la década de los 90, esa comunidad ha sido objeto, debido a la reivindicación de las tierras de ocupación tradicional que los convenios internacionales ratificados por Chile les reconocen como tierras que les pertenecen, de múltiples situaciones de ejercicio abusivo de la fuerza policial, lo que se ha traducido en hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el pasado, desde el Observatorio Ciudadano, entidad que dirige, cuantificaron los casos. Sostiene al efecto que don Federico Aguirre puede entregar las cifras del número de situaciones de tratos crueles, inhumanos, degradantes y de tortura y, ahora, del homicidio de un integrante de esa comunidad.

Por eso, a partir de lo que señala la directora, es muy importante reflexionar sobre lo que ahí ocurrió y sobre qué carácter jurídico podría tener, pues hay muchos antecedentes que hacen pensar, teniendo presente el contexto de los operativos policiales anteriores, que también involucraron a integrantes de la comunidad autónoma de Temuco. Bien podría haber sido eso una ejecución extrajudicial. De hecho, el nombre de Camilo Catrillanca era conocido e investigado por las policías y no se entiende cómo los efectivos policiales actuaron de la manera que lo hicieron.

Respecto del caso Catrillanca, indica que era predecible que algo así ocurriera. El INDH y su preocupación en el conflicto interétnico en La Araucanía.

Precisa que el consejo del INDH está compuesto por personas elegidas por órganos del Congreso y por cuatro personas electas por organismos de la sociedad civil, como es su caso. Por lo tanto, hay una importante diversidad al interior del INDH, la cual se expresa en cada uno de ellos. Es decir, no habla estrictamente por el INDH, sino por su visión de estos temas.

En cuanto al contexto histórico, todos saben que se trata de un conflicto de muy larga data, que requiere de una pronta solución. El problema es que el Estado, si bien tiene políticas públicas que van en una perspectiva adecuada en el contexto de la violencia que existe en La Araucanía, en vez de ayudar a la solución, ha jugado un rol gravitante, lo que debiera corregirse. De hecho, le parece que es el tema central de la comisión. ¿Cómo evitar que vuelva a ocurrir una situación similar?

La violencia que ejercen los agentes policiales del Estado es de larga data y está documentada. Se puede referir al período anterior a la creación del INDH, cuando desde la sociedad civil informaban a ministros o subsecretarios del Interior, varios de los cuales son parlamentarios, con un informe escrito, sobre situaciones de uso indebido de la fuerza en contextos de comunidades, en hechos constitutivos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, lo que derivó en algunos casos de homicidio.

Indudablemente, se ha generado un espiral de hechos de violencia que es imprescindible revertir, pero el Estado tiene que tomar la iniciativa, porque si no lo hace, genera más violencia, la que revierte en una fuerza reactiva, que hay que evitar.

Efectivamente las autoridades han tenido la información. ¿Por qué no han intervenido? Eso es algo que probablemente los diputados y diputadas saben mejor. Desde el punto de vista judicial, hasta 2016 hubo impunidad judicial, porque los



delitos cometidos por los agentes policiales del Estado eran de competencia de los tribunales militares y, por lo tanto, en la mayor parte de los casos, quedaban impunes. Asimismo, ha habido impunidad administrativa, porque, por distintas razones, los gobiernos no han querido asumir un mandato constitucional, que es ejercer la supervisión que la Constitución, a partir de 2005, entrega al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre las fuerzas policiales del Estado. ¿Qué relación tienen entre ellos? Es algo que la Comisión tiene que determinar con los actores, pero es algo a lo que hay que poner fin.

El Ministerio del Interior tiene la responsabilidad de revertir esa situación, de exigir transparencia, rectitud y apego a la ley y a los compromisos internacionales.

¿Era previsible que ocurriera eso? Por cierto que sí. Las dos presentaciones del Presidente Piñera en la Región de La Araucanía durante este año fueron, primero, para anunciar el endurecimiento de la ley antiterrorista en La Araucanía, en circunstancia que se ha dicho que no se aplica sectorialmente al mundo mapuche, y, segundo, para presentar el comando jungla. ¿Cuál es el mensaje que da la autoridad al país al desarrollar sus presentaciones en ese marco? ¿Cuál es el mensaje que le da a Carabineros para hacer valer su fuerza? Ese es el mensaje y ocurrió lo que ocurrió.

En cuanto al INDH y su preocupación por el conflicto intercultural y todas las víctimas, si bien la directora se ha referido a ello, junto con Sebastián Donoso y Debbie Guerra conforman la comisión de derechos indígenas del INDH. Mensualmente se reúnen para analizar, entre otras cosas, la violencia que existe en La Araucanía. Han encargado un estudio sobre las diferentes manifestaciones de violencia. Además de lo que hace la sede regional y el consejo en su conjunto, también les preocupa poner término a la violencia que afecta a sectores no indígenas a través de acciones judiciales, declaraciones, estudios y todas las medidas que estén a su alcance.

Por último, en relación con la ejecución extrajudicial, se ha ido develando, a través de videos y reconocimiento de todas las partes, que las cosas no habrían ocurrido como inicialmente se señaló, sino de la manera en que se ha ido evidenciando. Al respecto, hay dos hipótesis: una, en torno a un agente policial desbandado, desalmado, que no cumplió con sus tareas, y otra, de la cual no se tiene certeza, de que Camilo Catrillanca habría estado siendo investigado. Existen antecedentes que así lo determinan, ya que aparece en los listados de Inteligencia de Carabineros, porque era un activo militante de la comunidad, así como muchos otros integrantes de comunidades, por lo que ese balazo no habría sido aleatorio, sino deliberado. Eso debe determinarlo la justicia, pero plantear esa hipótesis a la comisión investigadora no me parece indebido.

Don **RODRIGO BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** expresa que siempre que se refieren a estos temas les parece muy relevante advertir que estos los ocurren en el contexto de un conflicto intercultural, que es anterior al homicidio de Camilo Catrillanca y la tortura del adolescente que lo acompañaba, y ese conflicto continúa.

La forma de abordar estos temas por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos ha sido siempre entender que el enfoque debiera ser preminentemente político y no meramente judicial y policial.

Cabe señalar que el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha tenido, desde su surgimiento, un trabajo tremendamente colaborativo con Carabineros de Chile en materia de formación de derechos humanos, de los protocolos, etcétera.



Pero, así como han tenido un trabajo muy colaborativo, también hay cuestiones que les preocupan. Por ejemplo, en relación con lo que se aborda en esta comisión, hace poco tiempo se analizó en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios la situación de los protocolos. Y precisamente, en relación con este caso, uno de los protocolos que se habría eliminado -en algún momento existió una confusión sobre si había pasado a ser reservado o si se había eliminado, pero la versión final de Carabineros de Chile fue que se había eliminado-, era sobre el registro de los procedimientos, materia que estaban discutiendo ustedes un poco antes.

Se trataba de un protocolo que existía y, al parecer, ahora habría uno nuevo en elaboración, pero, mientras tanto, no saben si hay una regulación interna de Carabineros de Chile en esta materia, y eso es algo que para ellos es motivo de preocupación, porque está muy vinculado a este caso.

Sobre la pregunta del trabajo y los derechos humanos de Carabineros, particularmente acerca de su seguridad, responde que lo primero que quiere recalcar es que el Instituto Nacional de Derechos Humanos tiene un trabajo muy colaborativo con Carabineros de Chile. La verdad es que puede parecer reiterativo, pero tienen un trabajo constante con muchas reuniones a nivel nacional y a nivel de cada una de las regiones en materia de protocolo y en materia de formación en derechos humanos.

La consulta sobre la protección que tiene que tener Carabineros de Chile para realizar su labor, efectivamente eso es parte de sus derechos humanos. Que tengan un equipo de seguridad adecuado para cumplir con su labor es parte de sus derechos humanos al igual como que se respeten en general sus derechos como funcionarios y sus derechos laborales.

El jefe regional podrá responder con cuánta periodicidad ha concurrido a los cuarteles de Carabineros, pero tiene claro que ha habido un trabajo muy colaborativo, muy en terreno con los generales de zona y con las comisarías de las distintas localidades de La Araucanía.

En cuanto a las preguntas respecto de los protocolos de uso de fuerza utilizados por Carabineros, efectivamente estos se han visto en otras comisiones de derechos humanos, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Recuerda que los protocolos de Carabineros de Chile existen desde 2014, los protocolos de control del orden público.

Cuando se elaboraron esos por primera vez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos señaló que eran un importante avance respecto de lo que había antes, pues anteriormente no había una regulación de cada uno de los procedimientos con una perspectiva de derechos humanos.

No obstante comenta que han señalado que hay espacios de mejoras y cuestiones que tienen un tratamiento que creen deficiente. En materia de registros, hay una preocupación de ellos y sobre la aplicación de los protocolos especialmente, porque una cuestión es la normativa propiamente tal, donde hay avances importantes, y otra cuestión también es cómo estos protocolos se aplican.

Se pregunta si desde que se hicieron los últimos cambios a los protocolos, iniciados en marzo de 2019 hasta ahora, ha habido cambios. ¿Si se ven mejoras sustantivas? Responde que la verdad es que lamentablemente no; el jefe regional señalaba diferentes cuestiones que han ocurrido en varios problemas sobre el uso de la fuerza que ha existido en La Araucanía en el último periodo.

Acerca de la consulta del trabajo y los derechos humanos de Carabineros, particularmente acerca de su seguridad, responde que lo primero que



quiere recalcar es que el Instituto Nacional de Derechos Humanos tiene un trabajo muy colaborativo con Carabineros de Chile. La verdad es que puede parecer reiterativo, pero tienen un trabajo constante con muchas reuniones a nivel nacional y a nivel de cada una de las regiones en materia de protocolo y en materia de formación en derechos humanos.

La consulta sobre la protección que tiene que tener Carabineros de Chile para realizar su labor, efectivamente eso es parte de sus derechos humanos. Que tengan un equipo de seguridad adecuado para cumplir con su labor es parte de sus derechos humanos al igual como que se respeten en general sus derechos como funcionarios y sus derechos laborales.

El jefe regional podrá responder con cuánta periodicidad ha concurrido a los cuarteles de Carabineros, pero tiene claro que ha habido un trabajo muy colaborativo, muy en terreno con los generales de zona y con las comisarías de las distintas localidades de La Araucanía.

En cuanto a las preguntas respecto de los protocolos de uso de fuerza utilizados por Carabineros, efectivamente estos se han visto en otras comisiones de derechos humanos, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Recuerda que los protocolos de Carabineros de Chile existen desde 2014, los protocolos de control del orden público.

Cuando se elaboraron esos por primera vez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos señaló que eran un importante avance respecto de lo que había antes, pues anteriormente no había una regulación de cada uno de los procedimientos con una perspectiva de derechos humanos.

No obstante comenta que han señalado que hay espacios de mejoras y cuestiones que tienen un tratamiento que creen deficiente. En materia de registros, hay una preocupación de ellos y sobre la aplicación de los protocolos especialmente, porque una cuestión es la normativa propiamente tal, donde hay avances importantes, y otra cuestión también es cómo estos protocolos se aplican.

Se pregunta si desde que se hicieron los últimos cambios a los protocolos, iniciados en marzo de 2019 hasta ahora, ha habido cambios. ¿Si se ven mejoras sustantivas? Responde que la verdad es que lamentablemente no; el jefe regional señalaba diferentes cuestiones que han ocurrido en varios problemas sobre el uso de la fuerza que ha existido en La Araucanía en el último periodo.

Ante la pregunta de si tienen antecedentes de denuncias que hayan llevado a los tribunales, como es la costumbre del INDH, respecto de la vulneración de los derechos humanos de algún carabinero, responde que puede informar a nivel nacional –el jefe regional podrá informar a nivel regional- es que el Instituto presentó una querrela hace algunos años por tortura cometida en contra de un funcionario de Carabineros por parte de otros funcionarios de Carabineros en la Región del Maule.

De hecho, esa querrela implicó cambios importantes en la justicia militar. El caso llegó hasta el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, que dictaminaron en su momento, antes de la modificación legal de la ley de tortura, que ese caso no tenía que ser conocido por la justicia militar.

Ese funcionario, que era carabinero en ese momento, concurrió al instituto para que pudieran presentar una querrela, y se presentó como correspondía.



Don **FEDERICO AGUIRRE, JEFE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** aprecia esta instancia y señala la importancia que tiene avanzar en el esclarecimiento de las responsabilidades políticas que pudiera haber. Comparte la calificación que hace la directora en orden a que quizá este es el hecho más grave que les ha tocado encarar como Instituto Nacional de Derechos Humanos en estos años de existencia.

Refuerza tres ideas que le parecen fundamentales a la hora de comprender el rol del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Lo primero es que toda la actividad desplegada por el Instituto se ha hecho en cumplimiento del mandato fijado por la ley que crea al INDH, tales como recabar los testimonios, ejercer las acciones judiciales, interponer los recursos ante los tribunales de justicia, formular las denuncias.

A propósito del homicidio de Camilo, el Instituto desplegó todas las herramientas jurídicas que tiene bajo sus posibilidades. Interpuso recurso de amparo en favor de los familiares, de las víctimas, de los sobrevivientes y de la comunidad de Temucucui; ejerció acción penal por el delito de tortura y por el delito de homicidio, homicidio frustrado además, en razón al menor M.P.C. Formuló las denuncias al día siguiente de ocurrido el hecho en audiencia de control de detención del menor M.P.C. -la denuncia respectiva por los delitos de apremio y tortura- y solicitó las medidas de protección al tribunal, en relación con ese menor. Presentó los antecedentes al Ministerio Público por la actitud contumaz del ministerio en perseguir la responsabilidad de un menor que había sido víctima de graves violaciones a los derechos humanos, en circunstancias de que todas las evidencias a esas alturas indicaban que no tenía ninguna participación en ningún hecho delictual y, por cierto, formuló todas las denuncias públicas en comparecencia ante los medios de comunicación que fueron posibles de desarrollar en ese minuto.

En segundo lugar, toda esta acción también se desplegó con la aquiescencia, con el consentimiento de la familia de los sobrevivientes y de la propia comunidad.

En tercer lugar, como un criterio de funcionamiento del mandato del Instituto, en la perspectiva de colaborar con las instituciones del Estado que en ese minuto tenían que desplegar las investigaciones prontas que permitieran el esclarecimiento de los hechos, el Instituto también jugó un rol significativo a la hora de facilitar la presencia de la policía de Investigaciones, del Servicio Médico Legal, del Ministerio Público, en colaboración con el Ministerio Público, insiste, a fin de garantizar el acceso de la justicia al esclarecimiento de la verdad y todo eso en un contexto muy complejo, muy violento.

Apunta que el consejero señaló que en la misma madrugada se desplegaron en tres lugares. El jefe regional subrogante, en ese minuto Marcos Rabanal Toro, con la abogada Gloria Painemilla, concurren al Cefam de Ercilla junto con el consejero; se desplazaron posteriormente hasta el Servicio Médico Legal de Angol, compareció uno de sus abogados, presencié la autopsia a requerimiento de la propia comunidad. Todo ese proceso que se hizo en la madrugada fue muy complejo. La otra abogada se desplazó a Collipulli a recoger el testimonio de quienes habían sido detenidos en las inmediaciones del Cefam de Ercilla y ahí se enteraron del testimonio del sobreviviente del homicidio de Camilo, del menor que sobrevivió finalmente. Ese fue un elemento muy importante al momento de avanzar en el esclarecimiento de estos lamentables hechos.

Para el Instituto, siempre en el marco del cumplimiento de su mandato, y en un contexto también muy complejo, este es el hecho más grave. Desde la instalación de la sede regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que fue a fines de 2015, y desde la propia instalación del Instituto en 2010, se encontraron frente a uno de los hechos más graves que han presenciado, por lo menos como sede regional,



no obstante no ser un hecho aislado. Expresiones de violencia por parte del Estado se dan en un contexto de conflicto, y espero que haya oportunidad de señalarlo, porque lamentablemente se da en un marco en que la violencia de actores estatales y no estatales ha generado un perjuicio y una vulneración al ejercicio y goce de los derechos de los habitantes de la Región de La Araucanía, mapuche y no mapuche.

Reitera que desde el año de creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos han expresado su preocupación por las violaciones que han ocurrido con motivo del conflicto político e intercultural que tiene como uno de sus escenarios los territorios de la Región de La Araucanía. Ello se expresa en los informes anuales, en el informe de función policial que se emite una vez al año y en los informes que se han hecho llegar al Congreso Nacional con motivo de tramitaciones de proyectos de ley que, al entender del Instituto, tienen incidencia en derechos de pueblos indígenas.

Esta preocupación no es aislada ni novedosa en relación con la que han manifestado los organismos internacionales que también tienen un mandato en materia de derechos humanos. Lo expresó el abogado británico Ben Emmerson, relator especial sobre terrorismo y derechos humanos, así como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Todos los procedimientos especiales y los órganos de control de tratados del sistema de Naciones Unidas han señalado –expresión de la relatora sobre vivienda adecuada- que el talón de Aquiles del país en materia de derechos humanos lo representa precisamente la relación o la no relación que tiene el Estado chileno con los pueblos indígenas en general, y muy particularmente con el pueblo mapuche.

Los órganos públicos están en conocimiento de los informes que ellos han emitido, como ente público que tiene ese mandato, y de las recomendaciones que han formulado desde 2010 a la fecha.

Como jefe de la sede regional del INDH, desde 2015, señala que, entre diciembre de 2016 y junio de 2017, en la Región de La Araucanía se produjeron al menos seis eventos violentos que provocaron la reacción pública del instituto.

En diciembre de 2016, Brandon Hernández Huentecol, un niño de 17 años de la comuna de Ercilla, muy próxima a la comuna de Temuco, fue herido por la espalda. En relación con ese caso un carabinero se encuentra sentenciado por el delito de lesiones graves.

Posteriormente, en enero de 2016, el hijo de la lonco Juana Calfunao fue lesionado en una pierna como producto de disparos de perdigones, en el contexto de un procedimiento policial.

En abril de 2017, una joven de 18 años fue herida por el disparo de una granada lacrimógena y perdió un ojo, mientras se expresaba en una azotea en el marco de una protesta.

Al mes siguiente, fuera de ese contexto, una señora también perdió un ojo durante una protesta motivada por el acceso al agua potable en la localidad de Ñancul.

También como producto de un procedimiento policial, un niño de 14 años llamado Silvestre, de la comunidad Juan Antinao, fue lesionado en su pierna derecha.

Todos esos hechos se produjeron entre diciembre de 2016 y junio de 2017, y hablan de una cierta sistematicidad en el ejercicio de la violencia por parte del Estado.



Respecto a las consultas sobre el rol del Instituto, sostiene que no es capricho, sino el ejercicio de un mandato que se encuentra fijado en la ley, la intervención del Instituto en casos en que existe una acción u omisión del Estado que irroga un perjuicio en el ejercicio de derechos de las personas.

Eso no lo decide el consejo, la directora ni el jefe de una sede regional, sino que lo determina el mandato del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que, insiste, está fijado en la ley.

El mejor ejemplo de eso es el caso del lonco José Cariqueo. El instituto tiene interpuesta una querrela desde 2015 debido a la violencia de que fue objeto en el contexto de un procedimiento policial. Sin embargo, nada puede hacer el INDH ante el lamentable hecho de la pérdida de sus dos hijos, porque todo indica que hubo participación de particulares.

Ese es el mejor ejemplo para señalar qué ha hecho el instituto en relación con la situación del lonco José Cariqueo, para precisar de mejor manera el rol que tiene el instituto en esa materia.

Por último, respecto de los protocolos de Carabineros, el Instituto ha tenido una incidencia muy significativa no solo en las mejoras de esos protocolos. Desde 2012, 2013 y 2014 se han hecho públicos a instancias de la acción del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Las mejoras de los protocolos son evidentes. Dice que se han hecho públicos, que ha habido mejoras significativas en el uso, en la publicidad, en la transparencia, etcétera.

Sin embargo, ninguna mejora en los protocolos impedirá que la violencia asole los territorios de La Araucanía mientras no se encare el problema de fondo, que es lo que ha señalado el Instituto Nacional de Derechos Humanos, porque el problema no es punitivo ni delictual, sino político, y mientras no sean capaces de encarar el conflicto que subyace, o las causas que subyacen al conflicto, las situaciones de violencia se van a seguir generando, van a afectar a mapuche y, lamentablemente, también a no mapuche. Eso es lo que ha planteado el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Sobre la información del caso Catrillanca, relata que comenzaron a recibir información de manera muy informal vía whatsapp, mensajes de mensajería de texto, en que se señalaba que estaba sucediendo una situación muy grave en la comunidad y que eventualmente habría muerto un comunero. Así se inició la información, no hay una persona específica. Así se comenzaron a recibir.

Luego relata que cada una de las acciones emprendidas y desarrolladas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos se hacen en el marco de la ejecución de un mandato fijado por la ley, acciones que se enmarcan en el ejercicio de facultades respecto de las cuales están en la obligación de llevar a cabo.

Otro concepto que desea precisar es que el ejercicio de su mandato no es un ataque a la función de Carabineros ni existe la intención de relativizar el mandato constitucional que tiene esta institución, en orden a garantizar y dar eficacia al derecho.

Están conscientes -así lo han planteado y lo reiteran en esta comisión- de que es una condición para el ejercicio de los derechos que el orden público sea garantizado; es una garantía para el desarrollo de los derechos humanos el hecho de que el orden público sea garantizado.

Reitera asimismo que el homicidio de Camilo Catrillanca se da en el contexto de un conflicto que no es de orden policial, salvo en lo que dice relación con



el delito y la responsabilidad penal. Se trata de la investigación de un hecho que requiere ser reparado, resarcido, etcétera; es la expresión de un conflicto político que se arrastra desde hace muchas décadas y que no es consecuencia de este gobierno, sino de años en los cuales el Estado no ha sido capaz de enfrentar adecuadamente, con respuestas que satisfagan no solo al pueblo mapuche, sino a quienes habitan los territorios de la macrorregión sur.

Luego se refiere a las acciones emprendidas con ocasión del caso Catrillanca. Añade que el Instituto Nacional de Derechos Humanos tomó muy pronto conocimiento del homicidio de Camilo Catrillanca e inmediatamente se desplegó hacia el territorio en que estaban siendo custodiados los restos del comunero, en el Cesfam de Ercilla.

Ese mismo día, 14 de noviembre de 2018, el Instituto Nacional de Derechos Humanos interpuso un amparo de garantía en favor de un conjunto de jóvenes, incluido el adolescente M.P.C., sobreviviente del homicidio de Camilo Catrillanca, del artículo 95 del Código Procesal Penal.

Al día siguiente, el 15 de noviembre, en el tribunal de Collipulli comparece la abogada colaboradora de la sede regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos a la audiencia de formalización del adolescente. En esa audiencia formula la denuncia de torturas de que fue objeto el adolescente al momento de su detención, incluido el hecho de que se había destruido la memoria de la cámara que se habría utilizado en ese procedimiento policial, de acuerdo con el propio testimonio que recibieron del adolescente.

Seis días después, el 22 de noviembre, se presenta la acción penal por los delitos de homicidio calificado en perjuicio de Camilo Catrillanca; homicidio simple frustrado, cometido en perjuicio del adolescente sobreviviente, y de obstrucción a la investigación, causa en la cual hoy se encuentran ocho personas, ocho exfuncionarios de Carabineros, formalizados por diversos delitos, que van desde la responsabilidad por el homicidio hasta la obstrucción a la investigación y otros.

Esa causa, como bien puede señalarlo don Pablo Rivera, abogado que ha estado monitoreando desde Santiago este proceso penal, está a las puertas de cerrarse y concluir la etapa de investigación. La audiencia citada para los próximos días.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Derechos Humanos interpuso un amparo constitucional en favor de los familiares de Camilo Catrillanca, de los integrantes de la comunidad de Temucuicui y del adolescente y de los familiares de este, amparo que fue acogido por la Corte de Apelaciones de Temuco y confirmado por la Excelentísima Corte Suprema, en relación con la declaración de que todo ese procedimiento era, a lo menos, ilegal y arbitrario.

Con posterioridad a todos estos acontecimientos, el instituto ha podido constatar que hay situaciones que son preocupantes, y aprovecha la ocasión para señalarlo. Por lo menos, la sede regional ha tenido que interponer acciones de amparo constitucional respecto de procedimientos policiales que lamentablemente han estado reñidos con los propios protocolos con que se ha dotado la institución uniformada.

La primera acción de amparo constitucional, reprochando esta situación de vulneración de los protocolos, es con motivo de una manifestación pública convocada por autoridades de la comunidad de Temucuicui, que se desarrolló en la ciudad de Temuco en el mes de marzo, la cual fue duramente reprimida por parte de las fuerzas especiales de Carabineros, en donde se constató el uso de escopetas antidisturbios, el uso de gases lacrimógenos en las cercanías de escuelas y en la plaza



cercana al hospital regional, en presencia de niños y niñas que participaron de esta manifestación.

Esa acción de amparo constitucional fue acogida por la Corte de Apelaciones de Temuco y posteriormente confirmada por la Excelentísima Corte Suprema.

Con posterioridad, en un allanamiento ocurrido en el sector de Curacautín, en un procedimiento policial llevado a cabo para el desalojo de una comunidad, nuevamente advirtieron el uso de fuerza desproporcionada, cuestión que también fue acogida por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco y confirmada por la Corte Suprema.

Lamentablemente, con posterioridad al homicidio de Camilo Catrillanca, han sucedido situaciones de violencia; la última fue el hecho que dice relación con la herida de bala que recibió un joven comunero en la comunidad de Temucucui.

Con estos antecedentes, dice que lamentablemente la situación de violencia en la región se sigue presentando de manera grave, a pesar de la conmoción que generó el homicidio del comunero. A su pesar, la situación no ha decaído, no se ha desalentado –si se quiere- y lo manifiesta con preocupación, porque también devela que el problema no se soluciona con mejorar los protocolos; el problema no tiene que ver con los protocolos que se puedan utilizar. Hay un problema político que se intenta resolver exacerbando herramientas punitivas, incluido el uso de la fuerza pública.

Como Instituto Nacional de Derechos Humanos, insisten en que todas estas situaciones de violencia, incluida la de actores no mapuche, son efecto de causas más profundas respecto de las cuales el Estado tiene que dar una respuesta adecuada, y lamentablemente no lo ha hecho.

Respecto de una consulta sobre el uso de las cámaras para el registro de los procedimientos policiales, acota que hay un fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, confirmado por la Corte Suprema hace dos años, a propósito de una acción interpuesta por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en el marco de un desalojo de una comunidad mapuche, en donde se instruye a Carabineros, por los tribunales superiores de justicia, a que en sus procedimientos policiales utilicen cámaras que registren y filmen los procedimientos policiales, por lo menos los relacionados con estos allanamientos o procedimientos colectivos.

Luego, se refiere a las inconsistencias mencionadas en la acción penal que interpone el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Al efecto, entiende que hacen referencia a las incongruencias que efectivamente se detectan, entre el parte policial que señala estas declaraciones anónimas o estas denuncias anónimas, con lo que el propio parte da cuenta como información que se entrega, tanto a las autoridades políticas como a los tribunales de justicia, y eso es lo que se reproduce en la acción penal, que es lo que también señala el juzgado de garantía cuando lleva a control de detención al menor M.P.C, y por eso declara la ilegalidad, precisamente argumentando que existen inconsistencias entre lo que señala el parte policial y la evidencia que se ofrece por parte del Ministerio Público, para perseguir la responsabilidad del sobreviviente del homicidio de Camilo Catrillanca.

En relación con que si es un grupo especializado el llamado comando Jungla, reitera algo que han planteado como Instituto Nacional de Derechos Humanos en sus comparecencias, en el sentido de que si el conflicto en La Araucanía se quiere resolver por la vía de exacerbar las herramientas punitivas, estos son los resultados posibles y plausibles de esperar en el futuro. Lamentablemente el escenario



de violencia no ha cambiado, si la respuesta del Estado no varía seguirá ocasionando situaciones que se van a lamentar en el futuro.

Enfatiza que se estuvo a punto, hace diez días de estar en un escenario más o menos similar, es decir, un procedimiento policial con un posible resultado de muerte de un joven de la comunidad de Temuicui, respecto de un procedimiento que no es registrado y que es declarado ilegal por la jueza de garantía. Esa es la situación concreta.

Destaca que tienen una comunicación permanente y fluida con los generales de la zona. Es una región que tiene dos generales de zona: uno de orden público y otro de orden ordinaria de zona regional. Con ambos, desde que se instaló la zona de orden público, han mantenido una comunicación bastante directa y fluida, sin perjuicio de cumplir cabalmente con el mandato institucional.

Han ido a Pailahueque, han ido a los cuarteles, han concurrido en varias oportunidades a entrevistarse, a realizar jornadas de formación, de capacitación. Diría que afortunadamente es una comunicación expedita que les permite informar a quienes les requieren, que son sectores que se ven expuestos a situaciones de violencia institucional.

Ante la consulta por el día en que el Instituto tomó conocimiento de lo que podrían describir como una situación de montaje, contesta que generalmente, utilizan un protocolo de atención de casos que les exige concurrir hasta las personas que desean entregar su testimonio. En esta ocasión, en la madrugada del día 15 de noviembre, concurrieron hasta el recinto policial de Collipulli, donde se encontraba el sobreviviente adolescente M.P.C y otros jóvenes que habían sido detenidos en aquella oportunidad en las inmediaciones del Cesfam de Ercilla.

Ahí recogieron los antecedentes, y esos testimonios daban cuenta de que la versión que estaba proporcionando Carabineros no se ajustaba a lo que estaban recibiendo.

¿Qué se hizo con eso? Inmediatamente, se pusieron en conocimiento de los tribunales de justicia todos estos antecedentes, el mismo día 15, en la audiencia de control de detención, y se formuló la denuncia –están obligados a hacerlo, ya que son funcionarios públicos- de los apremios respecto de los cuales el adolescente les había puesto en conocimiento.

Ese es el procedimiento que generalmente utilizan cuando han recibido denuncias de este tipo. Si hubiera alguna que no hayan atendido, estarían incurriendo en un abandono de deberes.

Lo único que puedo decir es que hasta la fecha, de tres años de existencia de la sede regional, han interpuesto 54 querellas penales por el delito de tortura. Hay a lo menos 20 denuncias criminales. No tiene el registro de los amparos, pero superan fácilmente los 30 amparos constitucionales en los años que tienen de funcionamiento.

Respecto de la vulneración de derechos de algún funcionario de Carabineros, recuerda que en el caso de la Región de La Araucanía interpusieron una denuncia y hay un oficio dirigido al general jefe de zona de orden público de la institución uniformada, por una situación que involucró a un funcionario del GOPE, que fue herido por otro compañero de la institución. Sin embargo, esto se hizo ver ante la opinión pública como un ataque perpetrado por personas no identificadas de origen mapuche.



En ese caso hicieron una denuncia por obstrucción a la investigación y pusieron los antecedentes en conocimiento del jefe de zona de orden público de La Araucanía.

Es importante decir que no tienen legitimación activa para comparecer en causas en las cuales no haya una acción o una omisión por parte de agentes del Estado.

Esa es la condición para ejercer el mandato del instituto, lo que no significa que las lesiones, repudiables por cierto hacia agentes del Estado, sean funcionarios de la institución uniformada o no, queden en la impunidad. Esos hechos deben ser investigados. La institución responsable de llevar a cabo esas investigaciones es el Ministerio Público.

Don **PABLO RIVERA ABOGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** acerca de los procesos judiciales, sostiene que en la causa principal que se lleva en materia penal por el caso del lamentable fallecimiento de Camilo Catrillanca y la afectación a otras personas, se formalizó -el 30 de noviembre de 2018- a cuatro carabineros por homicidio frustrado, homicidio simple, homicidio consumado, calificado y obstrucción a la investigación.

Luego, el 25 de enero, se formalizó a otros cuatro funcionarios de Carabineros, pero en esta oportunidad, por el delito de obstrucción a la investigación e infidelidad en la custodia de documentos, para luego, el 22 de marzo del 2019, reformular y precisar los hechos y los cargos a cada uno de los ocho funcionarios de Carabineros que en esa oportunidad fueron formalizados respecto de cargos que van desde homicidio, hasta obstrucción a la investigación e infidelidad en la custodia de documentos.

Finalmente, el plazo de la investigación se encuentra vencido, por lo que la defensa pidió audiencia de cierre, la cual va a tener lugar el 10 de mayo del 2019, oportunidad en la cual también se va a discutir un incidente solicitado por las defensas en cuanto al nombramiento de un abogado defensor y querellante común respecto de los múltiples querellantes que hay en esta causa.

Expresa que, en cuanto a la consulta respecto de los requisitos de la denuncia que hacía mención en la querrela interpuesta por el instituto sobre el homicidio de don Camilo Catrillanca, esto versa sobre el inicio del procedimiento policial que consta en el parte, ya bastante mencionado, que es el N° 1130, de 14 de noviembre de 2018, que da origen al procedimiento policial por la receptación de vehículos.

Lo importante acerca de los requisitos de la denuncia, que están en los artículos 172 y 173, del Código Procesal Penal, es que no se cumplen respecto de este parte policial, y aquello fue objeto de una incidencia en la audiencia del control de detención del adolescente M.A.P.C., el mismo 15 de noviembre de 2018, ante el juzgado de garantía de Collipulli, oportunidad en que la detención fue declarada ilegal.

El tribunal, es decir, la propia magistrada que dirigía la audiencia, acogiendo la solicitud no del Instituto, sino de la Defensoría Penal Pública, hace lugar en cuanto no hay requisitos de flagrancia del artículo 130, letra d, y se expresa en cuanto a que no estarían los requisitos propios de las denuncias del Código de Procedimiento Penal, a raíz de lo cual todo el procedimiento, desde su principio, está teñido de ilegalidad. A juicio del tribunal, no a juicio del Instituto, era todo bastante irregular.



Había un parte que mencionaba una receptación de tres vehículos, cuatro personas, pero luego se hace una persecución respecto de un tractor, que no es ninguno de los tres vehículos, con dos personas. Y no está el resto de las personas. También parece un poco raro que las personas pretendan escapar a alta velocidad en un tractor que no podía superar los 20 kilómetros por hora.

Finalmente, sobre las declaraciones de los carabineros, que fundaban el procedimiento –eran cuatro-, en definitiva fue una sola hoja, firmada por los cuatro, en circunstancias que la regla general del tribunal es que cada funcionario policial, en el parte policial, registrara su declaración, con su puño y letra y su firma.

A raíz de todos estos antecedentes, es el propio tribunal el que declara la ilegalidad de la detención y quien señala que no se cumple con los requisitos de la denuncia por parte de Carabineros, al iniciar este procedimiento por la supuesta receptación.

Doña **PATRICIA MUÑOZ, DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ** expone sobre el caso del homicidio de Camilo Catrillanca y del homicidio frustrado respecto del adolescente, que, desde su perspectiva como institución autónoma de derechos humanos, resulta relevante en orden a hacer un análisis más general y transversal que permita a esta Comisión adoptar medidas, desde el punto de vista legislativo, que efectivamente redunden en las mejores condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes que pertenecen a la etnia indígena, particularmente a la mapuche, cualquiera sea su pertenencia a comunidades y cualquiera sea la situación en la que se tengan que enfrentar.

Se refiere al rol de la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Esto es importante desde el punto de vista contextual, para entender que la Defensoría de los Derechos de la Niñez surge precisamente con una finalidad y un objetivo muy definido que tiene que ver con la promoción, difusión y protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Esto bajo un amparo normativo donde, por cierto, está la Constitución Política de la República, pero también la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional fundado y básico para efectos de esta materia y de la actuación institucional, ratificados por nuestro país en 1990.

Se debe entender que en la base de las funciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez están la observación y seguimiento del comportamiento de los órganos estatales y también de los privados que se relacionen con niños, niñas y adolescentes en relación con la protección de sus derechos fundamentales. Es en ese marco en que se entiende la relevancia que tiene participar de esta instancia investigadora, cuyo mandato, surge en el contexto de la investigación relacionada con el crimen de Camilo Catrillanca.

Comenta que se hace evidente la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas, hasta ahora inexistentes, que aseguren la actuación de los distintos órganos del Estado que intervienen en relación con las comunidades mapuche, con un enfoque de derechos en materia de niños, niñas y adolescentes, particularmente en esta población, especialmente vulnerable en razón de causales transversales de discriminación que la afectan.

Desde esa perspectiva, también se entiende como imprescindible e imperativo que el Estado de Chile asuma su rol de garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes que viven en esta zona, quienes son víctimas, de manera persistente, de situaciones que les afectan a sus derechos humanos,



por no existir un modelo con enfoque de derechos sistémico que responsabilice efectivamente y que evalúe la actuación de la autoridad.

Señala que sistematizaron diversa información, entre las cuales se puede apreciar el Instituto Nacional de Estadísticas (Censo, 2017); la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional del Ministerio de Desarrollo Social (CASEN, 2017); la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana de la Subsecretaría de Prevención del Delito (ENUSC, 2017); el Informe Estadístico de la Defensoría Penal Pública (Informe Estadístico, 2018); el boletín del Ministerio Público (Boletín anual, 2018); el Anuario del Servicio Nacional de Menores (Anuario, 2017); las estadísticas mensuales de Gendarmería de Chile (Estadísticas mensuales, agosto de 2018); la intervención del Instituto Nacional de Derechos Humanos a través de la presentación de recursos de amparos, querrelas y acciones administrativas respecto de situaciones que afectan a los niños; la petición de información solicitada a la Policía de Investigaciones de Chile, que hasta la fecha no ha dado respuesta a su requerimiento (solicitud por Oficio, hasta la fecha sin respuesta); y Carabineros de Chile.

Destaca que en relación con Carabineros de Chile le interesa hacer un énfasis, pues solicitó información específica sobre los procedimientos policiales a ambas policías en las cuales hubiese intervención policial respecto de niños, niñas y adolescentes que se encontraran o tuvieran pertenencia a la etnia mapuche, independientemente de que se tratara de un caso, como, por ejemplo, el robo con violencia que motiva el actuar policial en el caso Catrillanca o si se habla de episodios cometidos directamente en el contexto de comunidades indígenas. Sorprendentemente Carabineros le respondió que no tenía esa información.

Por lo tanto, aquello no permite que esta institución de derechos humanos, con especialización en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, pueda efectivamente verificar qué actuación y qué procedimientos ha desarrollado Carabineros de Chile desde el 2010 a la fecha, particularmente respecto de situaciones que pudieran haber involucrado vulneración de sus derechos o la comisión de delitos. Le parece pertinente hacerlo presente al alero de lo que se planteaba en la parte previa, que dice relación con el lanzamiento, hoy, en el Diario Oficial, del protocolo de uso de fuerza policial, donde también aparece mencionado que la Defensoría de los Derechos de la Niñez habría participado en la redacción de los protocolos, situación que quiero dejar en claro que no fue así. Tal como señaló la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), los citaron a una reunión meramente informativa, que no tenía ninguna intención de incorporar observaciones.

Le parece importante hacer un encuadre en términos de la normativa internacional relacionada con niños, niñas y adolescentes. Por cierto, se conoce la Declaración de Ginebra, la primera que da cabida a la materia de la niñez; la Declaración de los Derechos del Niño, que viene a perfeccionar esta materia, y todo aquello redundaría en la adscripción de la Convención Sobre los Derechos del Niño, tratado internacional que fue ratificado por nuestro país en 1990 y que implicó el acuerdo de la comunidad internacional en orden a reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, situación que, por cierto, muchas veces se olvida y que no parece tan integrada en el devenir y en el actuar no solo estatal, sino que también de la sociedad, donde los niños, niñas y adolescentes siguen siendo considerados objeto de decisión de los adultos o de los pareceres de los adultos, sin que realmente se les dé cabida como sujetos de derecho.

¿Por qué es relevante la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en el contexto del mandato de esta Comisión y del análisis que pueda implicar en términos de conclusiones como sugerencias o recomendaciones a otros poderes del Estado?



Porque es un tratado internacional que involucra y que es vinculante para los Estados. Es decir, cuando yo, como Estado chileno, decido ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño no es que después crea que les estoy haciendo un favor a los niños, asegurándoles sus derechos, sino que debo cumplir con mi deber de garantizar cada uno de los derechos humanos contenidos en ese instrumento.

Además, ese instrumento, que establece derechos concretos en reconocimiento de la infancia, hace una bajada muy específica de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las etnias indígenas, y establece cuatro principios base: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto por la opinión de los niños, los que claramente se han visto infringidos en relación con los niños pertenecientes a la etnia mapuche.

Si se hace un análisis global de toda esta documentación que han revisado, lo que se puede determinar en relación con los hallazgos respecto de los niños, niñas y adolescentes de la Región de La Araucanía es que la población indígena, especialmente los niños, niñas y adolescentes indígenas, es una de las poblaciones que presenta la mayor vulneración socioeconómica a nivel país. Su relación está en que no presentan necesariamente una atención persistente por parte del Estado en el tiempo y la inexistencia de políticas públicas efectivas, que además hayan sido medidas en términos de impacto para poder determinar esto.

En lo que dice relación con la intervención del Servicio Nacional de Menores, es muy relevante tener presente que la Región de La Araucanía destaca como la de mayor proporción en la cual los niños tienen requerimientos vinculados a situaciones de protección por vulneraciones a sus derechos. También está dentro de las tres más altas en que los jóvenes son privados de libertad por la comisión de delitos, en el contexto de la ley de responsabilidad penal adolescente.

Finalmente, en lo que dice relación con esta situación, evidentemente aquí, en la internación provisional, o las medidas cautelares que se ajustan respecto de los niños, niñas y adolescentes, aparece cómo la privación sociocultural y la situación de afectación general tienen incidencia directa en esta materia.

Se permite hacer una referencia a un tema que tiene que ver con resaltar y remarcar, desde la óptica de la institución que dirige, que este comportamiento estatal es persistente en el tiempo. Esto es lo más preocupante de todo, y espera que al concluir el mandato de esta Comisión pueda cambiarse.

Acerca del comportamiento estatal, precisa que desde 2001 a 2019, con distintos ministros del Interior, con distintos subsecretarios del Interior, con distintos generales de Carabineros, existe una persistencia absoluta en el actuar policial relacionado con las intervenciones en materia de las comunidades mapuche. Por lo tanto, este no es un tema que pueda plantearse de un gobierno a otro, sino que ha venido a ser una estructura estatal incapaz de responder necesariamente a favorecer las condiciones de desarrollo integral y armonioso de los niños, niñas y adolescentes que residen en esta zona.

Observa que entre los años 2001 y 2010, se pudo identificar, a lo menos, la ejecución de 25 desalojos, allanamientos y detenciones violentas, en diferentes comunidades indígenas, en las que tuvieron como calidad de víctimas niños entre 5 y 17 años, que sufrieron vulneraciones a sus derechos. En el 2002 se produce un hecho, que puede ser ícono en esta materia, y que tiene que ver, por cierto, con condiciones muy similares de ejecución a lo ocurrido con el caso de Camilo Catrillanca y del adolescente, respecto de Alex Lemún. Dicho sea de paso, este hecho fue investigado ineficientemente por la justicia militar, lo que motivó una resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obligó al Estado chileno a remitir esos antecedentes para ser investigados



por el Ministerio Público, por la justicia civil y establecer responsabilidades, situación que genera que exista un funcionario policial formalizado por los cargos de homicidio, en un contexto muy similar a la comisión del delito que motiva esta Comisión Investigadora.

Adicionalmente, se puede observar el tramo entre 2011 y 2019. Aquí se tiene, a lo menos, ocho procedimientos que involucraron desalojos, allanamientos y detenciones violentas en diferentes comunidades, que también involucraron a niños, niñas y adolescentes víctimas, entre los 3 y los 17 años de edad.

En esas actuaciones, se han producido diversas situaciones, como detenciones ilegales; disparos por la espalda a niños de 10 años; intoxicación por bomba lacrimógena; allanamientos a colegios, jardines infantiles, particularmente en la comunidad de Temucuicui.

Por último, se tiene acá el caso, que culmina este período de análisis, con el homicidio del 14 de noviembre de 2018, que motiva la generación de esta audiencia.

No hay que olvidar ni perder de vista lo siguiente; y no corre el riesgo de cometer infidencia del ámbito procesal, siendo querellante de la causa, porque lo ha dicho públicamente en el tribunal, que además ha transmitido las audiencias.

Acá se habla del actuar absolutamente aleroso de funcionarios policiales, que disparan por la espalda, a dos personas desarmadas, con armas de guerra. Ese es el contexto de lo que involucra el conocimiento de esta Comisión.

Desde ese punto de vista, lo que no quiere es que se siga teniendo que extender el tránsito estatal con más casos, como el de Camilo, como el de Alex, como el de M.A.P.C, porque tampoco se quiere que esa situación se reproduzca sin que el Estado tome partido y se haga cargo de responsabilizarse por la garantización de los derechos a los que está obligado por la Convención. Y esto involucra evitar que cualquier niño, niña y adolescente sufra hechos de violencia.

Eso también se aplica a quienes fueron víctimas del robo con violencia. En este sentido hace un énfasis porque, en su oportunidad, los diputados Jorge Alessandri y Miguel Mellado la interpelaron en orden a no haberse pronunciado ni haber ejecutado ninguna función respecto de esos niños.

En esta materia quiere ser categórica. La atribución de la ley para la Defensoría de la Niñez no le permite querellarse por delitos de robo con intimidación. Si se les hubiese permitido la querrela, enfatiza que se habría querellado. Hoy, lo que se tiene es información, a través del Ministerio Público, que además les vedó la posibilidad de contactar directamente a los niños, para saber que esos niños están bien, que fueron dados de alta por el hospital, con información fidedigna directamente de parte del organismo competente.

Hace presente esto porque es relevante. Cuando se habla desde la Defensoría de la Niñez, no quieren violencia no solo para los niños que viven en las comunidades, sino que para ningún niño. Este es un tema que le interesa dejar a firme en esta instancia, aprovechando el conocimiento que se está teniendo de este caso.

¿Qué se puede determinar entonces de la infancia indígena y los derechos humanos? Que los factores que inciden negativamente en la posibilidad de que la infancia indígena tenga un desarrollo integral y armonioso, resguardándose su interés superior, son varios.

Primero, la persistencia de las situaciones de violencia. Esto es algo que no acaba; todos los días se tiene alguna información relacionada con intervenciones violentas con niños, niñas y adolescentes indígenas.



Hay ausencia de aquello que se relaciona con la posibilidad de participación en el diseño de políticas públicas de los niños, niñas y adolescentes indígenas. Por lo tanto, las decisiones las están tomando adultos que no necesariamente entienden cuál es el fenómeno que enfrentan los niños en este contexto.

Cuando se entrevista con un niño de una comunidad, y le dice “cuando yo veo un carabinero creo que me va a matar”, eso es violencia; y eso es algo que le afecta, y que no solo le afecta a él, sino que también, tal como lo habló con el general director de Carabineros, le afecta a Carabineros, porque Carabineros no está destinado a matar a sus conciudadanos, sino que está destinado a protegerlos. Por lo tanto, esa impresión, esa sensación, ese sufrimiento de ese niño, es algo de lo que hay que hacerse cargo, no solo como institución policial, sino que como el Estado en general.

También existen brechas en que el Estado no realiza ninguna reparación efectiva a quienes sufren hechos de violencia policial. Por lo tanto, no se asume, desde ahí, la responsabilidad de dar cumplimiento a esta materia y de responder eficientemente en ese ámbito.

Hay escasa consideración de los derechos; está claro que no hay enfoque de derecho. Hay información insuficiente sobre la situación. Al respecto, lo que ellos develan en este análisis es que no hay información fiable, no hay información trazable, no hay información a través de instrumentos que sirvan para medir esto eficientemente y con la especificidad de niños, niñas y adolescentes indígenas, que es distinto de una población en general, que es distinto de la situación de la Región de La Araucanía en general.

Por lo tanto, ¿qué es lo que les parece relevante? Las recomendaciones que surgen desde ahí al Estado de Chile.

Primero, ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, que Chile no ha ratificado aún.

Segundo, dar cumplimiento al Plan Mundial de Educación de Naciones Unidas, donde también se integran elementos relevantes para esta situación de los niños.

Tercero, procurar que todas las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, realicen control de convencionalidad. ¿Qué significa este control de convencionalidad?

Que cuando tengo que legislar, si por ejemplo pongo en el lado al Poder Legislativo, cuando tengo que fallar, o cuando tenga que definir una política pública, necesariamente debo, para cumplir mi rol como agente del Estado y cumplir los mandatos de los instrumentos internacionales, analizar cuáles son las disposiciones de esos tratados internacionales; cuáles son las recomendaciones que han hecho los órganos del tratado y cuál es la jurisprudencia internacional en la materia, de lo contrario, no estoy integrando efectivamente el mandato que por disposición constitucional involucra los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Dar cumplimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Hace el énfasis de que desafortunadamente, como Defensoría, todavía no están integrados, siendo una cuestión evidentemente necesaria.

Eso se produjo al inicio, porque cuando surge el plan la Defensoría todavía no existía. Sin embargo, ha llegado el momento de que se integren para aportar desde ahí con la ejecución que la subsecretaría Recabarren realiza en esta materia.



Esperan que se logren establecer las responsabilidades penales de quienes han ejercido violencia policial e institucional contra niños, niñas y adolescentes indígenas, llevando a cabo, además, las acciones de reparación, que era lo que ya veían.

Cuando ven casos de absoluta impunidad, como el ejemplo del caso Lemún, donde tiene que haber un pronunciamiento de una corte internacional que les diga: “Sabe qué, Estado chileno, haga su trabajo y juzgue efectivamente un comportamiento que es delictual a través de una justicia que sea efectiva”. Evidentemente, ellos dan garantía de que van a cumplir con el resguardo y con algo que tiene que ver con el acceso a la justicia, que es un principio fundamental para cualquier persona.

Atender a las recomendaciones que se han indicado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, también por la Defensoría de la Niñez, y dar cumplimiento al principio de efectividad de los derechos o efectivización de los derechos, como también le llaman.

Acá no se puede solo contentarse con tener una declaración de que existe la Convención; de que se ha ratificado y de que por tanto han cumplido desde esa perspectiva con un estándar normativo.

Lo que se necesita es demostrar que el Estado chileno garantiza efectivamente los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en todo el país.

Se refiere a una indicación específica de recomendación del Comité de Derechos del Niño al Estado chileno. ¿Qué es lo que recomendó en 2009? Es decir, han pasado diez años.

Primero, que se reconozca a los pueblos indígenas y sus derechos en la nueva Constitución; segundo, que se incorpore un enfoque intercultural a las políticas y normas relativas a los niños; que se intensifiquen los esfuerzos por conseguir el acceso de todos los niños indígenas a servicios de salud y de educación y a los servicios sociales básicos sin discriminación alguna.

Los niños indígenas son los que están más expuestos a que todos estos servicios son los que les quedan más lejos. Por lo tanto, las posibilidades de acceso no son reales y quienes son parlamentarios de la zona estarán plenamente de acuerdo y quienes han sido o han tenido el rol de intendente también lo sabrán; que se actúe de inmediato para acabar con la violencia policial de todo tipo contra los niños indígenas y sus familias, también en el contexto de las actividades de desarrollo. Esto es fundamental para tener una mirada distinta desde un Estado que efectivamente cumple con la protección de los derechos del niño.

Se garantiza el pleno cumplimiento de las normas destinadas a combatir el terrorismo, que excluye su aplicación en las conductas ejecutadas por niños, niñas y adolescentes, y que se investigue en juicio y con prontitud todos los casos de violencia contra niños indígenas cometidos por agentes de la policía.

A continuación, plantea recomendaciones desde su institución, que en todo caso han sido formuladas en distintas instancias y autoridades, relacionadas con la materia.

Primero, consideran que es clave para el diseño de cualquier política pública, con enfoque de derechos humanos en niños, niñas y adolescentes, que el Estado cuente con información confiable y certera que le permita trazar y determinar efectivamente dónde debe priorizar la ejecución de los recursos.



Si esto no existe y no se tiene información suficiente, será muy difícil que se diseñe una política pública efectiva. Esto involucra la necesidad de crear un instrumento de medición que reconozca la intersección de la calidad de niños, niñas y adolescentes indígenas con otras desigualdades y otras causales de discriminación, como la educación, la edad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, que son situaciones que van generando agudización en la vulneración de los derechos.

Cree que debiera ser una prioridad del Poder Ejecutivo disponer de instrumentos metodológicos por los órganos técnicos de los ministerios sectoriales correspondientes, para los efectos de establecer un diseño, implementación, seguimiento y evaluación adecuados de información desagregada por niños, niñas y adolescentes indígenas que permitan focalizar e intervenir de manera precisa.

También, parece necesario que se llegue a concretar lo anunciado hace bastante tiempo y que tiene que ver con la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas, que les parecería sería un foco de actuación estatal que resultaría bastante pertinente y atinente a raíz de las materias tratadas. Estima que ese ministerio debiera tener un rol articulador de diagnóstico de diseño, implementación seguimiento y evaluación de esta política pública, porque esta no puede sino integrar las especiales consideraciones y necesidades que este grupo más vulnerable de la población tiene.

Adicionalmente, les parece imprescindible que el Estado invierta oportuna, eficaz y eficientemente en relación con los pueblos originarios y sus necesidades, construyendo instrumentos de evaluación y de establecimiento de evidencia que permitan medir la eficiencia del gasto público en niñez y adolescencia en términos generales y también en materia de la niñez. Hoy en Chile no existen evaluaciones de impacto de cómo están abordándose las intervenciones con la niñez y la adolescencia. Si no existen en términos generales, menos van a existir respecto de la situación de la niñez indígena. Eso es una brecha brutal, porque no permite construir evidencia y determinar efectivamente de qué manera intervenir.

Ello les permitirá tener estándares de evaluación acordes que puedan seguir implementando o instaurando una política pública eficiente.

Finalmente, les parece imperioso entender cómo la persistente intervención policial en la zona involucra para los niños, niñas y adolescentes no solo una estigmatización, sino que una plausible reducción de las posibilidades de su desarrollo integral y armonioso, tal como se asegura a todos los niños de este país la Convención sobre los Derechos del Niño.

Los niños en la región de La Araucanía, y en el contexto del denominado conflicto mapuche o violencia rural, como se ha denominado, dependiendo de si se está hablando del ámbito de la justicia ordinaria, si se está hablando en el ámbito político, no pueden desarrollar el máximo de sus potencialidades, porque están expuestos a una situación de vulneración persistente y permanente, y el Estado tiene el deber de detener aquello a través de los distintos instrumentos con los que cuenta.

Lamenta el surgimiento de este decreto de la fuerza policial de Carabineros en el contexto en que surgió, porque da cuenta de que declarativamente hay un interés por modificar el actuar, pero cuando uno ve el texto se da cuenta que se sigue persistiendo en los mismos comportamientos.

Se necesita que las policías tengan formación continua y especializada que integre el enfoque intercultural, que sepa de qué se habla cuando al referirse a la pertinencia cultural, que se tenga la posibilidad de evaluar cuáles son los protocolos de acción. Hoy sigue habiendo protocolos de intervención policial secreta, a los que no han tenido acceso y, por lo tanto, no se puede evaluar el comportamiento policial.



Por supuesto, eso también redundaría en que la violencia institucional desde la perspectiva de la Defensoría de la Niñez no solo pasa por las policías, sino también por todo lo que viene después de la policía.

En el caso del adolescente, a quien como Defensoría han acompañado desde el punto de vista proteccional, y también en todo lo que tiene que ver con su cuidado en el ámbito de salud para lograr que vaya evolucionando y se vaya recuperando del trauma que significa ver cómo le vuelan la cabeza al amigo con que iba al lado, y estar expuesto a que me pase lo mismo, se han podido dar cuenta de que efectivamente ese adolescente estuvo detenido más de dieciocho horas.

Recuerda cuando le pidió a la directora del INDH hacer una presentación conjunta en relación con pedir una investigación al Ministerio Público por la formalización arbitraria de ese adolescente por el delito de receptación. No puede ser que instituciones intervengan con posterioridad al actuar policial y sigan propiciando la violencia institucional, desconociendo factores de pertinencia cultural y propiciando una cultura que tiene que ver con la estigmatización relacionada con la materia delictual. Esto lo asocia a un hecho que ocurrió el día de ayer, donde se habría detenido a doce comuneros mapuche portando una botella con aceite y bencina destinada, supuestamente, a la utilización de la motosierra, detención que también fue desechada desde el punto de vista de lo que se pretendía establecer como un comportamiento vinculado a un actuar presuntamente terrorista o para cometer incendios.

Pone por ejemplo, y no está a cargo de esas causas -no conoce el contexto del detalle, pero sí le parece que esto demuestra una situación de permanente estigmatización que es compleja para cualquier niño que crece en ese lugar, independientemente de que se vincule o no con alguna comunidad, porque eso involucra una distorsión de su desarrollo integral, una falta de consideración evidente del Estado a su interés superior. Entonces, es una infracción que les parece ilegítima de parte del Estado en sus derechos humanos.

Don **CRISTIÁN FERNÁNDEZ, MAYOR DE CARABINEROS**, señala que el día de los hechos se desempeñaba como comisario de la Segunda Comisaría de Carabineros de Fuerzas Especiales, con asiento en Pailahueque, que ese día se recibió la alarma por parte de la central de comunicaciones sobre la comisión de un delito de robo con intimidación cerca de la escuela Ancapi Nancucho, donde habían sido sustraídos tres vehículos por una serie de sujetos encapuchados que habían intimidado a estas personas, aproximadamente a las 16.15 horas y procedió a desplegar al personal que tenía asignado saliendo hacia ese lugar de operaciones aproximadamente seis blindados bajo su mando.

Advierte que su declaración es respecto del personal de Fuerzas Especiales que comandaba, en particular de la Segunda Comisaría.

Relata que las columnas blindadas llegaron por diferentes direcciones al lugar en el cual se les había señalado que se cometió el delito y se acercaron a los accesos de la comunidad radical más cercana.

Explica que también recibieron la comunicación, por radio del helicóptero de que los vehículos estaban en determinado lugar y por ello se dirigieron hacia esa área.

Indica que encontraron algunos cortes, y una vez que llegaron al lugar con la tripulación que iba a su mando encontraron que ya había un par de carros adelante.



Luego encontraron al señor Catrillanca con una herida bastante grave y decidió ordenar el perímetro, desde punto de vista de la seguridad del área y asistir al señor Catrillanca, porque las señales en el momento indicaban que se encontraba con vida. Conforme a ello se dispusieron los primeros auxilios, una estabilización básica, y dispuso el traslado inmediato al centro de atención más cercano, que era al Cesfam de Ercilla.

Acto seguido, se hizo cargo del sitio del suceso y se mantuvo ahí hasta que se le ordenó lo contrario, aproximadamente a las 21.30 horas, cuando se les informó que el personal de la Policía de Investigaciones no concurriría por razones de luminosidad y del riesgo en el área.

Ante diversas consultas, explica el contexto de los hechos.

Ilustra a la Comisión señalando que la Segunda Comisaría de Fuerzas Especiales es una unidad de control de orden público que tiene definiciones operacionales relacionadas con la prevención, control y mantenimiento de la violencia rural. Ante la pregunta de por qué concurrió una unidad de Fuerzas Especiales hacia el lugar, en primer lugar fue por la información que se recibió, que las personas que estaban allí habían sido víctimas de robo con intimidación por parte de sujetos encapuchados con uso de armas de fuego. En ese contexto, se dispuso de inmediato la salida, en razón de los elementos especiales de protección que mantiene la Prefectura de Fuerzas Especiales en ese caso puntual, la Segunda Comisaría de Fuerzas Especiales. En razón de ello, la protección antibalística es fundamental, dado que la primera información que se tenía.

La información la entregó la Central de Comunicaciones.

Señala que el resguardo de los derechos humanos también se aplica al personal de Carabineros y que no puede concurrir cualquier unidad, sino aquellas que tienen la capacidad táctica para protegerse ante una eventualidad como una agresión armada. Por ello se desplegaron unidades de Fuerzas Especiales al lugar.

Aclara que el comando general de las operaciones no lo tenía él, ya que en el lugar se encontraba un prefecto, que en esa época era el coronel Contreras, quien estaba al mando de las operaciones en el territorio.

La salida fue de inmediato, en respuesta a la llamada de emergencia. Por tratarse de un hecho delictual, hay que proceder de oficio de manera inmediata, con la finalidad de restituir el Estado de derecho y de proteger a las víctimas, de conformidad con la información que se tenía en el momento.

En cuanto a si el señor Catrillanca se encontraba con vida o no cuando se apersonó en el lugar, precisa que su vehículo no fue el primero en llegar; debe haber sido el tercer o cuarto vehículo y vio al señor Catrillanca con señales de vida. Lamentablemente, las heridas que tenía eran bastante graves.

Cuando se constituyó en el lugar coordinó un perímetro de seguridad, debido al área en que estaban, organizó al personal bajo su mando y evidenció que el señor Catrillanca tenía una herida bastante grave en su cabeza, sin embargo respiraba.

En atención a eso, como señala el Código Procesal Penal respecto de la protección de las víctimas, corresponde ejecutar una acción inmediata y de oficio por parte de Carabineros, razón por la cual dispuso que lo asistiera de inmediato uno de sus oficiales, quien tenía elementos de primeros auxilios.



A su vez, en coordinación con los mandos que estaban en el lugar, ordenó trasladarlo de inmediato al centro de atención de urgencia más cercano, que era el Cesfam de Ercilla.

En el momento en que dispuso que se atendiera al señor Catrillanca, se le practicaron los primeros auxilios y ordenó que fuese bajado del tractor para ser ingresado al vehículo que lo trasladaría al Cesfam.

Lamentablemente, en ese instante se les soltó a los carabineros que lo estaban bajando en atención a que su cuerpo estaba bastante laxo. Se cayó, rápidamente se le recogió y se le introdujo al vehículo para ser enviado al centro asistencial.

Respecto de quién le dio los primeros auxilios, indica que fue el subteniente Aguilar.

Sobre el personal que estaba al mando, en esa circunstancia estaba el coronel, quien comandó la operación. Manifiesta que en este momento no tiene los nombres de los funcionarios, pero dispuso expresamente que el subteniente Aguilar participara en la atención primaria al señor Catrillanca.

Declara que bajo su mando había aproximadamente seis vehículos, entre blindados y un transporte blindado de personal, que eran un poco más de 24, porque cada tripulación iba con cuatro o cinco hombres. Deben haber sido alrededor de veinte funcionarios bajo mi mando.

Acerca de la comunicación entre el jefe de zona y el señor ministro señala que lo ignora, que no presenció eso, en atención a que estaba desplegado en una zona sin comunicación y no tenía contacto, se aboca a prestar auxilio a la víctima, a conformar el perímetro de seguridad, a disponer la salida hacia el centro asistencial, y posteriormente al resguardo del sitio del suceso.

Por sus funciones, debe reportar e informar a sus superiores de lo que está ocurriendo durante el operativo.

Precisa que existían varios niveles de mando constituidos en ese lugar. Estaba en el terreno el señor prefecto; estaba también el señor subprefecto de los servicios y quien habla.

En esas circunstancias, debido a su antigüedad, era el prefecto quien debía comunicarse con la jefatura superior. No le correspondía a él en ese momento haberlo hecho, el coronel Jorge Contreras. Por lo tanto, las comunicaciones con el mando superior no fueron desde su parte.

Acerca de si hubo un enfrentamiento, hace presente que llegó al lugar de los hechos cuando el señor Catrillanca estaba lesionado a bordo del tractor. Por lo tanto, no tuvo conocimiento de aquello ni tampoco de la información que se le dio al alto mando de la zona.

En relación con la reunión entre funcionarios de Carabineros, los abogados y el general Franzani, expresa que no tuvo conocimiento de ella. Sí en horas de la noche o de la madrugada se constituyó en el cuartel el general Franzani, quien, en esa fecha, era el director nacional de Orden y Seguridad.

En ese momento, estaba abocado a agrupar a su personal y a levantar los primeros antecedentes en relación con qué había hecho cada uno, porque es importante contextualizar.



Una vez que es retirado el señor Catrillanca del sitio del suceso y trasladado al Cesfam, se quedó en el sitio del suceso, en lo puntual, el resto del personal, al mando del coronel Contreras se trasladó hacia donde estaban los vehículos, en la ubicación aportada por el helicóptero institucional. Ellos se avocaron a la recuperación de esos vehículos que estaban sin llave. Por lo tanto, tuvieron que ser tractados; ingresaron más vehículos para arrastrarlos y sacarlos.

La posición en la que se encontraba, desde lo táctico, tenía la finalidad de custodiar el sitio del suceso, lo que era extremadamente importante, dada la naturaleza de lo que había acontecido, y asegurar la salida de los vehículos, porque era el único punto de salida y uno de los más neurálgicos, desde el punto de vista de la agresión con armas de fuego, que, posterior, al retiro del señor Catrillanca, sostuvieron en ese lugar.

Informa que se logra sacar los vehículos alrededor de las 18.00 o 19.00 horas, y se me mantiene en el sitio del suceso. Su tripulación fue la última en salir del lugar. Levantan alguna evidencia, para evitar que se perdiera, como señala el Código Procesal Penal, que en esos casos lo permite, en zonas rurales o apartadas, y se continuó custodiando el sitio del suceso.

A las 21.30 horas se les ordenó retirarse, porque ya la PDI no concurría. Salieron del lugar, la tripulación que tenía a su cargo en ese momento, eran 3 blindados: 2 blindados tipo *jeep* y 1 blindado tipo transporte blindado personal, de 6 ruedas y luego llegaron hasta el cruce Collico, donde se les ordenó agruparse en la 2° Comisaría de Pailahueque.

Al llegar a la 2° Comisaría de Pailahueque, dispuso que el personal de Fuerzas Especiales, que era de su unidad, se formara, tomar la cuenta, evidenciar los daños de todos los vehículos, el consumo de munición y las armas utilizadas por cada uno de los funcionarios, y levantar, brevemente, como se informó al Ministerio Público, una relación muy sucinta de lo que cada una de las tripulaciones debió realizar en ese momento, porque las cosas en estos ámbitos, tienden a no funcionar tan organizadas; a veces hay que hacer cambios. Por ejemplo, señala que partió en el blindado que tenía a cargo, y, a consecuencia de que un blindado que estaba operando en la recuperación de los vehículos se volcó, por el terreno, tuvo que ceder su blindado y asumir el mando de otro que estaba a cargo de un suboficial. Por eso, le interesaba mucho que no se perdieran las narraciones puntuales de cada uno de los funcionarios.

Asimismo, dispuso recolectar las cámaras, que se cumpliera con los estándares establecidos en la unidad para la recuperación de imágenes y el aseguramiento de las mismas, y que todas las armas utilizadas en ese momento quedaran apartadas del servicio y que no se les hiciera aseo, porque evidentemente iban a ser sujeto de peritajes posteriores.

Por lo tanto, se abocó a eso; tuvo que, prácticamente, tomarle declaraciones a todos los funcionarios que participaron con él, a diferencia de los del GOPE, quienes son de otras unidades, para tener claridad de lo que había hecho cada una de las tripulaciones que estaba a su cargo en ese momento.

Por lo tanto, respecto de la reunión por la cual se le consulta, señala no tener conocimiento.

Destaca que expone lo que le tocó vivir.

Cuando queda a cargo del sitio del suceso, el resto del personal, al mando del Coronel y el Comandante, se trasladó a la recuperación de vehículos, y un capitán junto con el teniente Agilar, trasladaron al lesionado hasta el Cesfam. Pero que él se queda en el sitio del suceso.



En el sitio del suceso, tuvieron cinco frentes de operación desde donde les dispararon profusamente: desde el sector oriente, desde el sector sur-oriente, desde el sector norte-oriente y desde el sector norte-poniente. Llegaron a tener cinco frentes de operación desde donde les disparaban con armamento de diferente calibre. Eso da cuenta, también, del consumo de munición que tuvimos, como de los daños en los vehículos. Afortunadamente nadie resultó lesionado.

Relata que levantó un reporte escrito de todo lo que se hizo, se lo informó a su mando, se lo entregó al Ministerio Público y también al sumario administrativo, para los efectos investigativos. Agrega que debiera estar en Fuerzas Especiales o en el Ministerio Público. Corresponde a la relación de los hechos del personal de la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales.

Expone que las cosas se dieron de manera bastante vertiginosa. El señor prefecto y el señor subprefecto estaban en la misma sintonía de tratar de organizar al personal y verificar que se atendiera al lesionado y que ese es el orden de ideas en que se dieron las cosas, no fueron tan verticales como uno pudiera pensar, porque en el teatro de operaciones se dan un poco más ágiles.

Reitera que había varias unidades que estaban operando; estaba el personal de Prefectura Aérea, el GOPE y la 1ª, 2ª y 3ª comisarías.

Cuando se apersona a Pailahueque, se recogen todos los elementos. Entre esos se recogen los registros de cámaras.

Respecto de la preparación del personal de Fuerzas Especiales, ello dice relación con una certificación psicológica de que se encuentra apto para el desempeño de la función.

También se realiza el curso de técnicas de operaciones de orden público, COP, es decir, de control de orden público, y el curso de técnicas y tácticas de operaciones rurales –TOR-.

Asimismo, se realizan capacitaciones permanentes en derechos humanos y primeros auxilios. En el tiempo que prestó servicios ahí, había una relación bastante fluida con el INDH y el CICR; por lo tanto, esas son capacitaciones permanentes.

Por su parte, el personal de la 2ª Comisaría, que es parte del experto zonal total que operó en el lugar, ese personal también recibía instrucción permanente por parte de la sección de instrucción que en ese momento mantenía la unidad, la cual también fue creada por resolución.

También se reiteran permanentemente las instrucciones sobre el uso de la fuerza, así como todos los manuales relacionados con aquello, amén de las instrucciones institucionales.

Respecto de la certificación del uso de la escopeta antimotines y con perdigón táctico, para hacer la diferencia y contextualizarlo, el perdigón antimotín es el perdigón de goma, y el perdigón táctico es un cartucho con perdigones de acero. Este tipo de arma no es aprobada por todo el mundo, es decir, que hay gente que no está capacitada para usarlo. Para esto hay que tener un curso con evaluación, y no todos están obligados a aprobarlo: quienes lo reprueban deben repetir el curso y, si no lo logran, salen de la especialidad o se adoptan medidas administrativas.

Consultado respecto de la definición de violencia rural, explica que ello dice relación, por una parte, con el territorio en el que se encuentra. La escuela Ancapi Ñancucho particularmente había sido víctima en meses y años anteriores de muchos hechos de violencia. De hecho, esa escuela tenía medidas de protección de



Carabineros: durante la semana, nocturnas y rondas periódicas diurnas y, durante el fin de semana, punto fijo por 24 horas.

La directiva de funcionamiento de la zona de La Araucanía de control de orden público, que estaba vigente hasta esa época, define las funciones de una comisaría de fuerzas especiales.

Esas funciones dicen relación con el mantenimiento del orden público, con el cumplimiento de las medidas que disponen los tribunales de Justicia y el Ministerio Público y, por otra parte, también ayudar o cooperar con los delitos comunes. Por otra parte, también ser una fuerza de reserva para catástrofes naturales. Por lo tanto, la definición operacional permitía realizar este tipo de situaciones.

Por su parte, la definición de violencia rural está dada por los factores de que cuando un hecho de violencia o un hecho delictual se comete, existen factores relacionados con el territorio, con la reivindicación o con hechos puntuales que nos puedan dar luces de que el hecho es una violencia rural, y así poder diferenciarlos de otros delitos.

Preguntado, indica que ello está en la directiva de funcionamiento de la zona de La Araucanía.

Está descrito como violencia rural y eso también dice relación con los acuerdos que se tuvo con el Ministerio Público para definir cuáles iban a ser los hechos de violencia rural. Por ejemplo, un abigeato pudiera ser considerado como de violencia rural, lo que va a derivar en una medida de protección. En ese orden de ideas debe hacerse esta diferenciación, para ver cuál va a ser el nivel de protección o quienes van a ser los carabineros que, preeminentemente, van a operar en ese lugar. Sin embargo, ello no quiere decir que los carabineros de Orden y Seguridad de la comisaría de Ercilla no hayan podido operar; pero, por razones de seguridad con la información que se tenía de la Central de Comunicaciones, de que era un grupo de sujetos armados que intimidaron y amenazaron, hacía necesario y prudente que la protección del personal fuera la adecuada.

Explica que a principios de 2018 hubo un abigeato, delito que terminó con la incautación de dos fusiles, una subametralladora y un revólver. No recuerda si hubo pancartas, pero sí mucha resistencia armada. Le tocó participar en ese procedimiento junto con otro oficial y un comandante.

Si bien es cierto, todos los delitos que señala el Código Penal son delitos comunes, pero, en este caso, la violencia rural tiene factores especiales.

Comparte la observación que hace un diputado, que en la práctica, se entiende por violencia rural los hechos de violencia que ocurren en el campo, en el territorio donde hay un conflicto entre una etnia y el Estado y que hay hechos que catalogan para ir con seis móviles, como, por ejemplo, un abigeato común.

En el asalto a la sucursal de Galvarino, por ejemplo, acudió personal de Fuerzas Especiales. En algunos procedimientos policiales, como en el robo de vehículos que no han tenido relación con ninguna demanda reivindicatoria, han sido interceptados por los carros que tenían desplegados en la ruta de Fuerzas Especiales. En definitiva, no puede haber una abstracción a los demás delitos.

Consultado por el calibre de la munición con que les dispararon, señala que en posición en que estaba, aproximadamente en cinco o seis frentes de operación, no pudo precisar los calibres, además, advierte que no ha tenido acceso al peritaje.



Por las señales del medio ambiente que percibió en ese momento, por la cadencia de los disparos y por la onda de choque, cada vez que uno está en un enfrentamiento y las balas pasan cerca de uno, se sienten silbar. Eso es natural. Pero determinados calibres producen una onda de choque que es un poco más fuerte y se siente una vibración bastante potente. El sonido es distinto y la cadencia de disparos también. Señala que con un alto calibre es difícil que sobreviva. El nivel de protección también está dado hacia la protección de los derechos humanos del personal y no solamente de la protección antibalística. Los blindados tienden no solo a proteger antibalísticamente sino también frente a otro tipo de elementos arrojados que también causan daños y lesiones importantes en las personas: bombas molotov, bolas de acero que se disparan a corta distancia con una onda, etcétera. Para eso también se necesita una protección especial.

Respecto del nombre del documento donde está definido el concepto de violencia rural, menciona que está en la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona Araucanía Control Orden Público, así como en los acuerdos que se adoptaron con el Ministerio Público, desde el punto de vista de la concesión de medidas de protección y eso también era importante.

Sobre el parte policial N° 01130 que llegó al ministro del Interior y Seguridad Pública y si hay en él hechos narrados por el mayor en su informe, señala que no tuvo acceso a ese parte policial, porque no le correspondía entregar el procedimiento policial. Respecto de la relación que levantó en ese momento, tenía como única finalidad prevalecer los elementos de prueba y las acciones que cada uno del personal de la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales había realizado. Por lo tanto, no tuvo participación en ese parte, no lo leyó e ignora el contexto de lo que señala.

Acerca del gasto de munición del personal, señala que está en el informe, que no tiene el detalle en este momento y contextualiza que eran varias las unidades y varios los frentes de operación. Por una parte, estaba el personal de Fuerzas Especiales con los vehículos, aproximadamente a 800 metros del lugar en el que está herido el señor Catrillanca; el personal donde estaba él, en el mismo sitio del suceso, y finalmente el personal que se viene desplegando y asegurando la ruta de salida de los vehículos y del personal. Por lo tanto, son varios frentes de operación.

En su sector, le correspondió contener cinco frentes de operación; incluso, en algún momento, estuvieron a 45 grados de las personas que les disparaban y trataron de mantenerlos siempre a 180 grados para que los vehículos con el personal salieran de manera segura. Además, se encontraba personal del GOPE y de la prefectura aérea; por tanto, había varios medios combinados que estaban haciendo el procedimiento, además del personal que estaba en el Cesfam. Las distancias de los disparos son múltiples. Tuvieron disparos desde 20 o 30 metros y también desde 100, como consecuencia de las posiciones de tiro de los adversarios.

Insiste que es lo que puede declarar en su área.

Respecto de la inexistencia de lesionados, cuenta que Carabineros no tuvo otros lesionados, afortunadamente.

En cuanto a las detenciones, en su área de operación, señala que no era posible porque estaban a 20 o 30 metros. Esto hay que contextualizarlo con el equipamiento, en la zanja, en que el terreno no es plano sino rural y con cercas. Las personas que disparan a los carabineros toman posiciones de tiro con resguardo, porque su operación delictual también tiene que tener un grado de seguridad, para evitar ser detenidos.

Por último, señala que su función fundamental en esa área, dentro de todas las otras que se desarrollan a la vez, fue resguardar el sitio del suceso para



permitir que el órgano persecutor tuviera los medios de prueba necesarios para establecer lo que había acontecido. Por otra parte, era un bastión defensivo para la salida segura del personal que estaba operando con los vehículos que habían sido incautados.

Preguntado, aclara que no había ninguna preparación previa respecto del señor Catrillanca.

Luego precisa algunas declaraciones.

Sobre la consulta si sabía de la existencia de una reunión por parte del general, señor Franzani, del general señor Victoriano, de los pilotos y de los abogados, responde que no tuvo conocimiento de dicha reunión.

Aclara que no señaló que participó o no participó de una reunión y que sus dichos textuales son: “yo no tuve conocimiento de esa reunión.”

Reiterada la pregunta, aclara que no fue contestada en atención a que la Comisión se estaba refiriendo a otro punto y los miembros de esta comisión, dispusieron que se refiriera a las operaciones policiales en el territorio. Señala para complementar aquello, que aproximadamente a la medianoche del día en que ocurrieron los hechos, se le consultó, no recuerda si por vía de Whatsapp o por vía personal, si había videos de los hechos acontecidos durante el día.

Señala que recuerda que él se encontraba en su oficina redactando los resúmenes o la documentación propia de este tema, y dijo que efectivamente había grabaciones, y se le ordenó que las exhiba al señor director nacional de Orden y Seguridad Pública de la época, el general señor Franzani.

Con esas grabaciones, que estaban en un disco duro que era parte del banco de datos de la unidad, del banco de filmaciones, los cargó al *notebook* y se trasladó hasta el salón comedor de la prefectura de Fuerzas Especiales. En ese salón se encontraba el general Franzani, y procedió a exhibirle los videos. En esa circunstancia, no estuvo más tiempo del necesario para exhibirlos.

Explica que se trataba de las imágenes de la detención del señor Catrillanca y el resto de las imágenes eran de procedimientos demasiado dilatados en el tiempo y eso era lo más sustantivo que había; lo exhibió al general y acto seguido el general le dice, conforme, termina esta actividad y él se retira con el resto de los oficiales que ahí estaban. Precisa eso respecto de estas consultas que se hicieron y a que se habría señalado que no se habría actuado de manera veraz en su declaración anterior.

Respecto de los dichos del comandante Correa, en el sentido de que habrían participado en alguna reunión, ignora a que se está refiriendo y es él quien deberá aclarar.

Esto que informa sobre la entrega de información o esa exhibición de los videos al general Franzani en el comedor de la prefectura, también fue declarado en el sumario administrativo y en la carpeta investigativa del Ministerio Público.

Respecto si esos videos se entregaron el miércoles 14, expone que, el mismo día de los hechos en horas de la noche y de la madrugada se constituyó personal de la PDI, y naturalmente como tenían todo un sistema de vaciado de datos, de levantamiento de actas, etcétera, se entregaron de inmediato todas las copias y ellos levantaron todo, incluso levantaron las tarjetas de memoria, no quedó nada en su poder en ese momento y, asimismo, se levantaron los libros que acreditaban tanto la salida como la llegada de las cámaras.

Respecto de la consulta si el material se había entregado el día 14, señala que no sostuvo una reunión con el comandante señor Pincheira, y lo único que le



aportó a él fue una narración muy sucinta de los hechos que ocurrieron ese día y que respondía al personal de su cargo, de la Segunda Comisaría de Fuerzas Especiales, y en ningún caso de otro personal.

Reitera que él lo recopiló y lo refundió respecto de quienes eran los que estaban operando y otros detalles más que había en ese informe.

Aclara que eso fue lo único que entregó a él, y no fue con motivo de una reunión, sino que fue entregarle la documentación por mano tanto a él como al teniente que lo asistía en la confección del resumen ejecutivo y que ha sido motivo, también, de largo análisis por parte de esta comisión.

Requerido sobre distintos aspectos señala, que en su primera declaración ante el Ministerio Público se consignó esta misma actividad, pero con una semántica que tal vez pudiera llevar a esta confusión Porque los hechos que acontecieron y que son declarados en el Ministerio Público, y que no son profundizados mayormente, tuvieron esa dinámica, concurrir al evento en que están estas personas, exhibirles los videos y posteriormente retirarse, pero no profundiza mayormente en qué hizo ahí, esa fue su participación, no tuvo otra participación.

Indica que una gran cantidad de oficiales estaban en el lugar y no recuerda el detalle de todos, pero en ese pasar, relativamente corto, exhibió los videos y se retiró, no se escuchó alguna instrucción o algo que tipificara esto como una actividad formal del servicio.

Cree que se presta a confusión en su primera declaración, y lo que señala ahora puede aclarar. Recuerda que en esa mesa estaba el general Franzani, a quien le exhibió los videos, y, en esa época, al comandante Sotomayor. Al resto, no los recuerda, pero había muchos oficiales, entre oficiales superiores, jefes y subalternos que estaban en ese lugar.

Respecto de cómo se entregan las grabaciones, no le hace entrega de las grabaciones al general, sino que se las exhibe en un computador, un *notebook*. Acto seguido, él se retira y sigue con sus tareas. Agrega que las grabaciones no se las hizo llegar a nadie, porque estos eran elementos de prueba, que eran parte de la fiscalía; las levantó la PDI.

Informa que él no entregó un CD con las grabaciones, que eso no pasó por él, porque los flujos estaban contruoidos y pormenorizados, antes de que esto ocurriera, por medio de la sección audiovisual de la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales.

Respecto si su personal le entregó a él las grabaciones, señala que se entregaron al jefe de la oficina de audiovisuales

Explica que cuando se toma la cuenta del personal, de la 2ª de Fuerzas Especiales, ellos forman y se les toma la cuenta, que es el ejercicio en el cual uno chequea cómo llegaron, cuánto consumo de munición hubo, cuántas armas se utilizaron, cuánto daño o lesiones hay del personal, o cuáles fueron las novedades de importancia que acontecieron. En ese mismo acto, ordenó retirar las armas, separarlas, con la finalidad de que no fueran alteradas como medios de prueba, recontar la munición, verificar cuánto había disparado cada carabinero y disponer que la sección audiovisual de la comisaría retirara las cámaras y las vaciara en el banco de datos central.

En el año 2017, cuando asumió el mando de la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales, mediante resolución, conforme lo señala la ley general de bases de la administración del Estado, creó la oficina de audiovisuales para que todos estos registros fílmicos tuvieran un flujo natural y lógico, que no se perdieran en el tiempo y que no fuera un acto individual del carabinero, sino que fuera un acto regulado por el Estado.



El flujo era salir en la mañana, se le entregaba su cámara, tenía una salida en un libro, salía la cámara con el carabinero a la operación policial que fuera a desarrollar, cuando volvía él tenía que entregar la cámara en la misma oficina de audiovisuales, se descargaba el disco duro, se pasaba a un banco de datos central y la cámara se limpiaba y se recargaba para que, al otro día, estuviera operativa nuevamente.

En el caso del día en que ocurrieron los sucesos que terminaron en la muerte del señor Catrillanca, dispuso realizar el mismo criterio de operación que estaba definido por una resolución. Sin embargo, esa noche dispuso que las cámaras no fueran formateadas, que se mantuviera, por una parte, el respaldo digital, bajado hacia el disco duro, y, por otra parte, el respaldo de las tarjetas de memoria de las cámaras, para evitar suspicacias en torno a la pérdida de información, de que alguien pudiera editar un video, etcétera.

Posteriormente, se presentó la PDI, en horas de la madrugada, y le informan que tenía instrucciones del fiscal del Ministerio Público de recabar todos los antecedentes que había, y se le aportó de inmediato todas las cámaras, toda la información, las filmaciones, etcétera, que había del día en que ocurrieron los hechos.

Aclara que cuando se le pregunta si tenían imágenes, dijo que sí, que efectivamente tenían imágenes, que ya las habían descargado y que estaban en un disco duro. Ante eso, se le pide que las lleve y que se las exhiba, lo cual hizo. Precisa que eran bastantes cámaras, con muchas horas de grabación, por lo cual había que enfocarse en lo más sustantivo o en lo que tenía mayor dinámica, para el caso, los sucesos posteriores a la lesión del señor Catrillanca.

Indica que de lo anterior a lo sucedido al señor Catrillanca no tiene filmaciones, reitera que puede hablar sólo por el personal de la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales, pero esta fue una operación combinada entre la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales, el GOPE y la Prefectura Aérea.

Recuerda también su primera declaración, tanto en el Ministerio Público, en el sumario administrativo, que sus vehículos no llegaron primero, llegaron terceros o cuartos.

Reitera que no podía exhibir hechos anteriores, porque no tenía ninguna grabación de eso. Las grabaciones del personal de la 2ª Comisaría de Fuerzas Especiales parten desde el momento en que el señor Catrillanca está lesionado, a bordo del tractor y que no tenía a esas imágenes, porque no eran unidades de su dependencia, eso era del GOPE o de la Prefectura Aérea. Pero él no tenía otros medios antes de su llegada a ese lugar, antes de que resultara lesionado, era la tripulación del GOPE, que participa de los hechos que a su parecer estaban a cargo de un sargento, n había ningún oficial.

Reitera que como oficial de más alto rango entregó directamente a la PDI estas grabaciones, las que eran de su unidad.

Expone que sus esfuerzos, como comisario, desde que asumió la gestión del mando de la unidad, a contar de 2017, fue regular el uso de las cámaras para que su uso y los registros fílmicos no fueran un esfuerzo individual de cada carabinero, sino que fuera un esfuerzo regulado de la unidad. Las grabaciones a las cuales tuvo acceso, como mayor de Carabineros, fueron las del personal que tenía bajo su mando en ese momento, desde el lamentable momento en que ya está lesionado el señor Catrillanca a bordo del tractor, y ahí se ve todo lo que hay, pero no tenía manera de haber obtenido otras imágenes anteriores, porque tampoco pasaba por su nivel de mando.



Respecto de si se comentaba el período previo en la reunión a que se ha referido, señala que no, por lo menos a él nadie le preguntó nada de eso porque había claridad de que sus dispositivos llegaron después.

A la pregunta de por qué se exhibió el video y no de los enfrentamientos, señala que no hay manera de que tenga videos de aquello y tampoco le corresponde calificar por qué institucionalmente había o no había esta regulación. Sus esfuerzos fueron por regular la operación de su unidad.

En cuanto a la pregunta sobre adelantar o avanzar el video, no recuerda bien cómo era la dinámica, sino que era lo que tenían en el momento, que parte con las filmaciones de la lesión del señor Catrillanca, y respecto de algunas filmaciones que no tenían mayor valor por cuanto eran de cortes al inicio, pero que no evidenciaban ningún enfrentamiento.

En relación con el informe y la redacción de los informes, señaló que efectuó un resumen muy sucinto respecto de lo que hizo cada dispositivo, con la finalidad de no perder información. Ese informe, más los consumos de munición, fueron entregados al comandante Pincheira y, según entiende, parte de algunos de esos antecedentes habrían estado consignados en el resumen ejecutivo, no sabe si en el parte policial, porque no tuvo acceso a ninguno de los documentos.

En cuanto a si tuvo conocimiento de alguna información o algún contacto con alguna autoridad, señala que no tiene información al respecto, tampoco sabe quien redactó informe final, no tiene información al respecto, solamente verificó lo que ha señalado ya en dos ocasiones en esta comisión.

Finalmente, quién le hizo entrega de las filmaciones y qué se hizo con ellas, reitera que había un proceso. Ese proceso era una recolección de imágenes y él responde a ese proceso, desde el punto de vista que dispone que se haga, que no lo haga cualquiera, que lo haga el encargado de la oficina y que ese encargado de la oficina lo almacene en un disco duro, que estaba constituido como banco de datos central. Esas informaciones o esas filmaciones fueron entregadas a la PDI por requerimiento de ellos y conforme a la orden del fiscal de turno.

Reitera que no entregó ningún documento al general Franzani, solamente exhibió los videos a su requerimiento, que tampoco los entregó. En cuanto al informe evacuado, contextualiza que la gran cantidad de dispositivos y la naturaleza de las operaciones hicieron necesario, a su juicio, levantar *motu proprio* un informe donde se declarara muy brevemente qué había hecho cada dispositivo en el lugar. Como lo señaló, cita el ejemplo en que partió con su vehículo blindado, con su tripulación, y dispuso de ella porque había volcado otro vehículo y debió pasar a comandar otro blindado que estaba a cargo de un suboficial. No quería que se perdiera esa información, por lo tanto, cuando vuelve su personal, los agrupa, y trata de tomar la mayor cantidad de información posible para evitar que se perdiera la evidencia y evitar que la verdad se diluyera. En ese orden de ideas, ignora los fines con que se usó el documento que levantó *motu proprio*.

Explica que no percibió mayor formalidad para la convocatoria de una reunión. Por eso declaró que no tenía conocimiento de ella. Reconoce que en la primera declaración en la fiscalía, ocupa el vocablo reunión, pero es precisa que esa fue una primera declaración y que tampoco se ahondó mayormente en la fiscalía lo que dice relación con esta actividad donde estaban reunidos, que no cumplió con ninguna formalidad y que tampoco profundizó en la declaración en la fiscalía

Reitera que, en el inicio de su declaración, no recuerda quién fue la persona que le pidió los videos, ni si fue por WhatsApp o vía personal que alguien le preguntó si tenía los videos porque el general los quería ver. Fue solamente eso y los exhibió y que a la hora en que los exhibió ya estaba fallecido el señor Catrillanca.



Aclara que no puede contar o declarar ante esta comisión hechos que no conoce. Todos los hechos que ha declarado y que han sido precisados, fueron los acontecimientos que le tocó vivir. Si alguna autoridad institucional convocó a alguna actividad para la exhibición general de todos los elementos que había, no tiene manera de declarar aquello.

Informa que el oficial de mayor rango que se encontraba presente, era el general Franzani.

Estima necesario precisar a la Comisión que la Segunda Comisaría de Pailahueque no es lo mismo que el Retén Pailahueque. El retén Pailahueque está en la localidad de Pailahueque y es muy pequeño; la comisaría de Pailahueque está al frente y es un recinto de 42 hectáreas y 1.000 metros cuadrados y que estaban apersonados en la Segunda Comisaría de Fuerzas Especiales.

Declara su respeto estricto a los miembros de la comisión y a la ley vigente y que en todo momento ha cumplido y ha hablado con la verdad; no ha participado de pactos de silencio ni de situaciones extrañas que se alejan de la legalidad vigente; todos los hechos declarados aquí, ante el Ministerio Público y ante el fiscal administrativo por él, han sido los hechos que ha vivido y de los que tiene pleno conocimiento.

Don **ÁLVARO SOBARZO, ABOGADO Y CAPITÁN DE CARABINEROS**, señala que el día 14 de noviembre, se encontraba en su domicilio particular y recibió una llamada del auditor general de Carabineros, general Juan Carlos Gutiérrez Silva para darle cuenta de un procedimiento en Temuco, donde había fallecido un comunero mapuche.

El general Gutiérrez le ordena viajar rápidamente a Temuco en compañía del general Franzani para lo cual debía disponer rápidamente los medios y trasladarse al Aeródromo de Tobalaba.

La llamada fue alrededor de las nueve y media a veinte para las diez de la noche. Se dirigió rápidamente al Aeródromo de Tobalaba, se encontró con el general Franzani y abordaron un avión, desde el aeródromo hasta Temuco, alrededor de las veintidós y treinta para llegar, aproximadamente, entre las doce y veinte y doce y treinta horas de la noche, donde los esperaba un vehículo institucional que los trasladó hasta la prefectura de Pailahueque. En Pailahueque, efectivamente estaba el jefe de zona de Control de Orden Público, el general Victoriano; el jefe de Temuco, general Andrés Gallegos; y otros oficiales de los cuales no tengo mayor noticia porque hasta ese momento no los conocía y todavía no los conoce y no recuerda quiénes son. Reciben al general Franzani e ingresan a una reunión en el segundo piso de la prefectura, con el objeto de informar al general Franzani todo lo que se había verificado hasta ese momento. Participó de esa reunión aproximadamente 15 minutos. En algún momento de la reunión, el general Gallegos solicita al general Franzani que se le exhiba lo que entiende era una versión final de unos resúmenes ejecutivos que se encontraban ahí, no teniendo antecedentes con los cuales contrastar de cómo se había hecho ese documento.

Hace una lectura desde el punto de vista de su aspecto formal, hace entender que este documento tiene por propósito informar al mando institucional de un procedimiento de relevancia institucional; lo que importa es la narración que se hace de los antecedentes.

Declara que desconoce quién redactó ese documento, pero se le exhibió físicamente el documento, lo leyó y por primera vez se entiende cuál es todo el procedimiento que había ocurrido. Insiste que es la narración de él, pero que nunca le



señalaron quién redactó ese documento propiamente tal. Habiendo terminado dar lectura al documento, el general Franzani le requiere que viaje a la fiscalía local de Collipulli.

Hace presente que él era el único abogado que estaba en esa reunión en la prefectura y no hubo ningún otro abogado, tampoco había otros abogados en la zona porque uno estaba de vacaciones y el otro, al parecer, estaba con licencia médica. Por lo tanto, el general Franzani, le dispone viajar a la fiscalía de Collipulli para que se entreviste con Cristian Inostroza para colaborar en todo lo que sea necesario porque los funcionarios estaban allá en la fiscalía.

Abandona la reunión antes que termine y se dirige en un vehículo comando a la fiscalía de Collipulli, llegando aproximadamente a las tres de la mañana. Se encuentra con el abogado Cristián Inostroza quien le explica que los funcionarios ya estaban declarando y le indica que el fiscal estaba tomando las cosas con mucha calma, que le iba a dar copia de las declaraciones y, en definitiva, él requiere que no ingrese a las declaraciones porque se podría complicar un poco esta relación y este espacio de confianza que hay entre el fiscal con los funcionarios que estaban declarando.

En esa situación, conversando con Cristián Inostroza, llega el general Franzani a la fiscalía de Collipulli en compañía del general Victoriano y el general Gallegos, conjuntamente con otros oficiales. Entiende que el general Franzani ingresa a entrevistarse con el fiscal, no presenció esa reunión, pero lo acompaña Cristián Inostroza, según entiende para presentarle al fiscal.

El general Franzani se retira como a los 10 minutos y se retira con él. Conversaron brevemente afuera de la fiscalía, aproximadamente 10 minutos, para dar cuenta de que no iba a participar de las diligencias por las razones que antes señaladas.

Se trasladan a Temuco donde llegan a las cinco y media de la mañana para iniciar los trabajos, al día siguiente, a las ocho de la mañana. Luego, se le ordenó viajar a Victoria para reunirse con un equipo de abogados.

El jueves 15, cerca de las 10.30 horas, se trasladó a la localidad de Victoria donde se reunió con dos abogados que venían de Santiago, el mayor Jorge Parra Aguilar y un abogado CPR. Se encontró con ellos en el aeródromo de Victoria y se trasladaron a la prefectura de Pailahueque, en la se reunieron con Cristián Inostroza Quiñiñir, quien explicó cuál había sido la dinámica de los hechos desde la perspectiva de cada uno de los funcionarios y les entregó las copias y declaraciones que los funcionarios habían prestado esa noche ante el fiscal. Esa reunión duró aproximadamente una hora a una hora y media. Después de esa reunión se trasladan a Temuco, a las 15.00 horas. Luego de haber almorzado se entrevistan con el general Franzani y el mayor Parra, quien estaba a cargo del equipo técnico de los abogados, le informó de lo que habían realizado en la mañana y de la reunión con Cristián Inostroza, y que coordinaron para las 18.00 horas una reunión con el personal del GOPE que había participado en el procedimiento, el grupo de formación de Temuco.

A las 18.30 horas se reunieron con los cinco funcionarios del GOPE. En esa reunión estaban los tres, los abogados que viajaron de Santiago, no participó el abogado Cristián Inostroza Quiñiñir, y los funcionarios contaron la versión que habían aportado inicialmente en la fiscalía y les hicieron preguntas al tenor de ellas. La reunión duró aproximadamente una hora, una hora y media, y luego se retiraron a sus dependencias. Al día siguiente, fueron nuevamente a la prefectura para recibir nuevas instrucciones.

Sobre los hechos centrales de ese informe que recuerda y que pudiera destacar, señala que es un resumen ejecutivo. Hasta esa hora no tenía mayores antecedentes sobre la hora en que había ocurrido el procedimiento, dónde y quiénes habían participado, pero básicamente se sostenía en él que al personal se le habría



disparado, desde distintos lugares, y que el personal, a través de los elementos que tenía, había tenido que realizar disparos hacia una zona segura, a fin de poder hacer ingreso al perímetro, dando cuenta, en definitiva, con el resultado lamentable de la muerte de don Camilo Catrillanca, según términos generales, porque era un documento que tenía una página o página y media a su parecer y no recuerda con extensión el contenido propiamente tal, pero sí daba cuenta de la versión de que al personal se le había disparado, insiste que desconociendo con qué antecedentes se preparó y elaboró ese documento.

Señala que su rol era técnico, prestaba servicios en el departamento de Defensoría Jurídica de la Dirección de Justicia, su viaje era para los efectos de prestar asesoría jurídica al personal de Carabineros, conforme a lo que establece el Reglamento N° 12, de la Dirección de Justicia. Básicamente, su rol era apoyar la gestión del personal jurídico, de los abogados que se encontraban en ese lugar, ante la situación o la eventual situación procesal que pudiesen ellos enfrentar.

Explica que no contaba con mayores antecedentes, porque cuando le llamó el general Gutiérrez solamente le refirió que había un procedimiento con un comunero mapuche fallecido y no tenía mayores antecedentes. Sí es efectivo que cuando iba de camino al aeródromo, llamó a un abogado que conoce y que es de la zona, pero él se encontraba con feriado, se había casado, y él le sugirió que llamara a Cristián Inostroza Quiñiñir. Cristián Inostroza le dijo que estaba con el personal que participó en el procedimiento, que iba camino a la fiscalía. Le manifiesta que iba camino al aeródromo y que se iba a encontrar con el general Franzani para efectos de viajar al lugar.

En esta conversación, muy breve, le dicen que a ellos les habían disparado y que habían tenido que efectuar disparos supresivos hacia un blanco seguro, le dijo: "Okay, voy viajando y se encontraron seguramente en horas de la madrugada allá". Cuando llegó con el general Franzani, él le contó un poco lo que había ocurrido, esto es en términos de que se trataba de un procedimiento donde unos vehículos habían sido robados, pero no le refirió mayores antecedentes, porque cree que el general Franzani tampoco los tenía hasta ese momento. Durante el vuelo el general Franzani le preguntó los escenarios judiciales posibles de prever, y le señaló que no conocía mayormente cuáles eran los hechos y la dinámica de los mismos, que dependía, como se hablaba, aunque no puede precisar si el termino era enfrentamiento o que les habían disparado, de precisar, a través de las pericias, si los disparos que habían ocasionado la muerte eran de Carabineros o era un disparo de los que provenían hacia el personal de Carabineros. Dependiendo de ese evento, se podría estar ante un delito de homicidio o un cuasi delito de homicidio. No tenían mayores antecedentes respecto de eso.

Respecto de las instrucciones del general Soto, señala que no tuvo contacto telefónico con el general Soto. Sí participó en una reunión el viernes, en la mañana, en la que había una mesa de trabajo presidida por él, y en que la principal preocupación del general Soto era que todos los antecedentes que existieran fueran esclarecidos. En dicha reunión participó el grupo de abogados que estaban tomando la asesoría jurídica del personal, pero participaron de la parte final de esa reunión, que ya llevaba un buen rato, porque ellos estaban en Temuco y la reunión desarrolla en Pailahueque, que llegaron a la parte final de esa reunión.

Se les preguntó cuáles eran sus impresiones, conforme a lo observado en las declaraciones de los funcionarios y conforme a los testimonios que ellos les aportaron en su momento, sus declaraciones eran contestes, y así fue expuesto por el jefe del equipo jurídico en ese momento. ¿Cuáles eran los temas de la reunión? lo que le consta es que se trató de una reunión informativa para el general Franzani en la que había muchos antecedentes y en la que participa en la por aproximadamente quince minutos.



Luego, el general Franzani le ordenó viajar a la fiscalía de Collipulli. Entonces, no tuvo mayor injerencia y no vio mucho más de lo que ocurrió en esa reunión.

Destaca que no dio ninguna instrucción al personal al momento en que ellos prestan su declaración, porque simplemente no tuvo ninguna reunión con ellos sino hasta el día siguiente, jueves 15, a las 6 y media de la tarde.

Comprende que habiendo ido a la Fiscalía a las 3 y media de la madrugada ellos debían estar allí, pero no tuvo ningún contacto con ellos, solamente conversó con Cristián Inostroza, quien razonablemente le dice: “¿Sabes qué? Es pertinente que no ingreses, porque hay una relación de confianza. Ellos no te conocen. El fiscal me va a entregar copias de las declaraciones”. Por eso, estimó pertinente, para no entorpecer las diligencias, abstenerse de ingresar. Respecto del enfrentamiento, aunque no sabe si la palabra propiamente tal era “enfrentamiento”, pero sí se hablaba de que les habían disparado desde distintos lugares.

Cuando retornó de Temuco el viernes, a eso de las 2 o 3 de la tarde, nunca escuchó que alguien haya dado una versión distinta de lo que estaban sosteniendo los funcionarios hasta ese momento. Su rol como abogado defensor era acopiar los antecedentes que ellos le entregaran y preparar una defensa frente a un escenario judicial.

Consultado por el grado en Carabineros que tiene el abogado Inostroza afirma que él no tiene grado, es un abogado contratado por resolución, no pertenecía a la planta.

Indica que efectivamente, esa noche viajó a Santiago con el general Franzani; un suboficial mayor, del cual no recuerda su nombre, y con una señora periodista, los cuatro en el avión institucional, se trasladaron desde el aeródromo de Tobalaba hasta Temuco y finalmente a la fiscalía de Pailahueque.

Hace presente que ni el suboficial mayor ni la periodista participaron de la reunión, que identifica a los dos oficiales generales que se encontraban en la reunión: el general Franzani y el general Gallego, pero había mucha gente en esa mesa de trabajo, alrededor de 10 o 12 personas, pero no los conocía a todos; estuvo alrededor de 15 a 20 minutos, así es que no tuvo la oportunidad de interactuar mucho más con ellos, ante la orden del general Franzani de asistir a Cristián Inostroza. Respecto de los videos, en esa reunión alcanzó a ver que se le empezaban a exhibir parte de los videos al general Franzani. Había mucha información al respecto, pero no pudo quedarse a observarlos todos.

Sabe que se le estaba comentando respecto de aquello, pero no sabe qué fue lo que ocurrió. En relación con los antecedentes con los que contaba cuando viajó a Temuco, solo tuvo conocimiento formalmente a eso de las 21.00 horas o 21.30 horas. A eso de las 18.00 horas o 19.00 horas le había llegado un whatsapp de su jefe en el departamento de Defensoría Jurídica, que daba cuenta de un reporte de prensa, en el cual se indicaba que un comunero mapuche había muerto en un enfrentamiento con el grupo Jungla, pero no tenía mayores antecedentes y tampoco el general Gutiérrez se los indicó.

Los antecedentes que conoció formalmente en ese resumen ejecutivo al que le dio una lectura muy rápida mientras se desarrollaba la reunión. Manifiesta que no tuvo con qué contrastar ese documento para saber quién lo había realizado y qué antecedentes se habían tenido a la vista para efectos de precisarlo. No recuerda, en atención al tiempo y a la lectura, si hablaba específicamente de disparos o de enfrentamiento, pero sí daba cuenta de que al personal se le había disparado en esos hechos.



Respecto de si fue un error ingresar o no, declara que es abogado y existe una relación de confianza entre quienes van a declarar, los que van a hacerlo en calidad de imputado, y el abogado que comparecerá, y esa relación de confianza no la tenía con los funcionarios, porque no los conocía y era Cristián Inostroza el que había comprometido esa labor técnica. Efectivamente, podría haber ingresado, pero sin conocer los antecedentes y cabía la posibilidad de que eso entorpeciera la declaración de ellos en cuanto a la relación de confianza que debían tener con sus abogados y desde esa perspectiva, no lo siente un error. La labor técnica se sumaba a partir del día siguiente, cuando se sumaron dos abogados más.

Era una declaración que ellos habían hecho de forma voluntaria, que habían renunciado a su derecho a guardar silencio y que iban a ser asistidos por el abogado de su confianza. No los conocía y malamente pudo haber participado de esa reunión bajo esa perspectiva. Aclara que no recibió una orden, sino que fue un trato de colega a colega, porque, al tenor de lo que expresa, la recomendación era que quien los conocía y había tratado con ellos, amén de que era el abogado de la zona, los asistiera en esa declaración. Le pareció pertinente abstenerse de ingresar, fundado en lo mismo, en una relación de confianza.

Expone que ellos estaban declarando en calidad de imputados frente al fiscal.

Don AXEL HÖGER GUZMÁN, CAPITÁN DE CARABINEROS señala que siempre han estado llanos a colaborar, no solo con investigación judicial, sino también con esta. Como lo determina el Código de Aeronáutica, en su condición de comandante de la aeronave, puede referirse al área técnica.

Declara que era él quien se encontraba al mando de la nave.

Aclara que realizan un servicio constante, periódico, no solo en la Segunda Comisaría de Pailahueque, sino que hay dos aeronaves dispuestas para cualquier tipo de operación en que se requiera participación institucional. En base a eso, y al servicio que se le encargó ese día, concurrieron específicamente a la Segunda Comisaría de Pailahueque, para desarrollar un servicio de apresto, que no solo está relacionado con algún procedimiento que tenga que ver con reivindicaciones de terreno o que pudiera asociarse a una causa indígena; el servicio está relacionado con cualquier tipo de procedimiento que requiera la participación de la aeronave y de la tripulación que la conforma. Por eso, siempre asisten con personal del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) o con personal paramédico, para determinar, en definitiva, quiénes van a formar parte de la operación.

Respecto de si forma parte de una unidad distinta del GOPE y Fuerzas Especiales, señala que ello es correcto, pertenecía en ese momento, a la Sección Aérea Araucanía, con base en el Grupo de Formación de Carabineros Temuco, que está dotada de dos aeronaves, dos helicópteros del tipo BK 117. Actualmente, está formada por cinco pilotos y personal, que no solo forma parte de la tripulación aérea, sino también por patrullas dron.

El servicio que se estableció ese día fue concurrir a la Segunda Comisaría, para efectos de permanecer aprestos ante cualquier requerimiento, concurriendo conforme las condiciones meteorológicas lo permitan, concurriendo durante la mañana durante la mañana y permanecieron todo el día en la Segunda Comisaría, llegando en todo caso antes del mediodía. Sin embargo, advierte que siempre están sujetos a las condiciones meteorológicas del sector.



Explica que hay servicios que se establecen en esa unidad en especial y ese día concurren a ese servicio para permanecer aprestos ante cualquier requerimiento. La intención es cubrir la mayor cantidad de área posible de la Novena Zona de La Araucanía, no solamente se trata de que los dos helicópteros se mantengan en Temuco.

Cuenta que ese día estaban desarrollando el servicio de apresto en la Segunda Comisaría. Se recibió un comunicado radial que indicaba que se había realizado un robo con intimidación, en un determinado sector. En base a eso, decidieron concurrir para verificar el procedimiento, propiamente tal. Abordaron la aeronave, alrededor de las 16.23 horas y concurren hacia el sector norte de Ercilla, permaneciendo atentos a las comunicaciones y a lo que se informa a través del equipo radial respecto del lugar del procedimiento, las características del delito, lógicamente, con la intención de ser un aporte en el procedimiento.

Concurren alrededor de las 16.23 horas. Se indicó, por la frecuencia, que habían sido sustraídos 3 vehículos; se indicaron las características físicas de los vehículos y, posteriormente, se indicó el sector donde habían sido divisados por última vez. En base a eso, decidió que el vuelo debía realizarse sobre un sector específico, que es el llamado La Laguna, y al llegar al lugar, se percata, efectivamente, también lo declaró ante la Fiscalía, de la presencia de dos vehículos que reunían las características de los que habían sido sustraídos. Como también está en la declaración, en base a eso efectuó un patrullaje sobre ese sector. Al principio, los patrullajes fueron a una altitud determinada, entre 2.000 y 2.500 pies sobre del nivel medio del mar, lo que me dejó alrededor de 200 o 300 metros de altura, más o menos.

Precisa que tenía, claramente, visibilidad de los vehículos. Posterior a ello, verificaron que los vehículos estaban realizando algunas maniobras erráticas, porque ascendían hacia una pequeña colina y, posteriormente, retrocedieron y se incrustaron en una pequeña zona boscosa. Entregué los antecedentes, no directamente, porque lamentablemente, en ese momento, ese helicóptero no tenía el equipo radial que se utiliza para tener contacto directo con el personal que está en tierra; entonces, en primera instancia, lo hizo el teniente Flores, quien le acompañaba como copiloto. Él tenía un equipo portátil, para efectos de comunicarse con el personal en tierra. Posterior a ello, divisaron a algunas personas.

Explica que la comunicación hacia tierra es mediante un sistema portátil, es un sistema radial. Eso queda registrado en la Central de Comunicaciones, Cenco, y esos antecedentes también fueron entregados a la fiscalía, en su momento.

Posteriormente divisó a dos personas. Una de ellas descendió de un vehículo que quedó a la intemperie. Esa persona estaba vestida de color café, características que dio en su oportunidad, y se incrustó en una zona boscosa, en el sector norte del lugar del procedimiento, propiamente tal. Posterior a eso, divisó a dos personas que vestían ropas oscuras, que salieron del mismo lugar donde fue dejado uno de los otros vehículos. En ese momento divisó dos vehículos, no divisó los tres, de eso se enteró posteriormente, cuando llegó personal en tierra. Ellos le indicaron que no eran dos, sino que los tres vehículos estaban allí. Esas dos personas también ingresaron al sector boscoso. Posteriormente, salieron, caminaron hacia un pequeño punto de intersección, que da con un camino principal.

En ese sector recién divisaron la presencia del tractor. Divisó que había un tractor, pero no imaginó que se iba a entrevistar con las personas, sino que el tractor iba en el rumbo en el que las personas se encontraban establecidas.

Posterior a ello, se informó que las personas se entrevistaron con el tractor y que abordan la máquina. Luego, el tractor no avanza hacia el sector sur, sino que se detiene, se entrevista, y posteriormente a ello regresa e ingresa a un camino



accesorio, hacia el costado izquierdo, que no tiene salida. Es un camino en el que antiguamente había una casona, que está destruida, un camino sin salida. El tractor ingresa ahí y, posteriormente, se devuelve. Retorna al camino principal y toma rumbo al norte, que es el mismo camino en que se afrontaba el personal del GOPE.

En función de eso se informó que el tractor iba en esa dirección, que se iban a encontrar con ellos y que fiscalizaran el tractor. Después se suscitaron los hechos que ya todos más o menos conocen.

Eso, a grandes rasgos, es su participación como piloto de la aeronave.

Respecto de la hora de salida aclara que ellos también concurren a ese servicio apresto que informó con un equipo portátil propio. A través de ese equipo portátil escuchan que se hablaba de un procedimiento policial de robo de vehículo.

Aclara que la hora manifestada es la hora de despegue de la aeronave. No es la hora en que le informan que hay un robo de vehículos. Es la hora en la que toman la decisión de subir al helicóptero y se comunican en el aire con la central de comunicaciones, para efectos de que ellos tuvieran conocimiento de que despegaron y que van en dirección al lugar.

Consultado por cuál es la función de apoyo que se da al personal en tierra, expone que el apoyar al personal consiste en tareas como orientar sobre lo que está sucediendo en tierra. Por ejemplo, colaborar con las rutas que deben tomar, informar cómo se encuentran los caminos por los cuales se van a aproximar o si hay algún tipo de obstáculo a la vista. Les informa para que puedan resguardar la seguridad personal. En general, la función es orientar, apoyar y notificar al personal terrestre respecto de alguna situación particular que pudiese afectarlos en el desarrollo normal del procedimiento propiamente tal. Esa fue su función específica ese día.

No sabía que iban a dar con los vehículos; por lo tanto, no puede decir que su función específica era seguir los vehículos que tenía a la vista.

Su concurrencia al lugar fue para tratar de colaborar al máximo. Si tiene en su visual los vehículos, tratará de aportar antecedentes respecto del movimiento que ellos tienen en tierra, para los efectos de que el personal pueda acercarse a los mismos.

Informa que son cinco los funcionarios a bordo del helicóptero: el comandante de la aeronave, acompañado del teniente Flores, que es su copiloto; dos funcionarios del GOPE y un funcionario PPA, que es personal de primeros auxilios, un paramédico.

Respecto de si en la noche participó en algún tipo de reunión, responde que vuelan alrededor de 3,7 horas ese día. Por lo tanto, su concurrencia al sector de Pailahueque fue bastante tarde. Estima que fue cerca de las doce de la noche, toda vez que posterior a la tracción de los vehículos desde el lugar del procedimiento hacia la Segunda Comisaría de Pailahueque, se dirigió con la tripulación a su base, que está en el Grupo de Formación de Temuco.

Posterior a ello, se le notificó que debía concurrir de forma inmediata a la fiscalía local de Collipulli; por lo tanto, su desplazamiento, una vez que estuvo en tierra, fue única y exclusivamente para efectos de trasladarse a la 2ª Comisaría de Pailahueque, para que le acompañaran otros funcionarios policiales que también estaban citados y concurrir de forma inmediata a la fiscalía local de Collipulli.



Por lo tanto, no tuvo ningún tipo de información respecto de las personas que estaban, si es que hubo algún tipo de reunión. No participó de ningún tipo de reunión ni tuvo conocimiento si venía algún oficial superior a la ciudad de Temuco, porque su misión era devolverse a Temuco y posteriormente concurrir de forma inmediata a la fiscalía local de Colipulli, lugar en el que estuvieron hasta alrededor de las ocho de la mañana.

A la pregunta sobre cuánto tarda preparar un operativo, responde que el helicóptero está preparado para concurrir a determinados tipos de procedimientos; es decir, el helicóptero técnicamente se mantiene en un tipo de preparación en lo que a procedimientos se refiere, por ejemplo, siempre concurren con el equipamiento médico que tienen disponible y con determinada configuración de asientos para efectos del posible traslado de lesionados o algo por el estilo, y sobre la base de ello, es la cantidad de combustible que se le ingresa a la aeronave. Eso está configurado desde el momento en que se chequea la aeronave, a primera hora, para efectos del desarrollo completo del servicio durante todo el día.

No se hace una preparación específica respecto de la concurrencia a un procedimiento policial específico, a menos que se trate de algún requerimiento que esté relacionado con procedimientos de rescate, que se da generalmente en montaña, donde se configura la aeronave y se hace una planificación distinta.

Consultado sobre por qué no se aterrizó, hay algunas razones que son más o menos importantes.

Esa decisión la tomó individualmente y fue tomada sobre la base de que una semana antes del hecho en que lamentablemente falleció Camilo Catrillanca, el día 7 de noviembre, en un procedimiento en el mismo sector, por el hallazgo de un vehículo que estaba con encargo por robo, su helicóptero fue impactado por una bala de alto calibre. No tiene el informe pericial, pero el impacto fue en el estabilizador trasero de la aeronave, que es un impacto importante, pero el lugar en el que impactó permitió que mantuvieran control de la aeronave y trasladarse sin problemas hasta el sector de Pailahueque para verificar el daño recibido. De haber impactado en el rotor de cola o en el rotor principal de la aeronave, afirma que no estaría sentado en este momento en la comisión.

Sobre la base de eso, las medidas de seguridad del sector lamentablemente no ameritaban que pudiera posar la aeronave, considerando que la presencia policial genera cierta hostilidad. Jamás hubiesen imaginado que iba a buscar a un comunero; o sea, aterrizar en ese sector, desde su punto de vista, es más una incitación que una posible evacuación aeromédica.

En segundo lugar, las heridas del comunero eran importantes, así que decidió que no podía someter a una persona con ese tipo de heridas a cambios de presión brusco que pudiesen afectarlo y eventualmente agudizar aún más la gravedad de sus lesiones. Además, consideró que la mejor opción que tiene una persona con ese tipo de heridas, es el traslado en una ambulancia que tenga el equipamiento médico, del tipo A1, para salvaguardar de mejor forma su integridad, lo que no sucede con el equipamiento que disponían, porque su helicóptero no es aeromédico. Si bien cuentan con un paramédico, no tienen el equipamiento médico necesario para salvaguardar de mejor manera la vida.

Sobre la base de esos parámetros, decidió que la mejor opción era el traslado por tierra. No obstante, tampoco se les solicitó que hicieran esa evacuación. Pero si se lo hubiesen solicitado, hubiera recomendado que la mejor opción que tenía él era que una ambulancia con el equipamiento médico necesario lo trasladara de forma oportuna a un centro asistencial y no someterlo a una agudización de sus lesiones.



Acerca de la pregunta de con quiénes se reunieron en Pailahueque en la tarde, responde que no tuvieron ningún tipo de reunión con ninguna persona ni ningún oficial de mayor jerarquía ese día. No así el día posterior en el que, si bien no se reunió con ningún tipo de mando, se le notificó que tenía que concurrir al grupo de formación de Temuco para tener una entrevista con los abogados que acompañaban al general Franzani en ese momento. Cree que fue al día siguiente, viernes 15, a las 18 horas aproximadamente.

Además, esa citación se le hizo para efectos de contar lo sucedido, como le ha contado en su momento al Ministerio Público y está informando aquí. Afirma que no tuvo ningún asesoramiento ni ninguna indicación específica. Simplemente, se le solicitó que informara respecto de su participación en el procedimiento y qué había sucedido.

Respecto de cuáles son las funciones normales, el día a día, de la Sección Aérea Araucanía, expone que siempre han sido un apoyo no solamente para los procedimientos policiales, pues tratan de cumplir con la mayor cantidad de roles institucionales.

Al respecto, concurren permanentemente a hacer traslados de personas lesionadas, trasladan gente que ha tenido algún tipo de lesión en la montaña, concurren a procedimientos policiales en el sector de la IX Zona Araucanía, trasladan heridos en accidentes de tránsito, etc. Su función específica no está asociada a la comisión de un delito determinado, sino, más bien, a colaborar en cualquier tipo de procedimiento en el que puedan ser un aporte.

Respecto del escrito que se le menciona como 01130, no tuvo oportunidad de efectuar una lectura de tal informe, toda vez que, volaron 3,7 horas ese día y su concurrencia, posterior a la llegada de Temuco, fue en forma directa a la fiscalía de Collipulli en la que se mantuvo hasta alrededor de las ocho de la mañana del día siguiente.

Aclara que ellos no son los llamados a realizar ningún tipo de informe escrito, el parte lo hace la unidad policial respectiva que adopta el procedimiento.

Hay un parte policial que da origen a la investigación, mediante cual se da cuenta del procedimiento propiamente tal.

El parte policial recaba la información general respecto del procedimiento, las cuentas que se daban, la hora en que se dio cuenta del delito, pero no está relacionado con alguna declaración directa mía, sino, más bien, con las comunicaciones que se van dando a través de los portátiles. De forma directa o indirecta se va recabando ese tipo de información, pero de forma generalizada, no es individualizada.

Es el parte policial que da cuenta del hecho punible, que fue el robo con intimidación, cree que debe estar en la 2ª Comisaría Collipulli y también en los antecedentes que se encuentran en la fiscalía.

Precisa que el día y la hora que se reunió con el abogado, que concurría junto al general Franzani, fue el día siguiente de la ocurrencia de los hechos, alrededor de las 18.00 horas, en el Grupo de Formación de Temuco. El día 15, y su declaración en el Ministerio Público fue alrededor de la una o dos de la madrugada del día 15. Si bien concurren de forma inmediata a la Fiscalía de Collipulli, donde ya había personal declarando, por lo tanto, llegaron alrededor de la media noche y se les debe haber tomado declaración alrededor de las dos de la mañana.



Consultado sobre qué versó la conversación con el abogado institucional, responde que la reunión con él fue la misma que tuvo en el Ministerio Público: simplemente, dar a conocer los hechos que había percibido durante la realización del procedimiento, lo cual está relacionado con el servicio que desarrollaba, con más o menos la hora de llegada, con lo que vio, en perspectiva general.

Refiere que ellos no percibieron, de forma física, un eventual enfrentamiento, no se escucha. Por lo tanto, solo quedan sometidos a lo que se transmite a través de los portátiles o de las comunicaciones radiales. Pero visualmente, como lo indicó al Ministerio Público, en lo personal no vio ningún tipo de enfrentamiento en ese momento. En la llegada del personal al lugar, no vio ningún tipo de enfrentamiento, no así pasado treinta minutos, aproximadamente, donde sí, ya por radio, se evidenciaba el enfrentamiento entre personal y los comuneros del sector. Eso sí, pero sobre la base de lo que ya se evidenciaba. Pero al principio, no vio ningún tipo de enfrentamiento entre carabineros y las personas del lugar.

A la pregunta de si se informó en algún momento de que ellos eran los responsables, señala que no, bajo ningún punto de vista y en ningún momento manifestó a la fiscalía que ellos habían sido partícipes del delito de robo con intimidación. De hecho, manifestó y recalcó que no tuvo la oportunidad de ver cuando la gente desciende de los vehículos, sí ve que hay uno que desciende del vehículo, pero respecto de los otros dos que salen de la zona boscosa no tuvo esa visual. Pero sí salieron de la zona en la que fueron abandonados los mismos; no obstante, jamás relacionó a los participantes o a las personas que tuvo a la vista respecto de una posible participación en el delito propiamente tal.

Simplemente se limitó a informar lo que estaba viendo y le recomendó al personal que fiscalizara el tractor, basado en lo que le comentó, que las personas que vio, si bien no las vio bajar de los vehículos, estaban saliendo del lugar donde esto había sido abandonado. Basado en eso, pide que fiscalizaran el tractor.

Preguntado sobre cuántas veces ha participado en procedimientos de esta índole, respecto de la cantidad de vehículos, señala que en lo personal, estuvo dos años sirviendo en el sector de la Novena Región. En 2017 volaron alrededor de 450 horas y, en 2018, 430 horas; se está hablando de 800 horas durante dos años. Durante ese período los procedimientos relacionados con la gran participación de vehículos, o de los que él participó, están asociados con hechos ocurridos en el sector de Ercilla, en el sector de Victoria, Collipulli, generalmente, donde hay gran participación por los hechos que se realizan en ese sector, que son hallazgo de vehículos, ingresos a algunos lugares determinados de difícil acceso, traslados o verificación de camiones

Respecto del procedimiento, propiamente tal, no recuerda la cantidad de vehículos que participaron del mismo; no obstante, en una primera instancia, no percibió la gran cantidad de vehículos policiales, simplemente tuvo a la vista el vehículo que estaba comandado por el GOPE. Ese gran desplazamiento se fue generando a medida que se iba desarrollando el procedimiento.

A la pregunta de si ha participado en procedimientos de esa índole. Sí, en variadas oportunidades, no solo en la Novena Región, donde generalmente hay gran concurrencia de carros, justamente relacionados con delitos de persecución, o sea, de vehículos que han sido sustraídos y los que se tienen a la vista y se genera ese tipo de seguimiento.

Respecto de las versiones de miembros de la tripulación, señala que no es él quien toma la declaración al suboficial Vásquez y que no puede hablar de las declaraciones de cada uno de los tripulantes. Señala que él es el comando de la aeronave, no puede obligarlo a decir algo que no ha visto o que el suboficial no ha visto.



Respecto de la reunión con el abogado, aclara que no fue con el abogado Inostroza. Se reunió con un abogado que venía desde Santiago con el general Franzani y que nada tiene que ver con el abogado Inostroza que está relacionado con la reunión en Pailahueque el 14 de noviembre.

Por lo tanto, no participó en ningún tipo de reunión durante ese día, ni con ese abogado ni con otro ni con el Alto Mando. Simplemente manifestó al abogado institucional que concurría junto al general Franzani, y dos abogados más, respecto al procedimiento propiamente tal. No recibió ningún tipo de *feedback* respecto a si hubiese que declarar algo. Simplemente se limitó a escuchar lo que yo había visto.

Informa que estuvo hasta el mes de enero desarrollando funciones normales en la sección en La Araucanía. Fue trasladado, alrededor del 22 de enero, a la sección aérea de Concepción, desarrollando la misma función de piloto que desarrolla hoy; no obstante no puede dar, argumentar o hacer algún tipo de juicio de valor respecto del motivo por el cual se le trasladó, porque esa es una decisión estratégica que no pasa por él.

Respecto del informe, insiste que el parte policial recaba información general respecto del procedimiento, no así declaraciones individuales de los partícipes del mismo.

Respecto de las comunicaciones, en ningún momento dijo que no las hubo. Por el contrario, las comunicaciones se dan a través de las portátiles que se manejan a bordo de la aeronave. Lo que señaló fue que no tienen una comunicación personal; el capitán Höger, comandante de la aeronave, no tiene comunicación directa con el personal terrestre, no así personal que le acompaña como su tripulación, porque ellos son los que van con el equipo radial. En ese momento, se dedicó a volar la aeronave. Por lo tanto, ellos sí aportan antecedentes respecto de la ubicación de los vehículos, a los cortes de caminos y a todo lo referente al procedimiento. Y cómo llega esa información al parte, es justamente en base a lo que se informa por el equipo radial, que es el personal que le acompaña en la aeronave la entrega.

Don **HÉCTOR ENRIQUE VÁSQUEZ, SARGENTO DE CARABINEROS** afirma en primer lugar, que no ha cambiado su versión original. Lo que pasó es que fue invitado a declarar nuevamente a la Fiscalía de Alta Complejidad en Temuco para aclarar algunos puntos de su declaración inicial. Eso fue lo que hizo en su segunda declaración; por ejemplo, aclarar si en todo momento tuvo la visión del procedimiento. Puntos de ese tipo fueron los que aclaró, pero su versión original ha sido siempre la misma. Lo que vio fue lo que declaró desde el primer minuto.

Expone que ese día se encontraba de patrulla aérea por un rol que hacen en el GOPE en La Araucanía. Le tocó conformar la reacción aérea en la sección aérea de La Araucanía. Se fueron a Pailahueque, donde se mantienen aprestos. Aproximadamente a la hora que se ha dicho, 16.23 horas, se escucha por radio que hay un procedimiento de importancia, un robo de unos vehículos a unas profesoras, con participación de personas encapuchadas con armamento de fuego y armamento cortante, machetes.

Cuando escuchan la alarma, de inmediato se dirigen al lugar. Cuando van a Pailahueque se mantienen en una dependencia que tenían exclusivamente para el personal del GOPE, y ahí se mantienen en apresto hasta cuando ocurrió el procedimiento. Lo primero que hicieron fue embarcar el helicóptero con su equipo personal de protección, que consta de armamento o casco, en caso de alguna eventualidad.



En ese momento portaba una cámara *go pro*, particular. Siempre ocupaba esa cámara porque no le habían asignado una cámara fiscal hasta ese momento. Ese día portó su cámara particular, subieron al helicóptero, por las indicaciones que les habían dado los vehículos iban por camino Quecherehua. Como el piloto conoce el sector, se dirigió de inmediato al lugar para efectuar un patrullaje, hasta cuando escuchó por la frecuencia interna del helicóptero, si no se equivoca del teniente o el copiloto o al capitán; no recuerdo eso, porque uno solo escucha voces. No ve a la persona que está delante de él, escucha: “Ahí van los vehículos”, indicando hacia el costado derecho del helicóptero.

Explica que en la tripulación queda sentado atrás del piloto, en la misma posición del piloto, pero atrás de él, al lado derecho del helicóptero.

En ese momento, mira por la ventana del costado derecho y alcanza a ver dos vehículos en movimiento, uno atrás del otro, con las características de los vehículos que les habían señalado como sustraídos a las profesoras. Llegan a una especie de bosquecillo pequeño, unos 5 u 8 árboles, y otro bosque mayor. Alcanza a divisar que ingresan los dos vehículos por el bosquecillo y uno de los vehículos queda bajo ese bosquecillo más pequeño, no quedó a la vista, y el otro entre el bosquecillo pequeño con el bosque grande. Ese vehículo quedó a la vista. Ve descender a una persona de ese vehículo y desde el bosque, de donde había quedado el otro vehículo, aparecen dos personas. Estas tres personas, dos de ellas, según lo que vio, iban con vestimentas oscuras y uno con una chaqueta un poco más clara. Desde arriba, se apreciaba que era más clara que las otras chaquetas. Ellos ingresan al bosque mayor, se bajan rápido de uno de los vehículos, entran y salen al tiro, no demoraron en salir.

Indica respecto de uno de los individuos, que logra apreciar que se devuelve al vehículo que había quedado a la vista, se mete al vehículo y lo mueve otro poco hacia más al bosque, tal vez con la intención de esconderlo debajo del bosque, pero no lo lograron. Después, desciende nuevamente del vehículo, la persona de chaqueta café. Esta persona se interna en el bosque y las otras dos personas, con vestimentas oscuras, que aprecia desde el aire, caminan por la orilla del bosque en dirección a una huella que hay hacia el camino principal, que va bordeando todo el bosque.

Cuando sobrevuelan el lugar, el helicóptero nunca estuvo fijo, siempre sobrevoló en forma constante hacia la derecha y por ello siempre tuvo visión privilegiada para observar mejor lo que ocurre en tierra.

Cuando ve estas personas que habían descendido de los vehículos, también observa una camioneta que pasa por el camino principal, pero esa camioneta pasa por el camino principal sin desviar el camino y continúa su camino por la ruta, en el sector de La Laguna.

Después, observó el tractor que viene desde el sector de La Laguna hacia donde estaban los vehículos. En primera instancia, no le prestó atención al tractor, porque pensó que iba por el camino principal, pero vio que en vez de seguir el camino principal toma la huella donde estaban los vehículos. Ahí pone atención al tractor y ve cuando estas dos personas que caminaban de oscuro se encuentran con el tractor, entablan, según lo que apreció, una pequeña conversación, corta, un par de segundos, las dos personas se suben al tractor y este devuelve su marcha por el mismo camino hacia el sector de La Laguna, nuevamente.

Explica que esto fue una de las cosas que le hicieron aclarar, si en todo momento tuvo la visión sobre el tractor, porque como el helicóptero va girando constantemente, hay momentos en que, con la vegetación, los árboles y todo ello, pierde visión del vehículo, que en ese momento era el tractor.



Se refiere a que ese es uno de los puntos que sale que habría cambiado su versión, pero no es así, sino que le pidieron aclarar esos puntos.

En ese punto, aclara que efectivamente no tuvo a la vista el tractor en todo minuto, sino que, sobre todo cuando paso por el sector de La Laguna, hay hartos árboles, ahí se pierde el tractor y después aparece nuevamente saliendo de la laguna y toma un camino hacia arriba, hacia la izquierda, lo que precisó el capitán Höger, que es donde antiguamente había habido una casa.

En ese momento, ve el tractor en movimiento, no se distingue cuántas personas o las personas que van sobre el tractor. A su parecer, tenía claro que las dos personas que caminaron desde los vehículos sí se subieron al tractor y, obviamente, una tercera persona, la que venía conduciendo el tractor.

Hasta ese minuto, cuando sale del sector alto de La Laguna, el tractor se devuelve, es cuando indica, por el equipo radial portátil que manejan, que se van a encontrar con el tractor. Atento, atento a la patrulla, que se van a encontrar con el tractor. Fiscalicen. En clave les dice que van los sospechosos más el conductor del tractor, y eso se escucha en el video.

En el giro que hace el helicóptero, se pierde, cuando están por otro costado del camino, tiene otra visión, ve que el tractor se devuelve, se devuelve hasta cuando se detiene a un costado izquierdo en el sentido que venía el tractor en ese momento.

Después, logra apreciar a una persona, a quien la ve tendida en el piso. Ahí manifiesta al interior del helicóptero, pero en forma personal, "ahí los tienen, los detuvieron". ¿Por qué? Porque logra ver desde arriba una persona tendida decúbito abdominal, como lo general, cuando uno, por precaución, hace tender al sospechoso, que se tire a tierra, que abra las manos. Eso imaginó que se hizo abajo.

Ahí sobrevolaron un par de minutos más y se fueron al cuartel Pailahueque a cargar combustible y después volvieron a emprender el segundo vuelo.

Al responder las preguntas de los diputados señala que casi todas se enfocan en lo mismo.

Al efecto, manifiesta que siempre ha declarado con la verdad. En la fiscalía, cuando fue a declarar entregó el video que grabó ese día. El día 15, como a las dos de la madrugada le tocó declarar, y lo entregó a un funcionario de la PDI, que asistía al fiscal.

Afirma que tiene claro lo que vio, a las personas que llegaron donde estaban los vehículos, eran dos personas que vestían de oscuro, que se encontraron con el tractor, y subieron al tractor.

Especifica que en el tractor, a su juicio, había tres personas. El conductor, más estas dos personas que vestían de oscuro y que suben, que asocia a los que venían bajando de los vehículos que fueron sustraídos. Eso lo tiene claro y siempre lo ha declarado.

Manifiesta su sorpresa cuando escucha después que en el tractor solo iban dos personas, por eso lo asocia. Como indicó anteriormente, el helicóptero giraba siempre, nunca se detuvo. En esos giros hubo momentos en que perdían de vista al tractor, o al menos él lo perdía de vista.

Tiene la impresión de que en uno de esos momentos, cuando pasaron por donde había más vegetación, pudo bajarse uno de ellos.



No puede decir si efectivamente Camilo Catrillanca era el conductor del tractor o no, porque no podía distinguir características físicas más amplias como color de pelo, color de tez o la estatura. Desde la altura que estaba no lo podría precisar, pero sí tiene claro que vio subir a dos personas que salieron de los vehículos al tractor y que después llegaron a la parte de la laguna, subieron a la parte alta, y de ahí se devuelven. Deben haber avanzado entre unos cincuenta a cien metros cuando se encuentran con los funcionarios del GOPE que venían por tierra.

Preguntado respecto de la cámara señala que es un modelo GoPro Hero4. La compró aproximadamente hace dos o tres años en una casa comercial. No estoy seguro de si fue en las tiendas Ripley o París. Estaba en promoción y me costó 150.000 pesos.

Luego, precisa sus declaraciones y dichos y al respecto aclara que que jamás ha mentado y que siempre ha dicho la verdad en sus declaraciones, que en la segunda declaración ante el Ministerio Público debió aclarar algunos puntos respecto de su primera declaración, más que nada para aclarar y que jamás ha cambiado su versión.

Manifiesta que ese día, como estaba de servicio aeropolicial, de reacción, como equipo GOPE, en compañía del cabo Elgueta, se trasladaron a Pailahueque.

En ese lugar se mantuvieron apresto durante toda la mañana, y en horas de la tarde, a las 16.20 o 16.30 horas, por comando y control se escuchó un procedimiento donde habían sustraído tres vehículos desde un colegio, a unas profesoras, quienes habían sido atacadas con armas de fuego y con armas blancas.

Respecto de ese día, en ese momento se encontraba haciendo su apresto en el cuartel de Pailahueque, en un lugar donde estaba establecido que estuviera el GOPE.

Subieron al helicóptero e hicieron su vuelo con todos los antecedentes de que se trataba de tres vehículos, sustraídos por individuos encapuchados con ropas oscuras, y las características de los tres vehículos.

Cuando iban en vuelo escuchan que estos individuos habían huido por camino a Cherquenco hacia el interior. En otras oportunidades también habían tenido un procedimiento de las mismas características, en que roban vehículos y huyen a ese lugar.

Por lo tanto, el piloto, el capitán Axel Höger, tuvo la fortuna de encontrar los vehículos. Les avisa que los vehículos están abajo, por el costado derecho del lugar donde estaban ellos y la tripulación.

Miró hacia tierra, y de los tres vehículos divisó en ese momento a dos vehículos que iban en movimiento, uno atrás del otro, hasta el sector de la laguna. Siguió por el camino, tal como se veía en los videos que presentó, hasta el sector donde hay un bosque mayor y un bosque menor, con menor se refiere a 5 o 10 árboles que se pueden observar desde el aire, porque nunca ha estado en ese lugar en tierra.

De los dos vehículos que alcanza a ver en ese momento uno queda bajo el bosque menor, y el otro pasa ese bosque menor, y queda entre el bosque menor y el bosque mayor.

Vio que desde el lugar donde había quedado uno de los autos ocultos salen dos individuos, más la persona que bajó del vehículo y que quedó a la vista de ellos en el helicóptero. Ahí logró divisar tres personas, y de las tres personas divisó a dos de ellos con vestimentas oscuras. No podría decir si de mezclilla o el tipo de ropa,



pero sí, a la vista, pudo divisar que son con vestimenta oscura. Uno de ellos vestía una chaqueta de color claro, café, como color de madera.

Ellos estuvieron ahí. Trataron de mover el vehículo que quedó a la vista. No sabe si el vehículo habrá quedado en *panne*, no sabe qué pasó ahí, pero ellos, en un momento, se meten los tres al bosque mayor, que queda al frente el vehículo. Se meten al bosque y después salen. Uno de ellos regresa al vehículo; logra divisar que regresa al vehículo. Después, sale del vehículo de nuevo, se juntan los tres, al frente del vehículo, y vuelven a ingresar los tres al vehículo, al bosque; los tres se meten al bosque. En ese momento, salen dos solamente del bosque, que son las dos personas que vestían ropa oscura, por lo que podía apreciar desde el aire.

Ellos comienzan a caminar, lentamente, como si fueran del lugar, como que fuera una cosa normal, sin arrancar, sin correr, sin nada. Los vio caminar lentamente por la orilla del bosque, hasta donde se termina el bosque, y empezar a bajar por la huella, por donde ingresaron con los vehículos, para llegar al camino principal. Como explicó, el helicóptero siempre giró constantemente, hacia la derecha. Tenía la visibilidad solamente hacia la derecha, porque iba sentado atrás del piloto. Entre los giros que el helicóptero da, logra divisar el tercer vehículo, pero abajo de los árboles del bosque menor.

Entre esos giros, logra ver una camioneta que viene por el camino principal, desde el sector de la laguna. Pasa por el camino principal, pero continúa su camino por el camino principal, como cualquier vehículo que puede transitar por el lugar. No le dio importancia a esa camioneta.

Después, cuando vio caminar a esas personas, logró divisar al tractor. En primera instancia, como ya declaró, no le tomó importancia al tractor, porque venía del sector de la laguna, hasta que vio que sale del camino principal y toma la huella donde tenían escondidos los vehículos, por donde habían avanzado los vehículos que habían sido sustraídos a las profesoras. Ahí le pongo atención al tractor. Ellos siguen caminando, llegan a una esquina del bosque y caminan hacia abajo, por la huella que llegaba a ese lugar, hacia el camino principal. Ahí es cuando dice que el tractor avanza, más o menos, como doscientos metros del camino principal.

Logró divisar a una sola persona, que es el conductor, también con vestimenta oscura; no era algo de color, que resaltara. A esa distancia, cree que todas las vestimentas se ven oscuras, a menos que sea un rojo o un blanco; el café, que se resaltó en la persona que mencionó anteriormente. En ese momento, los dos individuos caminan desde los vehículos desde los cuales habían descendido, se juntan con la persona del tractor, conversan brevemente, se suben al tractor, el tractor da la vuelta y baja por la misma huella por donde venía, llega al camino principal, toma el camino principal hacia la laguna y pasa por el sector de la laguna.

En ese momento, cuando él va pasando por la laguna, hay partes donde es bien frondoso, entonces había momentos en que, por los giros, por el ángulo que tenía de visión, perdió de vista al tractor, hasta que logró divisarlo de nuevo, cuando, pasando la laguna, sube hacia una parte alta, donde, al parecer, antiguamente había una casa, que ahora no existe. Ellos suben a ese lugar y se devuelven; dan una vuelta y se devuelven. Hasta ese momento, no puedo precisar si iban dos o tres personas. Lo que sí puede precisar, que vio, es que el tractor llegó conducido por una persona y que se subieron dos. Pero no puede precisar si en ese momento, cuando el tractor baja desde la orilla de la laguna y se encuentra con los carabineros que venían por tierra porque ahí también hay árboles. Observó cuando el tractor toma el camino principal, y en una de las vueltas vio que venían carabineros por el mismo camino, en dirección contraria, es ahí cuando dijo por equipo radial: “¡Apuren, apuren, porque se van a encontrar con el tractor! En el tractor van los dos 3-7.”



Aclara por qué dice: “al parecer”. Van los 3-7, que en clave significa: sospechoso. ¿Por qué dice: “al parecer”? Porque esa fue su primera declaración, y esa fue una de las cosas que dicen que cambió su versión por eso, pero es una palabra mal utilizada, del momento pero la uso mal, porque usan mucho esa palabra: “al parecer”.

Los carabineros, cuando hablan por equipo radial, usan esa expresión “al parecer”. Pero, después, analizando bien la situación, cree que es una palabra mal utilizada en su declaración, ese día. Pero tenía claro, porque también dijo: “sí, ahí van...”, porque tenía claro lo que había visto. Tiene claro que se reunieron dos personas y que llegó una persona en el tractor.

¿Por qué se encuentran con dos personas? No puede precisar por qué o en qué momento. Respecto de si vio bajarse a uno de ellos, no lo sabe; eso no lo tiene claro.

Ese es el momento cuando se encontraron con los carabineros en tierra. Señala que no apreció desde el aire si hubo enfrentamiento, no se aprecian disparos. Arriba están en altura y con fonos en los oídos. Solo se escuchan los que están arriba, y no hay ruido desde abajo.

Señala que no puede especificar la contextura física, por la altura a la que estaban. Sí tiene claro que eran personas con ropas oscuras las que estaban en el tractor, pero no puede precisar la contextura física.

Señala que declaró ante el fiscal que quien podría precisar la altura exacta es el piloto, o el copiloto, porque ellos tienen los instrumentos a mano. Por su experiencia, porque otras veces también he tripulado helicópteros y ha hecho paracaidismo, uno aprende a calcular. Su experiencia decía que, más o menos, estaban a tres mil pies, entre dos mil quinientos y tres mil pies de altura.

Explica que siempre trató de mantener a la vista el tractor, pero por la vegetación y los giros que hacía el helicóptero, había momentos en que se perdía de vista al tractor, que no lo veía por un par de segundos y volvía a aparecer por el camino por donde transitaba y va siguiendo por donde podría ir pasando. Vio el tractor desde el momento en que se subieron las personas, esas dos personas, con el conductor, se devolvieron, tomaron el camino de la laguna, subieron arriba y después vio que el tractor baja, cuando les avisa que se van a encontrar con el tractor, que van las personas en el tractor. Y ahí el tractor se mete por ese camino. Los árboles tapan un poco, porque está muy cerrado el camino y hay muchos árboles por la orilla. Por el ángulo que tenían, pierde el tractor, pero ve cuando se devuelve, ve que el tractor se devuelve, avanza unos metros y se detiene al costado izquierdo, desde el sentido del tractor.

Recuerda que en su primera declaración le preguntaron si hubo enfrentamiento y que dijo que había escuchado clave 25, que es disparo. Disparos, que hubo disparos, cuando se encuentra el tractor con el GOPE abajo.

Pero no recuerda si escuchó o tuvo conocimiento de que hubo un enfrentamiento. Señala que en ese momento escucha disparos y lo primero que asume es que le están disparando al personal de Carabineros. Esa fue su primera impresión, y por eso declaró eso en primera instancia.

Después, con el correr de las horas, de los días, después de que se supo que no había habido enfrentamiento y después de escuchar las comunicaciones, logró entender que el sargento Alarcón había manifestado clave 25 y que había un lesionado.



Pero, en primera instancia, asumió que los disparos eran en contra de Carabineros.

Para terminar de responder la pregunta, señala que vio cuando el tractor venía de vuelta y se para a un costado de la ruta. En ese momento ve que tienen a una persona tendida en el suelo, que después, por lo que se enteró, era el menor que habían detenido. Cuando estaban las personas detenidas, en ese momento se enteró de que eran dos personas, porque hasta ese momento creyó que todavía iban las tres personas en el tractor. En ese momento se entera que habían llegado dos personas: Camilo Catrillanca y el menor.

Después de eso, se salieron de ese punto, y se fueron con el helicóptero al punto donde estaban los vehículos. Ahí se mantuvieron un par de minutos más para dar las indicaciones a los vehículos, para que pudieran llegar a donde estaban los vehículos escondidos. No sabe si habrá sido media hora más o veinte minutos más.

Después de eso volvieron a Pailahueque a cargar combustible.

Declara que no recuerda si en ese momento hubo enfrentamiento. Sí recuerda que después, en el segundo vuelo, comenzaron los enfrentamientos.

Sí vio hartos movimientos de vehículos con personas del sector que se movilizaban mucho y después cuando quisieron llegar otros vehículos se escuchó que había cortes en “tal y tal parte”, y que no podían avanzar. Eso fue hasta que se retiraron los vehículos.

Durante la tarde si se escuchó que hubo enfrentamiento y que hubo ataques a Carabineros.

Don **IGNACIO ALEJANDRO ELGUETA ALCALAF, CABO 1° DE CARABINEROS**, aclara que cuando ocurrieron los hechos se encontraba destinado en el GOPE de Temuco, Región de La Araucanía.

Señala que ese día se encontraba en servicio de reacción aérea en el GOPE de Temuco. Abordaron el helicóptero, en ese momento era el segundo menos antiguo e iba a cargo el suboficial Héctor Vásquez Correa. Se dirigieron al sector de Pailahueque abordando un helicóptero y se mantuvieron a punto hasta un horario respectivo, que fue alrededor de las 16.20 horas aproximadamente, donde a raíz de un comunicado radial por la central de comunicaciones Malleco, la cual alertó de un procedimiento de robo de vehículo. Los pilotos de servicio solicitaron de igual forma el abordaje del personal GOPE para proceder a un patrullaje aéreo.

El personal que maniobraba el helicóptero, en este caso un piloto y un copiloto, realizaron un patrullaje en un lugar “equis” con la finalidad de poder ubicar unos vehículos con ciertas características que la central de comunicaciones había indicado y que habían sido sustraídos en el sector de Ercilla.

Una vez que el helicóptero efectuó el sobrevuelo en el lugar, se percataron que de ambos vehículos reunían las características que indicó la central de comunicaciones, y que se dirigían hacia el interior de la comunidad por un camino determinado. En ese momento el helicóptero alertó e indicó que los vehículos se encontraban en el lugar y que iban en caravana.

En su caso, como estaba en servicio de reacción aérea, en ese momento se encontraba en el helicóptero en la parte de atrás, costado izquierdo. Personalmente, pudo divisar dos vehículos que se dirigían en caravana. El helicóptero



comenzó a efectuar giros constantes hacia la derecha para poder mantenerse como punto de referencia para el personal territorial que se encontraba en dirección hacia los vehículos. El helicóptero se mantuvo en el lugar haciendo giros y pudo detectar que los vehículos se detuvieron en un bosquecillo, y que de cada vehículo desciende una persona con vestimenta oscura, las cuales se insertan en un bosquecillo, y a raíz de los giros constantes que hace el helicóptero pierdo la visión en ese instante.

Al pasar unos minutos se percató que venía bajando un tractor de color azul y que iban en dirección contraria a la dirección a la que iban los carabineros del GOPE. El helicóptero sigue efectuando giros, posteriormente se percata que el tractor se estacionó a un costado. En ese momento pierde nuevamente la visión, y el helicóptero sigue efectuando patrullaje en el lugar haciendo giros constantemente hacia la derecha y dando indicaciones respecto del procedimiento.

Los vehículos se estacionaron en un bosquecillo cercano y de cada vehículo desciende una persona con vestimenta oscura.

En el tractor, señala que no podría dar un determinado exacto en cuanto a la numeración, si es que había una o dos personas. Simplemente se pudo percatar que venía bajando un tractor de color azul.

Precisa que al mantenerse arriba, el ruido del helicóptero es constante; el personal policial que se encuentra en el lugar usa audífonos para el tema de la audición, pero hay comunicaciones que se realizan en forma interna y otras por radio. La primera alerta la realiza el personal del helicóptero que divisó a los vehículos, ellos comienzan a hacer el trabajo típico de su especialidad, que es la aeropolicial, maniobrar el helicóptero y mantenerse haciendo giros constantes hacia la derecha.

En su caso, como se encontraba en la parte trasera, costado izquierdo, de igual forma, en su momento, tuvo una visión de los vehículos que iban en caravana; pero, no obstante que el helicóptero hace giros constantes a la derecha, no tiende a ir totalmente nivelado, sino que hace una especie de giro, por lo que el nivel y la visión constante la mantienen todos los que van al costado derecho.

El que va en el costado izquierdo, en este caso trasero, tiende a tener mejor visión hacia el cielo, y como dijo anteriormente, tiene una visión prácticamente nula. Una vez que el helicóptero vuelve a efectuar un giro, logra divisar nuevamente un tractor azul, el cual después diviso que iba en dirección hacia los carabineros del GOPE. Posteriormente, el helicóptero sigue efectuando giros y nuevamente logra divisar que el tractor se estaciona a un costado.

Indica que no hay conversación alguna, una vez que el piloto divisó a los vehículos, comenzó a efectuar giros. Él era subordinado del suboficial Héctor Vásquez Correa, y como él se encontraba con una cámara, él comenzó a grabar.

¿Cuál podría ser la razón de visibilidad o de ángulo de la visión que el sargento Vásquez ve con tanta claridad tres personas en el tractor y usted ve un tractor y es capaz de señalar el color del tractor, pero no cuántas personas iban en el tractor?

¿A cuántos metros iba el helicóptero, que usted, yendo en la parte de atrás, no pudiera ver si el tractor estaba inmóvil, sin nadie, o con una, dos o tres personas?

Dice que le parece un poco curiosa la situación.



Cuando uno ya tiene tres indicios, podría llegar a decir que estas cosas están conectadas, o usted cree que a pesar de toda la información que tienen y de los indicios, todavía no podría asegurar fehacientemente que todos estos de alguna manera están relacionados.

Sobre cuántos giros hizo el helicóptero seña que es algo que exactamente, no lo sabría determinar. Hubo una cantidad más o menos constante de giros que hizo el helicóptero. El helicóptero se mantuvo aproximadamente como una hora efectuando giros, dando vueltas alrededor y, por tanto, no sabría precisar los giros con certeza.

Respecto del procedimiento que concluye en la vulneración de derechos del menor reitera que no sabría precisar quién o quiénes tomaron al detenido o quiénes tomaron al menor, porque su participación fue andar en helicóptero, y como lo mencionó y ha declarado con certeza y claridad a la fiscalía, su posición fue esa y su visión y las cosas que declaró fue con referencia a que vio dos vehículos; vio que descendió de cada vehículo una persona y se sentaron en el bosquecillo, y nuevamente divisó un tractor y así sucesivamente, pero mayores detalles con respecto al procedimiento, si es que pudo distinguir características de personas en el lugar o quién se subió o quién se bajó del tractor, eso no lo ha visto.

Respecto si puede asegurar que las personas que se bajaron de los autos son las que se subieron al tractor, señala que no.

Don **CRISTIÁN PINCHEIRA, CORONEL DE CARABINEROS** se identifica como el oficial que confeccionó el informe ejecutivo, cuando ocurre la muerte de Camilo Catrillanca. Aclara en primer lugar, que en estos informes ejecutivos se maneja información preliminar.

En contexto, dependen directamente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, con asiento en Santiago, y la Zona de La Araucanía y Control de Orden Público tiene asiento en la Novena Región.

Entonces, ante esta dependencia, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, Dioscar, ordena la confección de estos documentos con el fin de ilustrar al mando respecto de cómo se relacionan o cómo se suscitaron los hechos que aquí se describen. Explica que es un formato preliminar, con una información preliminar, que se tiene en el contexto del momento. Se confecciona y ellos lo realizan, en esa oportunidad, a raíz de una orden directa que llegó de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, que le llegó a la prefectura de Fuerzas Especiales, que tiene asiento en la localidad de Pailahueque y esa orden se le da al señor prefecto. En esa oportunidad se encontraba en labores administrativas en la prefectura, y vio que se produjo todo este contexto de salida de vehículos a prestar apoyo a un procedimiento de esta magnitud, apoyó, en el área administrativa, en la confección de este documento.

El documento contiene la materia en contexto, lo que se está informando, los antecedentes propiamente tales, como la hora de ocurrencia, la hora de llegada del personal policial, los antecedentes de los vehículos sustraídos desde la escuela de la Comunidad Ancapi Ñancuqueo; la georreferenciación de dónde ocurrieron los primeros hechos, de dónde ocurrió el robo de los vehículos y dónde se produjo el fallecimiento de Camilo Catrillanca, dónde fueron recuperados los vehículos; el armamento incautado, que no hubo en esa oportunidad; el uso de armamento fiscal, cuántos fueron los disparos que hicieron los carabineros, quién tomó el control de línea del procedimiento por parte de la Prefectura de Fuerzas Especiales de La Araucanía, si hubo personal lesionado de Carabineros, que en ese contexto se declaró que no hubo, y los cursos de acción que se desarrollaron, tanto en el ámbito operativo, el seguimiento de



la línea y control, como en el investigativo y administrativo, cuáles fueron las cuentas, qué es lo que se generó a través del procedimiento, y la denuncia del hecho, es decir, el parte policial que se confeccionó y quién lo confeccionó.

Quedaron asuntos pendientes, porque esta es una información preliminar, y se adjuntaron ciertos antecedentes, ciertas planillas Excel, con la cantidad de disparos y cuántos vehículos resultaron dañados.

Señala que es necesario poner en contexto cómo se confecciona el informe ejecutivo.

Precisamente, él no se apersonó ni se constituyó en el lugar del procedimiento. Efectivamente, fue el señor prefecto de la repartición quien tomó el nivel operativo, y que solamente cumplió la función de tipear y confeccionar el informe.

Quien dio el visto bueno, confeccionó e hizo las modificaciones correspondientes fue quien se apersonó en el lugar y, en esa oportunidad, recayó en el prefecto de la repartición, el coronel Contreras Figueroa. Él fue, al final, quien da el visto bueno y quien ordena tramitar este informe con la información que ahí está incluida.

Él lo modifica físicamente, fue presentado en dos oportunidades, fue presentado vía papel cuando lo tenían confeccionado para su aprobación, pero en premura al tiempo, porque en esa oportunidad recuerda que la prefectura tenía el plazo para remitir los antecedentes hasta las 23.00 horas y ellos la remitieron a las 03.30 horas, hora en que fue despachado, es decir, estaban bajo un tiempo excedido para contestar, porque costó bastante recopilar los antecedentes, ya que estaban todos desplegados y les costó mucho entregar la información, que ahora está en planilla Excel puesta en el informe.

Es la Dirección Nacional de Orden y Seguridad quien les ordena hacerlo y ellos lo despachan hacia la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, previa autorización del prefecto de la repartición que, en su oportunidad, era el coronel Contreras.

Por lo tanto, no se constituyó en el lugar, no fue al lugar, solamente se recopilaron los antecedentes vía telefónica, radial y se confeccionó en la Prefectura de Fuerzas Especiales. Después, cuando concurre este oficial superior, que estaba a cargo del procedimiento, es quien da la visación y ordena hacer las modificaciones, y ordena despacharlo hacia la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, ya que estaba instruido de esa forma.

Se lo envían al general Franzani. En esa oportunidad estaba el general Cristián Franzani como director nacional de Orden y Seguridad.

Solicitado que precise si la revisión que realiza el coronel Contreras es antes o después de la reunión que sostiene con el general Franzani, señala que lo desconoce. , que al general no lo vio, porque estaba abocado a esto, pero sí, cuando se realiza el informe, solo toma contacto con el señor prefecto, porque le interesaba que el informe fuese despachado, porque era él quien tenía la responsabilidad, en su oportunidad, de gestionarlo.

A la pregunta si había participado de algún tipo de reunión, señala no participó de ninguna reunión con ninguno y tampoco dio cuenta administrativamente a nadie, solamente se comunicó con autoridades administrativas.

Señala que estaba en Pailahueque, en la Central de Comunicaciones de Pailahueque. Es una mini central, que es donde se confeccionó este informe ejecutivo, que primero se presentó al coronel, vía papel, para que lo revisara, y



como hubo modificaciones, él les acompañó al computador que ahí estaba para efectuar las modificaciones correspondientes y después, cuando le dio el visto bueno, dijo: tramítenlo. Ahí fue tramitado.

Preguntado respecto de los dichos del capitán Hoger quien dice que él no podía identificar a las personas, pero que en su declaración aquí indicando el piloto, al mando del H2 desde el aire, que dos de los conductores sustraídos abordaron un tractor de color azul y quién coloca eso, señala que el coronel Contreras, porque él es quien visa toda esta narración de hechos que están aquí como antecedentes.

Manifiesta que el documento se construye en base a información que van captando por la radio de comunicaciones interna de de los carabineros, por la Central de Comunicaciones, por los llamados telefónicos que se realizaron, o sea, se capta información de varios y se construye este documento. Cuando se construye, va el prefecto, quien lo revisa y hace las modificaciones pertinentes, que son las que él ordena tramitar.

Consultado sobre cómo recaban los antecedentes, señala que se recaba por todos los antecedentes que se estaban gestando en las comunicaciones radiales.

Reitera que el preinforme, se realizó en la unidad policial en Pailahueque.

Aclara que la Prefectura de Fuerzas Especiales se ubica en un terreno de 42 hectáreas y el edificio tiene más de 5.000 metros construidos, en donde anteriormente funcionaba un colegio.

Hay distintas salas de clases que fueron ocupadas y redestinadas como oficinas; el interior es amplio y tiene asentamiento una comisaria y una prefectura. O sea, las oficinas de la prefectura están dentro de esas mismas instalaciones, dentro del mismo complejo. Reitera que el lugar es amplio, por lo que perfectamente pueden llegar distintas delegaciones y usted no se va a enterar, sobre todo si está inmerso en la realización del contexto del informe por el cual se consulta.

En esa oportunidad, indica que estaba al interior de una sala del antiguo colegio que hoy se encuentra habilitada como oficina. Ahí se redactó el informe.

Si tiene la oportunidad de visitar el complejo policial Pailahueque, notará que es bastante amplio en cuanto a las construcciones que tiene al interior.

Precisa que, aun en la magnitud de los hechos, tomó conocimiento del arribo de una comitiva, pero no tuvo contacto con ellos, no tuvo contacto con el general.

Preguntado en relación con el subprefecto de Fuerzas Especiales de la Comisaria N°32, el oficial José Correa, quien declaró a la fiscalía que se reunió con una gran cantidad de gente, no sabe en qué orden ni cuándo fueron llegando, pero sí recuerda que se encontraba en el lugar el general Franzani, junto con tres abogados de la institución, a quienes no conocía. Declaró que estaba el general Victoriano, el coronel Jorge Contreras, el comandante Sotomayor, el comandante Pincheira, los comisarios Claudio Donoso, Manuel Martínez y Cristián Fernández, y el abogado Cristián Inostroza, insiste que no participó en ninguna reunión.

Explica que cuando se confecciona el documento, queda físicamente en el computador, se imprime, se presenta, se visa, lo ve físicamente por papel, se traslada al computador y se hacen las modificaciones. Por lo tanto, no hay un preinforme ni por *mail* ni en forma oficial, no se tramita otro documento que no sea ese, y



es el que se da por finalizado y el que se autoriza tramitar y que la copia impresa lo más factible es que se haya destruido.

Señala que fue desde el lugar en que se confeccionó hacia la oficina del señor subprefecto, y él fue a esa oficina, en donde estaba el computador con la narración de los hechos en Word e hizo las modificaciones correspondientes.

Respecto si realizó entrevistas, además de los antecedentes que recabó de las escuchas y los audios sostiene que en esa oportunidad, el abogado Cristián Inostroza fue quien concurrió. Lo acompañó, estaba la central de comunicaciones y los carabineros que operan ahí; además, le estaba apoyando el capitán Manterola y quienes trabajan allí.

Aclara que es el personal con el que conversó; el resto de la confección del informe se hizo en base a las escuchas de las radios, antecedentes que depositan dentro del documento que se estaba elaborando, y cuando estuvo más o menos confeccionado en forma genérica, se le presentó al subprefecto. Entonces hizo las modificaciones correspondientes.

Consultado respecto de si hubo un enfrentamiento, señala que no le consta.

No recuerda lo que decía el preinforme, e insiste, el preinforme fue modificado.

Preguntado si de acuerdo con la información recibida por él, de lo redactado en ese momento, no recuerda que mencionaran que hubiese habido un enfrentamiento.

Respecto de si trabajó en su computador la propuesta de informe, la que luego fue llevada a otra oficina y que después fue a su oficina uno de los abogados institucionales, aclara que no estaba trabajando en mi oficina ni en su computador.

Indica que en esa oportunidad, estuvo cooperando Cristián Inostroza. Revisó la ortografía, vio el contexto de la narración de los hechos, es el asesor jurídico de la repartición, es un personal institucional que trabaja apoyando las funciones en esos hechos. Les asesora en ese sentido y ese es su cargo, asesor jurídico.

Él es el asesor jurídico de la Prefectura de Fuerzas Especiales, trabaja ahí, tenía su despacho, su oficina, que está, permanentemente ahí, con asiento en Pailahueque.

Aclara que el señor Inostroza está imputado también.

Explica que se confecciona el informe ahí enfrente de ellos, había una central de comunicaciones donde están las radios. Ellos captaban información e incluso podían hacer las consultas de lo que estaban haciendo.

El primer dato fue algo grave. Lo atípico de este procedimiento fue el robo de tres vehículos a tres profesoras desde una escuela, lo que no es habitual. Habían sido amenazadas con armas de fuego, incluso aduciendo la utilización de armas cortantes. Incluso hubo amenazas con hacha.

Fue algo no habitual y el helicóptero salió en vuelo. Ahí es donde se capta toda esa información. Fue un procedimiento atípico, no común, con una gravedad y una agresividad bastante notoria. Ese es el contexto con que se inicia ese procedimiento. Eso es lo que se capta como información preliminar.



Por eso se constituye, se queda ahí, apoya al resto, como fue un procedimiento de esa envergadura, sale a la población a apoyar.

¿Por qué Carabineros de Fuerzas Especiales va a un procedimiento de esas características? Hubo una consulta en su oportunidad, de que era un robo y responde porque son carabineros. Independiente de eso, tienen la obligación de actuar, al tomar conocimiento de un hecho con esas características tienen la obligación de hacerlo.

Entonces, si tienen que ir todos los carabineros en ese contexto, van a ir en apoyo de las víctimas, porque en esa oportunidad eran profesoras que estaban siendo asaltadas.

Manifiesta que es ese el contexto.

De ahí se apersonó al costado de la central de comunicaciones y empezó a solicitar los antecedentes al personal que estaba procediendo.

En esa oportunidad se constituyó el señor prefecto de la repartición, se constituyó el señor subprefecto de los servicios, que era el comandante Correa, al que se hizo mención; se constituyó el comisario de la unidad, quien era el mayor Cristián Fernández, que también estaba operando en el lugar; estaba el helicóptero, que también podían captar información de ellos, y era lo que nos estaba informando habitualmente.

Este procedimiento, es de 16.15 horas. Los reportes eran instantáneos. Se estaban produciendo los procedimientos e iban captando la información. No era que ellos llegaron al cuartel a declarar situaciones específicas, sino que lo que se estaba gestando en el momento era lo que estaban reportando a la central de comunicaciones.

Ese informe se comenzó a redactar a las 16.20 horas. ¿

A la pregunta formulada respecto que en el resumen ejecutivo se refiere a la supuesta existencia de individuos parapetados en la vegetación que estaban con armas y que efectuaron disparos, si eso fue incorporado por el coronel Contreras al revisar el bosquejo, manifiesta que sí, no sabe si fue antes o después de reuniones con el general Franzani, en las cuales el teniente coronel señala no haber participado, no obstante que el subprefecto señala que sí estuvo.

Reitera que ese informe previo fue despachado a las 03.30 horas de la mañana y que el señor Cristián Inostroza estaba en sus funciones, dentro de su horario de labor.

Preguntado a qué hora llega el coronel Contreras y a qué hora llega el general Franzani, que también se señala que estuvieron esa noche, señala que no recuerda las horas, pero sí que fue con posterioridad a las 23.00 horas. No recuerda la llegada, porque no vio al general Franzani.

Señala que el informe no está firmado; se confeccionó. Fue él quien lo hizo, pero quien visa y da la autorización, a quien le correspondía en su oportunidad, era al señor prefecto de la repartición. No participó de reunión alguna con nadie. No hubo ninguna situación específica de haber recibido instrucciones externas. Es lo que se captó en su oportunidad y quien lo visó fue quien estaba a cargo del procedimiento en la población, en el lugar de los hechos. Llegó desde los lamentables sucesos que ocurrieron y después visó, porque tenía el cargo de prefecto en su oportunidad, y él debía asumir esa responsabilidad ya que directamente era a quien se le había encomendado realizar este informe.



Informa que no hay un protocolo a seguir, porque no tienen un protocolo para confeccionar informes ejecutivos. Se dan instrucciones que pueden ir variando de acuerdo con las necesidades del momento y a la jefatura que así lo disponga. Se guían por modelos que les pueden llegar del nivel centralizado, pero un protocolo de elaboración de informes no tiene. No hay un protocolo.

Se le requiere que precise algunas declaraciones y explica que, cuando se gestó el operativo, quien estuvo a cargo de un dispositivo de Fuerzas Especiales fue el suboficial Patricio Sepúlveda.

En la prefectura trabajaron en forma conjunta varias unidades o especialidades de la institución, por eso, ese día el helicóptero estaba posado en calidad de apresto, como declaró en su oportunidad, o lo señaló el capitán Hoger. Si bien es cierto que su base o la sección aérea tiene asiento en Temuco, ese día estaba en situación de llamado en el patio de la Prefectura de Fuerzas Especiales en Pailahueque, en calidad de apresto. En el mismo cuartel de la Segunda Comisaría de Pailahueque tiene su asentamiento la Prefectura de Fuerzas Especiales, o sea, hay una repartición y una unidad. Esa unidad de Fuerzas Especiales es la que comandaba en su oportunidad el mayor Fernández, y el prefecto de la Prefectura de Fuerzas Especiales era el coronel Contreras, que es quien visó el informe ejecutivo. Fue él quien se constituyó en el lugar de los hechos, y cuando llegó el suboficial Patricio Sepúlveda con el dispositivo del GOPE, detrás de ellos iban unidades de apoyo, que es lo que se informó.

Explica que se constituyó en la central de comunicaciones para apoyar, porque la mayoría de los oficiales, si no todos, concurrieron al lugar de los hechos para prestar apoyo y poder apoyarse – valga la redundancia- en el desarrollo de las distintas funciones que competen a cada una de las especialidades. Por eso despegó el helicóptero y fue al lugar de los hechos, por eso el GOPE tomó la comunicación radial y se constituyó en el lugar en que los pilotos le indicaban que iban en huida los vehículos que habían participado en los hechos anteriores. En ese contexto, concurrió en cooperación el prefecto de la repartición, que era el coronel Contreras; se constituyó el subprefecto de los servicios, que es el teniente coronel Correa, y se constituyó en el lugar el comisario de la unidad territorial, que en esa oportunidad era el mayor Fernández, quien actualmente trabaja en la ciudad de Temuco. Por tanto, fue un conjunto de oficiales de Carabineros al lugar y, de acuerdo con su antigüedad, tomaron el control de las operaciones, lo que se llevó a cabo a través del prefecto de la repartición, que era el coronel Contreras. Cuando sucedieron los hechos, entiende que el general Victoriano estaba en la ciudad de Temuco y se constituyó también en ese lugar. Los sucesos se extendieron porque fue necesario extraer vehículos para salir del lugar, además de asegurar las áreas y cortar un sinnúmero de obstáculos que se habían instalado, ya que se habían derribado algunos árboles.

Expone que tienen una documentación electrónica, es como un mail interno que existe en Carabineros. Mediante esa documentación electrónica pueden comunicarse con distintos entes. Es a través de un mail interno, de un documento electrónico, que reciben las órdenes directas. Es una intranet, y por ese medio reciben la orden directa de la Dioscar, que llegó desde la prefectura, un mail o un documento electrónico directamente desde Santiago a la Prefectura de Fuerzas Especiales, mediante el cual se dispuso la confección del resumen ejecutivo.

Colaboró en su bosquejo, pero quien lo llenó, quien lo visó y quien le dio el visto bueno, porque se había constituido en el lugar de los hechos, fue el coronel Contreras, que en esa oportunidad era el prefecto de la repartición.

Eso lo hicieron regresando desde el lugar de los hechos. Tenían hasta las 23 horas para remitirlo a Santiago, pero no pudieron cumplir ese horario, solo pudieron lograrlo a las 3.30 horas, cuando fue despachado desde la Prefectura de



Fuerzas Especiales de La Araucanía hacia la Dirección Nacional de Orden y Seguridad a las 3.30 horas de la mañana, aproximadamente. Allí iba el relato de ese hecho.

Insiste que quien le dio el visto bueno, quien lo corrigió y quien en su propia declaración señaló qué ocurrió en el contexto de los hechos fue el señor prefecto de la repartición, que es el coronel Contreras.

Señal que esa noche no tuvo contacto ni con el general Franzani ni con el capitán Sobarzo, quien está acá presente.

Respecto de por qué se sostuvo siempre que no había videos, afirma que no lo sabe. La primera consulta que se hizo fue si la patrulla del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) tenía videos. Esa fue la consulta, porque ellos fueron los primeros que llegaron y, en ese momento, se señaló que no tenían videos, que no tenían las cámaras.

Consultado si sabía que el general Franzani había llegado a terreno, al sector responde que sí, supo de la llegada del general Franzani, pero no lo contactó.

Reitera que no participó en una reunión con el general Franzani. Ignora si él tendrá o tuvo una mala apreciación en su oportunidad, pero en esa noche no se reunió con él ni con otros oficiales, porque no participó de ninguna reunión. Lo reitera a la comisión, y es lo que declaró en la Fiscalía, y es lo que plantea en esta oportunidad.

Respecto del abogado Cristián Inostroza, precisa que él era de dotación de la Prefectura de Fuerzas Especiales.

Hay un mecanismo de apoyo, como asesor jurídico, donde se puede contratar profesionales con una modalidad que se denomina CPR, o contratado por resolución, cuyo contrato es por ciertas horas y que cree que estaba contratado por 44 horas semanales, no tiene antigüedad. Es un abogado civil, estaba en la prefectura de Cautín, y llegó trasladado. Se le cambió el contrato desde la Prefectura de Cautín hacia la Prefectura de Fuerzas Especiales ese año y que estuvo en Carabineros no menos de dos años, que lo conoció en la Prefectura de Cautín, trabajando como asesor jurídico. De ahí se le cambió el contrato y desde la Prefectura de Cautín fue trasladado a la Prefectura de Fuerzas Especiales, donde siguió cumpliendo sus funciones como asesor jurídico.

Como abogado de Carabineros, como asesor jurídico de la repartición, permanentemente estuvo en el desarrollo de este caso, desde su inicio, alrededor de las 16.15 horas. Él estaba aún cumpliendo sus funciones laborales, pero permanece en el tiempo hasta que finaliza. Permanentemente se apoyan por los abogados cuando se dan este tipo de situaciones específicas, como son las cuentas, con la importancia que tenía este resumen en su oportunidad.

Insiste en el sentido de que cuando se desarrollan los hechos, respecto del informe, quien presencia y quien activa todos los órganos, como oficial más antiguo, era el coronel Contreras, que fue quien se constituyó en los hechos, y que él no fue al lugar, por lo que no podía escribir hechos que no le constaban. Tampoco podía generar otros antecedentes que no fueran los que él narró en su oportunidad y que corrigió en el informe ejecutivo. Como él tenía la orden de hacerlo, después ordenó despacharlo a través de la documentación interna por intranet, a través de documentación electrónica, y se le dio el cumplimiento al plazo que nos había señalado la Dirección de Orden y de Seguridad en su oportunidad.



Don **LUIS MAYOL, EX INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, señala que si bien no tiene obligación legal de asistir; sin embargo, considera pertinente aclarar algunos hechos, sobre todo aquellos que han sido tergiversados. Se refiere a la información que se ha dado respecto de ciertas declaraciones que él habría hecho en un momento determinado.

Respecto de la pregunta acerca del envío de fotografías, señala que efectivamente se las envió al general Gallegos. Ahí hubo una confusión en un momento determinado, porque fueron tantas las cosas que pasaron y en tan pocos días - información que recibía de muchos frentes por whatsapp y por correo electrónico- que se formó una pequeña confusión.

Añade que recibió unas fotos de algunos vehículos de Carabineros impactados por balas de alto calibre. Envío esos correos al senador Kast y al mismo general Gallegos, exactamente remitió las fotos y lo que se le comunicó por parte de Carabineros fue que correspondía a enfrentamientos ocurridos ese día; el mismo día de la lamentable muerte del joven Catrillanca, nada más que eso. Jamás se especificó ni él tampoco a nadie en qué momento se había generado esos impactos.

¿Cómo le llegan esas fotos? Indica que sinceramente le llegaron tantos wathsaps que no tiene idea de quién le envió, porque además tenía la costumbre de borrarlos cada semana por toda la información que recibía, pero para el caso, le da lo mismo. Aclara que lo envió al general Gallegos, al senador Kast y se imagina que a otras autoridades también se los tiene que haber mandado, pero en ningún momento eso se fijó o se circunscribió a un hecho puntual. Esos vehículos -se le dijo- recibieron esos impactos el mismo día que ocurrió lo del joven Catrillanca porque hubo enfrentamientos durante todo el día, incluso en la tarde. Esa fue la información que él tenía y es la que transcribió.

Luego ante diversas consultas, expresa que en primer lugar separa lo de las fotos, porque es algo que se conoció bastante después. Cuando el senador Kast las dio a conocer ya habían pasado 20 días o más. Por costumbre borra los wathsaps. El del general Gallegos no lo había borrado, pero aparecía como que él se lo había reenviado al señor Gallegos. No tiene todavía los conocimientos tecnológicos para rescatar dentro del celular quién se lo envió a él. Pero cree que no tiene importancia porque todos dijeron que los daños de esos vehículos policiales se habían generado ese día. Él, a lo menos, no transmitió la información ni cree que el senador lo haya hecho, parece que no, que correspondían a un momento determinado.

Se han hecho muchas imputaciones. Que en la primera entrevista que fue alrededor de las tres o cuatro horas después de haber ocurrido los hechos, habría dicho que el señor Catrillanca tenía antecedentes penales, que había participado en el robo de los vehículos y varias cosas más. Tiene la transcripción exacta de lo que dijo.

En ese momento, alguien del gobierno tenía que dar alguna declaración de los hechos ocurridos y que causaron conmoción pública. ¿Quién era la autoridad máxima representante del Poder Ejecutivo? El intendente. Habló con el ministro Chadwick y le dijo que tiene la información en este momento de lo que ocurrió, del general Gallegos, quien era el encargado de la zona, representante de Carabineros. Y eso fue el mismo día, entre tres o cuatro horas después de haber ocurrido el incidente. Esto fue tipo 16.00 horas. Cree que la entrevista la dio a las 19.00 horas, porque estaba lleno de periodistas que querían saber qué había ocurrido, por lo tanto, alguien tenía que dar una versión oficial y qué mejor que el intendente que estaba en contacto con el general Gallegos. No sabe si en ese momento el general Gallegos estaba en Pailahueque, aunque cree que no. El que dirigía todo el operativo era el general Victoriano, que estaba a cargo de las Fuerzas Especiales.

A él se le dio la información y fue lo que dijo: “Hoy en la tarde, a eso de las 16.30 horas, tres sujetos encapuchados, premunidos de armas de fuego y



arma blanca, asaltaron tres vehículos del personal docente de la Escuela Santa Rosa, de la comuna de Ercilla, y que iban con más personas acompañándolos; sustrajeron los autos, arrancaron con ellos. Se dio aviso inmediato a Carabineros. Carabineros llegó muy pronto de Pailahueque con vehículos, con helicóptero y con vehículos terrestres. Inmediatamente desde el aire se ubicó a los vehículos que iban hacia la comunidad de Temucucui, Fundo Alaska específicamente. Al ver que se iban siguiendo los vehículos, los delincuentes los abandonaron en un sector boscoso, en un bosque. Carabineros, que iba por tierra, llegó al lugar y fue recibido con armamento automático por un grupo indeterminado de personas, por ambos flancos. Cuando llegaron, Carabineros enfrentó a esos sujetos. Están las muestras en los vehículos,...

Eso señaló ahí, en los vehículos. Aquí no se está hablando de un enfrentamiento del tractor; se está hablando de otra cosa.

“...los daños que provocaron el armamento y los disparos que recibieron. Posteriormente, apareció un tractor con tres sujetos más. Señalar, que no lo había dicho, que el camino estaba bloqueado, estaba interrumpido por árboles, por lo tanto, personal de Carabineros no pudo seguir”.

“Cuando llegaron a ese lugar fue cuando fueron enfrentados por flancos desde los bosques de los alrededores con esta munición. Posteriormente, llegó un tractor con tres vehículos y uno de los sujetos que iba en el tractor fue el que resultó herido. Inmediatamente, Carabineros trasladó a la persona herida al Cesfam de Ercilla. En este momento aún se están haciendo las investigaciones del caso”.

“Tengo entendido que hasta hace poco rato atrás, no tengo información en este minuto, había enfrentamientos aún y que el fiscal de Collipulli, el señor Vásquez, también se había apersonado en el lugar y estaba ordenando las diligencias correspondientes, haciendo las investigaciones del caso”.

“Esto, desde nuestro punto de vista, en este momento son actos de delincuencia común -en ese momento, porque esto se había gatillado por el robo de unos vehículos- y los afectados son los profesores o personal docente que sufrieron el robo de sus vehículos y que pertenecen a la Escuela Santa Rosa de Quecherehue”. Eso fue lo que señaló.

Después vinieron varias preguntas de los periodistas. Había muchos periodistas.

Precisa que esa es la información que le dio Carabineros a través del general Gallegos, de manera telefónica, no escrita. En ese momento no había espacio ni tiempo, tres horas después de haber ocurrido esto, de tener comunicaciones por escrito. Estas fueron a través de las conversaciones que tuvo con el general Gallegos. Esa fue la información del momento. Todo ello tres horas después más o menos. Dos horas y media o tres horas después. Fue bastante corto el tiempo que hubo para recoger mayores antecedentes, pero lo que leyó fue más bien un parte policial.

Después vinieron varias preguntas. En la primera le dicen: Intendente, se confirma, de acuerdo con los antecedentes que usted tiene, que esta persona herida estaría dentro de los que estaban enfrentándose con Carabineros.

Esa persona tiene detenciones por receptación de vehículos.

Está completo el parte de Carabineros del 22 de octubre en Collipulli, donde el señor Catrillanca iba con un hermano, con el menor también, que iba en el tractor y con dos personas más, que fueron interceptadas por Carabineros el 22 de octubre, en Collipulli, porque iban en un vehículo que estaba encargado por robo, que tenía una sola patente. Se dieron a la fuga y en la pasarela de Quecherehue fueron detenidos por otro grupo de carabineros. Ahí se comprobó que era un vehículo del Banco



de Crédito e Inversiones que estaba encargado por robo, y que iba conduciendo el señor Catrillanca y no tenía licencia de conducir y fueron formalizados al otro día por ese delito, eso consta. En ninguna parte sale que él haya señalado que participaron en los hechos del robo de los vehículos y se puede comprobar a partir de los antecedentes.

Ante los comentarios referidos al envío de un whatsapp con las fotos, señala que no tiene idea de quién le mandó el *whatsapp*, porque los borró. Luego precisa que en el momento sabía quién se lo había enviado, pero no se acuerda.

Posteriormente Indica que con el general Franzani no habló nunca. Se entendía con el general Gallegos, que era el jefe de la zona.

Una vez trató de hablar ese día con el general Victoriano, por teléfono, se escuchaba muy mal. Le dijo que estaba al interior de Temucoicui. Fue dos o tres horas después del enfrentamiento, y no pudieron hablar, y no habló nunca más con él.

Habló solamente con el general Gallegos. Nunca habló con ningún otro general.

Dos o tres días después tuvo una reunión en la intendencia con el general Gallegos, quien estaba con otros oficiales de Carabineros, el señor Sotomayor, que era de Inteligencia, y estaba el prefecto de Investigaciones, pero no tuvo más relación con ninguno de ellos.

Cree que lo de los vehículos, que se le ha dado mucha importancia, fue reconocido por él y por el general Gallegos que esos vehículos fueron impactados por balas de alto calibre. Eso no es cuestión de preguntarle a ningún especialista, es cosa de ver cómo quedaron los vehículos, nomás, en la comunidad.

Y se lo ratificó el general Gallegos, a pesar de que él no le mandó eso, de que esos vehículos habían sido dañados ese día en Temucoicui. Con posterioridad o antes, pero habían sido impactados ese día en la comunidad, porque hubo varios enfrentamientos.

Reitera que no es la primera vez, porque a la Comunidad Temucoicui, cuando asumió, hacía mucho tiempo que Carabineros no entraba a hacer diligencias. Incluso, en una reunión que tuvo con el Ministerio Público y con el alto mando de Carabineros de la zona y de Policía de Investigaciones, cree que fue el fiscal quien le dijo que había 31 diligencias ordenadas por la fiscalía a Carabineros hacía tres o cuatro años, y que no se habían podido cumplir. Pregunté por qué, y le dijeron que era porque Carabineros no se atrevía a entrar a hacer las diligencias, porque quienes hacen esas diligencias y son los carabineros del retén más cercano, que en este caso era el de Ercilla.

Entonces, señaló que eso, en un país donde prevalece el Estado de derecho, no podía ocurrir. Por lo tanto, le ordenó a las policías que hicieran las diligencias que estaban ordenadas, que no necesariamente eran diligencias de detención u otras cosas.

La primera vez que entraron, lo hicieron en un vehículo blindado, que recibió 68 impactos de bala. La primera vez, después de que él les pidió que cumplieran con las diligencias que había encargado el Ministerio Público, que eran 31.

Ante la aseveración que señala que el general Gallegos dice que le entregó a él (al señor Mayol) la foto, responde que no, Él se equivocó, y dijo que el general Gallegos se las había entregado, y él hizo una aclaración de que yo se las había reenviado, en el diario, salió en La Tercera.



Y reconoció, efectivamente, porque ese WhatsApp lo tenía, miró y aparecía como reenviado por él. Lo reconoció, digamos, que era así. Él se lo reenvió. Eso lo tengo clarísimo.

Luego relata que él a las dos horas y media de ocurrido un hecho de esta naturaleza, se comprenderá que no puede estar esperando que le manden informes escritos de un general que está en terreno, se sabe que, cuando ocurren estas cosas en La Araucanía, uno está en comunicaciones con el general o con los oficiales, permanentemente, a las tres de la mañana, a las cuatro de la mañana, que quemaron unos camiones, en fin. No podía esperar que me mandaran un acta por escrito.

Sí tiene que dar fe de lo que él me relató, por teléfono, y que fue lo mismo que transcribió. Y respecto del ministro del Interior, obviamente conversó con él y le dije: “ministro, yo soy el responsable y el representante del gobierno, del Poder Ejecutivo, yo creo que soy el que tiene que dar la primera información, porque, además, estoy en contacto con el general Gallegos; lo tengo a mano”.

Y, efectivamente, lo decidieron de esa forma. A él nadie lo pauteó lo que tenía que decir, ni de Santiago, ni del ministerio ni de nadie. Dijo exactamente lo que a él se le informó en ese minuto, y, se entenderá que en ese momento la información era en “caliente”. Después, ya al otro día, dos días después, la información se ordena, pero en ese momento es lo que él pudo declarar respecto de lo que estaba ocurriendo.

Ante varias preguntas sobre cómo es la relación de los intendentes con las fuerzas de Carabineros y la PDI; cuánta credibilidad les asigna durante todo el tiempo que estuvo como intendente; cómo era la relación con Carabineros cuando sucedían actos de connotación violenta en La Araucanía; cómo surgía la información antes de que llegara, y después de cuántas horas de recibida esa comunicación verbal y telefónica tuvo acceso a leer algo que le haya entregado Carabineros, contesta que cuando asumió el 11 de marzo, hay que acordarse que se estaba en el peak de la “Operación Huracán”, en que la Policía de Investigaciones y Carabineros estaban en una pugna tremenda; no solamente estaban peleando en los tribunales, sino que casi en la calle, y, además, el Ministerio Público también. O sea, no había ahí un equipo –se puede decir- preocupado de la seguridad y del orden público en La Araucanía.

Lo primero que hizo, llegando, fue citarlos de a uno y decirles que esto no podía seguir de esta forma, que dejaran la “Operación Huracán” en los tribunales, que se olvidaran en ese momento de eso, que los tribunales iban a decidir, pero que actuaran en forma conjunta, para cumplir con la labor que debían cumplir las policías y el Ministerio Público.

Y, de hecho, se empezaron a juntar todos los lunes y a trabajar juntos, y en muy buena armonía, porque había habido cambios, además, de la jefatura. Y esa información iba fluyendo, la iban analizando, cada uno iba aportando lo que tenía, el Ministerio Público también, y fue muy positivo, porque muchas veces la gente dijo: “Cómo no detuvieron a nadie cuando quemaron tales y cuales camiones”. Y por ahí decía la Policía de Investigaciones o Carabineros: “Si nosotros entregamos tales y cuales pruebas”. Y por su parte el Ministerio Público decía: “Pero esas pruebas no me son suficientes, no me sirven para acreditar, no hay flagrancia”, qué se yo.

Y ahí fueron trabajando juntos en muy buena relación. Bueno, además era imposible tener informes escritos.

De repente, a uno lo llamaban a las tres de la mañana para informarle: “Están quemando diez camiones en tal parte”, y uno partía, nomás, no tenía que esperar a que le llegara a esa hora un acta.



Y ahí se iba informando de los hechos y viendo cómo se podía hacer la coordinación.

Respecto de este asunto lamentable, en general, se supo de inmediato lo que había ocurrido; empezó la prensa a preguntar, llegaron a la Intendencia y había que dar una información lo más rápida posible, lo más sucinta y apegada a la realidad de lo que conocía hasta el minuto.

¿Quién se la dio? Me la dio Carabineros.

De ahí en adelante llegó el fiscal y le entregó toda la investigación a la Policía de Investigaciones. Por eso es que perdió un poco el contacto con Carabineros; se siguió entendiendo con don Víctor Pérez, que era el prefecto de Investigaciones, y también haciéndole algunas consultas, cuando correspondía, al general Gallegos. Nunca tuvo un contacto con algún otro general o con algún otro oficial de Carabineros. Se ciñó exactamente a lo que a él le correspondía; no era investigador, así que tenía que recibir la información de quiénes estaban haciendo la investigación.

Ante la pregunta de si se sintió engañado por Carabineros, contesta que si se sintió engañado por Carabineros, porque la primera información que recibió, por ejemplo, era que los carabineros que estuvieron presentes cuando murió el joven Catrillanca no tenían cámaras. Quiere ser bien sincero, en una reunión, dos o tres días después, en la que estaba el general Gallego, preguntó por qué no tenían cámaras, si se había hecho una inversión en la zona precisamente para que quedara constancia de cómo ocurrían este tipo de eventos. Le dijeron que habían salido muy rápido, no se acuerda qué excusas, pero que no tenían cámaras. También le dijeron que en el helicóptero había una cámara, pero que era una cámara que tenía muy mala resolución. Manifestó su desagrado, porque justo en ocasiones como esta es cuando debieron haber tenido todos los elementos técnicos que les había entregado el gobierno.

Respecto de si supo acerca de la existencia del informe de Inteligencia de Carabineros referido al caso Catrillanca y en qué términos lo comentaron con la seremi de Gobierno, indica que no vio ningún informe, pero cree que lo comentaron en alguna oportunidad, porque salió en la prensa. También recuerda haber visto que había un wathsaps en el que salía el joven Catrillanca liderando alguna toma, parece que era de una escuela en Collipulli; o sea, era una información que no era necesario que fuera de Inteligencia, se sabía que él era un líder, desde que estaba en el colegio, tiene entendido, en Victoria.

Eso es lo que recuerda en este momento. Esa es la información. Incluso, en el informe policial dice que estuvo detenido por desórdenes públicos el 2016 o el 2017.

Eso es lo que deben haber conversado, salió en la prensa y parece que algún recorte de prensa que tengo conmigo también lo manifiesta.

Ante la consulta de si estaba en conocimiento de que el Ministro del Interior y el subsecretario del Interior se comunicaban directamente con los generales de Carabineros de La Araucanía, contesta que no tuvo información directa, salvo que el ministro Chadwick, un domingo en la mañana, dio una conferencia de prensa en la que señaló que Carabineros sí tenía cámaras, y que había sido engañado y que, en tal virtud, había pedido las sanciones correspondientes. Eso fue un domingo.

El 14 fue el hecho, creo que fue un miércoles y, hasta el viernes en la mañana, la versión era que los carabineros no tenían grabaciones, porque habían actuado sin cámaras. Si se recuerda, el domingo en la mañana fue cuando el ministro Chadwick dio la conferencia de prensa. El sábado en la tarde habló con él y le dijo que, al parecer, según lo que le había comunicado el general Soto, el asunto no era tan claro,



que al parecer sí hay grabaciones y sí había cámara. Esa fue toda la comunicación que tuve con el ministro al respecto.

Sobre las consultas de si Camilo Catrillanca era conocido por prácticamente todos los carabineros que estaban en Pailahueque y por los efectivos de Fuerzas Especiales que estaban en la zona y si era públicamente conocido como un comunero y absolutamente identificable, señala que se imagina que sí, porque si además tenía antecedentes policiales, obviamente creo que Carabineros, respecto de todas las personas que tienen antecedentes policiales, los deben tener con algún grado, no de vigilancia, pero por lo menos de atención.

Ante las preguntas de si en la oportunidad que ocurrieron los hechos si estuvo en contacto directo con el subsecretario o con el ministro Chadwick, contesta que conversó dos o tres veces con el ministro.

Luego se le consulta a qué hora tuvo por primera vez contacto con el ministro; si él lo contactó y cómo fue esa situación, cómo ocurrió, a lo que expresa que no sabe si él lo llamó o él lo llamó, pero cuando ocurrió este hecho, dos horas antes de que él diera la conferencia de prensa, hablaron. En esa oportunidad le dijo que la información que él tenía del general Gallego, que la estaba recibiendo y que iba a hablar con él en algunos minutos, y le iba a pedir que le precisara algunos hechos, y, como representante del Ejecutivo, se ofreció a dar la primera conferencia de prensa, lo cual fue aceptado.

Con ocasión de la consulta del momento en que le señaló al ministro del Interior la versión que le había dado el general Gallego respecto de que había habido un enfrentamiento, aunque ahora, Carabineros señala que el enfrentamiento ocurrió después y no antes, y que ocurrió cerca de las 17.00 o 18.00 horas, responde que la información que recibió en ese minuto es que Carabineros llegó por tierra, que había unos árboles en el camino, que tuvieron que detener los vehículo y que recibieron impactos por ambos lados; que cuatro carabineros —esa fue la versión— pasaron por arriba de los árboles y se fueron corriendo, o caminando, corriendo parece por el camino y ahí se encontraron con el tractor que venía de frente y ocurrió lo que ocurrió. Jamás, ni Carabineros ni él dijeron que en ese momento hubo enfrentamiento, en lo del tractor.

Ante la insistencia de que Carabineros sí lo dijo inicialmente, .señala que a lo mejor lo dijo Carabineros, pero él, por lo menos, no.

Precisa que el enfrentamiento fue previamente en el lugar donde estaban los árboles, no en el lugar del tracto. Y después, en la tarde, siguieron ocurriendo enfrentamientos en el lugar.

En relación a la pregunta a qué se le llama antecedentes policiales y con qué fin se hicieron públicos los antecedentes de Camilo Catrillanca en ese momento, indica que se imagina que los antecedentes policiales los puede pedir cualquier persona o abogado, porque han sido dados a conocer al juzgado.

Ante la aseveración de que solo el interesado los puede solicitar, precisa que después puede averiguar la legalidad, pero como intendente tenía atribuciones para pedir los antecedentes de cualquier persona. Se los entregaron y los tiene en su poder. Si bien hay antecedentes policiales, se establece que no tiene antecedentes penales. Jamás dijo lo contrario, tampoco lo podía decir si tenía el informe que señalaba que no tenía antecedentes penales.

Ante el comentario de que el 15 de noviembre, el gobierno envía una minuta con orientaciones comunicacionales a los parlamentarios de la colisión de gobierno Chile Vamos, en la cual se insiste en enmarcar los hechos en un contexto de delito común, que no tiene relación alguna con el conflicto mapuche y la consulta de si le



llegó esa minuta comunicacional, responde que no sabe si le llegó, pero fui partidario de hacerlo así; a lo mejor él lo sugirió, porque esto empezó precisamente por un delito común, que fue el asalto y robo de vehículo a tres profesoras. Si eso no hubiese ocurrido, no habría pasado nada después. Por eso dice que esto se gatilló y comenzó por la ocurrencia de un delito común.

Su opinión es que se le ha dado poca importancia a esa parte del delito, que fue el robo a las profesoras que, de acuerdo con la información que recibí en ese momento, quedaron bastante choqueadas.

Ante diversas consultas, insiste que no sabe quien le mandó la foto. Tampoco sabe cuán relevantes es, porque el mismo general Gallegos reconoció que esos vehículos habían sido impactados ese día. Dijo que la información que tenía era que habían sido impactados cuando llegaron al lugar donde estaban los árboles. Eso está claro, independiente de si fue verdad o no, es lo que creyó y lo que le informaron.

Respecto de que haya insistido dos días después en lo mismo, reitera, esto partió por delitos comunes, que fueron los robos de los vehículos. Si se insinúa que habría dicho que los jóvenes participaron en el delito, nunca lo dijo. En ninguna parte los vinculó con el hecho delictual del robo de vehículos, lo que sigue siendo un hecho delictual; se refiere al robo de vehículos y al secuestro de la profesora. Eso lo repetiré cada vez que me lo pregunten.

Ante la consulta de si era frecuente que frente a delitos comunes, se desplegaran equipos de Fuerzas Especiales, señala que respecto de si era frecuente el uso de Fuerzas Especiales, él no determinaba quién iba a operar cuándo se cometía un delito común, sino Carabineros. Sin embargo, en ese lugar de la escuela Santa Rosa había habido varios incidentes, incluso, muchas veces, los niños, en plena clase, se tenían que tirar al suelo, porque había balaceras afuera.

Además, era muy importante seguir el robo de vehículos, porque fueron a Temucucui, al sector de La Laguna. Ese sector era un verdadero cementerio de autos robados, donde se sacaban las piezas y se vendían en la Región del Biobío. En el último año y medio, Carabineros había recuperado alrededor de 17 vehículos. Solo durante su período, recuperó 13 vehículos desde ese sector. Entonces, se imagina que el operativo partió con el fin de seguir a los autos que habían sido robados, para poder terminar una investigación anexa.

Luego al ser consultado si estuvo presente en el lanzamiento del comando jungla en la isla Cautín, en Las Quilas, responde afirmativamente y al preguntársele si cree que la instalación del comando jungla tiene relación con el nivel de respuesta que hubo el 14 de noviembre, acota que son pocos los efectivos que fueron por dos meses a Colombia, por lo que le parece muy ingeniosa la persona que los bautizó, pero no hay que olvidar que son Fuerzas Especiales.

Agrega que cuando se instaló el, a su juicio, mal llamado comando jungla, había efervescencia y se cometieron muchos delitos de incendio, fundamentalmente por Celestino Córdova. Recordó que Celestino Córdova llevaba un mes y medio en huelga de hambre porque el gobierno anterior, acogiendo la recomendación de Gendarmería, no lo había autorizado a salir por 48 horas a su *rehue*, junto con 250 personas. Era absolutamente lógico que no lo autorizaran.

Una vez que asumieron, Celestino Córdova siguió con su solicitud, la cual no la aceptaron, pues debían esperar el informe de Carabineros.

En agosto se logró el acuerdo en que Celestino Córdova salió a su *rehue*, en las condiciones que se conocen. Hasta ese momento, hubo una gran cantidad de atentados e incendios que tenían como antecedente o justificación la no autorización a



Celestino Córdova. Posteriormente, disminuyeron los hechos llamados violencia rural a mucho menos de la mitad, pero no sabe si se debió al Comando Jungla o al hecho de que Celestino Córdova pudo salir a su rehue. Eso no lo puedo afirmar, sería aventurado dar una opinión.

Ante La pregunta de por qué renunció a su condición de intendente, responde que será muy sincero, porque hubo un aprovechamiento político de las circunstancias, a su juicio, brutal.

La sensación que había en La Araucanía no era la misma que había en el resto del país y muchos parlamentarios vieron una posibilidad en ello.

Dice ser muy franco, supo que la bancada de diputados de la Democracia Cristiana había tomado la decisión de acusarlo constitucionalmente a él o al ministro Chadwick. Como uno lleva algunos años en política, era la oportunidad que tenía la Democracia Cristiana para salvar sus problemas internos entre los personajes que tenían varias discusiones.

En segundo lugar, era la oportunidad que tenía -liderando la Democracia Cristiana- de unificar a la oposición.

En ese momento, el gobierno tenía varios proyectos de ley importantes -los que se están viendo ahora, la reforma tributaria, la de pensiones- para el país y dijo que se verían enfrascados durante dos meses y medio en una discusión que perjudicaría proyectos fundamentales para el gobierno.

Por lo tanto, él mismo comunicó su decisión al Presidente y él le dio su apoyo, incluso, le preguntó si quería dar la pelea en el Parlamento. Estaba muy tranquilo porque no había hecho absolutamente nada, pero como se sabe las acusaciones constitucionales necesitan la mayoría de un voto solamente, no necesitan fundamentos tan constitucionales como para aprobarla.

Por lo tanto, decidió dar un paso al lado y, de esa forma, aliviar una situación que se podía colocar políticamente compleja.

Ante el comentario de que el señor Mayol de que tenía conocimiento, y seguramente había revisado los protocolos que no se utilizaron en la Operación Huracán, respecto de los cuales señaló que no era resorte suyo y pidió que se hiciera de otra forma, que en cierta manera no se vinculara con lo que estaba ocurriendo, tras lo cual logró liderar un proceso importante en La Araucanía y en esa línea, se le consulta si cree que Carabineros había instalado en La Araucanía la doctrina del montaje, es decir, de inculpar al pueblo mapuche en estos hechos que el señor Mayol ha señalado, y hoy sigue afirmando, que eran delictuales, y sobre todo en temas que tenían que ver con la reivindicación territorial, tal como lo hicieron las comunidades de Temucuicui y por qué se instaló esta visión en La Araucanía y saber cuál es la opinión que el señor Mayo tiene respecto de lo que conoció durante su período como intendente y lo que puede decir hoy como ciudadano y finalmente ver si estos protocolos sirvieron o nunca hubo protocolo en los cuales Carabineros tuviera claridad de todos los procedimientos. Al respecto contesta que no quiere especular en esto porque no le corresponde hacerlo.

Recuerda que cuando llegó a su cargo estaba la Operación Huracán en su apogeo, y dejaron que eso siguiera por el camino que iba, que era la investigación judicial, proceso que hoy está dando resultados, con mucha gente formalizada y algunos que serán encargados reos.

Es lamentable el hecho de inventar pruebas por parte de algunas personas; ello no puede ser. Sin embargo, eso quedó ahí, y destaca que se preocupó de



que las policías hicieran su labor como corresponde junto con el Ministerio Público. Es más, tiene la gran satisfacción de que así fue, porque siempre los vio actuar profesionalmente.

Cree que este lamentable hecho, que afectó al joven Camilo Catrillanca, afectó la imagen de Carabineros. Sin embargo, está convencido de que fue un grupo reducido, tal como dicen los jóvenes, que *se pasaron de rosca*. Eso es así, pero no estima que Carabineros en general haya tenido una actitud diferente.

Respecto de lo que se daría por asentado, es decir, que la opinión que existe en La Araucanía es que hay una persecución del pueblo mapuche, personalmente no la tiene. De los 9 meses que estuvo ahí, y de los 35 años que lleva en La Araucanía, eso no lo ha visto.

Reitera que es un grupo muy reducido el que está en el tema de la violencia rural y del seguimiento.

Recuerda que asistió a la comisión investigadora sabiendo que no tenía obligación por dos razones. En primer lugar, porque tiene una formación republicana y cree en el Parlamento, y para tomar decisiones y resoluciones debe estar súper bien informado, y por eso cree en estas comisiones investigadoras, pero hay que recibir todas las versiones, porque si uno tiene una versión de los hechos, porque los vivió, tiene que darla. En segundo lugar, porque siente un gran responsabilidad con mucha gente con la cual convivió.

El día que terminé sus funciones le hicieron una comida en la que había 500 personas; de los 27 alcaldes, asistieron 18, y de los restantes todos me enviaron una nota. Asimismo, asistieron muchos lonkos. Es más, se comprometió con el Consejo de Lonkos a seguir en contacto con ellos. Diez días después fue a un guillatún, en Quecherehue, organizado por el lonko René Colillán, vicepresidente del Consejo de Lonkos, donde también está Aniceto Norín, donde había 6.000 personas, que fueron durante los tres días que dura el nguillatún. Él era el único huinca, y se comprometió con ellos a tratar de aclarar todas las situaciones que existan.

Añade que ellos no quieren que los sigan estigmatizando porque no son violentistas ni delincuentes. Quieren aprovechar las oportunidades que se les están entregando y acceder a lo mismo que accede todo el resto de la gente de Chile y de La Araucanía.

Don **MARIO ROZAS CÓRDOVA, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS** se refiere primeramente a las invitaciones que la Comisión hizo al ex general director de Carabineros, señor Hermes Soto; al general inspector Christian Franzani Cifuentes, al general Mauro Victoriano y al coronel Iván Contreras. Posteriormente, se invitó al general Andrés Gallegos. Todas las personas que ha nombrado se encuentran actualmente en situación de retiro.

Al respecto, precisa que al tomar conocimiento de esas invitaciones, dispuso que fueran notificados a través de los correos electrónicos que dejaron al momento de acogerse a retiro. Algunos de ellos no concurrieron a esta instancia investigadora. Tiene conocimiento de que algunos presentaron excusas para no asistir, como fue el caso de los generales Christian Franzani y Andrés Gallegos.

En relación con la actual situación administrativa del exgeneral Hermes Soto, hizo presente que él se encuentra en retiro absoluto, condición a la que fue llamado mediante un decreto supremo publicado en el Diario Oficial.



En cuanto a la situación administrativa de los demás oficiales generales, los nombrados se encuentran actualmente acogidos al artículo 39º de la ley orgánica de Carabineros y en concordancia con el artículo 68º de su estatuto del Personal.

El artículo 39º de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile dice: “Los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de los Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores, fijarán la fecha en que se harán efectivos, la cual no podrá ser posterior en más de seis meses a la de dichos decretos o resoluciones”.

La fecha fijada para el retiro del general Christian Franzani es el 7 de junio del año en curso. El retiro del general Mauro Victoriano se hará efectivo el 17 de mayo, el del general Andrés Gallegos el 20 de junio y el del coronel Jorge Contreras el 17 de mayo.

También consigna que el artículo 314 del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone nuestra concurrencia obligatoria en caso de ser citados por una comisión especial investigadora de esta Corporación.

En consecuencia, surge la siguiente interrogante: El personal anteriormente señalado, ¿se encuentra en situación de servicio activo o de retiro? Dispuse el estudio de esa materia a través de la Dirección de Justicia y de mis asesores, y toman nota de antecedentes de procesos judiciales que dicen que, desde que son notificados del llamado a retiro, ese personal estaría en condición de retiro.

También tienen antecedentes provenientes de la Contraloría General de la República que establecen que, una vez que son informados de que pasan a retiro, ya tienen esa condición.

En su calidad de general director dispuso oficiar a la Contraloría General de la República, ya que tiene el convencimiento de que, mientras ese personal esté acogido al artículo 39º de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece un plazo máximo de seis meses para que se haga efectivo su retiro, ellos siguen teniendo la categoría de funcionarios públicos y, por tanto, se mantendrían las obligaciones disciplinarias y administrativas propias de tal condición.

A través de la prensa pudo apreciar que se preguntó si su institución va a cooperar o no. Aun cuando existen antecedentes judiciales y de la Contraloría que dicen que dichos oficiales están en situación de retiro, tiene el convencimiento de que, mientras estén acogidos al artículo 39º de nuestra ley orgánica, es decir, a los seis meses, ellos están en condición de actividad, por una serie de situaciones.

Por lo tanto, ofició a la Contraloría General de la República para preguntar aquello y están en espera de su respuesta. Si es favorable, como cree, notificarán a cada oficial que se acoge a retiro que, si se encuentran en esa circunstancia de los seis meses, tienen la obligación de asistir a una comisión especial investigadora de la Cámara de Diputados.

Acto seguido, aborda las numerosas consultas que se le formulan.

Al efecto, señala que efectivamente, están trabajando y perfeccionando sus protocolos de interacción e integración con la multiculturalidad, en el sentido de potenciar –tienen Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (PACI), en contacto con las comunidades indígenas en el norte, centro y sur del país- la preparación, la formación profesional, para que se integren e interactúen de mejor forma



con los compatriotas de ese origen. Hasta el momento han tenido muy buenos resultados, pero van a seguir observando su desempeño y, sobre todo, van a seguir potenciando una mejor relación e interacción con ellos. La idea es que sean un puente para solucionar sus problemas.

Respecto de si he conversado de los hechos con los involucrados, que es materia de la comisión, no ha conversado con nadie de las personas involucradas. Desde que asume el cargo no ha tenido noticias de ellos, sino que solamente lo que se sigue en torno a los sumarios administrativos. No ha tomado contacto con ninguno de ellos y nadie le ha informado si hay algún nuevo antecedente.

Lo que sí declara es que cada vez que tomó conocimiento de algún hecho que revista caracteres de delito, indudablemente tiene la obligación de denunciarlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público o del tribunal de justicia que corresponda. En ese aspecto, tiene muy claro su rol.

Desde hace cuatro meses, efectivamente han perfeccionado sus procedimientos, bajo la tutela del gobierno, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; han recibido orientaciones, control y algunas sugerencias para mejorar sus protocolos. Y ya tienen algunos protocolos de actuación sobre el uso de la fuerza, principalmente lo que es el control del orden público. Eso está publicado. Han dado cuenta y han avanzado en mejorar, en perfeccionar su protocolo de actuación.

Respecto de la comparecencia ante esta comisión de los suboficiales, opina que a su juicio, mientras ellos estén bajo el amparo de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, artículo 39, ellos tienen hasta seis meses, a su entender, en que siguen siendo carabineros. Por lo tanto, podría citarlos para que concurran a la comisión.

Por eso le interesa clarificar eso con la Contraloría General de la República, en el sentido de que cada vez que un carabinero se vaya a retiro, notificarlo que, durante los siguientes seis meses, tiene la obligación de concurrir a alguna comisión investigadora de la Cámara de Diputados, porque durante esos seis meses ellos todavía están en servicio activo. Pasados esos seis meses, quedarían en retiro absoluto y no tendrían ninguna injerencia sobre ellos.

Resalta que cada vez que se nos ha solicitado información sobre esta materia, ellos han enviado cerca de 60 oficios a la Cámara de Diputados, al Consejo para la Transparencia, la que se ha entregado dentro del plazo legal. Cada vez que se siga solicitando información, indudablemente la va a entregar, por lo que recaban el máximo de antecedentes cuando se requiera. Les han llegado 59 solicitudes, tanto de los entes judiciales como de la comisión investigadora. A su departamento de información pública llegó el total de 28 oficios y por el caso de Camilo Catrillanca, 31. En total son 59 oficios, respecto de los cuales han remitido información.

Indudablemente, su compromiso es siempre anunciar todo lo bueno y también denunciar todo lo malo, en el sentido de actuar ajustado a la norma legal, de acuerdo con sus protocolos de actuación, y efectuar un control cruzado cada vez que ocurra uno de estos procedimientos.

Acercas de si han recibido alguna información útil para la fiscalía, señala que en lo particular, no han recibido ninguna información útil que sea necesaria enviarla al Ministerio Público.

¿Cómo mejorar los protocolos de actuación? Acota que mediante el control permanente. Desde que asumió el mando de la institución se ha preocupado y se ha ocupado de efectuar un fuerte control, sobre todo controles cruzados, en el sentido de que todo se cumpla de acuerdo con lo que está escrito e instruido. Además, están



efectuando controles de manera sorpresiva, para que se cumpla la norma legal y la reglamentaria.

Ha dado cuenta de lo que se ha consultado. Revisan constantemente sus procedimientos, desde la perspectiva jurídica y de procedimiento, y en el caso de la persona herida en un enfrentamiento, de inmediato los jefes adoptaron el liderazgo de las operaciones, en el sentido de identificar quiénes hicieron uso de las armas de fuego; fueron apartados, se aisló el sitio del suceso, se tomó contacto con el Ministerio Público y se transparentó toda la información de ese procedimiento; se auxilió a la víctima, se fijó lo que se encontró, en los medios de prueba, y cuando actuó el Ministerio Público todas las personas que intervinieron fueron identificadas y se pusieron a su disposición. Tanto es así que ellos también se dieron cuenta de que la cámara a la que se hacía alusión estaba en la guantera y lo declararon, y de inmediato lo transparentaron.

Expresa que ellos, de inmediato, actuaron con la verdad por delante y todos los antecedentes fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público. Por lo tanto, hasta ahora, el procedimiento no ha merecido ningún reproche y todos los antecedentes que recopilaron los informaron a la autoridad administrativa, desde la intendencia regional hasta el Ministerio de Interior. Los responsables de todas las comunicaciones son los jefes, no hay intermediarios, sino que el responsable de todos los antecedentes que se trasuntan en un informe es el jefe a cargo del procedimiento policial. Aquí, han identificado a los responsables, con nombres y apellidos, y están plenamente identificados, por si alguno de ellos, posteriormente deba responder respecto de la parte penal o administrativa.

Respecto del abogado Cristián Inostroza, declara desconocer su situación contractual, pero informará por escrito a la brevedad.

Acerca del uso de las cámaras, efectivamente hay un protocolo que han perfeccionado y actualizado. No tiene información de la cantidad exacta de cámaras que tienen a nivel nacional. Pero sí han perfeccionado el protocolo desde que sale al servicio, se identifica la cámara y después, cuando regresan del trabajo, se recogen esas cámaras en una central habilitada para tal efecto. En ese sentido, quiere transmitir que, respecto de todo lo que sucedió en los casos que se comentan, han tomado debida nota, lo han perfeccionado, y están constantemente controlando para que no se vuelva a repetir esta situación. Prueba de ello es que en el caso de esta persona detenida con un arma de fuego que había sido sustraída, no tuvieron ningún inconveniente hasta ahora, en el sentido de identificar, apartar, fijar el sitio del suceso e informar al Ministerio Público, a las autoridades administrativas, y colocar todos los antecedentes, y, por cierto, a los carabineros que participaron a disposición del Ministerio Público.

Reitera que respecto del uso de las cámaras, no tienen cámaras para todos. Por lo tanto, solo quienes realizan labores de control del orden público y en el sector de La Araucanía las utilizan.

Ahora, sobre el caso de la persona detenida por portar un arma robada, como ellos iban en desplazamiento, el procedimiento es materia de revisión administrativa para establecer por qué no se estaba utilizando esa cámara. Por eso, declararon de inmediato que la cámara existía, pero que estaba en la guantera y que no se había utilizado. Ahora hay que dirimir tanto administrativa como penalmente si estaba para ser usada. Pero están trabajando en un protocolo. La idea es incorporar la mayor cantidad de procedimientos en que se usen cámaras. Aparte, porque han comprobado que el uso de cámaras y de drones disuade e inhibe acciones de riesgo y nos permite controlarlas.



Luego señala que andaban diligenciando una orden de investigar por el robo de vehículos. Ahí tienen que determinar por qué no se estaban utilizando las cámaras, y según su mérito tomar las decisiones y readecuar los cursos de acción en la parte operativa.

Acerca de la pregunta de si el personal de civil, de Inteligencia, que estaba en el momento de los hechos, tenía obligación de grabar o no, contesta que desde el momento en que están las cámaras, es para que estén grabando. Por lo tanto, existía la obligación. Pero hay que determinar atenuantes o agravantes por el no uso de este accesorio que se utiliza para el servicio.

Ante la consulta de cuándo empezó esta situación que provocó confusión general y que se estaría mintiendo, que no se trataba de la verdad de lo que había sucedido, cree que se inicia desde el momento en que no se ejerce un control por parte de los mandos. Cuando los oficiales a cargo de las operaciones no ejercen control, suceden estas situaciones, como el caso Catrillanca. Por lo menos esa es la convicción que tiene sobre todo lo que ha apreciado por los medios de comunicación social. Por eso hay sumarios, en curso, en los que él es una instancia disciplinaria. Pero tiene la convicción de que fue la falta de control permanente sobre el personal subordinado. Indudablemente, es responsable quien elabora el informe, quien lo firma. Por eso, en este último caso, cuando se levantan los informes, aparece el nombre de quien lo confecciona y también el nombre de quien lo valida.

Por lo tanto, se ha ocupado y preocupado de que cada vez que existan situaciones de esta naturaleza, los informes vengan con un responsable, para después consultarle y ejercer el grado de responsabilidad.

Acerca de cuál es la función que cumple hoy el jefe del GOPE de La Araucanía, que fue traslado a Talca, señor Manuel Valdivieso, expresa que ahora, el citado mayor está en situación de retiro, dejó de pertenecer a la institución. Está sumariado también y a disposición del Ministerio Público.

Luego, ante una consulta de si existe una inhibición en el actuar de Carabineros, en especial en La Araucanía, señala que constantemente tienen contacto con sus carabineros. Están adoptando cerca de 28 procedimientos por minuto, 40.000 procedimientos al día, 14 millones de procedimientos al año. No hay una inhibición de su actuar, no hay temor en el proceder ni en dar eficacia al derecho, en mantener el orden y la seguridad en nuestro país.

Ha tomado contacto con los carabineros destacados en La Araucanía y han tratado de satisfacer todos sus requerimientos operativos y de bienestar, para que puedan desarrollar de mejor forma su labor.

Ahora, es un problema especial, que requiere soluciones especiales. Y en lo que compete a Carabineros, permanentemente, desde hace cuatro meses a la fecha, están retroalimentado y ejercitando a su personal.

Sobre el uso de las armas de fuego que el Estado les entrega, expone que hay una proporcionalidad y una racionalidad que parte desde que uno inicia el período de formación. Además, durante la carrera hay capacitaciones. Por lo tanto, ellos tratan de dialogar, tratan de contener. Pero finalmente se usan los accesorios que les ha entregado el Estado para ejercer la función de orden y seguridad, partiendo por las esposas de seguridad, el bastón de servicio, hasta las armas de fuego.

Sin embargo, puedo dar cuenta de que el uso de las armas, salvo alguna excepción, se produce cuando hay un ataque inminente y después de que la persona ha desobedecido las señales de intimación para deponer una actitud agresiva o



violenta. Primero tratan de defender a la persona, al entorno, y, finalmente, la integridad física del carabinero. En eso han sido bastante majaderos durante todo el período de formación.

Por eso, desde hace cuatro meses hasta la fecha, se ha preocupado y ocupado de que, ante situaciones de riesgo, los carabineros estén bastante entrenados física y mentalmente, para estar alerta y ejercer el control y la seguridad de la mejor forma posible.

Acerca de la labor de inteligencia, sostiene que a raíz de situaciones como el “caso Huracán”, se desarmó lo que era la inteligencia en Carabineros, pero se está rearticulando y volviendo a cimentar. No obstante, la labor de inteligencia que se está desarrollando en La Araucanía es prácticamente para la protección de sus operaciones. Por eso, están diseñando todo un programa para implementar analistas y obtener información útil que les sirva para prevenir situaciones que afecten a las personas o a sus bienes.

Don **RODRIGO UBILLA, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR** se refiere a los hechos acaecidos el 14 de noviembre de 2018 y de los siguientes, que son importantes conocerlos en su cronología.

Al efecto, lee un texto que he preparado como contexto;

“Comparezco ante ustedes con la misma voluntad que el gobierno expresó en los distintos momentos en que vinimos al Congreso Nacional, ante los dramáticos hechos que terminaron con la muerte de Camilo Catrillanca. Nuestra voluntad siempre ha sido la de contribuir, con todos los recursos disponibles, a la búsqueda de la verdad y a la aclaración de los hechos constitutivos de delito.

A continuación explico de manera ordenada, detallada y descriptiva, todos los hechos en que, como subsecretario del Interior, participé o tuve constancia después de la muerte de Camilo Catrillanca. Espero que esta descripción facilite el trabajo de la comisión. También informo que todos estos antecedentes fueron entregados a la Fiscalía.

Como subsecretario del Interior y responsable del orden público, mantengo una comunicación directa y permanente con la Dirección Nacional de Orden Público de Carabineros (Dioscar). Esa comunicación se hace todos los días a través de distintas formas, como mensajería de Whatsapp y contactos telefónicos directos.

Ese día no fue una excepción. En ese marco, el 14 de noviembre de 2018, exactamente a las 18.06 horas, estando en el palacio de La Moneda como ministro del Interior y Seguridad Pública subrogante, recibí a través de Whatsapp en mi celular la comunicación N° 32 -que voy a dejar aquí para su conocimiento- de la Dioscar, de parte de quien estaba en ese momento a cargo del servicio, que era el general Christian Franzani, actualmente en retiro, quien señalaba textualmente lo siguiente.

“Tipificación: Robo de vehículo.

Comuna: Ercilla.

Subcomisaría: Ercilla

17 horas.

Lugar: kilómetro 3,5 de la ruta R-50 (Ruta 5 - Cruce Quecharehua)

Hecho: Tres individuos a rostro cubierto, premunidos con armas de fuego largas, procedieron a interceptar a tres conductores de vehículos particulares (profesores colegio rural Santa Rosa), obligándolas a descender, sustrayendo los móviles,



huyendo. Desplegados los medios, son divisados por el helicóptero institucional, entregando información al personal, logrando el GOPE ubicarlos –y aquí tal vez la frase más relevante de esta comunicación-, generándose un enfrentamiento con los antisociales, resultando uno de estos lesionados, siendo trasladado al hospital local de Collipulli, por el momento se han recuperado dos vehículos. No hay carabineros lesionados. Información Preliminar, procedimiento en desarrollo".

Dada la magnitud de ese hecho, inmediatamente me acerqué al ministro Chadwick, quien ejercía el cargo de vicepresidente de la República, y minutos después, a las 18:25 horas, se me informó vía Whatsapp que la identidad de la persona lesionada era Camilo Catrillanca, y un minuto después, que había fallecido.

Esa fue la información inicial, a las 18.06 horas, y el último mensaje a las 18.26 horas, todos enviados por el general Franzani, dentro de la lógica de la forma de comunicación permanente entre el subsecretario del Interior y el encargado de la Dioscar.

Como corresponde a un hecho de la gravedad y magnitud de lo ocurrido, el ministro del Interior y Seguridad Pública, en ese momento vicepresidente de la República, le pidió al general director de Carabineros, en forma urgente, un informe escrito con todos los antecedentes. Ese informe escrito le llegó al vicepresidente de la República a las 8 de la mañana del día siguiente y fue enviado vía Whatsapp por el general Mauro Victoriano, a través de su edecán policial.

Dicho informe policial, denominado "Resumen Ejecutivo", se titula "Procedimiento de comunero mapuche fallecido y comunero detenido por receptación en procedimiento de recuperación de vehículos robados con armas de fuego. Sector comunidad Ancapi Ñancuqueo, de la comuna de Ercilla".

En lo pertinente, ese documento describe el llamado telefónico al número de emergencias 133 de Carabineros, que llegó a la 2ª Comisaría a las 16.15 horas, donde se informó que fueron sustraídos tres vehículos de propiedad de docentes de la Escuela Santa Rosa, de la comuna de Ercilla, por parte de tres individuos que lo hacían a rostro cubierto, premunidos de armas de fuego de diversos calibres, un machete y un elemento contundente tipo hacha, quienes procedieron a intimidar y sustraer los tres vehículos a los profesores del citado establecimiento educacional.

En forma inmediata, y a raíz de denuncia realizada, se procedió a realizar un despliegue operativo en los vehículos institucionales de Fuerzas Especiales y GOPE, además de los medios necesarios al mando del prefecto de la repartición, coronel Jorge Contreras Figueroa, como apoyo aéreo, específicamente el helicóptero institucional, los que a las 16.36 horas informaron que en el sector La Laguna, comunidad Temucuicui, se divisaron los tres vehículos con características similares a los sustraídos a los docentes, por lo cual orientó el ingreso de los medios mecanizados blindados por el sector El Pozón, los que durante su ingreso al sector se encontraron con distintos cortes de caminos que obstaculizaban el normal desplazamiento de los móviles –creo que aquí está la parte más relevante de este comunicado, y continúa diciendo-, como asimismo individuos parapetados en la vegetación existente en el lugar, premunidos con armas de fuego cortas y largas, efectuando disparos de diversos calibres hacia el personal policial, indicando el piloto desde el aire que dos de los conductores de los vehículos sustraídos abordaron un tractor de color azul, el que se desplazó hacia donde se encontraba el personal policial.

Nombra a los cuatro integrantes de la patrulla y, después de eso, establece que descienden del vehículo policial, sobrepasan los diversos obstáculos existentes en la vía, recibiendo disparos de distintos sectores, por lo cual repelieron el ataque, utilizando para ello el armamento fiscal. En esas circunstancias, cruzó la ruta el tractor identificado por los pilotos, el que se desplazaba con dos personas, conductor y



acompañante, atravesándose en la línea de fuego. A consecuencia de ello resultó lesionado con un impacto balístico el conductor del tractor Camilo Marcelo Catrillanca.

Este informe fue solicitado por el ministro del Interior y Seguridad Pública al general director, Hermes Soto Isla, el mismo día 14, alrededor de las 19.00 horas, cuando ya teníamos la primera información, el informe número 32.

El parte de Carabineros entregado a la Fiscalía (Nº 01130) expone en similares términos lo informado por medio del documento “resumen ejecutivo”, donde se habla de fuego cruzado y la relación con el primer hecho, el robo de los vehículos, lugar donde cae Camilo Catrillanca.

El jueves 15, en la mañana, una vez recibido el informe policial, el resumen ejecutivo, en nuestra primera vocería sobre el tema, el vicepresidente y yo como ministro subrogante, hicimos presente el compromiso total del gobierno con el “esclarecimiento de los hechos, con encontrar la verdad en forma total y completa. Por eso, solicitamos la designación de un fiscal con dedicación exclusiva, para que pudiera investigar y esclarecer judicialmente esta situación”. Posteriormente, describimos los principales hechos del informe recibido ese día en la mañana.

Ese mismo día, cerca de las 14.00 horas, viajé a la ciudad Temuco –una vez evaluado el tema con el vicepresidente durante la mañana- junto al abogado y asesor en materias penales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Luis Hermosilla, y me reuní con el fiscal regional, señor Cristián Paredes, y el jefe de Estudios de la Fiscalía Regional. Allí personalmente comprometí todo el esfuerzo y colaboración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el esclarecimiento de estos hechos.

A mi regreso, el mismo jueves, tuvimos una reunión con el ministro del Interior y Seguridad Pública y el general director de Carabineros, donde el vicepresidente, en ese momento el ministro Chadwick, solicitó al general director de Carabineros, Hermes Soto, abrir un sumario interno para el esclarecimiento de los hechos, la determinación de las posibles irregularidades en el procedimiento y las sanciones administrativas correspondientes.

Asimismo, el vicepresidente le instruyó que él viajara a la Araucanía al día siguiente para dar garantías tanto respecto de las indagatorias internas como del compromiso de colaboración de los efectivos policiales frente a la investigación del Ministerio Público.

El viernes 16 de noviembre el general director viajó a La Araucanía para supervisar personalmente la indagatoria interna sobre los hechos que rodearon la muerte de Camilo Catrillanca.

Durante la tarde se sostuvo una reunión en La Moneda con el general director, en la que también estuvo presente el general inspector de Carabineros, Kurt Hartmann, donde dieron cuenta de su viaje a La Araucanía, y en dicha reunión no se entregaron nuevos antecedentes.

El sábado 17 de noviembre de 2018 en la noche, el ministro Chadwick, vicepresidente, me comunicó telefónicamente que el general director de Carabineros le solicitó una reunión urgente y extraordinaria, la que se concretó en la casa del vicepresidente a las 18.00 horas.

En dicho encuentro, al cual también asistió el abogado Luis Hermosilla, el general director informó que uno de los funcionarios policiales que participó del procedimiento sí llevaba una cámara, a la cual le sacó su memoria y la destruyó.



Ante la gravedad de lo informado –recuerda que el general director había estado el viernes en La Araucanía, en la zona donde se habían producido los hechos- el ministro le comunicó verbalmente y por escrito estos antecedentes al fiscal de La Araucanía, Cristián Paredes. Además, le adjuntó el oficio del general Hermes Soto en el que se detalla la información entregada por Carabineros al gobierno.

Asimismo, se decidió tomar las más drásticas medidas respecto de los cuatro funcionarios del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) que participaron en el operativo del 14 de noviembre de 2018, dándolos de baja inmediatamente, y aceptar la renuncia del general de la Zona de Orden Público de La Araucanía, Mauro Victoriano, y del prefecto del Cuartel de Pailahueque, coronel Iván Contreras. Eso fue el sábado 17, por la noche.

En un punto de prensa, a las 09.15 horas del domingo 18 de noviembre, en el Palacio de La Moneda, el vicepresidente de la República, el general director y yo dimos a conocer los graves antecedentes entregados por Carabineros al gobierno el día anterior y las medidas tomadas por parte de la institución.

Asimismo, ya conscientes de que había una destrucción de la tarjeta electrónica que contenía fotos, el día siguiente, lunes 19 de noviembre, en la mañana se suscribió, por parte del ministro del Interior, tres querellas relacionadas con los hechos del 14 de noviembre.

La primera, relacionada con la destrucción de evidencia que pudiera resultar en una obstrucción a la justicia.

La segunda, contra todos aquellos que resulten responsables de los hechos de violencia que terminaron en la muerte de Camilo Catrillanca.

Finalmente, una querella contra todos los que resulten responsables del robo con intimidación en contra de cuatro profesoras en cercanías de la escuela Santa Rosa.

Recuerden que el fiscal regional separó las investigaciones en un primer momento, y eso lleva a presentar para cada fiscal estas querellas. Hay un relato respecto de la participación del ministerio en la presentación de las querellas.

El gobierno concurrió el 30 de noviembre a la audiencia de formalización de los cuatro excarabineros de la patrulla del GOPE que participó en el procedimiento en que murió Camilo Catrillanca, en su calidad de querellante y representado por el abogado Luis Hermosilla, quien solicitó la prisión preventiva de los cuatro exfuncionarios policiales para efecto de que se siguiera investigando hasta tener todos los hechos, toda la verdad y conocer todas las responsabilidades que puedan estar envueltas. La prisión preventiva fue concedida para los cuatro imputados.

Posteriormente, el 25 de enero de 2019, el Ministerio Público amplió la investigación contra otros cuatro funcionarios de Carabineros por hechos vinculados directamente con la destrucción de evidencia, falsificación de instrumento público y obstrucción a la investigación, por lo cual nosotros también ampliamos nuestra querella.

El 18 de abril, y con el mérito de los antecedentes de la investigación, el Ministerio del Interior, en su calidad de querellante en estos hechos, amplió las querellas presentadas inicialmente en contra de los imputados, según su participación en los distintos hechos, por los siguientes delitos:

*Homicidio de Camilo Catrillanca.
Homicidio Frustrado del joven M.A.P.C.*



*Apremios ilegítimos en contra del joven M.A.P.C.
Obstrucción a la Investigación.
Infidelidad en la custodia de documentos.
Falsificación de instrumento público.*

Es decir, a medida que avanzó el proceso investigativo, lo que hizo el ministerio, a través de sus abogados, fue ir ampliando la figura por las que se querelló.

La buena noticia –con esto cierro el paréntesis de la acción del gobierno y del ministerio en tema judicial- es que el 9 de mayo pasado se cierra la investigación. Estamos a una semana para que se puedan formalizar los cargos para iniciar el juicio.

Después viene un período donde no hay información que surja desde el proceso mismo, hasta el lunes 3 de diciembre, que a través de la prensa, en un video grabado por uno de los imputados mientras estaba detenido en Temuco señala una serie de hechos respecto a la causa de Camilo Catrillanca. El exsargento Carlos Alarcón, entre otras cosas, señala “hay gente que nos hizo mentir, dimos declaraciones falsas”, refiriéndose a su declaración prestada ante el Ministerio Público la madrugada del 15 de noviembre pasado. Eso ocurre el lunes 3 de diciembre, dos semanas posteriores al momento que nos querellamos. Él se refiere expresamente a las declaraciones del día 15, en la madrugada, que entrega en el Ministerio Público.

Se emprendieron dos acciones inmediatamente. Se pidió al general director que inicie una investigación sumaria porque no corresponde que una persona que está con detención, privada de libertad por una medida del juez, esté dando declaraciones públicas vía video o cualquier instrumento. Luego se logró identificar quién fue el responsable y quién lo difundió. Pero además se le pide al director que investigue esta afirmación que dice que hay gente que nos hizo mentir; dimos declaraciones falsas, que nos pareció absolutamente complejo desde el punto de vista de la construcción de la verdad necesaria para esclarecer los hechos de la muerte de Camilo Catrillanca.

En ese contexto se le pide al general director mayores precisiones.

En este punto quiero resaltar un tercer elemento que para nosotros es esencial, y que fue puesto en manos del fiscal regional, y que corresponde a un documento que el general director nos entrega el día miércoles 5 de diciembre.

El documento corresponde a un informe secuencial relacionado con el procedimiento comuna de Ercilla - comunidad Temucuicui, del día 14 de noviembre de 2018.

Ese documento, entregado por el general director, señor Hermes Soto, fue entregado en el contexto de una reunión, en la cual estaba el Ministro del Interior y ya como subsecretario de la cartera.

Ese documento nuevamente entrega luces de lo sucedido con posterioridad a la muerte de Camilo Catrillanca, y se refiere a los hechos ocurridos en la comisaría de Pailahueque y lo que acontece hacia fines del jueves siguiente.

A continuación me referiré a algunos puntos que considero relevantes.

En uno de ellos se declara que tuvo lugar una reunión el pasado 14 de noviembre, a las 21.00 horas. Recuerden ustedes que los hechos fueron aproximadamente a las 16.00 horas; a las 18.00 fue comunicado, pero estamos hablando de las 21.00 horas. Esto ocurrió en el cuartel de Pailahueque, en la que participaron el general Mauro Victoriano, el coronel Contreras, el comandante Sotomayor, el mayor



Valdivieso, y el abogado Cristián Inostroza. Además, verbalmente el general director nos señaló que también participaron en esa reunión los cuatro ex suboficiales de Carabineros formalizados en esa investigación.

Por lo tanto, a las 21.00 horas, en Pailahueque, se produce una reunión donde hay varios oficiales superiores, con el abogado, y los cuatro ex suboficiales que participaron en la patrulla.

Segundo hecho relevante establecido en el documento. Entre las 01.00 y 02.00 del día 15 de noviembre, se reunieron en el cuartel Pailahueque, el general Franzani, el general Gallegos, el general Victoriano, el coronel Contreras, el comandante Correa, el comandante Sotomayor y el abogado de Santiago, capitán Álvaro Sobarzo. El mismo documento da cuenta que a las 00.00 horas del día 15 de noviembre llegó a Temuco en avión institucional el general Franzani, en compañía del capitán Sobarzo, para luego trasladarse a la ciudad de Angol.

Tercer elemento relevante. A las 03.30, el general Franzani concurre a la Fiscalía de Collipulli, reuniéndose con el fiscal a cargo de tomar las declaraciones, y saluda al personal del GOPE que se encontraba en el lugar; me refiero a los cuatro que habían sido llevados a declarar frente al fiscal. Al momento de entregar el documento, el general director nos señala que el general inspector, señor Franzani, se había reunido con los sargentos Alarcón y Ávila, con autorización del fiscal en el recinto indicado.

Lo relevante, que después se sabe, por información verbal que entrega el general director, es que en dicha reunión también participaron los generales Andrés Gallegos y Mauro Victoriano.

Lo importante es que esa reunión con los sargentos Raúl Ávila y Carlos Alarcón fue con anterioridad a las declaraciones que ellos hicieron frente al fiscal. Uno fue a la 03.45 y 05.15, respectivamente. Recuerda que la reunión de los generales con ellos -declarado en el mismo documento- fue a las 03.30 horas.

Lo complejo de esta situación es que en el mismo documento se reconoce que el fiscal, a las 17.42 horas, instruye que todo el personal que participó en el incidente del lesionado se traslade a la 2ª comisaría de Collipulli, con los vehículos, personal y armamento que se utilizó. Sabemos, por este mismo documento, que a las 21.00 horas de la noche todavía estaba en Pailahueque, y que no es normal que el mando se reúna con ellos antes de las declaraciones.

Esta información nos llega a nosotros el 5 de diciembre, y ese mismo día se pone en conocimiento del fiscal regional, tanto la minuta como el resumen de la reunión que tuvimos con el general director.

En ese momento se le pidió al general director que informara por escrito cuáles iban a ser las medidas administrativas que iba a tomar y, entre otras, nos informó que había aceptado la renuncia del general Franzani, situación que ocurre el 7 de diciembre.

Otro punto que es interesante en el desarrollo de los hechos, es lo que sucede el día 19 de diciembre, diez días posteriores al hecho que estaba comentando.

El 19 diciembre corresponde a un mes y cinco días después de la muerte de Camilo Catrillanca, y se conoce un video, a través de Chilevisión Noticias y La Tercera PM. El video muestra una grabación realizada por el suboficial del GOPE, Patricio Sepúlveda, la que fue entregada a la Fiscalía ese mismo día.



En ese video, que es el único registro que se tiene, se ve el momento cuando cae fallecido Camilo Catrillanca.

Es importante este hecho por dos razones. En primer lugar, porque permite completar la información que se tenía hasta el momento y, en segundo lugar, porque algunos medios de prensa decían que yo había visto esas imágenes. Al respecto, quiero dejar categóricamente establecido que la primera vez que yo veo esta imagen es cuando se dan a conocer a través de los medios de comunicación masiva.

En este punto quiero detenerme para hacer mención de lo que sucede inmediatamente después de eso, el jueves 20, y después quiero abrir un paréntesis y detenerme en las imágenes que a mí me tocó presenciar; me refiero a los videos que me envió el general Franzani, el 15 de noviembre, y que corresponden a imágenes que no tienen que ver exactamente con este hecho descrito.

Al día siguiente de conocida la emisión de estas imágenes por parte de los medios de comunicación, que capturan el minuto preciso en que se efectúan dichos disparos, el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, llama a una reunión al general director y le solicita la renuncia. El general director se niega a presentar su dimisión voluntaria, por lo cual se da inicio al trámite establecido por la Constitución para su remoción, esto es, el envío a la Contraloría de un decreto fundado para tales efectos, previa información a la Cámara de Diputados y al Senado.

Como ustedes recordarán, el día siguiente, el viernes 21 se producen las sesiones especiales en ambas cámaras, donde el ministro del Interior lee el oficio con el cual se implementa lo que establece la Constitución en esta materia, y la Contraloría General de la República toma razón del decreto supremo N° 1.555, por el cual da curso a la salida del general director Hermes Soto Isla de la institución, y el Presidente de la República, el mismo día 21, nombra en su reemplazo al general Mario Rozas como general director de Carabineros.

Con este hecho se cierra ese ciclo.

Ahora, quiero hacer un paréntesis respecto de algo que informé al Ministerio Público y que tiene que ver con el acceso a ciertas imágenes que habría recibido el mismo día 15 de noviembre.

En esa declaración, al fiscal de la causa informé que a las 13.36 horas del 15 de noviembre recibí de parte del entonces director de Orden y Seguridad, el general Franzani, imágenes de un helicóptero y de un dron, y de los momentos en que se prestaban primeros auxilios al comunero Camilo Catrillanca. Estas últimas corresponden a una breve secuencia y no al video completo que se registró.

Ninguna de las imágenes recibidas corresponde al momento del procedimiento en que muere Camilo Catrillanca, sino que corresponden a los instantes previos y a los instantes posteriores, tal cual como lo dije en mi declaración, cuando se prestaban primeros auxilios a Camilo, es decir, cuando había caído del tractor.

Respecto de las otras imágenes, que son las de los vehículos –la otra secuencia de imágenes–, en el Gobierno todos tuvimos acceso a esa información, en el marco de la audiencia de formalización realizada el 30 de noviembre de 2018, en el Juzgado de Garantía de Collipulli. En esas imágenes se observan y el propio fiscal del Ministerio Público y el magistrado concluyen, a partir de esas imágenes, lo que habría sucedido en ese momento. Separo las imágenes de los vehículos de las imágenes que se obtienen y que publican dos medios de comunicación, donde se produce la muerte o producto de eso se produce la muerte del comunero Camilo Catrillanca.



He tratado de resumir los principales hitos respecto de lo sucedido esos días. Esta Comisión tiene una misión, que es conocer las acciones realizadas por el Ministerio Público y, en mi condición de ministro del Interior subrogante, en un principio y, después, de subsecretario de Interior, he querido hacer un fiel reflejo de esa situación.

Después de esta reconstrucción de los hechos, y como lo demuestra la información entregada, creo que queda claro que nuestra voluntad, la posición del Gobierno y muy especialmente la del Ministerio del Interior, ha sido, primero, dar un compromiso desde el primer momento con la verdad en cuanto a lo sucedido; segundo, prestar total colaboración con la fiscalía en el esclarecimiento de los hechos que terminan con la muerte de Camilo Catrillanca; tercero, presentación de querrelas y sus ampliaciones conforme al curso de la investigación; cuarto, exigirles en todo momento a Carabineros de Chile la colaboración total con la investigación, como asimismo las medidas administrativas necesarias para mejorar sus procedimientos.

Por último, la condena firme de todos los actos reñidos con la ley, habiendo sido categóricos en condenar las mentiras y, en particular, las situaciones en las que se ocultó información crucial para la investigación de estos hechos.”

En relación con diversas consultas, reitera lo que dijo el señor ministro del Interior y Seguridad Pública cuando asistió a las comisiones unidas de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, y de Seguridad Ciudadana, donde fue interpelado en cuanto al compromiso de buscar la verdad e insistir, pedir y exigir a Carabineros de Chile disposición para entregar todos los antecedentes. Es cierto que es confuso, y respecto de la relación de los hechos que tienen que ver, por ejemplo, con las imágenes que recibió y sobre las que declaró frente al fiscal. Lo que dijo en su declaración -que lo ha dicho públicamente- es que son imágenes que recibió a medio día del día 15 de noviembre, que tienen que ver con hechos anteriores, como el uso del dron y del helicóptero, y con hechos posteriores, como la asistencia médica y el auxilio que se le da a Camilo Catrillanca. En ningún momento dijo -así está en sus declaraciones- que ese día en la mañana presencié las imágenes donde cae herido y, finalmente, fallece Camilo Catrillanca.

Algo similar sucede acerca de que el general Mauro Victoriano habría informado al ministro del Interior y Seguridad Pública que no hubo enfrentamiento. Respecto de este punto, menciona dos elementos relevantes, cuales son que en la propia declaración que hace Victoriano, que señala que el suboficial sí le informa que hay disparos, y lo que es más relevante aún, que a las ocho de la mañana del día 15 de noviembre, el general Victoriano envía al ministro del Interior este informe donde relata los hechos que yo describí hace un rato atrás. En ese informe habla de enfrentamientos, habla de disparos, etcétera.

Ese informe está firmado por Cristian Pincheira, teniente coronel de Carabineros, y por Jorge Contreras, coronel de Carabineros, y fue enviado al vicepresidente por expresa instrucción del general director de la institución, general Soto. Es decir, este es un documento oficial.

Sobre el informe o parte N°32, comenta que se lo hace llegar el general Franzani a las 18.06 horas de ese día. El general Franzani, director de Orden y Seguridad, es la tercera autoridad de Carabineros de Chile, pues en orden es el general director, el subdirector y el director Nacional de Orden y Seguridad (Dioscar).

Continúa narrando que el general Franzani le entrega un informe preliminar en el que se señala: “generándose un enfrentamiento con los antisociales, resultando uno de estos lesionado”, por lo cual relaciona el hecho uno, que es el robo de los vehículos, con este supuesto enfrentamiento. Entonces, la información oficial que recibieron el día 14 y el día 15 tiene que ver con los mandos institucionales.



¿Dónde cambia esta situación? El día 18. Antes dijo que el día 17, cuando el general Soto regresa, va a una reunión con el vicepresidente, en la que estaban presentes el general inspector Haarmann, el vicepresidente y el abogado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y dice que no hay novedades en relación con esto y con esto otro. Al día siguiente, en reunión que solicita al vicepresidente a las 18.00 horas en su domicilio, le informa que hay un suboficial que tiene una grabación y que la destruyó. Entonces, las respuestas dadas en su comunicado del jueves en la mañana tienen que ver con esta documentación. Y a partir de esos elementos se comenzó a pedir a la autoridad policial mayores precisiones y mayor investigación.

Ante la consulta de saber cuál fue la actitud que tomó el gobierno respecto de esta situación, que estaría construida sobre la base de mentiras. Al respecto, responde que imagina que se conocen los fundamentos de la destitución del general director Soto. Cree que pocas veces se ha escrito en un documento, publicado en el Diario Oficial, elementos tan duros respecto de la situación que vivía en ese momento la institución policial y que, por tanto, afectaba al director, que es la cabeza de dicha institución.

El Presidente, con absoluta transparencia, tal como lo establece la ley, fundamenta la destitución del general en los graves hechos que habían ocurrido en esos días. Además, atribuye que el actual general director de Carabineros ha visto afectado seriamente su liderazgo, generando una pérdida de confianza respecto de la adecuada conducción y mando requerida en la institución, así como respecto de los cambios que se deben implementar para perfeccionar las capacidades administrativas y operativas de la institución.

Considerando esa frase y que se remueve al general director, quiere mención a lo que se ha planteado, en cuanto a qué ha hecho el gobierno. Porque esta es una foto del momento, capítulo que se cierra al pedir la renuncia del general director, y se abre uno nuevo, con el alto mando encabezado con el general Rozas.

En ese sentido, hace mención a varios elementos.

¿En qué situación nos encontramos en relación con la modernización de Carabineros e Investigaciones el 14 de noviembre?

Primero, diría que el 14 de noviembre se encuentran con un alto consenso entre las autoridades políticas, de gobierno y de oposición; es un alto consenso académico, de la sociedad civil y de los municipios respecto de la necesidad de una modernización profunda.

Como se ha dicho, reconoce que es cierto que hay que hacerse cargo de las deudas pendientes, como de los megafraudes, dado que en ese momento se estaba en la retina todo lo que tenía que ver con la "operación Huracán", porque todavía no sucedía el lamentable fallecimiento de Camilo Catrillanca. Entonces, surgen ahí 150 medidas, y de ellas una serie de proyectos de ley, algunos que no son pertinentes al tema, y otros que sí lo son, más otra serie de medidas administrativas, que ya se han ido ejecutando, como la publicación de los protocolos de mantención de orden público, que fueron revisados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y por la Subsecretaría de Derechos Humanos, los cuales fueron publicados el 4 de marzo de este año; creación de la Dirección de Auditoría Interna por orden general, publicada el 13 de marzo de este año, creación de la Dirección de Derechos Humanos, por orden general el 29 de marzo de este año. Menciona que los temas de derechos humanos eran vistos en la Institución de Carabineros por una repartición inferior, que hoy está a cargo de una dirección superior. Entiende que en este momento están nombrando a un coronel a cargo de esa dirección. También destaca la creación de una mesa de trabajo -que está en pleno funcionamiento-, para fortalecer la formación continua en derechos humanos del personal operativo en Carabineros.



Estas son medidas que se implementaron o que están en proceso de implementación.

Junto con lo anterior, existe un programa que viene del gobierno anterior, llamado Atención a Comunidades Indígenas o Patrullas de Atención de Comunidades Indígenas (PACI) por parte de Carabineros. Son once unidades, distribuidas principalmente en La Araucanía, en la provincia de Arauco, pero también en el extremo norte del país, que tratan temas de interculturalidad al interior de la institución.

Informa que el viernes pasado tuvo una reunión muy interesante con todos los generales, en la que una general explicó el proceso sobre el cual están reflexionando y sobre las instituciones que van a llamar para que puedan ayudarlos a evaluar este programa de formación e interculturalidad, lo cual es un avance relevante.

Hay otro elemento que es importante.

Es claro, y así se dijo en la presentación que se hizo ante la Sala de la Cámara de Diputados y en el Senado cuando se dio a conocer este decreto supremo del Presidente con motivo de la solicitud de renuncia al General Director de Carabineros, que es necesario avanzar en la sujeción de las policías al poder civil y el Presidente anunció una reforma constitucional en esta materia, que estima contará con el amplio acuerdo de todas las bancadas, tanto de gobierno como de la oposición.

Es decir, en lo legislativo se está trabajando en una amplia agenda.

Agrega otro antecedente, cual es el acuerdo que firmaron con el presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Senado –el senador Insulza, en su momento-, porque allí están los proyectos que suscribieron todos los parlamentarios, que tiene el resumen de los proyectos de ley que el gobierno ya había presentado en relación con esta materia, por supuesto, el tema de seguridad, y las 21 medidas administrativas, que son el compromiso del Presidente Piñera para este año, 2019. Cree que es un elemento que permite ordenar y en el que encontrarán varias materias que se han mencionado en esta reunión.

Por lo expuesto, existe clara intención de disminuir los espacios de autonomía que tienen las instituciones, de acuerdo con la actual normativa.

Ante la pregunta de quiénes fueron los que entregaron estos informes a los que mencionó en su intervención. Al efecto, precisa que quiere ser muy claro: el informe lo recibió vía Whatsapp enviado por el general Franzani, desde su Whatsapp; el informe resumen ejecutivo lo envió el general Victoriano y, finalmente, el general Soto es quien le entrega verbalmente al ministro del Interior y Seguridad Pública, en su casa, en ese momento vicepresidente de la República, la información relativa a la destrucción de un chip que contenía información y, finalmente, está secuencia cronológica que les comenté.

Luego de preguntársele por qué ellos no entregaron el mismo día una versión oficial y sí la entregó el intendente, precisa que fue por lo siguiente: los que han ejercido cargos públicos, como intendentes o gobernadores saben que ante cualquier hecho lamentable, como el que se está comentando, o ante hechos de la naturaleza, siempre hay una autoridad del gobierno nacional, sea gobernador o intendente, que se refiere primero, por su cercanía a la realidad, a los hechos. No diría que ese es un protocolo escrito, sino que es una situación que se produce de hecho, de facto, y eso es lo que explicó aquí el exintendente Mayol. Él salió, en el entendido que cumplía una función de comunicación y vocería en su propia región, y ellos, con los informes que habían recibido al día siguiente, poco después de las ocho de la mañana -debe haber sido tipo diez de la mañana- entregaron un segundo informe, que es de público conocimiento.



Ante la pregunta de qué más hicieron, contesta que cree que aquí se han descrito todas las acciones que se hicieron en relación con la institución de Carabineros, así como lo que informaron al Ministerio Público, pero también estima que hay que poner de relieve lo que ellos hicieron como equipo querellante. Sus abogados participaron en todo el proceso y hoy tienen formalizados a ocho carabineros -ocho personas formalizadas- tras seis meses de investigación. Cree que eso es, dentro del dramatismo y la gravedad de la situación, un aspecto positivo: se está *ad portas* de iniciar el juicio.

No puede decir que solo ellos son los que han impulsado esta situación, pues el Ministerio Público ha cumplido un rol esencial, así como todos los que han contribuido al ser citados y concurrir como testigos.

Reitera que los informes fueron entregados por los generales Franzani y Victoriano. Son informes oficiales que fueron puestos a disposición del Ministerio Público, informes que el Ministerio Público ha tenido a la vista –se imagina- durante el proceso investigativo que aún está realizando.

Acerca de si tomó contactos con el abogado Inostroza, señala que nunca tomó contacto con el referido abogado. Sus contactos fueron siempre con el general Soto, con el general Franzani y, en algún momento, antes de las 12 de la noche -aproximadamente a las 11.30 horas- cuando el general Franzani iba en vuelo hacia la Araucanía, como requería información, habló con el general Gallego, que fue la única llamada distinta. Por supuesto, si habló con el intendente en la noche y al día siguiente, pero de las autoridades policiales solo habló con esas tres personas.

El intendente, en sus declaraciones en esta comisión, al igual como lo hizo la ministra Vocera de Gobierno a través de los medios de comunicación, estableció que ellos tuvieron contacto y la información que recibieron ese mismo día 14, en la tarde o en la noche, se las dio a conocer el canal de televisión –no recuerdo cual- y La Tercera PM.

En relación con los videos que tienen que ver con el trayecto de los vehículos, los conoció, como Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuando se realizó la formalización, el 30 de noviembre.

Ante la pregunta qué hizo al respecto en esos días un órgano del Estado, como si actuó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, precisa que a lo menos, hay dos situaciones que recuerda; la primera, ese mismo día en la noche, el 14, estando el cuerpo de Camilo Catrillanca en el Centro de Salud Familiar (Cesfam), se le solicita disponer que la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) pudiera trasladar o dar protección al traslado del cuerpo al Servicio Médico legal, por razones obvias. Una primera acción que dispuso ese mismo día.

La segunda, el día 4 de diciembre, se está hablando de los primeros días, se reúne el ministro Andrés Chadwick con Consuelo Contreras, la cual dice, según lo que había observado ese día, que creía que lo que estaba haciendo el Ministerio del Interior en su momento, hasta ese día, era lo correcto. Hay una expresión pública de esa reunión.

Dentro del relato, ya se veía que, de parte del Instituto de Derechos Humanos, había una capacidad de poder darle seguimiento a las distintas acciones que el ministerio había implementado o dispuesto, se refiere a Carabineros y a las otras instituciones.

En cuanto a qué acciones iniciaron en lo judicial, no ampliaron sus querellas, y en relación al acompañante, al menor de edad de iniciales MAPC, ampliaron la querella a homicidio frustrado y las querellas a apremio ilegítimo en contra de este



menor de edad; es decir, el rol activo que ha tenido el ministerio en el campo de lo judicial, en esta materia, ha sido significativo.

Ahora bien, parte importante de lo que mencionó es todo el trabajo que se empezó a hacer a partir de la creación de la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros y de los protocolos y de la capacitación que están trabajando para el fortalecimiento de la formación continua en derechos humanos, y este es uno de los elementos.

Los monitores que actualmente tiene Carabineros en materia de derechos humanos son capacitados por la Cruz Roja Internacional, por lo tanto, en los contenidos de dichas capacitaciones se deben considerar este tipo de hechos.

Don **PATRICIO ESCOBAR, DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL DE CARABINEROS DE CHILE** agradece la invitación porque ello le permite transparentar o resolver algunas dudas respecto de los procedimientos que se están llevando a cabo en la Dirección de Inteligencia Policial (Dipol) que comanda. Asume esa misión con fecha 28 de diciembre de 2018, cuando fue ascendido al grado de general, bajo el actual mando institucional, comandado por el general, señor Rozas, quien le designó la misión de ser el director de Inteligencia Policial.

El primer lineamiento que le dio el general director fue que todas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección de Inteligencia Policial, deben ajustarse a derecho. En ese marco, su gestión de mando –desde el 28 de diciembre en adelante- ha estado basada fundamentalmente en tres ejes: legalidad de las actuaciones; espíritu cooperativo con el Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) y observancia del principio de control interno y de responsabilidad.

Respecto del primer eje, todas las actuaciones que se llevan a cabo en la Dirección de Inteligencia Policial están basadas en la legalidad vigente. Dicho marco está dado por la denominada ley de Inteligencia, ley que, desde el mismo concepto de inteligencia, les entrega un primer lineamiento y un primer límite.

Inteligencia es todo un proceso sistemático de búsqueda, análisis y evaluación de la información para producir conocimientos relevantes y útiles para la toma de decisiones. Esa es la finalidad de la Inteligencia: asesorar a los distintos niveles para la toma de decisiones. Por ende, en ningún caso se vinculan con la investigación procesal penal o con la investigación criminal, porque existen otros organismos competentes para llevar a cabo esas investigaciones.

A través de Sistema de Inteligencia del Estado se asesora al Presidente de la República o a sus mandos institucionales, en el nivel estratégico o en el nivel operativo táctico, para que tomen sus decisiones basadas en antecedentes contrastados, fidedignos, confiables y seguros para la toma de decisiones.

Respecto de ciertos límites que la ley impone, el primero es su investigación. La inteligencia que recaban, en primera instancia, se hace con fuentes abiertas en el contexto de las actuaciones que cualquier ciudadano, grupo o individuo pueda realizar en contra del orden y la seguridad pública interior.

Cuando los antecedentes son de tal relevancia que no se puede obtener información a través de fuentes abiertas –como es la regla general- se procede a la obtención de información a través de fuentes cerradas. Para ello, existen los procedimientos especiales de obtención de información; pero estos también tienen límites, no son al azar o llevados a cabo discrecionalmente por la Dirección de Inteligencia Policial, porque ellos obedecen a mantener la seguridad institucional, a proteger a Chile y



a su población del crimen organizado, del terrorismo y del narcotráfico. En ese contexto se llevan a cabo las diligencias especiales de obtención de información, no se llevan a cabo por cualquier motivo ni por cualquier delito. Para ello, el procedimiento consiste en obtener autorización de la autoridad jurisdiccional, en este caso un ministro de corte de apelaciones, quien, por dos años, es designado para tener el control y la tuición de la denominada ley de Inteligencia. A través de él se recurre a los procedimientos de intervención de comunicaciones, de sistemas, redes informáticas, sistemas tecnológicos, escuchas telefónicas y la grabación de estas.

Por lo tanto, la función de Inteligencia está bien acotada en la propia norma y, bajo los lineamientos del General Director, ellos las acatamos.

El segundo gran eje de su gestión de mando dice relación con la cooperación con el Sistema de Inteligencia del Estado. Es decir, se vinculan a través de la Agencia Nacional de Inteligencia aportando antecedentes confiables y útiles para la toma de decisiones y, a través de la Agencia, asesoran al Presidente de la República o a las autoridades que tienen la alta conducción del Estado. Ese es el vínculo con el órgano estatal.

De igual manera, se vinculan con sus propias autoridades institucionales. Por ejemplo, en el nivel estratégico, con el general director, y en el nivel táctico operativo con todas las unidades territoriales a través de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad para el despliegue operativo y el desarrollo de los servicios policiales en el teatro de operaciones, propiamente tal.

El tercer gran eje de su gestión de mando ha sido el respeto del principio de control interno, que la propia ley lo establece, mediante la supervisión de los recursos materiales, humanos y tecnológicos que están dispuestos para el cumplimiento de la misión de la Dirección de Inteligencia Nacional; la asignación de los recursos financieros, que son disponibilizados para llevar a cabo las distintas operaciones, y la adecuación de los procedimientos al respeto de las garantías constitucionales y el respeto de la legalidad vigente.

En ese sentido, su responsabilidad es velar porque no se cometan excesos o abusos en el cumplimiento de las atribuciones o de las misiones que la propia ley les encomienda, adecuando los procedimientos al respeto de las garantías constitucionales y conforme a la legalidad vigente.

Esos son los tres grandes ejes de mi gestión de mando, a partir del 28 de diciembre del año recién pasado.

Sobre las diversas consultas que se le hacen, responde que parte de los protocolos de actuación de la Dirección de Inteligencia Nacional es establecer personas que están vinculadas a hechos delictuales, hechos que dicen relación con alterar el orden público, la seguridad pública interior o, por otro lado, con organizaciones criminales, de narcotráfico o terrorismo. Se individualizan personas que han sido captadas en estos cometidos delictuales y se consideran como un blanco. Obviamente, esos blancos se monitorean, se les hace un seguimiento, se establecen sus vínculos y se obtiene información respecto de esa persona y de su red de apoyo.

Específicamente, señala que desconoce si el señor Catrillanca se encontraba en ese listado de blancos, identificado como aquel que ha cometido, en alguna oportunidad, un hecho delictual que requiere ser investigado desde el punto de vista de la denominada ley de Inteligencia, para aportar información a la toma de decisiones o a la autoridad jurisdiccional para que se inicie un proceso en su contra.



Actualmente, tienen listados de los denominados blancos, personas vinculadas a determinados hechos delictuales en distintos ámbitos; por ejemplo, en el ámbito de la esfera estudiantil, poblacional, social, ecoextremista; en fin, distintos ámbitos de interés de la Dirección de Inteligencia Policial, así como respecto de cualquier conflicto social que surja, ya sea relacionado con líderes, participantes, incluidas personas que han cometido hechos delictuales y que de alguna manera despiertan la atención del personal que forma parte de la Dirección de Inteligencia.

Añade que como director de Inteligencia, no tiene claridad si Camilo Catrillanca era un blanco. Ante la consulta de quién tiene claridad respecto de si era un blanco o no, precisa que eso forma parte de la gestión anterior a la suya.

Insiste en que se hizo cargo a partir del 28 de diciembre, y conoce todos los antecedentes de la Dirección que existen a partir de esa fecha.

No sabe si en esa época había un listado donde el señor Camilo Catrillanca figuraba, y que era un blanco preferente; que era una persona perseguida, tal como aquí se ha señalado.

Agrega que el tema está en que todos los antecedentes vinculados con la muerte del señor Camilo Catrillanca están en poder del órgano jurisdiccional. Por lo tanto, cualquier consulta de listado o de procedimientos está bajo ese amparo, bajo esa esfera.

Por tanto, no sabe si existió un listado o no. En su gestión de mando no estaba ese listado en el que el señor Catrillanca figuraba.

Cuando lo consultó para conocer la historia de lo sucedido, la respuesta que se le dio fue que todos los antecedentes vinculados con el procedimiento donde falleció el señor Catrillanca están en poder del Ministerio Público y bajo la esfera del juez de garantía correspondiente. Por lo tanto, no tuvo acceso a ningún listado al que hace referencia en este minuto.

Ante la consulta de cuál era el cargo que detentaba antes del actual, indica que tenía a cargo la fiscalía administrativa de la zona metropolitana de Santiago, que, a su juicio, es la fiscalía más importante existente a nivel nacional, porque tiene jurisdicción sobre todos los hechos suscitados a nivel de dirección general y zonas de Santiago.

Al responder diversas preguntas, en especial respecto al conocimiento que debe tener del caso Catrillanca como Director de Inteligencia, precisa que no quiso decir que los antecedentes de inteligencia se hayan borrado hacia atrás en fecha anterior a su asunción de mando en la Dirección de Inteligencia. Efectivamente existen antecedentes. Lo que pasa es que los antecedentes vinculados con la muerte del señor Catrillanca han sido puestos a disposición de la Fiscalía y del Ministerio Público que investiga este caso.

Por eso cuando consulto se le dice que toda esa información está a disposición de la Fiscalía y de los tribunales de justicia.

Añade que el tema está en que no tuvo a la vista los antecedentes donde figurara el señor Catrillanca en un listado determinado y ante la consulta de si hay copia de esos antecedentes, expresa que todos los antecedentes vinculados están puestos a disposición del tribunal.

Toda la documentación que se incautó de la UIOE, de la zona donde ocurrió el hecho, está a disposición de la fiscalía. Ante la consulta de si ellos tienen copia, indica que existen distintos antecedentes del conflicto y de la situación de



delincuencia que ocurrida en la zona, pero de la muerte del señor Catrillanca, en la Dipolcar, no hay antecedentes.

Ante la consulta de si existe información de condición de líder de Camilo Catrillanca, como una persona de interés o blanco, que tenga Carabineros, precisa que si el señor Catrillanca cometió algún delito en la zona, debería haber figurado en algún listado como persona de interés, para evitar la palabra blanco, no obstante que la palabra blanco no tiene otra connotación más que eso, una persona de interés, porque ha cometido delitos o está vinculada con organizaciones o bandas que se dedican a alterar el orden y la seguridad pública interior.

Continúa diciendo que existen en los distintos ámbitos de interés de la Dirección de Inteligencia personas de interés, las cuales forman parte de un listado de personas de interés.

Carabineros no hace discriminaciones ni segregaciones; no ni discrimina a ningún habitante de la sociedad. Se vincula con todos ellos. Su labor fundamental se hace a través de las personas, de la ciudadanía.

Su principal énfasis está precisamente en tener un acercamiento con la comunidad. Por lo tanto, no discriminan si es de una determinada etnia, si es de una determinada raza, si es de un determinado grupo. Sus personas de interés son aquellas que atentan contra el orden y la seguridad pública o que pertenecen a organizaciones criminales, terroristas y vinculadas al narcotráfico. Esas son las personas de interés. Por lo tanto, en distintos ámbitos, hay listados de personas que son cabecillas y están vinculadas o de alguna manera están relacionadas con la comisión de estos hechos delictuales. Y si en la comunidad mapuche existen personas vinculadas a estos hechos, claro que hay un listado de ellos, obviamente secreto y no lo puede revelar. Para eso habría que disponer de una sesión secreta y pedirlo a través del Ministerio del Interior, como está dispuesto en la ley.

En relación con la vinculación de la Dirección de Inteligencia, con las altas autoridades del país, es a través del sistema de inteligencia del Estado, es decir, a través de la Agencia Nacional de Inteligencia. Se vincula a través de esa vía con el Presidente de la República, con el ministro del Interior. Internamente en la institución se vincula con sus mandos. Es decir, no va donde el ministro del Interior o donde el Presidente de la República a reportar ningún antecedente de los que recabe en su ámbito de gestión.

Doña **ONÉSIMA RIQUELME LIENQUEO, VOCERA DE LA RED POR LA DEFENSA DE LA INFANCIA EN WALLMAPU** sostiene que hace más de diez años que es educadora de profesión y trabaja con niños y niñas de la Región de La Araucanía, y en los procesos de defensa, llevan alrededor de cuatro años trabajando en protección y defensa de la infancia mapuche, la cual se ha visto principalmente violentada por la violencia policial que se ejerce en el territorio.

Agrega que la red atiende a más de cien niños, con los cuales realiza un proceso de reparación psicológica y de apoyo en el área judicial, dadas las vulneraciones a sus derechos cometidas por parte de las policías, pero principalmente por Carabineros de Chile.

En el caso de MPC, que es el joven de quince años que acompañaba a Camilo Catrillanca, están trabajando con él. Ellos son una organización que trabaja desde el territorio como organización mapuche, y trabajando desde el territorio, trabajan con el sentido de la comunidad, de su cultura y de su cosmovisión. Por ende, el trabajo se hace desde el territorio para efectuar los procesos de reparación,



aunque creen que es una palabra bastante lejana, porque no se puede ejercer reparación psicológica o del trauma en espacios que están militarizados y donde la presencia policial y la violencia es constante y sistemática.

Acerca de cuál es la visión de su institución respecto de que los niños y niñas vivan en medio de acciones enmarcadas por la militarización en La Araucanía, principalmente en Wallmapu, lo que es todo el territorio mapuche y de cómo se ejerce, cuando los niños y las niñas son parte de procesos políticos, sociales y culturales de su pueblo, explica que en torno a eso, muchas de las referencias que se han dado han sido fundadas en lo básico y tienen un parecido a los discursos que se daban en dictadura, esto es, que las personas colocaban a los niños y a las mujeres como carne de cañón para evadir la violencia policial.

Ellos, como mapuche, y los niños, las niñas y los adolescentes mapuche, son doblemente garantes de derechos, tanto por parte de la Convención sobre los Derechos del Niño como por el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT), el cual establece que los niños y las niñas indígenas tienen derecho a la participación social, política y cultural en torno a sus familias y a sus comunidades.

Por ende, su participación, la de los niños y la de las familias en conjunto, en espacios que son pacíficos, como una manifestación, una marcha pacífica o un encuentro que se dé en espacios públicos, está basada totalmente en su contexto cultural.

También está dentro del Convenio N° 169 de la OIT ese derecho explícito que tienen los niños y las niñas mapuche.

En torno a las situaciones de allanamiento que se dan dentro de las comunidades, no les pidan que los niños no estén dentro de sus casas, cuando a las tres o cuatro de la mañana ingresan los carabineros. Lamentablemente no cuentan con una zona de seguridad, donde puedan poner a sus hijos alejados de los allanamientos o de las bombas lacrimógenas.

Por otra parte, desde hace más de veinte años, por lo menos, que se vienen repitiendo los ataques de Carabineros a escuelas o a sectores públicos, sectores llamados de socorro, que son parte de lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, que define espacios de socorro como hospitales o establecimientos educacionales. Estos espacios han sido atacados por Fuerzas Especiales de Carabineros, con bombas lacrimógenas, como es el caso del ataque a la escuela de Temucucui, en cuyo interior había niños de educación inicial. Esta escuela es un espacio designado para la educación de prebásica, por ende, era lógico que hubiera niños en el lugar.

En ese caso, Fuerzas Especiales, basado en los protocolos de infancia, debió haber priorizado e identificado que ese lugar era una zona de socorro donde había niños y niñas presentes, ya que estaban en un horario de clases; no era una situación aislada o que los niños estuvieran fuera del horario establecido, como también dentro de sus hogares.

Los mayores procesos de violencia que se han registrado dentro del territorio han sido dentro de las comunidades, donde hay alta presencia de adultos mayores, de mujeres y de niños y niñas. Los hombres salen a otros lugares a trabajar y en esos espacios son los niños y las niñas los que están principalmente presentes.

Por ende, la expresión poner a los niños como “carne de cañón” les hace sentir que la responsabilidad de la violencia es propia, es como si ellos fueran capaces de colocar a sus niños para que reciban balines, balas, como ha ocurrido en



reiterados casos, en los que bebés de cinco meses han sido atacados por perdigones de goma, con disparos que son a corta distancia, a siete metros. Por lo tanto una persona logra identificar a siete metros que se trata de un menor o de un niño a quien se está disparando. Esto, respecto de la posición que se da sobre la utilización de niños y niñas.

En relación con lo que expuso el general Escobar, Director de Inteligencia Policial de Carabineros de Chile, en que él asume después del 28 de diciembre. El día 4 de marzo se da a conocer en el Diario Oficial el protocolo de Carabineros en torno al orden y seguridad, a la ejecución que debe dar, y en relación a esto ellos tienen cuatro principios que cumplir. Los principios que ellos siempre vulneran son el de necesidad, que implica que no es necesario ocupar la violencia hasta un último recurso, y se observó, por ejemplo, en la marcha que se efectuó el 20 de mayo, en la cual ellos estuvieron presentes, y como red tuvieron que sacar a los niños a una zona de seguridad, que tampoco fue permitida, porque Carabineros cerró las puertas y no permitió colocar a los niños en un lugar de seguridad, que en este caso era el hospital regional de Temuco.

También hay un principio de proporcionalidad, que es el que se da en el caso del joven que acompañaba a Camilo Catrillanca, que es identificar que la persona que está siendo atacada es un menor y, por ende, no es necesario ejercer el nivel de violencia con la que se actuó en ambos casos.

Respecto de las situaciones de violencia que se han dado en el territorio, enfatiza que son sistemáticas y vienen desde hace muchos años. La violencia que se vive en los territorios no solo es física, sino también psicológica. Pero, además, hay una que ellos llaman violencia silenciada, que es, por ejemplo, la violencia que viven los niños y las niñas en torno a la discriminación y al racismo que se ejerce en esa zona; sería una mentira decir que no existen acciones que no son racistas en contra de ellos como pueblo.

Aclara que no es lo mismo defender a un niño que no es mapuche que a un niño mapuche, y la justicia no es la misma para un niño que ha sido baleado por Carabineros que para un niño que haya sido atacado, que no es mapuche y que vive en un sector alto de Santiago.

Por ende, ellos sí creen que existe una discriminación y racismo por el hecho de ser niños de sectores vulnerables, sobre todo si a eso se agrega que son niños mapuche, e incluso algunos hijos de dirigentes o de líderes que se destacan en la defensa de la tierra o del territorio.

Son muchos los casos de violencia que se han vivido, y casos tan graves como el control de identidad, que hoy está en discusión con la baja de la edad. En La Araucanía los controles de identidad en menores son constantes, tanto en el ingreso de las escuelas, como en la escuela de Ercilla, donde Carabineros entra y toma detenidos, no informando a los padres de detenciones extendidas de cuatro a cinco horas, donde los padres ni las personas mayores tienen acceso a saber dónde están sus hijos, lo cual es ilegal y está fuera de los protocolos, además de que pasan a llevar la Convención sobre los Derechos del Niño, porque es una vulneración grave a su desarrollo como niños y niñas.

Existen también situaciones en las cuales el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría Penal Mapuche han generado recursos, en este caso otros tipos de defensorías y ellos apoyados también por la Red por la Defensa de la Infancia, en las que hay situaciones en que los niños, en controles de identidad de Carabineros, que han sido declarados ilegales, han sido desnudados y han sufrido tocamientos. Se trata de niños menores de doce años, que venían saliendo de la escuela y que son amenazados verbalmente de que los van a "cargar", por ejemplo, con el consumo y porte de drogas.



Esas situaciones son reales, están ocurriendo, y se han presentado querellas y recursos de protección, los que han sido acogidos por la Corte de Apelaciones; por ende, no están diciendo nada que no esté comprobado.

Recuerda que no solamente está el asesinato de Camilo Catrillanca, quien, a los catorce años, se destaca como un joven líder mapuche dentro de la escuela de Ercilla y como defensor también; por ende, sí era un blanco desde hace mucho tiempo. Es más, hay niños que están siendo identificados como líderes y que están corriendo el mismo peligro de ser un futuro Camilo Catrillanca, un futuro Matías Catrileo o un futuro Álex Lemún, que van a ser asesinados por procesos o por una bala perdida o un accidente, tal como dice Carabineros de Chile sobre las situaciones que se han producido en La Araucanía.

No por nada, y aquí hace una diferenciación, Chile tiene muchas recomendaciones internacionales en torno a los protocolos que se han llevado a cabo y a la violencia que han efectuado las policías; por ende, la Policía de Investigaciones de Chile ha adecuado sus protocolos, y hoy es muy distinto un allanamiento de la Policía de Investigaciones de Chile, que se ajusta al protocolo de infancia, que los protocolos que ejerce Carabineros de Chile, los cuales, a pesar de la Operación Huracán y del caso de Camilo Catrillanca, todavía siguen sucediendo y siguen siendo reiterativos. Entonces, tampoco hay una visión de aprendizaje ni de responsabilidad, de querer hacer un cambio sobre esta acción.

Todos estos casos de violencia, como el asesinato de Álex Lemún, hace dieciséis años, quien muere con un disparo en la frente, efectuado por un carabinero, a pesar de que han pasado muchos años, incluso presentado el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no se ha ejecutado ningún tipo de cambio. Y los casos en los cuales se han interpuesto recursos de amparo y se han llevado a denuncias, solamente se está hablando de los que se han denunciado, son alrededor de ciento treinta y cinco casos, en los cuales han sido principalmente niños de meses de edad a niños menores de 17 años.

Relata que en 2016 un joven de diecisiete años recibe a quemarropa un disparo con más de 180 perdigones en su espalda, quien hoy todavía vive con la mayoría de esos perdigones en su cuerpo, hecho que afectará toda su vida. Pero tampoco existió una sanción para ese carabinero que disparó, por cuanto posteriormente se comprobó que no fue un accidente; se le condena a 541 días, que tampoco cumple en un recinto efectivo, como es dentro de la cárcel, sino que se le sentencia a una prisión preventiva domiciliaria, que sería como no castigarlo.

De todos los casos que se han vivido, que van desde el asesinato, tortura, vejaciones, violaciones reiterativas de sus derechos, tanto psicológicos como emocionales y físicos, no han tenido jamás algún culpable o alguna persona que esté pagando en prisión efectiva el daño infligido a un niño o a una niña.

Entonces, se pregunta y también dirige la pregunta hacia las personas que legislan, si cuando se llama a este proceso de decir que los niños y las niñas son primero, que es parte de la campaña electoral de este gobierno, les gustaría saber quiénes son esos niños y esas niñas. ¿Quiénes son esos niños? Porque, claramente, las niñas y los niños mapuche no son los primeros; las niñas y los niños mapuche no tienen la misma igualdad de derechos, como debería ser y como señala la Constitución, al señalar que todos los niños y las niñas son iguales y que es deber del Estado protegerlos y defenderlos. Eso, de manera general.

Cree que el conflicto, mal llamado conflicto mapuche, tiene claramente intereses políticos y económicos. El interés económico es que existe una riqueza en recursos naturales en esa zona, que claramente no van en defensa de su pueblo.



Su cosmovisión le dice que en la naturaleza: en el agua, en el río y en los bosques está la espiritualidad del pueblo mapuche, de la misma forma como cuidan las catedrales las personas que son católicas, o las iglesias quienes profesan otras religiones. Para ellos, como pueblo mapuche, reitera que su espiritualidad está en la naturaleza.

¿Cuáles son los intereses económicos? Los proyectos extractivistas, principalmente la presencia de forestales, que tienen sin acceso al agua a muchas comunidades. No son las mínimas, son muchas las comunidades y escuelas que se han tenido que cerrar, porque no hay agua dentro de los territorios, porque llegan otros proyectos, como el hidroeléctrico, que devasta territorios. Recuerda que los niños también tienen el derecho a vivir en un espacio libre de contaminación. Por ende, también ese derecho es vulnerado por el Estado.

Por lo tanto, existe un interés económico que pasa por lo político; claramente, hay una defensa de esas personas, pero no de quienes viven en las comunidades o de las niñas y niños mapuche que son de los sectores rurales.

Ante la afirmación de que en algún momento se hizo una marcha en un día de lluvia y de viento terrible, en la cual participaron mujeres y niños y pudiendo entender que, a lo mejor, las condiciones climáticas en ese momento se desconocían, pero al momento de llegar a la gobernación se los invitó a pasar, porque se vio que los niños estaban sufriendo, mojados y con el riesgo de que se enfermaran, y no quisieron entrar, y ante la pregunta es si está de acuerdo con que finalmente esa manifestación que se hizo era tan potente para que ellos no accedieran a una petición, a una invitación del gobernador, cual era pasar a conversar para evitar que los niños y niñas siguieran sufriendo bajo la lluvia; está de acuerdo con que se siga con ese criterio o debió haberse ingresado con los niños y niñas para no exponerlos a una situación de salud, que claramente nadie pretende que posteriormente se enfermen, responde doña **ONÉSIMA RIQUELME LIENQUEO** responde que ellos viven en una zona a la cual están aclimatados, no son de Arica donde no tienen las condiciones pertinentes para estar o no bajo la lluvia. Tampoco pueden pedir a las personas que han visto vulnerados sus derechos y que ven algunos espacios con desconfianza, que confíen en quien los golpea o en quienes los atacan o, de cierta forma, en quienes estén alrededor.

Plantear la situación de que se expone a los niños al resfrío sería una irresponsabilidad, porque al final Chile tiene graves problemas con la niñez, y no pueden decir que solo pasa con el pueblo mapuche. El Estado no se ha hecho cargo, por ejemplo, de la situación que viven los niños del Sename, de los niños que viven en poblaciones o de los niños que viven en condición de calle.

Si tuvieran el criterio que se tenía en este momento, claramente, muchos niños no estarían en condición de calle y no estarían viviendo, por ejemplo, con este frío y con estas lluvias en un orfanato. Por lo tanto, no puede responder a lo que digan las comunidades, porque los deja en una situación de ser buenos o malos, como que la decisión hubiera sido buena o mala.

Cree directamente que uno debe preservar el cuidado y protección de sus hijos, y cuando estos están dentro del contexto familiar, y no está en un lugar que no sea confiable, prefiero mantener a mi hijo a mi lado.

Finalmente, señala que a ella le toca mucho el tema de la vulneración y es de las personas que conversa mucho con los niños vulnerados, por lo que, muchas veces, les preguntan qué quieren. Y, precisamente, una de las cosas que ellos quieren es jugar tranquilos y poder caminar, incluso darle la espalda a un carabinero sin tener miedo que te vayan a disparar por la espalda.



Cuando se habla de las responsabilidades políticas, claramente hay una responsabilidad en torno a la militarización del Wallmapu y a las vulneraciones de los derechos de la infancia, porque no se han hecho cargo, en ninguno de los casos, de ninguna de las niñas, y menos se van a hacer cargo de las niñas mapuche.

Llama a que cuando se hable desde la niñez no se segregue quién es el niño o de dónde proviene ese niño. Los niños y niñas viven distintos procesos, las vulneraciones son graves y existen tratos tanto de violencia física como de violencia psicológica que son persistentes. Lo pudieron ver en el caso de de Camilo Catrillanca como joven, quien desde muy pequeño fue hostigado.

Como se sabe, el joven que acompañaba a Camilo Catrillanca tiene una depresión. Está en un proceso que le va a costar mucho; es muy difícil estar al lado de una persona que murió, que lo asesinaron, y claramente él también podría haber sido asesinado. Porque si hubiera habido otra bala, habrían sido dos los muertos: un niño y un joven.

Por lo tanto, pide considerar que se tenga esa visión, porque desde aquí no se está hablando de cualquier cosa; se está hablando de la niñez, y esa niñez necesita ser defendida y protegida, lo que es parte de la responsabilidad del Estado.

DON ANDRÉS GALLEGOS DURÁN, GENERAL (R) DE CARABINEROS señala que quiere dar a conocer cuáles fueron sus actuaciones como jefe de Zona Araucanía, durante los días 14 y 15 de noviembre de 2018, cuando ocurrieron los hechos que tristemente terminaron con la muerte del comunero Camilo Catrillanca.

Ante una consulta de cómo se estructura Carabineros de Chile en la región de La Araucanía, sostiene que es bastante particular porque esta tiene dos jefaturas de zona y, además, dos generales. Es la única región, aparte de Santiago, que tiene esta estructura.

Desde diciembre de 2017 a diciembre de 2018, se desempeñó como jefe de la IX Zona Araucanía. Se encontraba al mando de tres prefecturas territoriales: prefectura de Malleco, con sus comisarías, subcomisarías y destacamentos dependientes; prefectura de Villarica, también con subcomisarías y destacamentos dependientes, y la prefectura de Cautín, también con todas sus especialidades dependientes como Labocar, OS 9, todo eso.

Por lo tanto, era el responsable de la administración y el mando de todos los recursos logísticos y de personal, aproximadamente 3.600 hombres -ahora está la otra jefatura de zona-, y tenía asiento en la ciudad de Temuco. Además, existía una jefatura de Zona Araucanía Control Orden Público de la cual dependía la prefectura de Fuerzas Especiales, GOPE, la prefectura o sección aérea y otra que no recuerda el nombre.

Cada uno tenía tareas y misiones distintas dentro de la región. A él le correspondía la administración de los servicios policiales ordinarios de todas las prefecturas, a través de subcomisarías, tenencias y retenes, que tiene la región.

En resumen, estaba a cargo de todo lo que tiene como resultado el Sistema Táctico Operativo Policial (S.T.O.P) en la Región de La Araucanía.

Por su parte, la Zona Araucanía Control Orden Público, al mando del general Mauro Victoriano, tenía todo lo relacionado con el control de orden público con las especialidades donde se requería personal más especializado, más capacitado, con mayor cantidad de recursos de seguridad para desarrollar actividades de alto riesgo para el personal. Por eso ellos se ven involucrados en la mayor cantidad de procedimientos



donde se hacía uso de armamento y donde el nivel de riesgo para el personal era mayor al que se puede tener en los servicios normales que se desarrollan dentro de la región.

Esa es la estructura que hay en este momento.

El general Franzani era su jefe, tanto del general Victoriano como su jefe, con asiento en Santiago. Él era el director nacional de Orden y Seguridad, en Santiago. Todos los jefes de Zona de Chile dependían o dependen del director nacional de Orden y Seguridad. A él rendían cuenta y entregaban la información que ameritaba ser de conocimiento del general Franzani.

Como contexto, da a conocer sus actuaciones el día 14 de noviembre, cuando sucede este hecho tan lamentable. Ese día se reunieron con el general Mauro Victoriano, alrededor de las 16.00 horas, en su oficina en Temuco, con el objeto de atender una videoconferencia -todos los jefes de zona de Chile- con el director nacional de Orden y Seguridad, general Franzani. En esa reunión se impartieron instrucciones de carácter general y específico por regiones, viendo situaciones sin ninguna relación con lo que ya empezaba a ocurrir. Estaban próximos a iniciar la reunión que era entre 16:00 y 16:30 horas y recibe un llamado -le parece del prefecto de Malleco o de algún mando territorial- donde le dan a conocer el robo con intimidación que sufrieron las profesoras. Le entregan la primera información, sucinta, que normalmente está sujeta muchas veces a cambios. Es la primera información. Si mal no recuerda, como jefe de zona siento y tenía la obligación de mantener al intendente, como autoridad civil de la región, informado de los procedimientos más importantes, relevantes que se desarrollaban en la región y de los servicios más importantes. Con el exintendente, don Luis Mayol, tenía una excelente relación. Durante los meses que trabajaron fue un trabajo muy cooperativo y él tenía esa obligación y responsabilidad de mantenerlo informado de los procedimientos de importancia que requerían de su conocimiento.

A esa hora toma conocimiento, y si mal no recuerda -ya han transcurrido casi seis meses-, llama al intendente para darle esta primera información respecto del robo ocurrido, que el personal de la Zona Araucanía Control Orden Público, donde principalmente hay personal de Fuerzas Especiales, y que los helicópteros, se estaban trasladando al lugar para tener, ojalá, buenos resultados. Quedaron con esa información.

Dieron inicio a la videoconferencia, y minutos más tarde al general Victoriano le informaron que había un comunero herido. Esa fue la primera información.

Se excusa en la videoconferencia con el general Franzani, le dice que tiene que salir a raíz de que se estaba gestando un procedimiento de importancia derivado del robo con intimidación que afectó a las profesoras. Este era un procedimiento de responsabilidad de la Zona Araucanía Control Orden Público, porque el personal que estaba procediendo era del general Victoriano, no era personal suyo.

Por lo tanto, se quedó atendiendo la reunión con el general Franzani. Terminada la reunión, no recuerda si el general Victoriano o él lo llamo para tomar conocimiento de lo que estaba ocurriendo, y le relata brevemente que se encontró un tractor.

Estas son informaciones muy generales. Quiere que entiendan el contexto, que en ese momento se estaban gestando muchos movimientos de personal y de oficiales. Por lo tanto, las informaciones que llegaban tal vez no eran precisas; no tenían una cronología; era información dispersa. Se estaban viviendo momentos complejos, porque había mucho personal.

Recuerda que terminaron alrededor de las 17.30 a 18.00 horas la reunión de videoconferencia.



Entonces, terminada la videoconferencia empieza a interiorizarme de lo que estaba ocurriendo, porque si bien es cierto que el general Victoriano asume el mando de las operaciones y de su gente, obviamente que como jefe de zona debía involucrarse en lo que podía ocurrir de manera posterior con todo lo que pasaba en la zona. Hay que tener ciertos cuidados cuando ocurren estas cosas.

Relata que llama al intendente, y quiere ser bien claro, para darle información preliminar, para informarle que ya había personal en el sector de Temocuicui. Después de seis meses puede que no sea exacto, pero muy similar. Era información básica, información que se da en caliente en esos momentos, porque el general Victoriano me entregaba información, también habló con el coronel Contreras; todos daban información, pero no estaba en el marco de una cronología, sino que era solo información.

Por lo tanto, mantiene al intendente informado de lo que estaba ocurriendo, haciéndole presente que se trataba de información preliminar, sujeta a cambios, según se fueran conociendo mayores detalles del procedimiento.

Incluso, le dice al intendente, dado que no estaba al mando de las operaciones, que él tomará contacto con el general Victoriano, para que pudiera tener más detalles y más información de lo que se estaba gestando, porque no estaba seguro de si la información que tenía era certera o de si estaba realmente confirmada, porque como jefe de zona una de las preocupaciones principales es que la información que maneja uno tiene que ser tremendamente certera y veraz para poder entregarla a la autoridad civil, el intendente a cargo de la región

Esa es una preocupación fundamental de todos los jefes de zona; o sea, uno no puede inventar o especular. Le hizo presente al intendente que la información que le estaba entregando era la primera información, y le aconsejó que tomara contacto con el general Victoriano, quien se encontraba al mando de las operaciones.

Relata que entre las 18.00 y 18.30 horas lo llama el general Franzani, ordenándole que se traslade a la subcomisaría de Ercilla, de manera de estar más cerca de donde se estaban generando los problemas, porque a esa hora Camilo Catrillanca había sido trasladado al Cesfam de Ercilla. Ya se estaban generando algunos problemas de orden público en el Cesfam de Ercilla. Tiene entendido que se habían generado algunos daños. Por lo tanto, a objeto de preocuparse de la parte territorial, traslada su puesto de mando a la subcomisaría Ercilla.

Llega a la subcomisaría, directo desde Temuco, a las 19.45 horas.
. Está en el libro la constancia de su presentación.

¿Cuáles son las actuaciones que tiene en la subcomisaría Ercilla?
Primero, toma contacto con el fiscal regional para ponerse a disposición, ante cualquier diligencia que hubiese que realizar. Incluso, en ese momento, cuando venía en camino a la subcomisaría Ercilla, declaran el fallecimiento del señor Camilo Catrillanca, situación que también informa al intendente.

También recibo información relativa a detenciones que el señor Catrillanca tuvo en el pasado, una en octubre y otras por desorden anteriormente. Esa información también la comparte con el intendente. A él, como jefe de zona, le gustaba tener informado de todo al intendente. No sabe qué uso quería darle el intendente a esto, pero como jefe de zona tenía que entregarle antecedentes para que él tuviera la información completa de lo que estaba ocurriendo.

Ante las preguntas de cuando se le informa que está muerto Camilo Catrillanca, se le indica en qué condiciones se produjo esa muerte y si fue en un



tiroteo, responde que no. La información que recibió en torno a eso fue que el conductor de un tractor había desobedecido la orden de detención del personal del GOPE, y que dicho personal, a objeto de detenerlo, había hecho uso del arma, resultando herido el conductor del tractor, y que había disparos.

Aclara que no habló con el intendente respecto de enfrentamiento.

Le dijo que sí –es otra información que había recibido-, que vehículos que habían ingresado o iban saliendo del sector de Temocucui también habían recibido disparos por parte de desconocidos. Eso sí.

Esa es la información que iba recibiendo. Incluso, tenía que estar llamando a muchos oficiales que estaban en el área de operaciones por cuanto no había obligación de informarle a él, porque no estaba a cargo del procedimiento. Eso le gustaría que quedara muy claro.

Respecto de la información que señala sobre el conductor que habría desobedecido y que hubo disparos, se le consulta si es de diversas fuentes policiales o hay un oficial preciso que le da esa información y quién le entrega esa información, contesta que la verdad es que no puede precisar quién fue porque eran tantas las llamadas que se recibían en ese momento. No tiene registrado quién.

Ante la pregunta de si las llamadas eran de oficiales que estaban en el lugar de los hechos, indica que sí. De hecho, él hizo muchas llamadas. Como no estaba recibiendo información de lo que ocurría, porque el general Victoriano era quien recibía la información por parte de sus oficiales, entonces él tenía que llamar al general Victoriano y recabar información con el objeto de tener informado al intendente.

En algún momento, cuando le dice al intendente que tome contacto con el general Victoriano, le dijo que estaba tratando de tomar contacto con él, pero le era tremendamente difícil. A él también, porque el general Victoriano estaba sin señal. Él estaba al mando y era responsable de la gente que estaba operando en ese momento.

Muchas veces esto llevó a equívocos, porque desde el momento en que ocurre el robo, el procedimiento fue muy extenso en tiempo. Por ejemplo, le dijeron que hubo disparos a los vehículos que llegaban, pero no recuerda que le hayan dicho que hubo enfrentamiento donde el señor Camilo Catrillanca resulta herido y posteriormente fallecido en el Cesfam.

Si bien hubo disparos, estos no se habían producido en el momento del control o del procedimiento que involucró al señor Catrillanca.

Añade que llega a la subcomisaría de Ercilla, toma contacto telefónico con el fiscal regional, porque le interesaba saber si ya el cuerpo del señor Camilo Catrillanca iba a ser trasladado a Temuco o si iba hacia Angol. Estaban en diversas hipótesis a objeto de disponer servicios policiales y asegurar el orden público que era su responsabilidad, la seguridad de las ciudades, pueblos y localidades de la Región.

Se entrevistó también con el fiscal de Collipulli, que se apersonó en la subcomisaría de Ercilla, y se pone obviamente a disposición de él ante cualquier requerimiento; le pide que el personal que había participado del procedimiento directamente, esta patrulla GOPE, se trasladara a la fiscalía de Collipulli; eran cerca de las 20.00 horas. Por lo tanto, llamó al general Victoriano y le manifestó que el fiscal estaba instruyendo que este personal se trasladara, lo cual recibió con conformidad el general Victoriano.

Comienza a aclarar una situación con detenidos en la comisaría de Collipulli.



En la comisaría de Collipulli había cerca de 7 detenidos y no estaba muy claro cuál era el motivo de la detención; detenidos por personal de Fuerzas Especiales y estaba también el joven que acompañaba al señor Camilo Catrillanca; estaba detenido. Sin embargo, había cierta desinformación en torno a los motivos por los cuales estaba cada uno. Por tanto, ordenó a un oficial ir a Collipulli a aclarar los motivos de las detenciones y de los detenidos que estaban en Collipulli. Esta información también se la da a conocer al general Franzani, quien le ordena que tome contacto con el subsecretario Ubilla, a objeto de entregarle esta información respecto de los detenidos.

Una vez que tiene aclarada la cantidad de detenidos y los motivos por los cuales estaban detenidos, llamó al subsecretario Ubilla, no le contesta y le hace llegar por *WhatsApp* esa información de los detenidos: los motivos por los cuales estaban detenidos. Ese es el único contacto que tengo con el subsecretario Ubilla: mandarle esta información, vía *WhatsApp*, respecto de los detenidos: que estaba detenido por receptación, se acuerda, el joven que acompañaba a don Camilo Catrillanca, y el resto de los detenidos era por desórdenes y oponerse a la acción de Carabineros en el sector del Cesfam, donde se encontraba el cuerpo del señor Camilo Catrillanca.

A todos se les había constatado lesiones. Por lo menos, el procedimiento de la entrega de los detenidos se hizo de acuerdo con las instrucciones que impartió

Se entrevistó también con el jefe zonal de la PDI, el señor Víctor Pérez; hace este llamado telefónico y le envió el *WhatsApp* al subsecretario Ubilla, con esta información, y comienza a monitorear las situaciones. Por ejemplo, una vez que tomé conocimiento de que el cuerpo iba a ser traslado al Servicio Médico Legal de Angol, donde la PDI iba a estar a cargo del traslado -obviamente cubrimos todo lo que era el sector- se abocó a planificar los servicios dentro de los sectores de Collipulli, Ercilla y Angol, que eran los sectores, en esos momentos, donde podía generarse algún tipo de desorden o actividad ilícita. Esa fue su preocupación.

Cuenta que a las 23.35 horas ya sabía que el general Franzani, el director nacional de Orden y Seguridad, venía volando hacia Temuco. Por tanto, en ese conocimiento, se trasladó desde la subcomisaría de Ercilla a la prefectura de Fuerzas Especiales Pailahueque, a objeto de esperar a su jefe, porque obviamente él, como jefe de zona, debía esperarlo.

A las 23.50 horas llegó a la prefectura de Pailahueque -está muy cercana a Ercilla- y ahí -esto mismo declaró como testigo ante la fiscalía- ingresa y se encuentra con el general Mauro Victoriano, mantiene una conversación distendida, comentando alguna situación, y en eso el coronel Contreras le pasa un borrador de un resumen ejecutivo y le pide que lo revise. Entonces, le dijo: "Pero yo no soy tu... No soy el responsable de esto". Y le contesta que lo revise en la forma. Por consiguiente, lo revisé en la forma solamente. Verificó cierta parte de redacción, y, obviamente, no hizo alusión al contenido o al fondo del resumen ejecutivo. Si a eso se le llamar visar, no lo cree. O sea, él lo revisó en la forma, y no se comentó absolutamente nada del fondo. O sea, le digo: "Esta palabra está mal utilizada, esto cámbialo acá", incluso lo marcó, ese era un borrador.

Ante la pregunta de si existía un papel de eso, responde que sí, le pasaron un borrador de ese resumen ejecutivo, y lo revisó, esto ya cerca de la medianoche. Y lo paso.

A ver, para él, eso, no es visar un documento. O sea, si visa un documento, como jefe de zona, se responsabiliza de su contenido y del fondo del documento, y si es necesario lo firma. Pero esto fue una revisión hecha en el momento, en un *living*. No fue en un computador, fue en un papel, absolutamente.



A las 01.45 horas llega a Pailahueque el director nacional de Orden y Seguridad, su jefe directo y el jefe directo del general Mauro Victoriano, se presentaron y, en esos momentos, se reunieron. Estaba ahí porque, reitera, sin estar al mando del procedimiento, era el jefe de zona, por tanto, tenía que estar acompañando a su jefe. Esos son sus protocolos, y también tenía actuaciones relacionadas con los servicios de seguridad pública que se estaban llevando a efecto. Se reunieron en una sala contigua a la oficina del prefecto y ahí hubo una especie de reunión. Una reunión, donde se sentó el general Franzani, quien estaba acompañado por un asesor jurídico, por una asesora de comunicaciones, también, una periodista, estaba el general Victoriano, estaba él, estaba el prefecto de Fuerzas Especiales y el general Franzani estaba presidiendo, y no se trató ningún tema específico. Él, en esos momentos, estaba casi de observador, porque se le explicó nuevamente la dinámica del procedimiento, el general Franzani hizo consultas respecto de si se había retirado todo el equipo, a lo cual se le informó que sí.

Ante las preguntas de qué se decía en esa reunión; qué había habido enfrentamiento en el lugar de los hechos de la muerte, indica que no recuerda. Lo que sí recuerda es que el asesor jurídico revisó el resumen ejecutivo y vio que estaba bien.

Ante la aseveración de que el resumen ejecutivo sí hablaba de enfrentamiento, en la primera versión, acota que sí, pero no recuerda que se haya tocado ese punto. Puede que sí, no lo recuerda. Porque, la verdad, estaba con su jefe, no tuvo mayor participación en materia de lo que había ocurrido. El general Franzani preguntó, incluso, por los videos, si los videos ya se habían retirado de las cámaras, se le dice que sí, incluso, le muestran algunos videos, los cuales, tiene entendido, fueron todos remitidos al Ministerio Público, a la fiscalía; que fue retirado, incluso, por personal de la PDI, ahí mismo, en Pailahueque. Y esa fue la reunión, fue tremendamente corta, fue compartiendo un café y no hubo mayores intervenciones donde se explicara. O sea, ya se suponía que estaba todo más o menos claro y que el resumen ejecutivo había sido aprobado.

Eso, no puedo decir más, porque su participación fue ahí, estando con su jefe y no al mando de las cuentas y de la información que se estaba dando en torno a ese procedimiento.

Ante la consulta de si el abogado que estaba ahí presente era don Cristián Inostroza, expresa que no recuerda haberlo visto a él. Era el asesor jurídico que llevaba el general Franzani desde Santiago, que le parece que era de apellido Sobarzo.

Ante el comentario de que ninguno de los invitados a esta Comisión que estuvo habló sobre un papel escrito, solo hablaron de un computador y que el coronel Pincheira señaló que todo esto había sido sobre un computador, aclara que responde por lo que le corresponde. Alrededor de la medianoche, entre los días 14 y 15, se le llevó un papel a la oficina del prefecto y le pidieron el favor de revisarlo. Ignora lo que ocurrió antes y cómo fue confeccionado, por cuanto esa no era su responsabilidad.

Agrega que después se trasladaron a la fiscalía. El general Franzani, director nacional de Orden y Seguridad, manifiesta que quiere entrevistarse con los funcionarios.

Alrededor de las 02.30 horas con el general Mauro Victoriano fueron a la fiscalía de Collipulli. Sabe que el general Franzani se entrevistó con el fiscal, quien le dio autorización para entrevistarse con los funcionarios; reunión que se llevó a efecto en el segundo piso.

La sala de reuniones tiene vidrio, por lo que todo es absolutamente visible hacia el exterior. Allí, incluso, se les dice que no los saludemos de mano, porque se les iba a hacer algún tipo de peritaje a los rastros de pólvora y de todo eso.



En ese lugar, el general Franzani los saluda y les dice que van a tener defensa. O sea, más que una reunión, fue un saludo para decirles que Carabineros estaba atento a lo que estaba ocurriendo, que estuvieran tranquilos respecto de lo que se estaba haciendo, que estaban los abogados preocupados y nada más. Incluso estuvieron de pie con ellos allí. Ellos manifestaron -esta patrulla de los cinco GOPE- y expresaron su preocupación por sus familias. Tomó nota de las direcciones de las casas de ellos, con el objeto de poner algún tipo de vigilancia especial, porque obviamente las familias estaban solas y preocupadas. De ahí se retiraron con el general Victoriano.

El día ya terminaba para él. Vuelve a su oficina, que está en Temuco, solo en el vehículo que tenía a cargo, para seguir al otro día. Fue una larga noche. Esto fue en la madrugada.

Ante la pregunta de si recibió las fotos que circularon, indica que si las recibió.

A ver, las fotos se las manda el día 15. El día 15, el exintendente Mayol le manda las fotos, y las mira e identifica el vehículo, porque lo vio personalmente, ya que después de salir del sector de Temucucui, ese vehículo va. Efectivamente, personalmente vio que ese vehículo estaba con impactos de balas.

Si se le pregunta si es ese vehículo, entonces le contestó: "Sí, ese vehículo lo vi personalmente, estuvo en Temucucui". Quedaron muy claros los dos en el sentido de que no había participado en los hechos ocurridos temprano, donde se vio involucrado el señor Camilo Catrillanca. O sea, fue en forma posterior a los hechos ya generados. Esto fue tarde cuando llegó ese vehículo a la subcomisaría de Ercilla. Esa fue la información.

Después, en diciembre, se entera por redes sociales de que el intendente había manifestado que se sentía engañado porque él (el señor Gallegos) le había mandado esas fotos, que lo habían engañado a él y al senador. Entonces, tomó contacto por whatsapp con don Luis Mayol, y le digo: "Don Luis, ¿de qué se trata esto? Estas fotos yo no se las mandé; de hecho, esas fotos me llegaron de parte suya. Le pido, por favor, que aclare esta situación, porque esas fotos me las envió usted y yo no estoy engañando a nadie. Yo, con el senador Kast no conversé, no he conversado". Ahí, incluso, pidió declarar de forma voluntaria en la fiscalía en Temuco, para dejar claro que no había enviado las fotos, porque, a nivel de medios de prensa, aparecía como el general que había engañado -yo llevaba un día en retiro- al senador y al intendente, cosa que no era así.

Al preguntársele qué evaluación hace respecto de que una autoridad civil tuviera en su poder fotografías de vehículos policiales. También respecto de que se le haya señalado como el responsable de haberlas entregado, considerando que acaba de señalar que fue exactamente al revés. O sea, ¿cómo es posible que una autoridad civil tuviera en su poder fotos de autos policiales antes que el jefe de zona de la Región, responde que la verdad es que juicios no quiere hacer al respecto. En lo personal, le molestó mucho ver la información en los medios de prensa, en el sentido de que él era el general que había "engañado". Obviamente, molesta. Lo aclaró con el señor Mayol e hizo lo propio en la fiscalía, con el objeto de quedar tranquilo. Era su primer día en retiro y quería irse tranquilo, y no con esto de que él supuestamente era el que engañaba o el que estaba mandando algún tipo de foto.

Prefiere abstenerme de hacer juicios, y solo da a conocer lo propio que le ocurrió con esas fotos.

Luego se le hacen varias preguntas: si acaso no cree que la información que usted estuvo entregando permanentemente no se enmarcaba dentro de la jefatura, a quien le correspondía entregarla, que en este caso no era usted, sino que



era el general Victoriano; cuál era el objetivo de buscar y entregar antecedentes, cuando usted sabía que había fallecido el señor Catrillanca y cuál era la intención de provocar con esos antecedentes, cuando a lo que debieron haberse abocado era a establecer el procedimiento que se debió llevar a cabo Contreras. Luego se efectúa la siguiente afirmación: usted señala que en algún minuto se retiró, pero el informe estuvo listo a las 03.30 de la madrugada. Por lo tanto, al retirarse usted con su jefatura, se supone que alguien terminó este informe y ese alguien también debe tener nombre y apellido, por lo que se espera que usted pueda detallar aquello

Ante las consultas y el comentario recién expuestos, puntualiza que la información que entregaba al intendente era la que él recibía; le reiteraba al intendente que era información primaria y que no tenía certeza de lo que estaba ocurriendo.

No sabía que el intendente iba a hacer un punto de prensa o una vocería con esa información, sino que esa transmisión era parte del proceso normal de entrega de antecedentes, teniendo claro que se trataba de informaciones preliminares que luego, en frío, se van “puliendo” un poco más por lo que muchas veces se presentan cambios, y eso se sabe que es así.

Respecto al informe, cree que más que visar, corrigió ese informe en la forma y no estuvo involucrado en su contenido, pues era jefe de Zona Araucanía y dado que ese documento fue elaborado por la Prefectura de Fuerzas Especiales que no estaba bajo su mando, no podía inmiscuirse en el trabajo de personal que no estaba bajo su mando.

Por lo tanto, no fue responsable de ese informe, sino que de las acciones que desarrolló como jefe de zona y al mando de la prefectura de Villarrica, Malleco y Cautín, pero no de ese informe.

Se le pidió, para tener otra visión -le dijeron- “péguele” un vistazo y corríjalo; y eso fue lo que hizo. Pero no es responsable de incorporar, de sacar o de poner algo, porque no era él quien estaba al mando del procedimiento.

Doña **MYRNA VILLEGAS, PROFESORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** expresa que se limitará a exponer sobre los temas que ha investigado, que dicen relación con los puntos 1, 6 y 8 del mandato. Hará referencia a algunas cuestiones generales en relación con el contexto en el cual se enmarca el homicidio del comunero Camilo Catrillanca.

En este informe hay tres partes. La primera contiene una especie de estudio del caso que efectuó a partir de diversas informaciones que circularon y de registros audiovisuales. Se refiere al contexto y a la vulneración que, me parece, existe de los derechos de los menores.

En opinión de esta informante, el homicidio del comunero Catrillanca es la punta del *iceberg* más reciente de un proceso de criminalización que aplica el Estado de Chile al pueblo mapuche, más o menos, desde el conflicto Ralco.

Vamos a entender por criminalización un proceso mediante el cual el Estado responde a la protesta social implementando una verdadera política de control del descontento social que incluye el uso preferente de la herramienta penal en desmedro de los espacios de diálogo, la militarización de la vida civil y la judicialización de los conflictos.



Lo que se puede observar respecto del contexto en que suceden estos hechos es que existen ciclos de protestas indígenas, frente a las cuales el Estado ha respondido de manera diferente en comparación con otros conflictos sociales.

Esta respuesta, por parte del Estado, ha sido mucho más severa y ha mostrado períodos de alta tensión, momento en el cual se aplica la legislación más gravosa que existe, la ley de conductas terroristas, para luego aflojar la tensión en ciertos períodos en los cuales aplica la legislación penal común. En ese proceso es posible identificar tres grandes áreas que lo caracterizan.

Uno, el tipo de legislación que se aplica a los delitos que cometen los indígenas en el contexto del conflicto territorial.

Dos, la selectividad de la punición respecto de los sujetos.

Tercero, la violencia policial.

Respecto del tipo de legislación que se les aplica, también hay un *in crescendo* en esta especie de vaivenes que se dan en los ciclos de protesta.

Entre los años 1998 y 2000, los gobernantes recurrieron a la Ley de Seguridad Interior del Estado para enfrentar este conflicto, lo que significó considerar a los mapuche como una especie de enemigo interno.

Entre los años 2002 y 2006, de enemigo político interno se pasó a considerar a los mapuche como terroristas con lo que se aplicó la ley de conductas terroristas, con una leve morigeración durante algunos meses en que se aplicó la ley penal común y se endurecieron las penas para ciertos delitos como el abigeato. Entonces, de terroristas pasaron a ser considerados delincuentes comunes.

Después, entre 2008 y 2010, se volvió a aplicar la ley de conductas terroristas para bajar nuevamente la tensión, especialmente, tras el fallo condenatorio en el caso Norín Catrimán (2014), dictado por la Corte Interamericana y aplicar nuevamente la ley penal común.

En este punto, en nuestras investigaciones, se ha podido observar que aparece una especie de diferenciación entre el mapuche delincuente común y el mapuche terrorista.

En 2016 retornó la aplicación de la ley de conductas terroristas en La Araucanía en dos procesos, y también en 2017 con los procesos anexos a la Operación Huracán.

Sin embargo, las condenas por estos delitos han sido bastante exiguas y, al menos, en contra de mapuche son solo dos, ambas en contra de una misma persona, un colaborador de la policía.

Respecto de los sujetos contra los cuales se dirige la punición, y en esto tiene importancia en relación al caso objeto de esta investigación, al observar los procesos que se dirigen en contra de comuneros en el marco del conflicto territorial se encuentra la repetición de algunos imputados en varias causas que pertenecen a ciertas familias o *lof*. Tralcal, Huenchullán, Catrillanca, Queipul y Llaitul son algunas de las familias de las regiones Octava y Novena que dan cuenta de albergar en su seno a varias personas que han pasado por la Justicia.

Entonces, da la impresión de que existe una tendencia a perseguir penalmente a quienes se erigen como cabezas de los movimientos o comunidades, y se judicializa a las autoridades ancestrales y a sus familiares. Primero, fueron los Lonkos,



luego los Werkenes y después el turno de los Machis, afectando con ello a todas las comunidades. Es decir, el Estado en su accionar produce un efecto de victimización secundaria sobre toda la comunidad.

Por otra parte, y respecto de las víctimas en este conflicto, el Estado ha otorgado un trato diferenciado según se trate de mapuche en conflicto o de no mapuche.

Eso por regla general, porque las causas en las que los mapuche se ven afectados, con excepción de aquellas en las que hay un resultado de muerte, como este, no han tenido investigaciones exitosas.

Personalmente desconozco casos en los que querellas por torturas o apremios ilegítimos en contra de mapuche hayan prosperado. Sí se han acogido varios recursos de amparo.

Catrillanca no es el único muerto en este conflicto. Primero, se tuvo el homicidio del comunero adolescente Álex Lemún, que no encontró responsables, y debiendo entonces ser la Corte Interamericana de Derechos Humanos la que le ordenara al Estado reabrir el proceso después de dieciséis años.

Otros homicidios de comuneros no se investigaron o se sobreseyeron, o sus autores fueron condenados con penas desproporcionadamente bajas en comparación a las que se aplican a comuneros cuando se dictan sentencias condenatorias en su contra.

Se podría argumentar jurídicamente y decir que en realidad esto encuentra su razón de ser en el tipo de delito, como se califican las conductas cometidas por parte de funcionarios: violencias innecesarias, apremios ilegítimos y las penas a asociadas a ello.

Sin embargo, no se puede olvidar que tal como se lo recordó al Estado de Chile la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Norín Catrimán, la discriminación deriva no solo de la formulación de los textos legales, sino también de la aplicación de los mismos.

Respecto de la violencia policial, según la información que han registrado organismos de derechos humanos y otros, toma las siguientes formas: la instalación de bases policiales, que incluye la presencia de comandos especialmente entrenados para hacer frente a situaciones de alto riesgo, como el Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) y el Comando Jungla; uso de tanquetas y vehículos blindados; excesos en el uso de la fuerza pública; uso de armas letales por agentes policiales; restricción al derecho a la libre circulación; interrogatorios a niños y niñas en situación de aislamiento de su entorno familiar sin órdenes judiciales; presencia permanente de efectivos policiales y personas de civil armadas no identificadas en comunidades mapuche; uso de expresiones racistas por parte de agentes del Estado en allanamientos; destrozo y apropiación indebida de bienes y documentación histórica; operaciones de inteligencia tendientes a desarticular a las organizaciones más radicales, de las cuales esta honorable Cámara ya ha tenido oportunidad de pronunciarse.

Es decir, en La Araucanía estamos frente a lo que desde la filosofía, Agamben llamaría “un verdadero estado de excepción”. Esto es, una situación en la que el sistema penal da forma legal a lo que no puede tener forma legal.

Un momento en que el sistema penal se suspende a sí mismo precisamente para garantizar su continuidad. Una especie de anomia a partir de la cual el individuo es excluido de la norma, pero que continúa vigente, sin aplicación.



En otras palabras, una verdadera “política criminal para la guerra”.

Es en ese contexto que se produce el homicidio del joven Catrillanca y la vulneración de los derechos del menor Maikol Palacios.

Expresa que la pregunta que se debe hacer es si existe o no una justificación objetiva y razonable para que un comando policial especializado como el GOPE, con armamento de guerra, acuda a hacer frente a un delito común, como la denuncia de robo de vehículo, y si eso sucede en otras partes del país.

Si no se ha respondido, por parte del Estado, de esta forma en casos similares, entonces se puede afirmar que nos encontramos ante un trato discriminatorio, en todos los términos que lo ha indicado la Corte Interamericana: tratar con hostilidad a un grupo, y con privilegio a otro, sin que exista una justificación objetiva y razonable, considerando además que habría una doble vulneración pues el origen étnico es uno de los motivos prohibidos de discriminación.

Además, ha habido una grave estigmatización a los miembros del pueblo mapuche propiciada por parte del Estado.

En ese contexto, las vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas, son especialmente preocupantes.

En 2015 el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en su informe periódico sobre Chile, junto con celebrar la ratificación del Convenio N°169, la promulgación de la ley N° 20.609 contra la discriminación, y de la ley N° 20.519, que excluye a los menores de edad de la aplicación de la ley de conductas terroristas, le dedica un acápite especial a la violencia institucional hacia la niñez indígena y le formuló varias recomendaciones al Estado. Se le indicó que debía actuar de inmediato para acabar con la violencia policial de todo tipo contra los niños indígenas y sus familias, también en el contexto de las actividades de desarrollo, y que se investigara y enjuiciara con prontitud todos los casos de actos de violencia contra niños indígenas cometidos por agentes de policía. Eso ya nos lo dijo el Comité de los Derechos del Niño en 2015.

Como reflexión final y propuesta, creo que la violencia institucional y especialmente la policial ha sido una constante por parte del Estado.

En el proceso de criminalización se han detectado varias puntas de iceberg.

La primera fue el homicidio del adolescente Álex Lemún en 2006, que se produce durante una protesta en una comunidad. Le siguió como emblemático el caso del estudiante Matías Catrileo en 2008, pero en otro contexto, en un intento de incendio a un predio durante la noche; posteriormente el caso de Mendoza Collío en 2009, esta vez, a plena luz del día, en el marco de una ocupación territorial, ese es un delito de usurpación.

Desde allí, sin olvidar otras muertes que se produjeron posteriormente, saltamos al homicidio de Camilo Catrillanca, esta vez sin incendio, sin protesta, sin ocupación de predio, simplemente a la mitad de un camino, cuando se transportaba en un tractor.

Eso quiere decir que la violencia policial ha ido *in crescendo*, y que la brutalidad de los procedimientos ha sido también ascendente, lo que en el último tiempo no solo se ha observado en La Araucanía, sino también respecto de determinados grupos de infractores.



Mirado en una línea de tiempo y considerando la cantidad de eventos de violencia policial producidos, la naturaleza de los mismos, el *modus operandi*, es posible advertir una sistematicidad en el accionar por parte del Estado, que va alcanzando ribetes cada vez más peligrosos para la vida e integridad física de cualquiera que se traslade por los caminos rurales de las comunidades, especialmente en conflicto o tal como vaticinó el relator de Naciones Unidas para Derechos Humanos y Terrorismo, Ben Emmerson, en su Informe en 2014, la situación ya se salió de control.

Entonces, o bien esto es una política criminal para la guerra impulsada por el propio Estado que hoy se va poniendo cada vez más peligrosa por la intensificación del conflicto o tal como lo vaticinó el relator Ben Emmerson, esta situación ya se salió de control.

En cualquiera de los dos casos, es la modesta opinión de esta informante que las autoridades políticas bajo cuya dependencia se encuentran las fuerzas policiales tienen responsabilidad, al menos política.

No vamos a hablar de responsabilidades penales porque eso está en manos del Ministerio Público y de los tribunales.

En el primer caso, si se trata de una política criminal para la guerra, por el hecho de intensificarla; en el segundo caso, porque no se trata de casos aislados.

El homicidio del comunero Camilo Catrillanca es la punta del iceberg, no es una situación aislada.

No es posible que se responsabilice únicamente a los funcionarios policiales que intervienen en los procedimientos, especialmente si a través de sus autoridades máximas se les ha inducido a mentir, como ellos mismos lo han dicho.

Quien debe controlar el uso de la fuerza policial no es la fuerza policial misma, sino la autoridad civil bajo cuya dependencia se encuentran.

Finalmente, más allá de las responsabilidades penales y políticas que se involucren en este caso, quiero volver sobre las reflexiones sabias del relator de Naciones Unidas para Derechos Humanos y Terrorismo, quien nos advirtió en 2014 que la situación en La Araucanía y alrededores era muy volátil y que podía convertirse en un conflicto regional de gran envergadura de no adoptarse medidas urgentes para hacer frente no solo a las manifestaciones de la violencia, sino también a sus causas fundamentales.

El relator estimó que el riesgo de que el conflicto se intensifique es muy real y que es imprescindible que el Estado chileno adopte medidas urgentes para hacer frente a la situación antes de que se salga de control.

La experiencia comparada muestra que, en Europa y otros continentes, la forma en la que se han resuelto exitosamente conflictos étnicos o territoriales ha sido a través de una especie de justicia de transición. Y en esto me voy a referir a uno de los puntos que tiene en el mandato la comisión.

¿Qué hacemos con esta situación? Para esto encuentro bastante útiles las investigaciones desarrolladas por el norteamericano Tedd Gurr y quienes posteriormente las pusieron a prueba, investigadores suizo y británicos, Lars-Erik Cederman, Kristian Skrede Gleditsch y Ansgar Wucherpfennig, quienes aportan evidencia empírica y plantearon básicamente lo siguiente:



Primero, los conflictos por la autodeterminación son demasiado costosos y por lo tanto es mejor resolverlos siempre a través de acuerdos y negociaciones tendientes a prevenir la violencia.

Segundo, debe existir un cambio de actitud en los gobiernos, que debe traducirse en la protección de los derechos de las minorías, mediante una disminución de la discriminación, un aumento de la autonomía política y el acceso al poder por parte de las minorías étnicas.

Tercero –constataron-, los conflictos se tornan inabordables cuando el Estado usa principalmente la criminalización como forma de exclusión.

Cederman y sus compañeros utilizaron para ello datos correspondientes a diversos conflictos étnicos en el mundo entre 1950 y 2010. Mostraron un gráfico decreciente después de 1994, con excepción del año 2011, en Sudán.

Estamos hablando de lugares donde han existido graves conflictos.

Cuarto, el decrecimiento de la violencia es inversamente proporcional a factores tales como el crecimiento en el acceso al poder por parte de los grupos étnicos, así como su participación en los países democráticos.

En definitiva, la evidencia empírica de estos estudios muestra que el uso de la vía judicial y policial, en forma discriminatoria, solo incrementó los conflictos pues no solo surte efecto sobre las víctimas directas de la represión estatal, sino sobre la comunidad originaria en su conjunto, debido a su fuerte contenido estigmatizante y deslegitimador de sus demandas políticas.

Por el contrario, el uso de la vía política permitió disminuir la violencia. Este uso de la vía política implicó el reconocimiento de derechos, autonomías y participación en los gobiernos.

Es todo cuanto puedo informar.

Luego se le consulta acerca de la justicia transicional, como una posibilidad de resolución de los conflictos étnicos, o de territorio, es precisamente lo que no se ha instalado en Chile, y su opinión respecto de que se pretenda, por este gobierno o por gobiernos anteriores, el tratamiento del conflicto a través de tácticas “antiterroristas”, y en concreto con lo que ha sido el funcionamiento e implementación del denominado Comando Jungla. Al respecto, contesta que precisamente, se ha ido en la dirección contraria, y por eso encontramos episodios como el del comunero Catrillanca, y de seguirse en la misma dirección no va a ser el único caso que tengamos, desgraciadamente.

Cree que no ha habido una política en donde se hayan abierto espacios de diálogo reales en relación con el pueblo mapuche.

Tiene sus discrepancias, por ejemplo, con el Plan Araucanía. Cree que en dicho plan se tienen problemas con las consultas indígenas. Entonces, en el fondo ha sido una problemática no entender cómo funciona la cosmovisión.

Cuando se le ha preguntado sobre esto, le dicen que los mapuche son tantos. Bueno, habrá que conversar con todos, porque es su forma de organizarse.

En algún momento se habló de traer de vuelta los parlamentos indígenas. Cree que no es una mala idea, pero hay que preguntarles a los mapuche, hay que preguntarles a ellos.



Respecto del homicidio concreto de Catrillanca, hay algo que le llama mucho la atención, y es por qué Carabineros incumple de esa forma el protocolo. No tiene una explicación.

No tiene una explicación para que ellos hayan incumplido de esa manera el protocolo, o sea, haber disparado con armamento de guerra a un tractor a corta distancia, con infracción completa a sus propios protocolos que incluyen, además, todo lo que se refiere a los derechos humanos.

No tiene una explicación ante el hecho de que se haya optado por utilizar carabinas, en circunstancias de que si uno observa uno de los registros audiovisuales que hay, se aprecian los disparos y en menos de tres minutos llega un vehículo policial.

Entonces, la pregunta que uno se hace, desde la lógica, es por qué no se persiguió al tractor en un vehículo policial, y por último se le atravesó en el camino. Un tractor no es un vehículo que corra a más de 50 kilómetros por hora.

Por lo tanto, estima que se ha ido precisamente en la dirección contraria, y es tiempo de que se piense en dar un giro en reversa. En caso contrario, tal como dijo el relator Ben Emmerson, el conflicto se va a intensificar.

Ante la afirmación de que el informe de la señora Villegas no hace mención de la situación de las víctimas de otros hechos de violencia que acontecen en la Región de La Araucanía, muchos de los cuales son mapuche y otros no, que no levantan la bandera de esta reivindicación. Se trata de trabajadores que viven en distintos lugares y que hoy son pequeños parceleros o agricultores y de la consulta de qué concepto tiene respecto de esas personas que están ajenas a este conflicto o pseudoconflicto del Estado con algunos de los pueblos originarios, que en realidad van de yapa en este problema, sostiene que no cree que sean de yapa. También son víctimas reales del conflicto. Agrega que también son parte de esta política criminal de la guerra que ha implementado el Estado en contra de las comunidades, porque si el Estado tuviese la capacidad política de asumir el conflicto de la manera en que debería hacerlo, que es políticamente, tal como lo han demostrado los estudios de Cederman, entonces eso podría tener algún tipo de solución.

Pero no la habrá en la medida en que se siga fomentando una política en la que de un lado están las víctimas rurales, que son consideradas las únicas víctimas por parte de algunos sectores, y los mapuche, que son delincuentes o terroristas, y viceversa, en donde uno siga considerando que solo los mapuche han sido víctimas.

Efectivamente, estas personas también han sufrido la violencia por parte del Estado, y eso lo evidencia el informe del relator de Naciones Unidas, así que sería interesante que se pudiera leer ese informe.

Don **ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, expresa que agrupará las consultas efectuadas, aunque corresponden a distintas inquietudes, en antes, durante y después de la dramática muerte de don Camilo Catrillanca.

En el “antes”, se le ha preguntado sobre la situación de Carabineros, por la situación de La Araucanía, la violencia, por antecedentes policiales e informes, o control de operativos sobre Carabineros.

Comienza relatando que cuando asumen, el 11 de marzo de 2018, tuvieron que evaluar la situación de Carabineros. Como ministro del Interior y el



Presidente de la República, en sus atribuciones, llegaron a una misma conclusión: Carabineros estaba pasando por una profunda crisis.

Si le preguntaran dónde están algunos de los aspectos que gatillaron esa profunda crisis, ello estaría dado porque la ley orgánica de Carabineros fue dictada en los días anteriores al 11 de marzo de 1990. Fue uno de los últimos actos legislativos que se tuvo en el gobierno militar; esa ley orgánica responde a las circunstancias de hace muchos años atrás, y a condiciones políticas total y completamente distintas a las que hoy se tienen, o que existen desde hace muchos años en Chile; responden más bien a criterios de riesgos políticos, de temores políticos, de que venía la democracia, y que Carabineros podía quedar sujeto a condicionamientos de ese orden. Por lo tanto, la ley orgánica de Carabineros le generó a la institución espacios amplios de autonomía interna.

Cuando eso ocurre, la experiencia nos indica que el paso del tiempo, cuando a una institución se le entregan espacios amplios de autonomía, lo que va ocurriendo o lo que puede ocurrir es que esas autonomías vayan generando espacios de ineficacia o ineficiencia en su acción y gestión, porque son controlados y evaluados por ellos mismos; vayan generando espacios de corrupción, porque precisamente –igual que lo anterior- faltan los controles externos y, por lo tanto, se facilitan las acciones de corrupción interna; y espacios operativos que pueden no dar cumplimiento de lo que diga la ley o de lo que digan sus manuales o sus procedimientos internos, porque el control del poder civil, que tiene su responsabilidad en materia de seguridad ciudadana, no existe, ni tiene atribución alguna para efectos de los controles de carácter operativos.

Eso, en Carabineros, ocurrió en distintas formas y con distintas profundidades. Tuvieron serios y gravísimos problemas en materia de corrupción; el fraude al fisco más grande que se ha conocido, con alrededor de 30.000 millones de pesos, producido al interior de la institución y, presuntamente, en una de sus dependencias, que es la intendencia de Carabineros, que es donde se administran todos los recursos, hecho que ocurrió durante varios años sin que existiese el control suficiente para un fraude de 30.000 millones de pesos; no se está hablando de algo menor ni de algo ocasional.

¿Tuvimos problemas de controles de gestión, de eficiencia y de eficacia en la gestión policial? Sí, y todos han escuchado, en distintos momentos y circunstancias, que les gustaría tener a Carabineros con una acción operativa más eficiente y más eficaz, que responda más a las inquietudes ciudadanas y que tengan una acción de prevención en materia de delitos, y según pasan o sean los gobiernos, ello varía. Al variar los índices, según sean los gobiernos, lo que está indicando es que las políticas policiales y los controles de gestión no son los que deben ser, cuando se hacen en forma profesional con una institución, porque son curvas que suben y bajan, así como problemas serios en materia de cumplimiento de sus procedimientos internos. Prueba de ello es que ayer se celebraba una audiencia en Temuco, en el Juzgado de Garantía, sobre la Operación Huracán, que constituyó el uso completamente ilegal e ilegítimo de acciones propias de la inteligencia policial para inculpar a personas inocentes; acción del todo repudiable y condenable.

Entonces, se encontraron con una institución que tenía estos problemas. Por lo tanto, el 11 de marzo, cuando asume el Presidente Sebastián Piñera, la primera medida presidencial que se adopta fue la de pedir la renuncia del General Director de Carabineros, Bruno Villalobos, acompañada de la renuncia de 16 generales.

A este ministro del Interior le correspondió asumir la responsabilidad de seguridad ciudadana, con una crisis muy profunda en Carabineros y con un mando completamente renovado, cambiado. Por lo tanto, le correspondió iniciar una etapa, junto a Carabineros, para reconstruir y reforzar su acción institucional.



Solo para recordar, llamaron a un acuerdo nacional para efectos de trabajar lo que se propusieron como tareas, es decir, una profunda reforma a las instituciones policiales con el propósito de modernizarlas.

El espíritu que se ve en esa reforma y que va iluminando los distintos proyectos de ley, es la dependencia de Carabineros del poder político; en caso específico, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Eso va informando todas las modificaciones que se están haciendo en Carabineros, para los efectos de su adecuada modernización.

Así se inició el gobierno del Presidente Piñera. Les hubiese gustado haberlo iniciado con medidas que se pudiesen haber tomado con anticipación, con franqueza lo dice; pero uno se hace cargo del país en las condiciones que le corresponden.

Junto con eso, parte de todo el trabajo de esta inteligencia y de esta operación Huracán, se había efectuado en la zona de La Araucanía, fundamentalmente en la Dirección de Inteligencia; por lo tanto, en el caso específico de La Araucanía, se encontraban con una situación policial aún más especial, en donde no solo se habían renovado sus mandos, sino que su capacidad de inteligencia investigativa quedó completamente anulada. Ello, porque prácticamente hubo que volver a cero en materia de inteligencia investigativa por parte de Carabineros, por los hechos que todos conocieron con la operación Huracán.

En segundo lugar, antes del homicidio y asesinato de Camilo Catrillanca, se tiene que hacer una pregunta: ¿Por qué estamos hablando de una región del país, y no de una situación que se ha generalizado en todas las regiones, en materia de violencia?

Lo que ocurre en La Araucanía no ocurre en igual grado ni en la mayoría de los casos en el resto del país. Se está hablando de una zona donde se ha vivido hechos de violencia extrema. No es historiador ni pretendo serlo, pero solo se va a remitir a la última década o a los últimos dos para ser más actual.

Por eso está aquí; no se está hablando ni de Coquimbo ni del Maule. Se ha vivido violencia extrema cuyas causas, situaciones, historias y circunstancias se conocen perfectamente, como se ha escrito y se ha dado testimonio de ello en forma permanente durante estos últimos años.

Dentro de esa violencia extrema que se ha vivido en la zona de La Araucanía, como ministro del Interior, y antes de serlo, algunos de esos hechos los han calificado como conductas terroristas. Todos los últimos gobiernos han calificado algunos hechos como de violencia terrorista; todos se han querellado por la ley antiterrorista frente a determinados hechos.

Ahora bien, no es que esta situación tenga una apreciación de carácter político en relación con los últimos gobiernos o en relación con el gobierno del Presidente Piñera o en el ejercicio de este ministro del Interior. El documento que preparó la expresidenta Bachelet, a través de una comisión que fue presidida por el obispo Vargas, señala expresamente la situación de violencia que se vive en la región. Y muy brevemente señala lo que dice esta comisión especial del obispo Vargas.

“La violencia en La Araucanía ha alcanzado niveles que atormentan a la sociedad regional, especialmente en zonas rurales, generando inseguridad en la población, buscando la expulsión de casas y predios hacia sus habitantes, ocasionando enormes dificultades y, en algunos casos, imposibilitando el



trabajo en paz, produciendo daños a las personas y sus bienes, privando de instrumentos de trabajo y transporte y afectando a quienes transitan por ciertas rutas regionales.

Ese nivel de violencia tenía víctimas de origen y condición social distinta. Agrega el informe, se debe dejar constancia que no solo son víctimas de delitos comunes, cuestión que puede ocurrir en cualquier parte del país. Se trata de delitos que tienen una cierta prolongación en el tiempo y que constituyen una violencia con clara finalidad política, llevada a cabo por grupos violentistas organizados y que propagan fines ideológicos, por lo cual con mayor razón el Estado debe actuar conforme a derecho ya que se atenta contra la democracia”.

Este es un párrafo extraído literalmente de la parte introductoria del documento ordenado por la comisión presidida por el obispo Valech y que solicitara la expresidenta Bachelet.

Pero no solo eso, sino que la propia Sala de esta Cámara de Diputados, en 2016, aprobó un informe de una comisión investigadora sobre la violencia en La Araucanía, en que la Cámara señala que los niveles de violencia verificados en los últimos años en la región de La Araucanía resultan inéditos, y dejan en evidencia la incapacidad estatal de proveer seguridad a la población en algunos sectores rurales.

Lo anterior, amenaza con crear un espiral de violencia de no crearse un ambiente propicio para que las partes en conflicto establezcan un diálogo, el que va a tener como condición el respeto de los derechos humanos y el orden público.

Concretamente, la respuesta insuficiente por parte del Estado en la prestación de los servicios de prevención, protección y vigilancia, amenaza con una escalada de niveles de violencia y con la aparición de fórmulas privadas de obtener justicia, algo que como sociedad tse tiene superado.

Agrega, particularmente en la Región de La Araucanía: los niveles en seguridad están directamente relacionados con los índices de eficacia estatal en la labor preventiva y represiva de los hechos delictivos.

Es imperativo dotar de eficacia la labor persecutoria y ello se puede lograr con la voluntad de todos los involucrados, ya sea mediante el perfeccionamiento de las investigaciones, las indagaciones, el trabajo policial, fiscales, la voluntad y convicción de atacar el delito por parte de la autoridad del gobierno y de la implementación del cambio legislativo.

Al leer estos dos informes, señor Presidente, me ahorro señalar estadísticas, números, hechos de violencia, que son muchos y usted los conoce a la perfección.

Ante esta realidad y ante esta reclamación de dos instancias: una del Ejecutivo, a través de la comisión del obispo Vargas de la época, y otra, proveniente de la propia Cámara de Diputados, el gobierno de la entonces presidenta Bachelet, el 3 de diciembre de 2015, toma una decisión y le ordena a Carabineros crear la Zona de La Araucanía de Control del Orden Público, lo que llamamos Zacop, que puede haber conocido.

La Zona de La Araucanía de Control de Orden Público se divide en dos zonas policiales: la zona policial propiamente tal y una especial a cargo de un general de Carabineros, que denominamos Zacop, para crear una fuerza especial de Carabineros destinada única y exclusivamente a la acción de la violencia rural, tanto en La Araucanía como en la provincia de Arauco, y quedan bajo esta dependencia distintas unidades policiales, entre ellas dos: una, que es la unidad policial que posteriormente se establece, porque se inaugura en 2016, la Unidad Policial de Pailahueque, y otra, que es el Gope,



tanto en Biobío como en La Araucanía, que se inaugura también como unidades especiales en la Zona de La Araucanía.

Cree que la presidenta Bachelet, y el ministro Jorge Burgos, ministro del Interior de la época, a quien le correspondió la instalación de esta zona, tenía razón frente a la evidencia que estaba existiendo, y que se requería en esa zona de una acción policial especial que dé respuesta a esos hechos de violencia, que no se daban en ningún otro lugar del país, fundamentalmente, salvo en Malleco y en Arauco. Pero esto ya venía creado desde el propio gobierno de la Presidenta Bachelet, que vio esta situación.

Cuando asumen el gobierno, crean lo que han llamado macrozona sur, que era buscar, en la reconstrucción que estaban haciendo, una instancia de coordinación donde pudiese participar Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía, Gendarmería de Chile para efectos de coordinar las acciones en esta macrozona sur: Biobío, Araucanía y Los Lagos, donde se daban estas situaciones.

Le plantearon a Carabineros que sería importante, para efectos de responder y fortalecer esa acción policial -así se acordó porque se informó en estas reuniones de macrozona sur que mantiene mensualmente-, la creación de una fuerza especial, llamada fuerza táctica multidisciplinaria por parte de Carabineros. Se estableció crearla el 20 de abril de 2018 y entró en operaciones a fines de junio o principios de julio, de ese mismo año. Eso es lo que comunicacionalmente se ha llamado Comando Jungla.

¿En qué consistía esa creación de reforzamiento de esta zona de control de orden público en La Araucanía? En crear una fuerza especial de 40 funcionarios de Carabineros, 20 del GOPE y 20 de Fuerzas Especiales, que estuviesen dotados de una capacidad tecnológica y de protección personal que les permitiera una pronta reacción frente a hechos de violencia rural y delitos de robo de madera, abigeato y narcotráfico.

Después, por efecto de los turnos que se debía cumplir, se aumentó transitoriamente a 57 funcionarios.

Con Carabineros se tomó la decisión de buscar una mayor especialización de este grupo para efecto de su profesionalización en sus acciones y quince de ellos fueron a un curso de un mes, curso exprés de 30 días, curso llamado Jungla, y por eso comunicacionalmente se llama Comando Jungla, a la división de la policía encargada del narcotráfico en Colombia. ¿Por qué este curso en Colombia? Porque Carabineros de Chile, desde hace muchos años, tiene convenios de intercambio de capacitación con la policía colombiana. Durante los diferentes gobiernos se ha enviado personal para efectos de su profesionalización. Eso fue el equipo que se envió a su especialidad.

Se hizo precisamente por las situaciones de violencia. ¿Hay equipo “Jungla” en Iquique, en Aysén o en Valparaíso? No, solo se mandó a esta especialización para fortalecer ya una política pública que venía de antes, en materia de seguridad, a efecto de esta zona de control del orden público en La Araucanía.

Aquí, hace una pregunta bien compleja y difícil, ¿esto fue o no un detonante para acción de violencia como las que se vivió en Temuco el 14 de noviembre? Difícil pregunta, porque este grupo operativo, previo al 14 de noviembre, había desarrollado 244 acciones operativas, con 88 detenidos, sin conocimiento de ninguna reclamación, uso abusivo de la fuerza o una acción que hubiese merecido reparo. Nunca tuvieron conocimiento de esta situación. Y en el operativo que se realiza en Temuco, ninguno de los cuatro GOPE, que integraban la patrulla, había estado en el curso de Colombia. Entonces es de difícil respuesta esta situación.



Respecto del tema de los antecedentes policiales. Se le hizo una pregunta en que hace la distinción, por defecto profesional, entre lo que es un antecedente policial y un antecedente penal. Se le pregunta si había visto el fallo, previamente, de la detención ilegal en su momento de Camilo Catrillanca por el delito de receptación. La detención ilegal, de lo que pudo ver, no está en relación con que hubiese un seguimiento al señor Catrillanca y por lo tanto que la detención fuese ilegal en razón de un seguimiento, sino que lo que señala la jueza de garantía, y declara la detención ilegal, es porque en el procedimiento Carabineros señala que fue por una placa patente que no existía o que no correspondía, pero en el informe entrega los antecedentes que revisó Carabineros y que era el número de chasis y, por lo tanto, eso fue lo que provocó dicha situación.

Sin embargo, ha habido publicaciones de prensa en relación con situaciones de inteligencia o no inteligencia. Hicieron la consulta a Carabineros para que les respondiera si había algún tipo de antecedente que pudiese vincular a Camilo Catrillanca en alguna acción, en algún informe o antecedente. La respuesta que se les da, es que por razones de la ley de Inteligencia están imposibilitados de entregar.

Nunca ha visto ningún antecedente, ni previo, en relación con informes de inteligencia en que se señale a Camilo Catrillanca.

Se pasa ahora al “durante”, porque hay varias consultas “durante”. La primera de ellas, en términos del conocimiento que tuvo de los hechos.

Los primeros antecedentes se los entrega el subsecretario Rodrigo Ubilla, pasadas las 18.00 horas; posteriormente, le informa de la muerte de Camilo Catrillanca, en el Cesfam de Ercilla. Los antecedentes que tenía el subsecretario Ubilla eran una orden policial que le manda el general Franzani, de Orden y Seguridad, donde le señala que ha habido una situación de enfrentamiento.

A raíz de esa situación, junto con el subsecretario, empezó a buscar distintas fuentes de información; incluso, escuchó radios de la zona. Habló con el intendente Luis Mayol y le pide que recopile la mayor cantidad de antecedentes. Lo que él me señala son solo antecedentes que provienen de Carabineros, en específico del general Gallegos, si no me equivoca.

Según un protocolo no escrito, comunicacional, que se tiene en el gobierno, él tomaría la primera información, una vez que hubiese recabado el mayor número de antecedentes posible. En ese momento, ocupaba el cargo de vicepresidente de la República.

En eso, porque se lo han consultado, recibió distintos llamados, pero le planteo fundamentalmente al general director de Carabineros, que requiere los antecedentes por escrito y formales, porque le llegan distintos antecedentes o versiones diferentes.

Incluso, lo llama la diputada Nuyado, ese mismo día, por una situación que se estaba produciendo en Ercilla. Yo trato de atenderla en forma inmediata, porque era una situación muy legítima y muy humana la que ella me estaba planteando.

Dentro de eso recibió el llamado del general Victoriano, que era el jefe de la Zona de Unidad de Control, o sea, la máxima autoridad de la zona. No era un llamado de una persona que no tuviese una responsabilidad de mando.

Tal cual, señaló voluntariamente en su declaración ante la Fiscalía como testigo, haciendo una recopilación de lo que recuerda de los hechos de ese día, que recibió el llamado del general Victoriano. No recuerda bien la hora, pero debe haber sido a las 19.00 o 20.00 horas, aproximadamente. Le digo que la comunicación es con mucha



interferencia telefónica. Le costaba escuchar y precisar lo que el general Victoriano le señalaba. No fue él el único que hizo mención a la interferencia telefónica. También el exintendente Mayol, quien, al parecer, habló con el general Victoriano a un tiempo similar al que habló él, y dado que el general Victoriano estaba en la zona de Temocuicui, al parecer en el procedimiento de llevar los autos fuera de la comunidad, el exintendente Mayol señaló lo mismo, que no pudo hablar bien porque había interferencia telefónica.

El general Victoriano le hace llegar después, a través del edecán, las disculpas por las interferencias telefónicas, pero es una anécdota, porque lo que le hubiese dicho el general Victoriano si lo hubiese tomado y lo hubiese comunicado hubiese sido un irresponsable, porque como vicepresidente de la República tenía la obligación de informar al Presidente de la República, que se encontraba en Singapur, y después a la opinión pública, no lo que se dijese por teléfono, que además tenía interferencia, y aunque no las hubiese tenido, sino a través de un informe público de Carabineros. Y ese le llega al día siguiente, a las ocho de la mañana.

¿Saben quién me lo envía? Pregunta. El general Victoriano. Se lo envía el general Victoriano a través de un *Whatsapp* que le llega a su edecán, el mayor Julio Alvear, del ministro del Interior.

¿Se dan cuenta? Si no hubiese habido interferencia y lo que el general Victoriano dice hubiese sido real y después le llega el informe escrito, enviado por el propio general Victorino, contradiciendo la versión telefónica, y sale, como vicepresidente de la República a decir A, y al día siguiente se da cuenta de que el informe formal que le llega dice B, ahí sí que hubiese actuado con irresponsabilidad.

Eso es lo que le ocurre con el general Victoriano, con quien después no tiene contacto alguno.

Le llega el informe, lo conversó con el Presidente de la República, lo vio en detalle, y el Presidente le señala muy claramente lo siguiente: compromiso total con la verdad, solicitud de fiscal especial para esclarecer los hechos y todo lo que se relate en relación con el informe que quede claro que es una versión de Carabineros.

Por una razón, porque al leer el informe ejecutivo que envía Carabineros toda la información que se entrega en ese informe es un relato de los propios autores del operativo.

Por consiguiente, responsable y prudentemente uno dice: según lo que dice Carabineros. Es decir, según lo que dicen los autores del operativo, porque en el momento que se producen los hechos solo estaban los cuatro miembros de la patrulla que participa en el homicidio de Camilo Catrillanca. Fuimos lo más prudentes y cautos.

Hoy da cierto pudor por la cantidad de veces que al día siguiente, el 15 de noviembre en la mañana, en su punto de prensa, en el palacio de La Moneda se refiere, señala y reitera: según la versión de Carabineros, según la versión de Carabineros, según la versión de Carabineros.

Su versión ante la prensa ocupa los siguientes términos: según la información, se nos señala; según la información que nos entrega; según lo que se nos informa, según la información que entrega Carabineros. Reiteradamente, en toda la versión que dio cuenta, del resumen ejecutivo.

Además, señaló: ¿Qué estamos haciendo como gobierno? -se pregunta, no la prensa

En este momento el principal compromiso, y a ello están dedicados, es que se esclarezcan estos hechos a la brevedad posible y en forma total y



completa. Para estos efectos han pedido la designación de un fiscal de dedicación exclusiva para que pueda investigar y esclarecer judicialmente esta situación. Le han solicitado a Carabineros su plena colaboración con la investigación que lleva el fiscal correspondiente. De igual forma, se ha comunicado, a primera hora, con el director general de la PDI, a quien se le ha encomendado esta investigación –ya tenían la información de que la policía investigadora era la PDI- para efectos de que todo aquello que necesite, para colaborar en la investigación con la fiscalía y tener todos los instrumentos que permitan esclarecer estos hechos, como gobierno, están dispuestos a reforzar la acción que requiera y nos solicite la PDI.

Su primera comunicación pública desde el Palacio de La Moneda está toda transcrita.

Ese mismo día, a las 14.00 horas, viajaba a Temuco el subsecretario Ubilla, acompañado del abogado Luis Hermosilla, que es el asesor penal del Ministerio, y a las 16.00 horas se reunía con el fiscal regional en Temuco, para señalarle toda nuestra colaboración y que presentarían las querellas correspondientes.

El jueves en la tarde se reúne con el general director de Carabineros, don Hermes Soto, y le instruyo que el día viernes esté él en La Araucanía, él en la zona de control del Orden Público, para efectos de supervisar y supervigilar toda la situación que se estaba viendo en ese momento.

El día viernes en la tarde se vuelve a reunir con el general Soto, acompañado del general Hartmann, y el subsecretario Ubilla, en que se da cuenta de su viaje y le señala que no hay ninguna novedad en relación con la minuta ejecutiva que se le ha enviado. Y le señala, además -porque le preguntamos, porque se había hecho una inversión en cámaras GoPro-, que la información que le han relatado en Pailahueque es que no se llevaba cámaras de vigilancia, en razón de la rapidez con la cual se tuvo que reaccionar.

El día sábado lo llama el general Soto y le pide una reunión extraordinaria. Lo recibió en su casa, a las 18:00 horas, en compañía del abogado Luis Hermosilla, y el general Soto le da cuenta de que sí había una cámara y que uno de los miembros de la patrulla, que la llevaba, había señalado que había roto, destruido la memoria de la cámara, y, por lo tanto, no se contaba con ese testimonio.

Le señalo al general Soto que eso me parece gravísimo y que esto de inmediato se pondría en conocimiento de la Fiscalía, fiscal al que llamaron y lograron ubicar desde su casa, para comunicárselo verbalmente, y antes de las once y media de la noche tuvo los dos informes: El informe enviado por el ministro del Interior y el informe enviado por el general director de Carabineros, dando cuenta de esta situación.

Y el domingo, a las nueve de la mañana, en el Palacio de La Moneda -porque le pidieron al general Soto que tomara medidas de inmediato frente a esta situación-, comunico al país la situación sobre las cámaras y los hechos, y además las renuncias presentadas por el general Victoriano, por el coronel jefe que estaba encargado de la operación y por los cuatro miembros de la patrulla que integraban la operación en Temucucui.

Y el lunes, el abogado Luis Hermosilla presentaba las tres querellas que comprendían todos los hechos que en ese momento aparecían como delictuales, para respaldar y acompañar a la Fiscalía.

Todo esto se hizo en cinco días.



Posteriormente, cuando fueron apareciendo nuevos hechos y nuevas evidencias, solicitaron de inmediato los sumarios, las medidas administrativas y tomaron los respaldos judiciales.

A los treinta y cinco días de haberse producido la dramática muerte de Camilo Catrillanca, como gobierno, habían colaborado al esclarecimiento de los hechos, habían tomado medidas administrativas que había significado la baja de once funcionarios de Carabineros y un abogado de Carabineros, habían presentado las querellas, habían presentado a la Fiscalía todas las evidencias que les llegaban; habían anunciado previamente el respaldo a la Fiscalía en la audiencia de control de la detención de la prisión preventiva; se encontraban detenidos los cuatro miembros de la patrulla y se había procedido a entregar toda la información que daba cuenta de lo que han llamado el documento bitácora, que es un resumen hora a hora, minuto a minuto, de todo lo que sucedió en Pailahueque y en La Araucanía, el día miércoles 14 en la noche. El documento daba cuenta de las distintas acciones que a ellos les parecieron que eran irregularidades en los procedimientos de Carabineros, como la presencia de generales, las reuniones con los imputados, antes de ser puestos a disposición de la Fiscalía; las visitas a la unidad policial donde se encontraban antes de declarar frente al fiscal, lo cual trajo consigo la renuncia del general Franzani y de dos oficiales de Carabineros.

Treinta y cinco días después se hizo toda esta acción, se entregaron todas las evidencias que iban conociendo, y cuando se conoció la última evidencia, que fue un video que entregó Chilevisión y La Tercera a la fiscalía, grabado por uno de los miembros de la patrulla -el señor Ávila-, el Presidente tomó la decisión de pedir la renuncia al general director de Carabineros.

Enseguida, luego de todo el procedimiento constitucional, dado que se negó a aceptar la renuncia, el 20 diciembre -si no se equivoca- estaba nombrado el nuevo general director, don Mario Rozas, que está ejerciendo su cargo hasta este momento.

Eso fue lo que hicieron “durante”.

Respecto de a la pregunta relacionada con otros casos de homicidios de comuneros o dirigentes mapuche, enfatiza que no es bueno comparar, ya que siempre las circunstancias son distintas, pero da un ejemplo.

Mendoza Collio, luego de dos años y medio se pudo determinar por la justicia que había mentido, y permaneció como funcionario de Carabineros.

Lonco Norin, ha sido la Corte Internacional de Derechos Humanos de la OEA, la que ha obligado a una revisión y nulidad del fallo.

Treinta y cinco días, sin perjuicio de que faltan diez días más -si no me equivoca- para que termine el último plazo de ampliación de la investigación por parte de la Fiscalía, que le otorgó el juez de garantía a la defensa, para efectos de hacer unas diligencias en relación con los peritajes de las armas, que es lo último que falta, con lo cual en siete meses va a estar terminada la investigación de la Fiscalía, para que se hagan las acusaciones correspondientes.

Cree que ha sido un procedimiento, no solo rápido, sino que han querido llevar con la mayor responsabilidad posible.

Me preguntaron si había obtenido información del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Responde que no tenía ninguna información sobre que hubiere estado el Instituto de Derechos Humanos o José Aylwin en el lugar de los hechos. Entiende que estaba en Ercilla. Lo acepta como una buena propuesta, como una buena proposición, para que cuando uno se enfrente a situaciones de esta envergadura,



recuerde que puede estar presente el Instituto de Derechos Humanos o la Defensoría de la Niñez, con quienes se ha reunido, a fin de realizar distintas evaluaciones de los hechos y de analizar procedimientos que se pueden mejorar.

Lo toma como una buena propuesta a tener presente, porque uno puede contar con una voz distinta de parte del Estado, ya que no son organismos privados, sino del Estado, que pueden colaborar a que uno pueda formar un juicio respecto de un hecho de esta envergadura.

Respecto del futuro, se le hace una pregunta que dice relación con la legitimidad de Carabineros. Puntualiza que todos necesitan una institución policial, como Carabineros, con la mayor legitimidad posible. El hecho de que nos preguntemos si será verídica o no una opinión de Carabineros, nos indica que se está ante una situación que se tiene que estudiar, remediar y solucionar, porque no se puede tener una institución policial que esté sujeta a condicionamientos ni a dudas.

Respecto de las consultas de si les entregaría más atribuciones a Carabineros. La respuesta es sí, pero sobre la base de que se está trabajando profundamente en generar condiciones de legitimidad, de buen funcionamiento y de profesionalidad de Carabineros. Y esto es previo al homicidio de Camilo Catrillanca.

Luego destaca que se hizo una Mesa de Acuerdo Nacional para la Seguridad, se tomaron todas las ideas y se presentaron proyectos de ley, bajo la inspiración de disminuir las autonomías y hacer las dependencias del poder político civil, que apuntan a distintos tipos de leyes.

El primero de ellos ya está aprobado en el Senado, en su Comisión de Seguridad y esta, prácticamente, lista su aprobación particular, pues aún se está en la etapa de intercambio de borradores para las técnicas legislativas. Este proyecto apunta a los planes estratégicos; a la transparencia; a controles y fiscalizaciones en materia de recursos administrativos; a un sistema de gestión de evaluación policial; a las denuncias internas y a procedimientos por denuncias ciudadanas y al conocimiento de la reglamentación interna de Carabineros, pues cuentan con una nutrida reglamentación, que solo es conocida por ellos y que no requiere de vistos buenos ni de aprobaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, apunta a la introducción de prácticas, estudios y capacitaciones en materia de derechos humanos.

Un segundo proyecto, que firmará el Presidente próximamente dice relación con la especialización de las policías. Se tiene a Carabineros y a la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) con una amplia competencia común. Se ha trabajado fuertemente con el Ministerio Público y con ambas policías, con el objeto de hacer que Carabineros se aboque preferentemente a lo policial-preventivo y la Policía de Investigaciones a lo policial-investigativo.

El tercer proyecto dice relación con la carrera policial. Hace 10, 15 o 20 años, el ingreso a Carabineros era distinto, porque la demanda por ingresar a la institución era mayor que la oferta de vacantes, a diferencia de hoy, que es prácticamente igual (oferta y demanda están equiparadas). Los jóvenes tienen ofertas o posibilidades que pueden ser diferentes al ingreso a Carabineros. Por ello, la idea es trabajar desde el ingreso en la carrera funcionaria, en función de sistemas de evaluación del mérito, materia en la que nuestras Fuerzas Armadas han avanzado más que nuestras policías.

Cuarto, mallas curriculares y académicas. Nuestras escuelas de formación policial requieren buenos y mejores académicos, y que sean contratados por concurso público. Asimismo, las escuelas requieren una revisión completa de sus mallas. Hay un convenio con la Cruz Roja y se está trabajando con el Instituto de Derechos Humanos; pero es mucho más que eso, es contar con un perfil previo de qué tipo de



policías se necesitan y se quieren y cuál es la formación que se debe entregarles para tener buenos resultados.

Para esos proyectos, han firmado un protocolo con todos los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Senado, entre ellos, los senadores José Miguel Insulza, Felipe Harboe, Francisco Huenchumilla, Felipe Kast y Víctor Pérez. En este instrumento se consignan todos los proyectos, con fechas, materias resumidas y compromisos de la comisión para sus despachos. Al mismo tiempo, están desarrollando acciones de carácter administrativo, para efectos de mejorar lo que no requiere de ley y determinar en qué se puede seguir avanzando.

Hace el vínculo con el homicidio de Camilo Catrillanca -aunque esto lo inician antes- y con lo que le tocó conocer y profundizar en el caso de la muerte de Camilo Catrillanca, porque obviamente este es un tema más profundo que una simple modificación legislativa. Aquí hay una cultura y hay prácticas, que quizá pueden arrastrar desde antes -no quiere hacer ninguna presunción ni ninguna imputabilidad-; por eso, entre todos se necesita hacer que la institución se refuerce, se fortalezca y que tome credibilidad. Ellos, por ejemplo, cuentan con un Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), que es de evaluación intelectual a nivel de comisaría. Todos los meses tiene una reunión STOP con comisarios. Todos los meses, junto con el subsecretario Rodrigo Ubilla, a partir de que asumió el general Rozas en enero de 2019, se reúnen con los 40 generales en una mesa de trabajo, fundamentalmente para avanzar las medidas de carácter administrativa, en las que los hacen participar, y para hablar sobre los cambios de cultura y exigencias del Chile de hoy frente a su actuación policial.

Hace menos de un mes se reunió, por primera vez, con los 57 prefectos de Carabineros. ¿Por qué lo hace? Por la convicción de que se debe contribuir a producir un cambio más profundo de actitudes, porque la vieja frase: “es que se hacía antes”, para mí es inaceptable hoy. No porque se hacía antes así, se va a seguir haciendo de igual manera.

Sobre la pregunta del informe ejecutivo que le llegó el 15 de noviembre, después de todo lo que se estaba haciendo en el proceso de modernización de Carabineros y de todo lo que se hizo para superar los efectos del caso Fraude y Catrillanca, obviamente, no esperaba que le llegara un informe completamente falso, como quedó demostrado por la Fiscalía y ratificado por el Juzgado de Garantía.

Precisa que no hubo enfrentamiento previo; no hubo disparos de carácter disuasivo; Camilo Catrillanca -nunca se señaló pero lo reitera- no estaba armado ni menos el menor; se dispararon ocho balas una de las cuales impactó en su cabeza causándole la muerte y las otras balas pudieron haber impactado al menor, por lo que en su caso hay homicidio frustrado y en el caso de Camilo Catrillanca homicidio simple.

Por lo tanto, quedó demostrado que el informe que se le entregó era falso.

Y como dijo en el curso de la interpelación ante la Cámara de Diputados el 11 de diciembre y el 12 de diciembre de 2018 en la Sala del Senado, para este gobierno y este ministro resulta totalmente inaceptable y condenable.

Ahora, ¿nos cruzamos de brazos? ¿Cumplimos con nuestra responsabilidad solo en cuanto a esclarecer la verdad, lo que por cierto es fundamental y extraordinariamente importante? No se responde.

Eso es cumplir con las responsabilidades mínimas exigibles, como persona y como autoridad. No han parado de trabajar en materia legislativa, en materia de acciones y medidas, y en materia de cambios en la cultura y en las conductas con ambas instituciones para efectos de perfeccionar, potenciar y colaborar a que nuestra institución, Carabineros en este caso, sea lo más legítima, lo más apreciada y lo más respetada por



nuestra ciudadanía, porque la necesitamos así para la seguridad nuestra y de todas las personas que viven en La Araucanía.

Eso es lo que están haciendo con la mirada en el futuro, es lo que hicimos mirando los hechos durante su ocurrencia y es lo que hicimos al asumir el gobierno cuando previmos la situación de crisis que afectaba a nuestra policía en sus distintos accionares.

Ante el comentario de que no se ha podido determinar con precisión quién redactó ese resumen ejecutivo que recibió el Ministro del Interior en la mañana, en que estaba el coronel Contreras con el abogado allí presente, precisa que lo que aparece formalmente en la redacción del documento es: informe confeccionado por Cristián Pincheira Díaz y autorizado por el coronel Jorge Contreras Figueroa.

Respecto a que el control civil respecto de Carabineros es débil, precisa que cuando se refiere a la precariedad de la institución Carabineros de Chile se refiere, fundamentalmente, a las situaciones de control y fiscalización en dos áreas, obviamente, muy importantes.

El uso de los recursos por varios años bajo un control inexistente y cuyas falencias obedecen, precisamente, a esa falta de exigencias y control externos. Por ejemplo, en el proyecto de ley que ya fue convenido en la Comisión de Seguridad Ciudadana del Senado se establecen dos sistemas de control. Uno interno, con un general del alto mando, es decir, un general inspector, acompañado del subsecretario del Interior y de un representante de la Dipres, y, si nombra a la Dipres sabe que ese control va a existir, porque ellos saben controlar el uso de los recursos.

Se establece la obligación de que trimestralmente, y usa un término de legislación comercial, Carabineros tiene que entregar una FECU, una FECU policial (*Ficha Estadística Codificada Uniforme. Es un informe de los estados financieros en un formato estandarizado*), que es un estado de su situación financiera y de sus recursos donde debe estar consignado qué es lo que tiene, en qué lo está gastando y cuáles son las provisiones futuras.

A eso, se suma la obligación de licitar un sistema de auditoría externa para el uso de sus recursos. Por lo tanto, es una precariedad que están buscando solventar.

La segunda precariedad se presentó en el sistema de inteligencia, Carabineros confundió lo que es propio de la inteligencia investigativa que le corresponde a ellos, con lo que es propio del sistema de inteligencia general del país.

No solo confundió eso, sino que confundió a varias personas más.

Uno a veces puede no tener -como en este caso, mientras no esté la legislación- las competencias necesarias para exigir las atribuciones específicas o ejercer los controles específicos, pero hay una competencia que sí tiene, que es pedir la renuncia o exigir el retiro y ellos lo hicieron el 11 de marzo del año recién pasado.

Estaban precisamente en esa transformación, luego de múltiples reuniones en la zona sur, y de un trabajo y de una política pública que venía con anticipación, en que buscan reforzar la parte operativa de Carabineros a través de estos cuarenta carabineros en situación de patrullaje especial.

Nuestro objetivo fundamental fue dotarlos de tecnología, los mismos *mowag* del pasado se reacondicionaron porque se necesitaban vehículos blindados; se compraron camionetas -ya está a disposición- no militares, sino Toyota,



blindadas; drones para vigilancia; cámaras; equipamiento de uniforme, porque la situación de Carabineros en la zona es precaria y quisimos reforzarlos.

Por lo tanto, sí tuvieron que reforzar, porque confían en que Carabineros, cuando va y tiene autoridad, aun cuando no tiene todas las atribuciones legales para las que se está trabajando, pero sí ejerce autoridad cuando se comenten incorrecciones; pero puede reconquistar su confianza y motivación interna, y lo están haciendo.

Sobre la situación de Temuicui, no se quiere referir a ese tema, porque le gusta hablar con los antecedentes correspondientes, pero si se toman las estadísticas del Ministerio Público, hay alrededor de treinta situaciones que aún no se han podido notificar.

Ayer hubo un enfrentamiento en Temuicui, un hecho donde terminó una persona herida, un trabajador de Mijael Carbone, de la comunidad de Temuicui, terminó con una bala, producto de un incidente al interior de la comunidad.

No juzga ninguna intención ni ningún hecho, eso se produjo ayer.

Hace menos de treinta días, el señor Queipul, hijo del Lonko Queipul, terminó también en un incidente policial, herido, porque le disparó a Carabineros.

Carabineros está trabajando, y espera que así sea, que su operación esté siempre dentro de la ley.

Profundiza acerca del informe del obispo Vargas y las doce medidas que plantea el informe fueron tomadas, dado que se había hecho ya el trabajo, como un punto de inicio del proceso que ellos han querido desarrollar en La Araucanía, de diálogo, de conversación y de búsqueda de posibles acuerdos; dentro de esas medidas estaba el reconocimiento constitucional.

Han tomado la decisión, después de haber escuchado distintas opiniones y de haber debatido largas horas sobre la interculturalidad o la internacionalidad, de enviar un proyecto de reconocimiento constitucional directamente al Congreso Nacional, lo cual se hará próximamente.

En relación con las medidas que estaban en la Comisión Vargas y que el gobierno anterior dejó incorporadas, se les puso urgencia y se va a avanzar próximamente, en el Congreso Nacional, que es la creación del Ministerio Indígena y el Consejo Indígena.

Hay un punto que dice relación con la participación política en el Parlamento, que en la penúltima o última consulta fue sobre materias de educación, que no se terminó; que en la penúltima consulta que se señaló no alcanzó acuerdo.

La Presidenta Bachelet en la consulta planteó el 10 por ciento de representación de escaños y la repuesta en la consulta fue del 20 por ciento. Ellos quieren explorar la forma de cuotas preferenciales para efectos de la composición del Parlamento.

En materia de política de tierras, el presupuesto de este año es superior al del año pasado, y el del año pasado fue superior al de 2017.

En razón del Convenio 169 hoy se está en la primera etapa, en el inicio de un proceso de consulta, que ha estado en la noticia, que ha tenido sus conflictos, donde lo que se está consultando es la voluntad de llegar a un acuerdo sobre distintas materias de modificación a la ley indígena, a la ley de tierras, no para cambiar el derecho



de propiedad de los terrenos mapuche a personas civiles, sino para explorar ciertas modificaciones legales de mejor aprovechamiento.

Pone un solo ejemplo. En caso de que fallezca una persona de las tierras que están en propiedad de comunidades, las familias que hoy están habitando ahí no tienen la posibilidad de heredar, y le parece que ese es un punto sobre el cual se podría ir avanzando, porque de lo contrario se ve perjudicada la familia mapuche que está en esa condición, visto desde un mundo no mapuche. Por eso se está haciendo la consulta.

Don **JORGE ABBOTT, FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO** indica que puede dar cuenta de algunos de los aspectos respecto de los cuales está mandatada esta comisión, fundamentalmente en lo que dice relación con las investigaciones que ha llevado adelante el Ministerio Público, producto del procedimiento que derivara en la muerte de don Camilo Catrillanca, como, también, la vulneración de derechos que pudieron ser objeto personas durante dicho procedimiento.

En primer lugar, el Ministerio Público hace un par de años creó la Unidad de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales.

Hace presente que ocurridos los hechos que derivaran en el fallecimiento de don Camilo Catrillanca, en un primer momento la investigación quedó a cargo de la fiscalía local de Collipulli, para luego, inmediatamente, atendida la naturaleza de los hechos, quedara radicada dicha investigación en la Unidad de Derechos Humanos que tienen en la Región de La Araucanía.

A lo largo del país hay al menos un fiscal especializado en derechos humanos en cada región, pero en la Región de La Araucanía tienen una unidad operativa, a cargo del fiscal Roberto Garrido, quien desde el primer momento se hizo cargo de esta investigación, aplicando los protocolos y las instrucciones propias en relación con la investigación donde exista vulneración de derechos fundamentales, como es este el caso, respecto de los aspectos generales que pueden dar a conocer en lo que dice relación con esta investigación.

Para el Ministerio Público resulta de particular importancia la investigación de aquellas actuaciones que tienen a agentes del Estado que pueden vulnerar derechos fundamentales; entonces, a raíz de esa situación, es la creación y la preocupación que tienen desde la Fiscalía Nacional del Ministerio Público y desde la Unidad de Derechos Humanos para aplicar los estándares internacionales en materia de investigación de este tipo de casos.

Es así, por ejemplo, como se aplican, y se aplicaron también al menor que fue objeto de apremios ilegítimos, todos los protocolos internacionales que están establecidos, precisamente, para llevar adelante investigaciones que permitan acreditar apremios ilegítimos o actuaciones que puedan vincular o hacer responsable a agentes del Estado.

En este momento en la investigación, se presentó la acusación y se reabrió la investigación producto de una solicitud de los intervinientes para la realización de determinadas diligencias; en consecuencia, el estado procesal de la investigación, hoy por hoy, es que se encuentra reabierto para la realización de determinadas diligencias que actualmente están en curso.

Luego, responde diversas consultas. Acerca de la creación de la Unidad Operativa de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional, precisa que fue pocos meses antes de la ocurrencia de la Operación Huracán, en septiembre de 2017. La Operación Huracán fue en diciembre del mismo año.



En cuanto a por qué la fiscalía no ha actuado, eventualmente, con la misma lógica en situaciones similares en homicidios de comuneros mapuche, sostiene que la verdad es que en estos casos, tanto en la Operación Huracán como en el homicidio de Camilo Catrillanca, lograron determinar la existencia de información falsa entregada por la policía, situación que no ha ocurrido en otros hechos de similar naturaleza.

En la Operación Huracán pudieron determinar, a medida que avanzaba la investigación, cuando se hicieron de parte de la evidencia, que esta había sido adulterada *ex profeso*, con el objeto de imputar a personas inocentes. Apenas tuvieron la certeza de aquella situación, iniciaron la investigación respectiva y decidieron no perseverar en el procedimiento respecto de quienes aparecían como imputados por parte de las policías. Lo mismo ocurrió en el caso del homicidio de Camilo Catrillanca, que a las pocas horas de ocurridos los hechos, también La Fiscalía detectó una inconsistencia en la información y eso los llevó a abrir la investigación y traspasarla a la Unidad Operativa de Derechos Humanos. Han sido hechos que han logrado establecer producto del control de las policías, lo que no había ocurrido con anterioridad.

En consecuencia, la señal de parte del Ministerio Público es que no es posible investigar o imputar responsabilidades, sino solo con antecedentes objetivos y reales, y ellos (la Fiscalía) son los primeros custodios del estándar que deben cumplir las investigaciones. Siendo los primeros custodios, deben tomar las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho.

Recuerda que en la Operación Huracán tuvieron un fuerte enfrentamiento no solo con Carabineros, sino también con el gobierno de la época, con el Ministerio del Interior. Ese produjo una fuerte tensión a raíz de su investigación, la que llegó a determinar la alteración o adulteración de las pruebas que se les entregaron para efectos de formalizar una investigación a personas inocentes, o que las pruebas que estaban no eran fidedignas.

Por consiguiente, el Ministerio Público ha definido con claridad cuál es su función y en las dos causas ha demostrado, a través de la actuación de esta unidad especialidad o Unidad Operativa de Derechos Humanos, que debe ser el primer custodio del respeto por los derechos fundamentales.

En cuanto a por qué la investigación ha llegado a ese punto, el Ministerio Público debe actuar con total objetividad. En consecuencia, con los antecedentes que están allegados a la investigación, cuando el Ministerio Público tiene antecedentes serios es cuando procede a presentar acusación. En la investigación, los antecedentes serios, recabados durante la misma, es la que les ha permitido llevar adelante las imputaciones a las personas que aparecen siendo objeto de la acusación. En consecuencia, la investigación no ha arrojado otros antecedentes que les permitan cumplir el estándar que la ley establece para los efectos de llevar adelante un juicio, una acusación. Así es que, eso tiene que ver con los antecedentes que están dentro de la investigación y los elementos que el Ministerio Público pueda rescatar de dichos antecedentes, respecto de los cuales, atendida su valoración, presenta luego la acusación respectiva.

Consultado si el Comando Jungla incide en los resultados finales que terminan con la muerte de Camilo Catrillanca, precisa que al respecto, no les corresponde hacer una evaluación de esa naturaleza, les corresponde investigar hechos constitutivos de delito y atribuir responsabilidades a las personas que aparecen involucradas en los mismos.

Ahora, en lo que dice relación con la aplicación de la denominada ley antiterrorista, el Ministerio Público se debe regir por uno de sus principios, el de legalidad. En consecuencia, cada vez que existan hechos que puedan encuadrarse dentro de una norma, el Ministerio Público tiene la obligación de aplicar esa norma en virtud de



su obligación legal y constitucional; no es posible que el Ministerio Público busque o trate de acomodar los hechos a distintas legislaciones según sea más o menos conveniente para las investigaciones que lleva adelante. Más aún, diría que las investigaciones que se realizan al amparo de la ley antiterrorista al Ministerio Público más bien no le producen ninguna ventaja desde el punto de vista procesal; no tiene esa normativa legal ninguna técnica especial de investigación, y lo único que tiene es un secreto más amplio que el secreto normal, y alguna herramienta que en verdad no resulta particularmente eficiente para las investigaciones que se llevan al amparo de la misma. Por tanto, lo que hace el Ministerio Pública es solicitar o abrir investigaciones en el contexto de esa ley cuando se dan los presupuestos que la ley establece.

En consecuencia, no les resulta dable elegir la normativa. Probablemente, a lo mejor una infracción a la ley de armas podría ser mucho más favorable desde el punto de vista de la investigación que aplicar la ley antiterrorista, pero si efectivamente se está dentro de la hipótesis que la ley antiterrorista establece, es obligación del Ministerio Público llevar adelante la investigación en el contexto y de acuerdo a esa normativa en tanto sea una norma legal vigente. Ahora, que hay que modificar esa norma, están todos de acuerdo que hay que hacerlo, y es la situación ante la cual se encuentran.

Sobre la consulta de la responsabilidad pública en los casos en que la Fiscalía tenga información que nadie más conoce y que genera una conmoción nacional. Por ejemplo, el caso como ocurrió aquí, en que durante tres días el país consumió información pública que había un enfrentamiento, y que Camilo Catrillanca había sido baleado por un enfrentamiento donde él también había participado. Esto ocurrió un jueves en la noche y el domingo el ministro del Interior recibe la información de parte del entonces general director de Carabineros y le comunica al país que tiene información. De lo anterior surgen diversas interrogantes: ¿Cómo manejan eso? ¿Recuerdan haber discutido o haber tomado una decisión en ese momento o las cosas sucedieron de una forma tan rápida que en verdad el ministro tuvo que hacerlo? ¿Cómo manejaron la información al ver que en el país se estaba discutiendo respecto de un enfrentamiento cuando ustedes por las conversaciones que estaban teniendo y las diligencias todas apuntaban en el sentido de que esta no existía?

A las precitadas preguntas, responde que en primer lugar tienen la obligación de reserva en cuanto a la investigación. Es una obligación de carácter legal.

Si bien es cierto puede haber algún tipo de consideración, ellas tienen que también que alinearse en términos de no perjudicar la investigación, porque en los primeros momentos en que se está realizando la investigación, tiene versiones absolutamente disímiles y no se tiene claramente una convicción ni siquiera aún para formalizar la investigación y, luego, cuando uno toma la decisión de formalizar, es cuando hace pública la información que tiene la investigación, puesto que le comunica a una persona que la está investigando respecto de hechos determinados en los cuales se le atribuye a esa persona una participación.

Antes de eso, tienen una obligación legal de reserva que no pueden alterar, sin incurrir en la comisión de un delito. Tampoco pueden perjudicar el avance de la investigación, sobre todo en momentos como el que se produjo en este caso, donde hubo una dinámica bastante intensa de la cual probablemente pueda dar mayores detalles, porque lo vivió personalmente el fiscal Paredes, pero, desde el punto de vista de la mirada del nivel central, también estaban en medio de una investigación en que tenían versiones contradictorias con sus propios auxiliares de la investigación, que era Carabineros. Era una situación bastante compleja.



Don **CRISTIÁN PAREDES, FISCAL REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ARAUCANÍA**, se refiere a la forma en que está organizada la Fiscalía Regional de La Araucanía para abordar la investigación de los delitos que comprenden atentados de Derechos Humanos. El estándar mínimo a nivel país, establecido por directrices del fiscal nacional es que, a lo menos, un fiscal por región debe efectuar las veces de coordinador para todas las materias relacionadas de derechos humanos.

Pues bien, en la fiscalía de la Región de La Araucanía se fue más allá de ese estándar. Lo que hicieron fue crear una unidad operativa para abordar investigaciones que comprendiera agentes del Estado que fuesen imputados de la comisión de delitos vulneratorios de derechos humanos. Es así como en septiembre en 2017, se dio origen al trabajo en concreto de esta unidad creada por la fiscalía regional en La Araucanía, con el beneplácito del fiscal nacional. Esta unidad está compuesta por un fiscal, con dedicación preferente, que es el fiscal Roberto Garrido, apoyado en su trabajo por cuatro fiscales que comparten sus labores en sus fiscalías operativas -en las fiscalías locales de la región- con el apoyo de las investigaciones en estas causas; dos fiscales de Malleco y dos fiscales de la provincia de Cautín; por lo tanto, cree que con la creación de esta unidad han dado respuesta concreta a una necesidad para abordar las investigaciones de esta materia.

Luego expone a modo de ilustración. En lo que va, desde la creación de esta unidad a esta fecha, ya tienen más de 560 investigaciones relacionadas con ilícitos que afectan los derechos humanos. Solo durante el 2018, once personas fueron formalizadas por delitos relacionados con estas materias y cinco de ellas condenadas. Al mismo tiempo, cumpliendo el principio de objetividad que rige el actuar de la Fiscalía, durante el año 2018 han establecido y han logrado el pronunciamiento de tribunales de 25 sobreseimientos definitivos, estableciendo que los hechos o no eran delitos o bien se encontraba plenamente acreditada la inocencia de los funcionarios públicos involucrados.

De modo tal que el deber que tienen como agencia del Estado de proteger y promover los derechos humanos, lo están cumpliendo a cabalidad con la creación de esta unidad, ¿por qué se refiere la creación de esta unidad? Porque esta unidad no solo abordó desde un primer momento la investigación del homicidio del joven Camilo Catrillanca, sino que también esta misma unidad fue la que participó, directamente, con este fiscal, en la investigación de los hechos conocidos como “Operación Huracán”.

Así las cosas, en cuanto se toma noticias desde el día 14 de noviembre por parte del fiscal de turno de Collipulli, de la existencia de una persona, en principio herida en el marco de un procedimiento policial, se dispuso el trabajo de un conjunto de fiscales y funcionarios de la fiscalía para abordar esta materia. Concretamente, y también a modo ilustrativo, esa misma tarde, noche y madrugada del día 14 y 15 de noviembre del año 2108, trabajaron cinco fiscales, tomando múltiples declaraciones a carabineros que participaron del procedimiento, diligencias investigativas para esclarecer qué es lo que había pasado, entre otras cosas y repartidos entre Angol, Collipulli, Ercilla y la prefectura emplazada en Pailahueque; cinco fiscales más un número de funcionarios importantes de la fiscalía local de Collipulli que trabajaron durante toda la noche de ese día.

Agrega que a corto andar, se refiere concretamente al día 15 de noviembre, se tomó la decisión de designar un fiscal con dedicación exclusiva para esclarecer a la brevedad lo que aquí había pasado y ese fiscal fue, justamente, el fiscal a cargo de la Unidad de Derechos Humanos, don Roberto Garrido Bedwell.

No puede referirse en detalle a las diligencias de investigación, pues esta se encuentra reabierta, pero sí es importante señalar que a corto andar, no habiendo transcurrido más de 16 días desde acontecidos estos hechos, la fiscalía ya



había formalizado investigación contra 4 funcionarios de carabineros que participaron directamente de este procedimiento. No más de 16 días para esclarecerlo, pero ocurre que antes del día y medio de haber acontecido, ya tenían claro que existían situaciones anómalas en el procedimiento, es decir, concretamente que sí existían imágenes, puesto que fue un trabajo directo de la fiscalía, y que habían versiones que no se condecían con las demás que aportaban las personas de la comunidad y con lo que arrojaba el trabajo del sitio del suceso.

Entonces, la creación de esta unidad, un trabajo especializado, les permite a corto andar querer dar una respuesta, primero a las víctimas y luego a la sociedad toda de lo que realmente pasó y así satisfacer una necesidad mínima de verdad necesaria para la convivencia, y la paz social.

Entonces, la creación de esta Unidad de Derechos Humanos y su trabajo en este procedimiento concreto, tiene, por lo menos, la convicción de que demuestra cuán pertinente y necesaria fue su instauración en la Región de La Araucanía.

En no más de cinco meses de investigación, desde que fueron formalizados los primeros carabineros, la fiscalía cerró la indagatoria y presentó acusación en contra de ocho funcionarios de Carabineros; siete Carabineros en servicio activo y uno de ellos que, a la época de los hechos, se desempeñaban como oficial de justicia, como abogado de Carabineros.

Luego, las defensas provocaron una audiencia en donde se discutió la reapertura de la investigación en donde, entre otras materias, pretendían incluso que se exhumara el cuerpo de Camilo Catrillanca para una nueva autopsia, situación a la cual se opusieron, el tribunal atendió sus planteamientos y no dio lugar a dicha diligencia, pero sí dio lugar a la reapertura para la realización de algunas diligencias, otorgando un plazo máximo para su desarrollo no superior a los 15 días. ¿Esto qué significa en términos prácticos? Significa que al día 21 de junio de 2019, el día viernes, la fiscalía nuevamente debe cerrar la investigación.

Lo que pueden informar, puesto que se ha ventilado públicamente en audiencias, que son de acceso a todos, es lo siguiente: que tienen, como ya dije, a ocho personas formalizadas, el primero de ellos es don Carlos Alarcón Molina, formalizado por el delito de homicidio simple consumado, en la persona de don Camilo Catrillanca y, además, por el delito de homicidio simple frustrado en la persona del adolescente de iniciales M.A.P.C.

El funcionario de Carabineros, señor Raúl Ávila –todos funcionarios en esa época, hoy están desvinculados de la institución-, se encuentra formalizado por el delito de apremios ilegítimos en la persona del menor de iniciales M.A.P.C., por el delito de obstrucción a la investigación, previsto en el artículo 269 bis del Código Penal, y, además, por el delito de infidelidad en la custodia de documentos.

El exfuncionario de Carabineros, señor Patricio Sepúlveda, se encuentra formalizado por el delito de obstrucción a la investigación, misma imputación que se formuló los exfuncionarios Braulio Valenzuela Aránguiz y Gonzalo Andrés Pérez Vargas.

El excoronel del Carabineros, señor Jorge Contreras, se encuentra formalizado por el delito de obstrucción a la investigación y por falsificación de instrumento público. Todo ello guarda relación con las falsedades contenidas en el parte que da cuenta de los hechos en un primer momento a la fiscalía local.

El exmayor de Carabineros, señor Valdivieso, se encuentra formalizado por obstrucción a la investigación y por infidelidad en la custodia de documentos.



Por último, el abogado que trabajaba en Carabineros, señor Cristián Eduardo Inostroza, se encuentra formalizado por obstrucción a la investigación y por el delito de prevaricación de abogado.

Esas son las imputaciones formuladas en audiencia a esas personas, en la causa que actualmente está siendo investigada, de base en esta ampliación de plazo que desarrolla la fiscalía.

Como se sabe, la fiscalía tiene por función investigar, sostener la acusación, pero también dar protección a víctimas y testigos, Informa por lo mismo sobre las labores efectuadas en materia de protección a las víctimas y, concretamente, protección a la familia de don Camilo Catrillanca, protección al menor M.A.P.C. y a su familia. Al respecto comenta lo siguiente:

La unidad regional de Atención a las Víctimas y Testigos desde el primer momento se constituyó en la comunidad, el día 15 de noviembre, en compañía del fiscal exclusivo para la investigación de estos hechos. Un psicólogo acompañó, quien tomó contacto con la familia de don Camilo, concretamente con su padre, su madre, su abuelo, su cónyuge y miembros de su entorno cercano.

También, con el adolescente que acompañaba al momento de estos lamentables hechos a Camilo, el menor de iniciales M.A.P.C., el hermano menor de este y su padre. ¿Con qué fines? A objeto de evaluar el estado en que se encontraban, sus necesidades de apoyo o protección y, además, para realizar un acompañamiento en los hitos investigativos relevantes, esto es informarles, cuando se desarrollara la audiencia de formalización, estar a su lado, estar presente en la diligencia de reconstitución de escena, etcétera.

Destaca que su Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos ha desarrollado un trabajo en esta causa coordinado con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y con la Defensoría de la Niñez, para brindar intervenciones que apunten a facilitar la intervención de las víctimas en el proceso penal y, también, para ofrecerles alternativas reparatorias con pertinencia cultural.

En este sentido, informa que la familia del adolescente fue atendida inicialmente por machis del hospital intercultural de Nueva Imperial, y actualmente se mantiene recibiendo apoyo psicológico, con una profesional capacitada en metodología asociada al Protocolo de Estambul, que es justamente el que rige para las personas que son víctimas de situaciones como la que a él le afectó, que son apremios ilegítimos por parte de agentes del Estado.

Esta es una metodología que no solo se usa para evaluar a quienes son víctimas de estos hechos, sino, también, las posibles secuelas que estos hechos pueden dejar en las víctimas.

Por su parte, la familia Catrillanca ha optado por afrontar sus necesidades de protección, al interior de la comunidad y desde la espiritualidad mapuche, lo que se ha respetado en todo momento.

La misma actitud se ha adoptado en materia de su protección, pidiendo expresamente ellos que se evitasen medidas de intensidad o de otra índole, sino, insiste, siempre desde la perspectiva de la cosmovisión del pueblo mapuche.

De modo tal que todas las intervenciones que ha desarrollado su Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos se han dirigido a responder requerimientos específicos de la familia, por ejemplo, la entrega de certificación ligada con el tractor que en su momento se retiró de la comunidad para poder ser periciado, sobre todo las pericias



balísticas que se requería realizar. También, la entrega de vestimentas de la víctima a su señor padre y a su familia, por ejemplo, entre otras cosas.

Entonces, en materia de protección, han desplegado un conjunto de medidas que van de la mano, además, del trabajo investigativo, el cual, como ha señalado, se ha desarrollado en un tiempo acorde al principio de debida diligencia.

Esta fue una investigación que se concluyó en un máximo de cinco meses y que, al día de hoy, se encuentra reaperturada por un lapso de dos semanas, plazo que se vence el 21 de junio como ya indicó, y que luego motivará que se presente la acusación respectiva, conforme con las nuevas diligencias. Reapertura a la que, por lo demás, la fiscalía en su momento se opuso, puesto que estimó que ninguna de las diligencias que pretendían las defensas eran pertinentes o útiles, porque ya se había desarrollado toda una serie de ellas para declarar los hechos, pero el tribunal sí lo estimó y están cumpliendo con las diligencias pedidas.

Ante la pregunta de por qué razón se separaron las investigaciones. Es importante dejar en claro que, a las 16:00 horas y fracción, el fiscal de turno de Collipulli recibió la noticia de que se acababa de cometer un delito de robo con intimidación que había afectado a cuatro profesoras que venían saliendo de su jornada laboral en el colegio Santa Rosa de la comunidad Ancapi Ñancuqueo. Ellas fueron abordadas por tres sujetos encapuchados provistos de armas de fuego, quienes les robaron sus vehículos y luego huyeron a bordo de ellos hacia el interior de la comunidad Temuicui.

La investigación sobre el robo sigue en curso al día de hoy, pero la pregunta concreta que se le hizo fue qué se ha hecho en relación con esas víctimas. Señala que desde el primer día de esta investigación las víctimas se encuentran derivadas y con apoyo.

Añade que dentro de las primeras 24 horas de ocurrencia de los hechos se tomó contacto con las cuatro víctimas directas, que son profesoras de la Escuela Santa Rosa, se profundizó en su evaluación mediante entrevista con psicólogo para indagar su estado emocional, brindarles apoyo ante la situación de crisis y asegurar la presencia de diversas variables, sobre todo variables mínimas de seguridad.

Se constató la presencia de sintomatología ansiosa y reactiva aguda, lo que los llevó a derivar a las víctimas y los antecedentes al programa de atención a víctimas de delitos violentos, donde han sido atendidas por especialistas a lo largo de todo este periodo. Considerando la connotación pública de los hechos, se trabajó para evitar la exposición mediática de esas personas y se realizó un seguimiento a la implementación de medidas de seguridad que, desde luego, para que cumplan su objetivo, no se pueden ventilar en esta audiencia. Existen medidas de seguridad que se dispusieron en relación con cada una de las víctimas de ese robo con intimidación.

Efectivamente, se recibió la noticia de ese hecho y luego se les informó sobre el desarrollo de un seguimiento de las personas que iban en esos vehículos robados hacia el interior de la comunidad Temuicui.

Aproximadamente una hora más tarde se recibió la noticia de que una persona había recibido un impacto de bala, como producto de un enfrentamiento con Carabineros. Esas fueron las primeras noticias que recibió la Fiscalía.

Reitera que en ese caso trabajaron cinco fiscales durante toda la tarde, noche y madrugada, y a corto andar tuvieron claro que una cosa era la pesquisa e investigación del delito de robo con intimidación y otra era abordar lo que había pasado a propósito de esa persona herida a bala que finalmente falleció, don Camilo Catrillanca, que son situaciones con una naturaleza delictiva completamente distinta. Se puede



establecer perfectamente un límite entre una actuación válida y otra que no se corresponde con los procedimientos, protocolos y estatutos regulares.

En consecuencia, se designó a un fiscal exclusivo para la investigación de esos hechos, vinculados particularmente con el homicidio de don Camilo Catrillanca, que concluyó en la forma que expuse hace un rato.

En lo que a ellos respecta, les parece bastante claro que una cosa es el delito de robo con intimidación, gravísimo, por cierto, que afectó a las cuatro profesoras, respecto del cual existe una investigación en curso y se han adoptado diversas medidas de protección, y otra cosa es la situación acontecida con funcionarios públicos, funcionarios de la policía, agentes del Estado, que culminaron con la muerte de Camilo Catrillanca por impactos de bala y además con un menor que fue víctima de apremios ilegítimos.

Ante la consulta de problemas entre la Fiscalía y la policía. Al efecto, deja en claro que no existen problemas institucionales entre la Fiscalía de La Araucanía, entre ninguna fiscalía de Chile y Carabineros de Chile. No existen ni han existido, porque una cosa son las instituciones y su funcionamiento regular, y otra muy distinta son las responsabilidades individuales derivadas de la comisión de ilícitos penales.

Ellos no se pierden en el análisis, han trabajado permanentemente con ambas policías, como en los eventos de la Operación Huracán, continúan trabajando regularmente con Carabineros en todos y cada uno de los procedimientos que la cotidianidad les impone, y nunca ha existido recelo institucional. Han trabajado objetiva y responsablemente sobre la base del principio de la calidad, para establecer qué ha pasado cuando existe la comisión de ilícitos, establecer la verdad procesal y encontrar a los responsables de esos hechos.

Ante la consulta de a qué nivel se podría construir ese montaje, indica que amparándose en los principios de objetividad y de legalidad, entre otros que rigen su labor, lograron establecer las responsabilidades penales comprendidas en esos hechos, y que alcanzan a los funcionarios que señaló, entre ellos al coronel ya mencionado.

A mayor abundamiento, señala que en primer lugar, lograron establecer que el supuesto enfrentamiento no fue tal. Dicha versión no es veraz, sino todo lo contrario, es una versión mendaz. De hecho, al día de hoy nadie sostiene en el marco del proceso en cuestión que haya habido un enfrentamiento previo que justificase el empleo de armas de fuego. También hubo una versión mendaz en relación con la supuesta inexistencia de cámaras en el marco del procedimiento, porque se estableció que un funcionario llevaba una cámara debidamente habilitada y en funcionamiento, cuya tarjeta de memoria fue posteriormente destruida. Todos esos antecedentes se encuentran acreditados en el marco del proceso, y la imputación fue formulada en la audiencia de formalización.

Ante la pregunta de cuándo se creó formalmente la unidad de derechos humanos de la Fiscalía. Responde que dicha unidad se creó en septiembre de 2017, con un fiscal con dedicación preferente y cuatro fiscales de apoyo en Malleco y en Cautín. Eso fue anterior al desvelamiento de los antecedentes de la Operación Huracán, entre diciembre y enero, que fue el momento más álgido de 2018.

¿Por qué no existen más imputados? Vuelve a señalar lo mismo: hasta el momento han establecido la imputación de las personas ya señaladas, por los delitos indicados, en el marco de la investigación desarrollada con objetividad.



En cuanto a la existencia de una supuesta doctrina estigmatizadora hacia líderes mapuche, Al efecto, precisa que la Fiscalía forma parte del Estado de Chile, desarrolla un trabajo que corresponde a la investigación de delitos y a la protección de víctimas y testigos. Forman parte de la Región de La Araucanía, que es intercultural, donde aproximadamente un tercio de los usuarios pertenece al pueblo mapuche, tienen víctimas del pueblo mapuche que concurren todos los días a sus oficinas y probablemente menos del 0,25 por ciento de las causas que ingresan se relacionan con violencia rural y con imputados mapuche. De eso están hablando, es una cantidad absolutamente ínfima, y quieren revelar que no existe ninguna doctrina de ese tipo.

Es una opinión respetable, por cierto, pero la función que cumplen se desarrolla en forma absolutamente apegada al Estado de derecho, en investigar los delitos y hacerse cargo de la realidad intercultural.

De hecho, en la Fiscalía Regional de La Araucanía cuentan con facilitadoras interculturales. Tienen implementado un proceso de reparación para víctimas del pueblo mapuche, con pertinencia cultural. Cuentan incluso con un programa de salidas alternativas, por ejemplo, para víctimas de violencia intrafamiliar de la etnia, quienes participan del proceso reparatorio a través de machis, y con valoración de las autoridades tradicionales, como son los loncos.

Están trabajando firmemente y, desde luego, siempre existen tramos importantes para continuar avanzando en eso. Esa es la labor de la Fiscalía y en eso están.

Acerca de la conmoción causada por este hecho y por qué no se vio lo mismo en otras circunstancias. Al efecto, señala que hasta el año 2010 existía una restricción legal, ya que esa clase de hechos estaba bajo competencia de la Fiscalía Militar. Solo después de la modificación legal, si hay víctimas en ese tipo de situaciones, pasa a conocer la Fiscalía Regional.

De hecho, la Fiscalía está investigando actualmente el caso de la muerte del comunero Alex Lemún a manos de agentes del Estado, hecho ocurrido hace 14 años, si la memoria no le falla. Ese caso fue investigado en primera instancia en sede de Fiscalía Militar. Posteriormente, los antecedentes fueron sobreesidos temporalmente y la familia concurre a sede de competencia internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que dispuso que la causa debía ser reabierta e investigada por la Fiscalía. Desde entonces, están desarrollando investigaciones y tienen una persona imputada y presa preventivamente por estos hechos. Esa es la explicación técnica para abordar ese punto.

Ante la consulta de cómo se comienza a construir esta mentira Al respecto, comenta que han establecido por lo menos dos elementos que son mendaces de la investigación, la versión del enfrentamiento y la versión de la inexistencia de cámaras, y, en relación con eso, lograron establecer y atribuir responsabilidades penales. Las responsabilidades penales son siempre restrictivas, acotadas y delimitadas. Por eso, lo están haciendo de esa manera.

Respecto de los delitos a los cuales se imputaba y si esto tiene una connotación de ejecución extrajudicial. Contesta que técnicamente, lo que la Fiscalía está investigando, y atribuido en el marco de esta indagatoria, es un delito de homicidio simple en la persona de Camilo Catrillanca, no hablan de un accidente, de un ilícito culposo ni de un hecho azaroso y tampoco hay elementos para atribuir homicidio calificado. Es decir, no tienen ningún elemento que les permita, objetivamente a la fecha, atribuir a persona alguna participación en un delito alevoso o que haya existido ensañamiento o una preparación previa.



En cuanto a la experiencia en la zona, en lo que a ellos compete, el imperio del Estado de derecho debe hacerse presente en todos los rincones de la región, cada vez que hay un ilícito, la investigación se activa y se imparten instrucciones a las policías y, probablemente, la autoridad y los mandos policiales son los más idóneos para transmitir a esta comisión la realidad que se vive, sobre todo, en esa zona. Son los que imparten las instrucciones, pero no desarrollan materialmente las diligencias en terreno.

En el caso Catrillanca, ante la consulta de por qué a juicio del Ministerio Público comienza a disparar Carabineros, responde que el disparo no tiene justificación y, por eso, la Fiscalía ha atribuido la autoría de homicidio simple en la persona de Camilo Catrillanca, no hay justificación

Ante una consulta respecto de las responsabilidades de los generales Franzani y Victoriano, indica que la reapertura de la investigación es dispuesta por el juzgado de garantía para la realización de diligencias específicas.

Por lo tanto, el marco de actuación está muy acotado a esas diligencias que se precisaron en la audiencia respectiva.

No hay nuevas diligencias, y no hay ningún elemento que emane de la carpeta de investigación del desarrollo de la indagatoria, la que se ha hecho objetivamente escuchando las diligencias pedidas por todos los querellantes, institucionales y que representan a las víctimas, es decir, a la familia Catrillanca y a la del menor. Se hicieron todas las diligencias y, en el marco de la investigación penal, no hay ningún antecedente distinto que permita atribuir responsabilidades penales a una persona diferente a aquellas que se encuentran formalizadas.

En cuanto a la inquietud en torno a las filtraciones y que eso hubiese sido de alguna forma determinando o haber gatillado el resultado investigativo, categóricamente, en modo alguno, la respuesta es no.

Este es un trabajo que se desarrolló desde el primer momento por la Fiscalía. La primera versión que tuvieron fue que no había cámaras y, luego de insistir, de requerir y de constituirse en la unidad de Pailahueque e incautar las cámaras y revisar las imágenes existentes, se percataron, como Fiscalía, que esa versión no era verídica, que era falsa. El tiempo de demora máximo tiene que haber sido un día, desde que se entregó la cámara. Es más, la Fiscalía pudo examinar las cámaras que se entregaron.

Partiendo de ahí, está claro que la situación no iba por donde se les pretendía señalar en la versión contenida en el parte que daba cuenta de la situación originalmente.

Así las cosas, la filtración, ni en ese ni en ningún otro caso –y toma la palabra a nombre de la institución que representa-, contribuye al esclarecimiento de hecho alguno.

Las filtraciones no sirven. Es más, son delitos. En esta misma causa (Catrillanca) ha habido algunas filtraciones que la Fiscalía está investigando como delitos; tienen una investigación a cargo de otro fiscal para establecer quién está detrás de ella, y si es que hay involucrado algún funcionario público.

Sin embargo, también es cierto que cuando en una investigación participan otros intervinientes, como abogados u otros, que acceden a los antecedentes de la misma, pueden eventualmente compartir o participar estos elementos a terceros. Ojo con eso, porque la obligación de secreto y de reserva asiste a los funcionarios públicos.



Acerca de si creen que se podrá en algún momento acreditar la identidad de las personas que están detrás del robo, en primer lugar, tienen acreditado que el robo sí existió, más cuando en un primer momento se puso en duda esa situación. En segundo lugar, están desarrollándose diligencias en orden a establecer quiénes están detrás de eso. Más que creencias, tienen que hablar de trabajo investigativo, y esperan que el trabajo que están desarrollando junto a la policía les permita arribar a algún resultado

En relación a lo que tienen acreditado en esta causa, lo que tienen acreditado es algo que se ha contenido en la formalización, incluso en la acusación presentada: un delito de homicidio simple cometido en la persona de Camilo Catrillanca – consumado, por supuesto-; un delito de homicidio frustrado en la persona del menor de iniciales M.A.P.C.; delitos de obstrucción a la investigación basados en estas versiones mendaces que se hicieron circular; un delito de falsificación de instrumento público, ya que el parte que da cuenta del hecho contiene afirmaciones que no son verídicas, entre ellas el enfrentamiento; y un delito específico que solo puede cometer un sujeto activo calificado, como es el delito de prevaricación, de parte de un abogado. Los niveles a los cuales en la investigación se alcanza a establecer y atribuir responsabilidad y objetiva participación en estos delitos, corresponde a las personas que ya ha mencionado, cada una de acuerdo a sus cargos.

Ante la posibilidad de formalizar o imputar a funcionarios públicos en la causa (Carillanca) y las preguntas de si estos funcionarios son de alto rango; están pensando en personas de alto rango, probablemente de actores políticos y si está tranquilo de acuerdo con lo que estos ocho imputados ya son parte final de la investigación, contesta que en esta causa se ha establecido la responsabilidad penal respecto de las personas indicadas.

Cree que otro tipo de responsabilidades o de apreciaciones no les corresponde, como institución encargada de la investigación de los delitos, formular.

Eso es lo que han establecido en la causa. La investigación se encuentra con un plazo para el desarrollo ampliado en estas dos semanas

Doña **Y MAY ORTIZ, JEFA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DELITOS SEXUALES DE LA FISCALÍA NACIONAL** acota que solo quiere contextualizar que, efectivamente en esta investigación se puede ver que se ha dado cumplimiento a los principios básicos que establece el Protocolo de Estambul para investigar los casos, específicamente, de tortura, ya que hubo prontitud, imparcialidad, y efectivamente ha sido una investigación muy exhaustiva.

Asimismo, a las víctimas se les ha dado atención en consideración a su pertinencia, que en este caso es al pueblo mapuche, pero en otros casos puede ser considerando su situación de inmigrante, etcétera.

También, esta misma investigación, yendo un poco más allá de la Región de La Araucanía, y de lo que ha sido a nivel nacional, que es designar un coordinador que trabaja junto con la unidad a nivel nacional para investigar, sobre todo, delitos de violencia institucional.

Ya existía un instructivo el 2017 y, ahora, desde enero del 2019, hay un nuevo instructivo precisamente para investigar las situaciones de tortura, pero también la muerte de personas bajo custodia del Estado.

De hecho, la semana pasada la fiscalía firmó un convenio con distintas organizaciones, fundamentalmente estatales, pero también está el Instituto



Nacional de Derechos Humanos, para que este instructivo se cumpla y para poder llevar un conteo e ir caso a caso de todas las personas que fallezcan bajo custodia del Estado.

Siempre esas muertes van a ser sospechosas, salvo en las casas de larga estadía, donde probablemente las personas, por su rango etario, por el estado vital en que se encuentran, van a fallecer. Se refiere a las personas mayores.

Se va a llevar un registro de todas estas muertes y se van a investigar hasta que exista certeza de que fue por alguna causa natural o, si fue delito, hasta su total esclarecimiento, incluido también cuando se ha producido esta muerte por una omisión o algún tipo de negligencia.

Por lo tanto, como fiscalía, efectivamente creen en la vigencia de los derechos humanos. Tienen la convicción, y no solo la convicción, sino también la obligación, de que su quehacer, su investigación y el ejercicio de la acción penal, como la investigación, solo se valida y justifica cuando se adecua a los estándares de la ley, de la Constitución y, fundamentalmente, de los tratados de los derechos

V.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

a) En primer lugar, corresponde reglamentariamente referirse a las **conclusiones y proposiciones** presentadas ante esta Secretaría por los diputados señores Mellado, don Miguel; Alessandri, Carter, Molina y Rathgeb y la diputada señora Leuquén.

El texto de las **conclusiones y proposiciones rechazadas** por esta Comisión Especial Investigadora es del tenor que sigue:

“PROPUESTA INFORME DE COMISIÓN

I.- CONCLUSIONES.

1.- Contexto Histórico de la relación del Estado de Chile con los Pueblos Indígenas y la política sistemática de violencia institucional y criminalización del pueblo mapuche

La relación del Pueblo Mapuche, con quienes han intentado ocupar por la fuerza sus territorios tiene larga data; sólo recordaremos la mal denominada “Conquista Española” desde el 1500 en adelante, que sin embargo, tuvo los primeros atisbos de reconocimiento en los parlamentos que sostuvo la Corona española con el Pueblo Mapuche en el Siglo XVII. En ese sentido, el Tratado de Quilín de 1641 que reconoció en parte la frontera del territorio ancestral mapuche.

Recordamos sobre este punto, lo descrito y aprobado en las conclusiones de la CEI del Caso Huracán, al decir que “El Pueblo Mapuche fue invadido en sus territorios, por parte del colonizador español con mayor o menor éxito durante más de trescientos años y luego fueron invadidas sus tierras y territorios por una emergente República de Chile, que a partir de 1850 y en forma sistemática fue ocupando sus espacios bajo la lógica de que no se encontraban estos, haciendo buen uso de las tierras; desde 1850 a 1930 los redujo en su ocupación del territorio en los mal llamados *Títulos de Merced*, entregando parte importante de sus tierras ancestrales a colonos chilenos o extranjeros bajo la sentencia de ser ciudadanos de segunda categoría y por la necesidad de expandir por esta naciente República el control del país más allá del río Bío Bío.”



La necesidad política de crear una identidad nacional, hace resurgir con fuerza durante la segunda mitad del siglo pasado esta vulneración y despojo de sus tierras y territorios, constituyendo un hito esencial en los años 70 la dictación de la ley 17.729, que si bien es un cuerpo legal que no importa un reconocimiento propiamente tal, representa una primera manifestación de recoger por la vía normativa la particularidad de los pueblos originarios y la necesidad de reconocer su relación especial con la tierra.

Con el retorno al régimen democrático, el Gobierno del ex Presidente Patricio Aylwin, asumió el compromiso contraído años antes en el Acuerdo de Nueva Imperial de 1989, de avanzar en un nuevo trato con los pueblos originarios. En dicho instrumento, se plasman tres compromisos por parte del ex mandatario, donde destaca en el primer lugar lo relativo al reconocimiento constitucional. Con este marco, se promulga la ley N° 19.253 en 1993, por medio de la cual el Estado de Chile, reconoce a los pueblos indígenas precolombinos; y dispone la protección de su patrimonio cultural como un deber. Este era por cierto, el primer intento de reconocimiento propiamente tal, valorando las diferencias y sin un afán asimilador.

Concretamente, el artículo 1° de la ley N° 19.253, señala:

- *“Artículo 1°.- El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.*

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”

No obstante, y pese a este inicial reconocimiento en la ley nacional, sabemos que “a partir de los años 80 la ocupación de sus tierras con fines extractivistas, de cultivo intensivo y del monocultivo de especies exóticas, volvió a generar una tensión importante en el denominado Wallmapu, lo que a mediados de los años 90 y tras la frustración por la falta de avance en sus reivindicaciones y derechos, se reiniciaron los actos de movilización, recuperación de tierras y resistencia, siendo juzgados ante la opinión pública como violentistas y terroristas, y estigmatizados nuevamente como delincuentes o sencillamente como terroristas, según la actuación de distintos gobiernos.”.

Estos retrocesos a pesar de los compromisos contraídos con distintos Gobiernos, mantienen pendiente el reconocimiento a nivel constitucional de nuestros pueblos originarios, algo que a pesar de los múltiples intentos desde la recuperación de nuestra institucionalidad democrática, aún no puede concretarse. Y no se trata de un tema baladí, pues no es sino ésta una de las mejores representaciones de las dificultades que ha encontrado el Pueblo Mapuche para su inclusión efectiva en el entramado institucional chileno, permitiendo que sean parte de la toma de decisiones, y no sólo receptores de políticas y beneficios sociales.

Es efectivo que esta deuda con los Pueblos Indígenas, nos obliga a avanzar en una política de tierras efectiva y en la adopción de medidas que reconozcan las particularidades de los pueblos originarios, y su especial relación con la naturaleza.

El homicidio de Camilo Catrillanca, perpetrado el día 14 de noviembre de 2018 por el “Grupo Fuerza Especial de Tarea” de Carabineros conocido



como “Comando Jungla”, así como los eventos que lo siguieron en los días posteriores, constituyen uno de los últimos de una larga serie de episodios entre el pueblo mapuche y el Estado chileno, en varias zonas de las regiones de La Araucanía y el Biobío.

Estos episodios han tenido trágicas consecuencias en las últimas décadas, como son los casos de los jóvenes mapuche: Alex Lemún, Matías Catrileo y Jaime Mendoza Collío que murieron debido al actuar desproporcionado de Carabineros. En todos los casos, la versión oficial fue el enfrentamiento, pero con el transcurso del tiempo se pudo confirmar que existió un uso de violencia injustificada por parte de los uniformados y los casos fueron tramitados por la justicia militar.

1. Alex Lemún. A los 17 años, es asesinado producto de un impacto de un perdigón de plomo en su cabeza, que terminó con su vida en noviembre de 2002, el joven agonizó cinco días en el hospital de Temuco, caso que fue sobreseído por la justicia militar en 2005. Recién en 2017 la Corte Suprema, a instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispuso reabrir el caso sobreseído temporalmente, y que fuera investigado por la justicia civil.

2. Matías Catrileo, asesinado en enero del 2008 por disparo con una subametralladora, perforando el pulmón. El caso fue revisado por la Fiscalía Militar de Valdivia, que determinó que el crimen se ejecutó en defensa propia, y lo condenó a tres años y un día de presidio bajo el régimen de libertad vigilada por el delito de violencia innecesaria con resultado de muerte. La sentencia fue confirmada por la Corte Suprema.

3. Jaime Mendoza Collío. Asesinado el 12 de agosto de 2009, recibió un disparo por la espalda. El carabinero involucrado formaba parte de una patrulla del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE).

El examen forense demostró que Mendoza no había utilizado ninguna arma de fuego, y en 2010 se confirmó que el uniformado había recurrido a un montaje –mostrando perdigones incrustados en su casco– para probar la tesis de la legítima defensa. Por ello, la justicia militar lo condenó a una pena de cinco años y un día, pero la Corte Marcial de Santiago lo absolvió al año siguiente. Finalmente, en 2013 la Corte Suprema revirtió la determinación, y lo condenó a tres años y un día, por lo que pudo acceder al beneficio de libertad condicional.

En la primera sesión de audiencias que sostuvo la comisión investigadora, el día 21 de enero de 2019, el padre de Camilo Catrillanca, Sr. Marcelo Catrillanca expresó al saludar a los integrantes: *“Vengo en representación de mi hijo, Camilo Catrillanca, quien fue asesinado por agentes del Estado”*.

Luego, al iniciar su intervención expresó: *“Primero quiero aclarar una situación. Creo que en ningún momento soy el procesado. Por lo tanto, no debería informar sobre cómo fue la muerte de Camilo. En este momento vengo a informarme si ustedes, como diputados y senadores, tienen claridad sobre lo que ha pasado desde ese día hasta hoy con la muerte de Camilo Catrillanca.*

No vengo a informar sobre cómo fue la muerte de mi hijo, porque eso es reabrir una herida que como familia no hemos sido capaces de enfrentar. La pregunta es para ustedes diputados, como papá, porque el dolor de perder a un hijo de 24 años es muy duro. He escuchado y he visto la forma en que cada uno de ustedes ha actuado y ha criticado al pueblo nación mapuche. Por lo tanto, no es el momento de entregar más información de la que ha entregado la prensa.”

Resulta comprensible la actitud del padre del joven asesinado, más aún a la luz de la revisión de la relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche, en donde la violencia estatal - policial es una de las aristas de un largo y difícil proceso histórico y político por el cual el Estado chileno y el pueblo Mapuche aún transitan.



En general, las demandas territoriales del pueblo Mapuche se refieren tanto a las tierras incluidas en títulos de merced o usurpadas por otras vías desde fines del siglo XIX, como a la restitución de las tierras recuperadas durante la reforma agraria y que luego les fueron desposeídas durante la dictadura; asimismo, a la reclamación de derechos de propiedad y acceso a recursos naturales (aguas, bosques, subsuelo y otros) y a las demandas de defensa de sus asentamientos ante proyectos y obras de infraestructura de alto impacto. Estas reivindicaciones se han intensificado desde fines de la década de los 90 y algunas de ellas han incluido tomas de predios, incendios de inmuebles, maquinarias y vehículos. Este proceso de movilización y protesta ha sido etiquetado como “el conflicto mapuche”. Bajo este concepto, sin embargo, se desdibuja la complejidad del problema; como las dificultades en la relación Estado - pueblo Mapuche no se reducen ni circunscriben a la presunta conflictividad generada por este último.²

Sin perjuicio de los avances en relación con los derechos de los pueblos indígenas, la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial. Es efectivo que el Estado debe resguardar el orden y la seguridad pública, pero el uso de la fuerza debe ser proporcional y exento de discriminación, algo en lo que han puesto acento organismos nacionales e internacionales³.

La Comisión Investigadora, en sesión del día 3 de junio de 2019, tuvo la oportunidad de recibir a la abogada y profesora del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Sra. Myrna Villegas Díaz quien sostuvo que, *“disparar con armas largas, calibre 5.56 mm. realizados a corta distancia, a ocupantes de un tractor (vehículo que no alcanza más de 50 km. por hora), que no iban armados, ni estaban atacando a los funcionarios policiales, es una conducta que traspasa los límites tolerables del uso de la fuerza policial, considerando que en sus protocolos hacen suyos los derechos contenidos en diversos tratados internacionales de derechos humanos así como el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de naciones Unidas. Este último es especialmente enfático en señalar que el uso de la fuerza se restringe sólo a cuando sea estrictamente necesario, y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, lo que implica entonces un uso racional y proporcional de armas de fuego en el cumplimiento de sus funciones.”*

Es en este contexto que se produce el homicidio del joven Catrillanca y la vulneración a los derechos del menor que lo acompañaba.

Con relación a la situación vivida por el adolescente que acompañaba a Camilo Catrillanca en el tractor, la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante INDH), Sra. Consuelo Contreras expresó a esta comisión, en sesión del día 4 de marzo de 2019 que, *“un adolescente que vive una situación de violencia tan compleja, como la que él vivió; es decir, ver morir a un amigo a su lado. Eso es traumante para cualquiera, y para un niño es mucho más fuerte; el trauma es mayor, considerando que fue golpeado por la policía, detenido, hecho prisionero y acusado de un delito del que no entendía mucho.”*

² Título: Estudio Exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche : Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía, Autor: Instituto Nacional de Derechos Humanos <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/642>

³Se revisó entre otros, Universidad Diego Portales, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, Ediciones UDP, 2012, pp. 179-187; Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas y otros, Informe de la misión internacional de observación de la violencia institucional en contra del pueblo mapuche en Chile, 2007; Comisión Mapuche de Derechos Humanos y otros, Informe sobre los Derechos Humanos de la Mujer Mapuche, 2012, pp. 9-19;



Un el estudio exploratorio: “Estado de Chile y Pueblo Mapuche: Análisis de tendencias en materia de violencia estatal en la región de la Araucanía”⁴, que realizó el INDH en 2014, indica que los entrevistados sostuvieron que existe una fuerte estigmatización del “conflicto mapuche”. Indican que la violencia tiene raíz histórica y de parte del Estado de Chile. Persiste el recuerdo y memoria de la violencia estatal. Existe una percepción del uso de fuerza desmedida de fuerza policial (particular, aunque no exclusivamente con niños) e impunidad respecto de actos de violencia por parte de Carabineros. Además, existe una percepción de discriminación y racismo en la investigación y resolución de casos en el poder judicial, particularmente de parte de los fiscales.

Resulta contradictorio que la violencia y la criminalización de las demandas mapuche, punto de mayor conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche se siga produciendo hoy, momento en que más se espera que se avance en el reconocimiento formal y explícito de los derechos de los pueblos indígenas. Las policías se encuentran en un proceso de modernización que incluye esfuerzos por avanzar en capacitación y formación en Derechos Humanos e interculturalidad. No hay un accionar sistemático e institucional de violencia hacia el pueblo mapuche, pero los eventos de violencia son intolerables y deben recibir las más duras de las respuestas por parte del Estado, más aun cuando existen montajes o un accionar delictual.

2.-Creación de la Zona de Araucanía de Control de Orden Público (ZACOP).“Comando Jungla”

a) Creación de la Zona de Araucanía de Control de Orden Público (ZACOP)

Las definiciones tomadas en orden a fortalecer el despliegue operativo en La Araucanía responden a aumentos de hechos violentos registrados en la zona, específicamente de los casos de incendio y robos en el contexto de violencia rural, particularmente en el período 2014-2015. (Oficio Ministerio del Interior n° 6426, de 1 de marzo de 2019, remitido a esta comisión investigadora).

Según se informa, desde el año 2009 se verifica una también un incremento en los ataques a funcionarios de Carabineros, entre los cabe recordar la muerte por impacto de bala del sargento 1º Hugo Albornoz; en octubre de ese mismo año perdió la vista el cabo 2º Luis Lemún Jaque, y en el periodo 2014-2105, se registran ataques a helicópteros de Carabineros, que resultaron con impactos balísticos, en uno de los cuales quedó herido un aspirante a oficial, con compromiso pulmonar. Cabe señalar además que, según información de Carabineros, en el año 2015 se produjo la mayor cantidad de incendios en la Región de La Araucanía y la provincia de Arauco desde el año 2009.

En cifras, los hechos de violencia rural han tenido un desarrollo continuo en el tiempo. En efecto, entre 2011 y octubre 2018 se produjeron 2.895 hechos violentos de orden público en la Macro Zona Sur: 920 incendios, 924 eventos con disparos o presencia de armas de fuego, 509 ataques contra carabineros y 542 cortes de ruta. De ellos, 1.660 casos, es decir, un 70% del total, ocurrieron en La Araucanía: un 35% en la comuna de Ercilla y un 16% en Collipulli. (Oficio Ministerio del Interior n° 6426, de 1 de marzo de 2019).

Frente a esta situación, se ha informado que en diciembre de 2014, durante el Gobierno de la ex Presidenta Bachelet, se creó la Prefectura “Prevención y Medidas de Protección” de la IX Zona de Carabineros de La Araucanía y la

⁴ Título: Estudio Exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche : Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía
Autor: Instituto Nacional de Derechos Humanos <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/642>



Subprefectura “Prevención y Medidas de Protección” de la VIII Zona de Carabineros de Biobío (Órdenes Dioscar N° 27 y N° 28 del 02 de diciembre de 2014, respectivamente).

Posteriormente, el 03 de diciembre de 2015, mediante la Orden General de Carabineros N° 2380, se creó la Zona de Araucanía de Control de Orden Público (ZACOP), que modificó la estructura las Unidades creadas el 2014, y ambos estamentos quedaron bajo la dirección de la nueva Zona.

La Zona Araucanía de Control y Orden Público quedó a cargo de un general, y dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad (DIOSCAR), para dirigir las operaciones vinculadas a controlar las acciones de violencia rural en la Región de La Araucanía y en la Provincia de Arauco, Región del Biobío. La estructura orgánica de la ZACOP comprende la Sección de Operaciones Especiales (GOPE), la Sección Aérea y la Prefectura de Fuerzas Especiales (FF.EE.) Araucanía, que se relaciona con 3 comisarías: 1era Comisaría FF.EE. Temuco, 2da Comisaría FF.EE. Pailahueque (creada en 2016) y la 3era Comisaría de FF.EE. Malleco, y la 5ta Comisaría de FF.EE. de Los Álamos.

El año 2016 se crearon las unidades GOPE de Bio Bio y La Araucanía.

En cuanto a la dotación, informa el Oficio Ministerio del Interior n° 6426, de 1 de marzo de 2019, que el total de efectivos para enfrentar las situaciones de violencia rural en la ZACOP, asciende a alrededor de 1.500 carabineros, de los cuales cerca de 800 están destinados a dar cumplimiento a las medidas de protección que están vigentes en las regiones de La Araucanía y Biobío.

Se han indicado a esta Comisión las conclusiones de la Comisión Asesora Presidencial de La Araucanía, integrada por 20 representantes de distintos colectivos y liderada por el Monseñor Héctor Vargas, que en su informe entregado a la ex Presidenta Michelle Bachelet en enero de 2017 señala que *“La violencia en la Araucanía ha alcanzado niveles que atormentan a la sociedad regional, especialmente en zonas rurales, generando inseguridad en la población, buscando la expulsión de casas y predios a sus habitantes, ocasionando enormes dificultades y, en algunos casos, imposibilitando el trabajo en paz, produciendo daños a las personas y sus bienes, privando de instrumentos de trabajo y transporte y afectando a quienes transitan por ciertas rutas regionales. Este nivel de violencia ha tenido a víctimas de diverso origen y condición social”*.

En ese contexto, luego de los múltiples cuestionamientos que se realizaron a Carabineros a propósito de diferentes situaciones, entre ellas, la denominada Operación Huracán (objeto de una Comisión Investigadora Especial de esta misma Cámara), se solicitó la renuncia a Gustavo Villalobos Krumm, asumiendo Hermes Soto Isla como nuevo General Director de Carabineros (Decreto 493 de 14 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

Corresponde señalar que, bajo este nuevo generalato y conforme al mismo oficio que se ha venido citando del Ministerio del Interior, se determinó la creación de un equipo especializado para abordar en particular, los casos de violencia rural. Este equipo Carabineros de Chile definió como objetivo del denominado “Equipo Táctico Multidisciplinario”, integrado por personal GOPE, por ser especialistas en Operaciones Policiales Especiales; Fuerzas Especiales, para efecto del Control de Orden Público, y personal de Operadores de Aeronaves Remotamente Pilotadas (Drones). La dotación inicial fue de 40 efectivos (GOPE, FF.EE. y efectivos de la Unidad de Adiestramiento canino), que se aumentó luego a 57 para permitir una adecuada rotación del personal.

Cabe destacar que la zona en donde funcionaría este equipo revela ciertas características especiales, tanto por sus características topográficas y



climatológicas, como por el tipo de ilícitos que en ella se verifican. Se ha dado cuenta que se trata de entornos rurales de complejo desplazamiento, grandes extensiones de terreno, caminos de difícil acceso y con terreno barroso como resultado de las frecuentes lluvias. Asimismo, en la zona se registran ataques nocturnos, uso en ellos de armas de fuego, cortes de ruta, entre otros.

b) Del denominado “Comando Jungla”.

El día 28 de junio de 2018 el presidente de la República llegó a la ciudad de Temuco, en La Araucanía, hasta la escuela de Formación de Carabineros y en el marco de una reunión de seguridad de la macrozona compuesta por las regiones de Bío Bío, La Araucanía y Los Ríos, presentó a la “policía antiterrorista” que operaría en las zonas señaladas. Estuvo acompañado por el ex General Director de Carabineros Hermes Soto, el ministro del Interior Andrés Chadwick, el subsecretario Rodrigo Ubilla y el ex intendente Luis Mayol. Hizo además un llamado a aprobar la Ley Antiterrorista.

*“Hemos dado el inicio a un grupo especial de Carabineros, que ha sido preparado y formado para combatir con eficacia el terrorismo. Que cuenta con las mejores herramientas tecnológicas, como drones, sistemas de comunicación, etc, para cumplir con eficacia su rol... yo espero que con esto podamos iniciar una nueva etapa en esta maravillosa región de La Araucanía, que deje atrás la frustración, el estancamiento, la violencia y el terrorismo y se reencuentre con lo mejor de su historia ”, aseguró el presidente.*⁵

Se trataba de efectivos del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) de Carabineros, que se prepararon en Colombia y Estados Unidos en materias relativas al combate contra grupos organizados terroristas. Desde su mediática presentación, a dicho grupo de tarea se le denominó “Comando Jungla”, en atención a la unidad de operaciones especiales militares colombiana conocido como el grupo de Comandos Jungla, o simplemente JUNGLA, parte de la Policía Nacional de Colombia y encargados de planear y ejecutar operaciones contra el narcotráfico, las bandas criminales y el crimen organizado. Los operativos policiales partieron a su entrenamiento a Colombia los días 4 y 5 de junio de 2018.

Desde un comienzo hubo críticas –así como quienes celebraron la decisión ante la gran cantidad de eventos de violencia rural sin resolución- sobre el posible actuar de este grupo especial de Carabineros y las repercusiones que podría tener en la zona, como lo señalado por el presidente de la Asociación de Alcaldes Mapuche, Juan Carlos Reinao Marilao, quien expresó que *“el único aporte de este grupo ha sido aumentar la violencia en la Araucanía, y que lo correcto es “crear puentes y no muros”. Además, señaló que desde la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche tienen toda la disposición de conversar y colaborar en el camino al diálogo para buscar un punto de convergencia.”*⁶

La abogada y profesora Myrna Villegas, en sesión del día 3 de junio de 2019, a propósito de que la experiencia comparada menciona que la forma en la que se han resuelto exitosamente conflictos étnicos y/o territoriales ha sido a través de una especie de justicia de transición. Al respecto señaló que la política del gobierno actual, con la instalación del denominado comando Jungla, *“ha ido en la dirección contraria, y por eso encontramos episodios como el del comunero Catrillanca, y de seguirse en la misma dirección no va a ser el único caso que tengamos, desgraciadamente”.*

Respecto de la investigación que sigue el Ministerio Público, a cargo del jefe de la Unidad de Derechos Humanos de la fiscalía de Temuco, Roberto Garrido Bedwell, entre otras causas, también indaga la muerte del joven mapuche Alex

⁵ <https://www.ahoranoticias.cl/noticias/nacional/228839-pinera-presento-el-comando-jungla-para-combatir-con-eficacia-el-terrorismo-en-la-araucania.html>

⁶ <https://radio.uchile.cl/2018/07/31/a-un-mes-de-su-implementacion-el-comando-jungla-aun-no-ha-mostrado-resultados/>



Lemún ocurrida en un enfrentamiento con los uniformados en 2002, y las lesiones graves del menor Brandon Hernández Huentecol en 2016, quien recibió un disparo por la espalda.

- 19 de diciembre de 2018, fiscal Garrido declara:
“No existió enfrentamiento, fue un homicidio y desde el primer momento se ocultó la verdad” detalló que “el tractor de Camilo Catrillanca nunca se cruzó en la línea de fuego como dijeron inicialmente los imputados”

- 3 febrero 2019, fiscal Garrido declara:
- *“no existió una agresión previa de los funcionarios de Carabineros, no existió una causa que justificara el uso de las armas de fuego, y tampoco que se disparara contra los ocupantes del tractor y que, producto de esta acción, un impacto balístico diera muerte a Camilo Catrillanca, y que es hecho sería imputable como delito de homicidio a los funcionarios del Gope”.*

El fiscal, a la fecha de este informe ha realizado las siguientes acusaciones a operativos de Carabineros por el asesinato de Camilo Catrillanca:

Sargento Carlos Alarcón: el fiscal Garrido solicitó una pena total de 15 años de presidio por matar a Camilo Catrillanca. Incluye diez años y un día por el delito de homicidio simple consumado. A ese ilícito se suman otros cinco años de presidio por el delito de homicidio simple frustrado. Esta última imputación tiene que ver con el menor de edad de siglas M. A. P. C. quien acompañaba ese día a Catrillanca en el tractor.
Sargento Raúl Ávila: se solicitó la imposición de una pena de cuatro años de presidio por el delito de apremios ilegítimos, tres años y un día más la multa de 21 UTM por el delito de infidelidad en la custodia de documento; y finalmente 300 días de presidio y multa de 6 UTM por obstrucción a la investigación.

Patricio Sepúlveda y Braulio Valenzuela, el Ministerio Público presentó acusación por el delito de obstrucción a la investigación pidiendo 300 días de presidio y una multa de 6 UTM.

Mayor Manuel Valdivieso -exjefe del Gope en La Araucanía- y al Cabo Gonzalo Pérez -conductor del vehículo en que se desplazaban los cuatro ex carabineros- se solicitó una pena de tres años y un día más una multa de 21 UTM por el delito de infidelidad en la custodia de documentos y de 300 días de presidio con una multa de 6 UTM por obstrucción a la investigación.

Coronel (R) Jorge Contreras se le pidió una pena de tres años y un día por el delito de falsificación de instrumento público y 300 días de presidio por obstrucción a la investigación.

Abogado de Carabineros Cristián Inostroza, a quien el Ministerio Público acusó por el delito de obstrucción a la investigación pidiendo 300 días de presidio, una multa que llega a 17 UTM y seis años de inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

Para comprobar todos estos delitos, la fiscalía incluye un listado de 73 testigos, 36 peritos y 150 documentos y evidencias. Entre los testigos se incluyen al ministro del Interior, Andrés Chadwick, al subsecretario de la cartera Rodrigo Ubilla, al senador (Evópoli) por la zona, Felipe Kast, al ex intendente de La Araucanía Luis Mayol y también al ex general director de Carabineros, Hermes Soto.

En virtud del relato de los hechos acaecidos y de los testimonios recogidos, tanto por parte de agentes del Estado como Carabineros, como también el padre de la víctima directa, don Marcelo Catrillanca, además de la visión objetiva del INDH, es perfectamente posible acercarnos al concepto de ejecución extrajudicial para llegar a una conclusión que nos acerque a una explicación veraz sobre lo que realmente ocurrió en la tarde del 14 de noviembre del año 2018 en Temucucui.



Como sabemos, Carabineros concurrió al procedimiento en virtud de una denuncia anónima y telefónica sobre el robo de vehículos sufridos por unas profesoras de una escuela rural cerca de los hechos. Al llegar los agentes del Estado a las cercanías de las coordenadas dadas a conocer por la CENCO, se encuentran con el tractor azul conducido por Camilo Catrillanca en compañía del menor de edad de iniciales M.A.P.C., y sin mediar provocación alguna, Carabineros abre fuego en contra del tractor y de sus ocupantes, lo que al día de hoy no ha podido ser explicado por parte de la autoridad. Se dijo en una primera versión que hubo fuego cruzado, lo cual quedó totalmente descartado tras conocerse las grabaciones del procedimiento.

En virtud de lo expuesto cabe hacer presente que no existe un concepto de “Ejecución Extrajudicial”, sin embargo, este concepto se ha creado en virtud de la costumbre, de manera paulatina e incluso, en países de centro América ha sido acogido dentro de las legislaciones nacionales.

Según el profesor Humberto Henderson⁷ *“cabría afirmar muy preliminarmente que se reconoce conceptualmente como una ejecución extrajudicial cuando se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga”*. El propio autor, sostiene que *“La ejecución extrajudicial es una violación que puede consumarse, en el ejercicio del poder del cargo del agente estatal, de manera aislada, con o sin motivación política, o más grave aún, como una acción derivada de un patrón de índole institucional. Usualmente se entiende que la ejecución se deriva de una acción intencional para privar arbitrariamente de la vida de una o más personas, de parte de los agentes del Estado o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin embargo, tanto en doctrina como en alguna legislación, se aceptan diversos grados de intencionalidad cuando los responsables son miembros de los cuerpos de seguridad del Estado”*.

Ahora bien, el concepto de ejecución extrajudicial además de ser desarrollado por la doctrina ha sido utilizada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para caracterizar determinados homicidios que agentes estatales perpetrar.

Comprendiendo que las ejecuciones extrajudiciales son violaciones a los derechos humanos y que no toda muerte producida por agentes estatales constituye una ejecución extrajudicial la Corte Interamericana ha desarrollado a través de su jurisprudencia una serie de requisitos, tales como:

En primer lugar, se exige un elemento de intencionalidad. La Corte IDH ha sostenido que existe intencionalidad cuando hay algún grado de premeditación. Será propio de la investigación penal determinar el grado de premeditación que existió en el muerte de Camilo Catrillanca. Sin embargo, desde el momento en que llegó el operativo de fuerzas especiales al ex fundo La Romana existen varios elementos que revelan una intención de disparar sin mediar las consecuencias a quien se interpusiera en el camino de este operativo. Un ejemplo de esta interpretación la Corte IDH lo dio el año 2012, en el caso Nadege Dorzema v. República Dominicana en que se consideró que el hecho de que los agentes del Estado emplearan deliberadamente *“armas letales dirigidas a privar a las víctimas de su vida, aun cuando éstas huían corriendo y que por lo tanto no representaban una amenaza, constituyó un uso ilegítimo, innecesario y desproporcional de la fuerza, en violación al artículo 4.1 en relación al artículo 1.1 de la Convención Americana”*⁸.

⁷ La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina / <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf>

⁸ Corte IDH, Caso Nadege Dorzema v. República Dominicana, fondo, reparaciones y costas. Párr. 96 y 97.



En segundo lugar, uso de la fuerza debe ser innecesario. La jurisprudencia del Tribunal Interamericano muestra que el uso de la fuerza letal por las fuerzas de seguridad es lícito cuando resulta necesario para preservar la vida del agente estatal o la vida de otras personas, o cuando busque evitar lesiones graves, siempre que la fuerza empleada sea proporcional a la amenaza que busca repeler.

El uso de la fuerza debiese tener un uso excepcional, su aplicación es restrictiva y de esa forma debe regularse por ley, y debe ser proporcional y necesaria.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte IDH, el uso de la fuerza por agentes del Estado no constituye en sí misma una violación de derechos humanos. Sin embargo, esta facultad no es ilimitada y está sometida a estrictos estándares de proporcionalidad, sobre todo en consideración a que los derechos comúnmente afectados son el derecho a la vida y a la integridad física. En este sentido la Corte IDH ha señalado que “[e]stá más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. Tampoco puede discutirse que toda sociedad padece por las infracciones a su orden jurídico. Pero, por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los reos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana”⁹.

El hecho de enfrentar una conducta de sujetos “supuestamente peligrosos” no otorga al Estado la posibilidad de usar la fuerza más allá de lo estrictamente necesario. Por el contrario, el Derecho Internacional contempla distintos instrumentos que establecen ciertos parámetros a los que debe sujetarse la acción estatal:

1.- El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁰ en su artículo 3º establece que “*Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas*”.

2.- Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de Naciones Unidas, establece en su N° 4º que: “*Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto*”.

Sobre la utilización inevitable de armas de fuego, el Principio 5º establece que los funcionarios deberán: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

⁹ Corte IDH: Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No.4, párr. 154, Caso Godínez Cruz, Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C No. 5, párr. 162, Caso Neira Alegría y otros, Sentencia del 19 de julio de 1995. Serie C No. 20 párrafo 75.

¹⁰ Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.



La proporcionalidad de las medidas también dice relación con la posibilidad de los organismos policiales para prever con antelación los posibles conflictos que enfrentarán en su acción y la obligación que pesa sobre ellos de planificar sus operaciones para mantener el control de la operación y procurar en todo momento minimizar la vulneración de derechos.

El Convenio N° 169 sobre Pueblo Indígenas y Tribales en su artículo 3° establece que: *“los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente convenio”*.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 7°: *“1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona. 2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo”*.

En el ámbito interno, la facultad de Carabineros para el empleo de la fuerza pública se basa en que se trata de un servicio a cargo de “garantizar el orden y la seguridad en sociedad”, según lo normado en el artículo 101 de la Constitución. A su vez, la Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, les confiere atribuciones legales y de acuerdo a la Circular N° 1756 sobre el uso de la fuerza, los principios de aplicación para la misma son la legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En este caso, un joven mapuche que conducía un tractor luego de una jornada de trabajo, sin armas y sin mediar provocación alguna fue víctima de numerosos disparos, uno de los cuales le costó la vida. Lo que nos obliga a repensar el nivel de control que se debe ejercer como Estado sobre las fuerzas de orden y seguridad. No es un hecho común, pero los niveles de organización posteriores a la muerte de Camilo Catrillanca, hablan de un montaje que amerita la respuesta más severa del Estado y que deja a la vista una falta de control que justifica la creación de esta comisión.

Finalmente, las ejecuciones extrajudiciales implican una obligación especial del Estado de investigar con las debidas garantías. Esto es una investigación seria, imparcial y efectiva. Lo que en este caso, se ha encontrado en constante peligro debido al ocultamiento de evidencia y manipulación de declaraciones que todo el país ha conocido por filtraciones de las investigaciones y cambios en las declaraciones sobre los hechos de altas autoridades.

A mayor abundamiento, la aplicabilidad de la Ejecución Extrajudicial en Chile, pese a no tener tipificación fue específicamente reconocida en el Acuerdo de Cumplimiento suscrito por el Estado de Chile, luego de que el caso llegara a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en que se reconoce su responsabilidad internacional, y que se condice con las fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que siempre tienen mayor rango legal que las fuentes de las legislaciones nacionales.

La Comisión Interamericana admitió el caso pues hubo exceso de fuerza contra la persona de la víctima, en el contexto de una manifestación legítima por los derechos del Pueblo Mapuche, pronunciándose también sobre el punto de la incompatibilidad de la jurisdicción militar en Chile de acuerdo a los estándares internacionales.



La investigación en la causa de Alex Lemún fue abierta por parte de la Fiscalía Regional de La Araucanía. Días después la justicia civil se declaró incompetente para conocer el caso y dispuso su traslado a la justicia militar. En 2004, el IV Juzgado Militar de Valdivia dictó el sobreseimiento de la causa de modo temporal y parcial, y posteriormente, total, lo que fue ratificado en 2005 por la Corte Marcial. Para hacer frente a esta situación la familia de la víctima debió recurrir a los organismos internacionales en el año 2006, permitiendo que el 13 de octubre de 2017, en el marco de la negociación de este acuerdo, la Suprema Corte de Justicia ordenó que la justicia ordinaria procediera a la reapertura de la investigación de la muerte de Aléx Lemún.

Desde el punto de vista de la legislación comparada, cobra particular relevancia el caso de Guatemala.

El artículo 132 bis de su Código Penal tipifica la Ejecución Extrajudicial como un ilícito contra la vida e integridad de la persona. La tipificación tiene su origen en el compromiso asumido por el Estado de Guatemala a partir de la suscripción de los Acuerdos de Paz entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional (URNG). Tomando como base las figuras delictivas citadas por los Acuerdos de Paz, (Ejecuciones Sumarias o Extrajudicial y Desapariciones forzadas o Involuntarias), los hechos analizados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, así como el compromiso asumido por el Gobierno de Guatemala, fue necesario adicionar en ese ordenamiento jurídico penal la figura.

Resulta interesante pues contempla que comete el delito quien por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la aquiescencia para la comisión de tales acciones. Y seguidamente señala el tipo que también constituye este delito, la privación de la vida de una o más personas, aun cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza. Por la comisión de estos hechos, se impone la pena de veinticinco a treinta años de prisión

Finalmente, y reforzando la idea de que la responsabilidad estatal existe siempre, se distingue de la responsabilidad individual, pero para esos efectos, no para excluirla de ninguna manera. Los conceptos de aplicabilidad universal de las normas (Derecho Internacional Público) y de responsabilidad individual (Derecho Penal), en el entendido que la conducta respectiva queda sujeta a una punibilidad internacional autónoma (Principio de Responsabilidad Directa del Individuo según el Derecho Internacional Público). Así, frente a la comisión de crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz, genocidios, crímenes de guerra, se ha considerado que dichas conductas no solamente traen aparejada siempre una responsabilidad internacional de los Estados que no las han evitado, sino que es necesario establecer la responsabilidad penal individual de quien o quienes realizan este tipo de acciones¹¹.

Confiamos en que la investigación que lleva adelante el Ministerio Público determine en definitiva los responsables y su nivel de participación en los hechos. De confirmarse los supuestos antes señalados y que se han ido construyendo por la doctrina internacional de los derechos humanos, podremos determinar si lo que efecto existió, fue una ejecución extrajudicial.

De cualquier forma, el Estado no puede permitir que se perpetúen en la impunidad casos que vulneran el derecho a la vida de personas del Pueblo Mapuche. Esta Comisión pudo conocer que el asesinato de Camilo Catrillanca estuvo

¹¹ Fuente <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/21747.pdf>



rodeado de versiones institucionales que fueron desacreditadas públicamente, lo que requiere una garantía especial para su investigación.

3.- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en la Araucanía.

Tenemos un relato de lo que ocurrió en el caso Catrillanca gracias al testimonio hecho a los personeros del INDH por parte del menor M.A.P.C, quien hizo un dramático relato de los hechos vividos en carne propia, donde sufrió privación arbitraria de libertad, detención ilegal, tortura y como si fuera poco, vio morir a su amigo a su lado, todo lo anterior a manos de Carabineros de Chile.

Esta situación en relación a menores de edad no es inédita. El propio INDH, en el último año, ha presentado al menos 6 amparos en favor de los menores de la comunidad de Temucuicui (acogidos por la Corte de Apelaciones competente y ratificados posteriormente por la Corte Suprema), por sufrir violencia policial.

En sesión de esta Comisión, de fecha 04 de Marzo del año 2019, la propia Defensora de la Niñez, abogada Patricia Muñoz García, dio cuenta de esta lamentable situación. Dentro de las ideas expuestas, rescatamos las siguientes:

- Es así como en el contexto del denominado caso “Catrillanca”, y sus consecuencias para el adolescente involucrado, de iniciales M.A.P.C., se hace evidente la necesidad de implementar políticas que aseguren la aplicación de un enfoque de derechos respecto de los niños, niñas y adolescentes de la zona, específicamente para los pertenecientes al pueblo mapuche en la Región de la Araucanía. Es necesario activar la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se visualice como forma de trabajo un modelo de enfoque de derechos sistémico y evaluable de manera permanente.

- Se hace evidente la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas hasta ahora inexistentes que aseguren la actuación de los distintos órganos del Estado que intervienen en relación con las comunidades mapuche, desde un enfoque de derechos, respecto de los Niños, Niñas y adolescentes de la zona.

- Es imprescindible e imperativo que el Estado de cumplimiento a su responsabilidad y obligación jurídica como garante de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y que, por tanto, aplique un modelo de enfoque de derechos sistémico y evaluable de manera permanente.

- La población indígena, especialmente los niños, niñas y adolescentes indígenas, es una de las poblaciones que presenta mayor vulneración socioeconómica, en relación con los que no presentan descendencia de pueblo originario. Esto se ha mantenido de forma persistente en el tiempo, tal como lo demuestran los resultados de la última CASEN 2017.

- En relación con el Servicio Nacional de Menores, del total de niños, niñas y adolescentes ingresados al área de protección, por línea de atención, destaca la proporción de niños, niñas y adolescentes de la región de La Araucanía, que es la más alta de todo el país (46,7%) en la línea de atención de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD).

- Según los antecedentes analizados, entre los años 2001 a 2010, se pudo identificar la ejecución de 25 desalojos, allanamientos y detenciones violentas, en diferentes comunidades indígenas, situaciones que tuvieron como víctimas de este accionar a niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años, quienes sufrieron vulneraciones graves a sus derechos, al ser víctimas de amenazas de muerte, agresiones con



escopetas, golpes, asfixia por bombas lacrimógenas, maltrato psicológicos graves, trato degradante, entre otros.

- En el Año 2002, se produce, en un contexto muy similar al ocurrido con Camilo Catrillanca, el homicidio del adolescente de 17 años de edad, Alex Lemún, causa que investigaba en la justicia militar no encontró resultados y que, por resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actualmente es investigada en la justicia civil.

- Según los antecedentes analizados, entre los años 2011 y 2019, se identificaron 8 procedimientos que involucraron desalojo, allanamientos y detenciones violentas en diferentes comunidades indígenas, episodios de los que han sido víctimas niños, niñas y adolescentes, entre 3 y 17 años de edad. Las comunas intervenidas en estos procedimientos fueron Ercilla, Angol, Padre Las Casas y Cunco, de la Región de La Araucanía, Cañete y Tirúa de Bío-Bío. En este periodo de tiempo se han producido diversas detenciones ilegales de Niños, Niñas y Adolescentes, disparos por la espalda a niños de 10 años, intoxicación por bombas lacrimógenas, allanamiento a colegios y al jardín infantil de la comunidad Temucuicui, entre otras lamentables situaciones.

- El 14 de noviembre de 2018, se dispara por la espalda, por parte de Carabineros del GOPE Araucanía, a Camilo Catrillanca y al adolescente que lo acompañaba, M.A.P.C., resultando muerto el primero y si bien no resulta herido por balas el segundo, éste es detenido, ilegalmente, y agredido física y psicológicamente por los funcionarios a cargo del procedimiento, resultando con lesiones producto de dichos tratos constitutivos del delito de tortura.

Sumado a lo señalado por la Defensora de la Niñez, con posterioridad en sesión de fecha 27 de mayo de 2019, compareció a la Comisión la señorita Onésima Lienqueo, Vocera de la Red por la Defensa de la Infancia Wall Mapu.

En esta oportunidad, Onésima Lienqueo señaló que la Red que representa ha prestado apoyo al menor de iniciales M.A.P.C., gestionando un acompañamiento de carácter afectivo y psicológico. Sin embargo, ha sido muy difícil prestarle ayuda, ya que no se puede ejercer acciones de reparación en zonas y lugares militarizados, según Onésima.

Reiterando los conceptos expuestos por la Defensora de la niñez en sesiones pasadas de la presente Comisión, Onésima Lienqueo ha reiterado la afirmación que las comunidades han sido objeto de allanamientos donde se han vulnerado derechos de los menores. Los allanamientos también se han hecho a las escuelas y a los espacios de socorro, durante los últimos 20 años, como por ejemplo, con bombas lacrimógenas en la escuela de Temucuicui, hacia niños de formación inicial, en horario de clases.

Por ello, Onésima Lienqueo, en su exposición, resalta la idea de que los procedimientos policiales respeten los principios de necesidad y de proporcionalidad, lo que actualmente no sucedería.

Para cerrar su intervención, Onésima Lienqueo señaló que el menor que acompañaba a Camilo Catrillanca, actualmente se encuentra con una depresión severa. No es fácil vivir con la carga de saber que la policía asesinó a tu amigo, quien recibió la herida mortal a su lado, balas que pudieron haberlo asesinado a él también, para posteriormente ser torturado por los asesinos. Si hubiera habido dos balas habrían sido dos los muertos: un joven y un niño. La niñez debe ser protegida, es parte de la responsabilidad del Estado. Sin lugar a dudas su caso pasó, lamentablemente, a ser un ícono de la violencia de Estado hacia los menores mapuche. El Estado que debiera ser garante en el resguardo de los derechos de los menores más aún si viven en condición de vulnerabilidad y desamparo. Evidentemente aquí tenemos un desafío enorme a fin de



reparar y, mayoritariamente, procurar que nunca más ningún niño, niña o adolescente en Chile sufra violencia o vulneración de sus derechos por parte de agentes del Estado.

Dado los antecedentes que se tienen a nivel nacional, nuestro país no se encuentra bien posicionado en los rankings sobre protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Según la Unicef, en Chile el 71% de los niños sufre o ha sufrido algún tipo de violencia, física o psicológica, independientemente del grupo socioeconómico al cual se pertenezca. Esta alarmante cifra refleja un profundo problema que tenemos como sociedad, lo cual se acrecienta al saber que de ese 71% mencionado, cerca del 25% ha sufrido violencia grave de carácter físico, sea mediante violencia o abuso sexual.¹²

Como sabemos, el principal actor que interviene en la protección y resguardo de los menores en Chile es la familia, de manera subsidiaria actúa el Estado, el cual debe asumir su responsabilidad cuando la familia falla. Sin embargo, los estudios arrojan que ambas instituciones no están actuando de manera adecuada, teniendo como principales afectados a los niños, niñas y adolescentes directamente.

4.- Necesidad de diálogo y justicia para todos: persecución de la violencia y sujeción de las fuerzas policiales al Estado de Derecho.

Deber de todos los actores de rechazar la violencia con una mirada de Estado.

Lo que ocurre en La Araucanía y que se extiende también a las regiones aledañas, respecto a las reivindicaciones del pueblo mapuche es un tema político, que el Estado no ha sabido abordar, y especialmente desde el retorno a la democracia, los distintos gobiernos no han dado una solución a estas demandas.

Las causas de los problemas de la Araucanía en particular y en general del Pueblo Mapuche, tiene raíces muy antiguas y profundas, en este sentido el Estado tiene una gran responsabilidad en su generación, y en el tratamiento que le ha dado en las últimas dos décadas.

El informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, entre cuyas conclusiones se señalaba:

“La radicación realizada por el Estado fue un hecho extraordinariamente conflictivo que contribuyó, además, a crear un conflicto que no se ha concluido después de casi un siglo.”

Lamentablemente, las distintas recomendaciones formuladas por esta Comisión para abordar los problemas que históricamente ha sufrido el Pueblo Mapuche, que consideraba desde propuestas para la restitución de tierras de propiedad legal y ancestral mapuche, el reconocimiento de derechos sobre sus recursos naturales, así como de derechos políticos de participación en el Estado y de autonomía, todas estas enmarcadas en el derecho internacional aplicable a los pueblos indígenas. Estas recomendaciones de la mencionada comisión nunca fueron implementadas por el Estado.

El diálogo es el único camino posible para abordar la coyuntura actual. Solo el diálogo de buena fe entre el pueblo mapuche, el Estado y la sociedad chilena será capaz de revertir la lamentable situación de violencia, desconfianza y discriminación que hoy se vive en varias comunidades y comunas de la región de la Araucanía y también en las regiones del Biobío, Los Ríos y Los Lagos.

El diálogo para los mapuche no es nuevo, sino que ha sido la forma histórica en que se han relacionado con el otro. En efecto, fueron los parlamentos

¹² <http://unicef.cl/web/prevencion-de-la-violencia/>



propios de la tradición mapuche, los que permitieron establecer una convivencia de paz y respeto recíproco entre pueblo mapuche y los españoles por más dos siglos. La misma modalidad de relacionamiento fue aceptada y practicada por el Estado chileno durante la primera mitad del siglo XIX, hasta que éste decidiera cambiar su estrategia de paz para ocupar militarmente La Araucanía.

Ejemplo de este diálogo, fue la sesión especial de la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, realizada el 12 de junio del año, en el salón de honor del Congreso Nacional, en este encuentro participaron diputados y diputadas de diversas bancadas, además de la presencia del Presidente y Vicepresidenta de la Cámara de Diputados y del Presidente del Senado. A esta sesión asistieron alrededor de 250 representantes de distintos territorios, con sus respectivas autoridades ancestrales, con el objetivo de presentar sus conclusiones y propuestas de los diversos Trawun de Temucuicui, denominado “Por la paz y el entendimiento”.

Por otra parte, entendiendo que la violencia es una realidad en algunos sectores y que se trata de un asunto que no sólo se resuelve con más políticas de seguridad y represión, por lo tanto, se requiere más diálogo y que la acción estatal no esté orientada a obtener logros de corto plazo.

De cualquier forma, las labores de prevención del delito, deben ser ejercidas dentro del marco legal por parte de Carabineros de Chile, quienes tienen por mandato constitucional, el resguardo del orden y la seguridad pública interior, así como también el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

La violencia rural y por otra parte la discriminación que sufren las comunidades mapuche son una realidad en algunos sectores de La Araucanía, lo que debe ser repudiado y rechazado por todos los sectores de la sociedad. Esta es sin duda una condición esencial para superar el clima de confrontación y sanar heridas que aún parecen abiertas.

5.- Reacción del Gobierno frente al crimen de Camilo Catrillanca.

a) Acciones vinculadas con la investigación y determinación de los responsables de la muerte de Camilo Catrillanca.

En términos cronológicos, podríamos señalar como hitos relevantes en el accionar gubernamental:

1.- El Ministro del Interior y Seguridad Pública señaló el día 15 el noviembre de 2018, el compromiso total del Gobierno con el esclarecimiento de los hechos, con encontrar la verdad de forma total y completa. Con ese ánimo, se solicitó expresamente al Ministerio Público la designación de un fiscal preferente para investigar las circunstancias que significaron la muerte de Camilo Catrillanca.

2.- Asimismo, se solicitó al entonces General Director de Carabineros, Hermes Soto, instruir un sumario interno para la determinación de eventuales irregularidades en el procedimiento y las sanciones administrativas correspondientes. Se le instruyó al General Director viajar a La Araucanía, para dar garantías tanto respecto de las indagatorias internas, como del compromiso de colaboración de los efectivos policiales frente a la investigación del Ministerio Público.

3.- El día 17 de noviembre de 2018, y frente a las inconsistencias en la información entregada por parte de Carabineros, relacionadas con destrucción de evidencia relevante para la investigación, se dio cuenta inmediatamente al Fiscal Regional de La Araucanía, señor Cristian Paredes. Se dispuso la baja inmediata de los 4 funcionarios de Carabineros que participaron en el procedimiento del día 14 de noviembre



de 2018, y se aceptó la renuncia de los mandos superiores de la zona, por la responsabilidad de mando que les corresponde.¹³

4.- Se presentaron 3 querellas relacionadas a los hechos del 14 de noviembre. La primera, relacionada con la destrucción de evidencia que pudiera resultar en una obstrucción a la justicia. La segunda, contra todos aquellos que resulten responsables de los hechos de violencia que terminaron en la muerte de Camilo Catrillanca. Finalmente, una querella contra todos los que resulten responsables del robo con intimidación en contra de 4 profesoras en cercanías de la escuela Santa Rosa.

5.- El día 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de formalización de los 4 funcionarios de Carabineros que participaron en el operativo en el que resultó muerto Camilo Catrillanca, con la presencia del Ministerio del Interior como parte querellante. Tras 10 horas de audiencia, se decretó la prisión preventiva de todos los involucrados. Posteriormente, uno de los imputados grabó un video en el que señala varios hechos relativos a la actuación de Carabineros en el caso, indicando que *“hay gente que nos hizo mentir, dimos declaraciones falsas”*. Ese video fue difundido por un canal de televisión en horas de la noche del día domingo 2 de diciembre.

6.- De inmediato, se solicitó un sumario por el incumplimiento de protocolos respecto de personas cumpliendo medidas cautelares¹⁴ y se ordenó determinar la veracidad de lo denunciado por el imputado en el video que se difundió. El día siguiente, el entonces Alto Mando de Carabineros fue citado a la casa de Gobierno y el Presidente les instruyó a los Generales que las actuaciones de Carabineros siempre debían respetar el Estado de Derecho “antes, durante y con posterioridad a los hechos que les corresponde participar”. Además, se reiteró lo ya indicado en el sentido que debían cumplir con “la plena y total colaboración con la investigación que lleva a cabo la Fiscalía Regional de La Araucanía acerca de los hechos que han generado la muerte del joven Catrillanca...”

7.- El día 4 de diciembre de 2018, el Ministro del Interior y Seguridad Pública se reunió con la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Consuelo Contreras, reunión en la que se informó sobre las acciones y esfuerzos del Gobierno para esclarecer lo ocurrido.

8.- Se pidió al General Director la instrucción de un nuevo sumario administrativo, por la denuncia realizada por el Instituto de Derechos Humanos respecto de la existencia de amenazas y actos de violencia por parte de Carabineros al menor M.A.P.C y a su padre.¹⁵

9.- El día 7 de diciembre de 2018, se comunicó a la ciudadanía mediante un punto de prensa, la renuncia del General Christian Franzani y de 2 oficiales de rangos intermedios que cumplían funciones en la unidad de Pailahueque. Ello, tras haberle instruido al General Director que tomara todas las medidas que fuesen necesarias en el caso de encontrar situaciones que pudiesen ser irregulares en los procedimientos, o establecerse situaciones que revelasen debilidad en el ejercicio del mando que corresponda, en todas las circunstancias que se han desarrollado en el antes, durante y después de la muerte de Camilo Catrillanca.

10.- El día 20 de diciembre de 2018, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, solicitó la renuncia del General Director de Carabineros, Hermes Soto, quien se negó a presentar su dimisión voluntaria, por lo cual se dio inicio al trámite

¹³ El Oficio N° 115 de Carabineros, de fecha 17 de noviembre de 2019, da cuenta de la aceptación de renuncia del General Mauro Victoriano Krebs (Jefe de Zona de Control de Orden Público) y del Coronel Jorge Contreras Figueroa (Prefecto de Fuerzas Especiales)

¹⁴ Carabineros dio de baja al funcionario por la grabación del video y posterior difusión.

¹⁵ El 13 de diciembre de 2018, y como resultado de este sumario, se dio de baja con efecto inmediato al funcionario policial relacionado con los hechos señalados, por mala conducta.



establecido por la Constitución para su remoción, esto es, el envío a Contraloría de un decreto fundado para tales efectos, previa información de ello vía sendos oficios a la Cámara de Diputados y al Senado. Paralelamente, se aceptaron las renunciaciones de 10 generales.

El día 21 de diciembre de 2018, en sesiones especiales, la Cámara y el Senado tomaron conocimiento de los oficios del Presidente de la República en los que informa sobre su decisión de llamar a retiro al General Director de Carabineros, Hermes Soto, según lo establecido en el artículo 32, número 16 y 104, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

La Contraloría General de la República tomó razón del Decreto Supremo 1555 que da curso a la salida de la institución del General Director Hermes Soto Isla, el mismo día 21 de diciembre de 2018, por las razones contenidas en el propio decreto.

11.- El 24 de diciembre de 2018 se nombró a Mario Rozas Córdova como nuevo General Director de la Institución y se conformó el nuevo Alto Mando el 28 de diciembre 2018.

12.- El 25 de enero de 2019, se procedió a la formalización de 4 imputados, todos ex funcionarios de carabineros, por delitos de obstrucción a la investigación, falsificación de instrumento público y prevaricación.

13.- El 18 de abril de 2019, y con el mérito de los antecedentes de la investigación, el Ministerio del Interior, en su calidad de querellante en estos hechos, amplió las querellas, en contra de los 8 imputados, según su participación en los distintos hechos, por los siguientes delitos: Homicidio de Camilo Catrillanca; Homicidio Frustrado de M.A.P.C.; Apremios Ilegítimos en contra de M.A.P.C.; Obstrucción a la Investigación; Infidelidad en la custodia de documentos; Falsificación de instrumento público.

14.- Con fecha 25 de abril de 2019, se cerró la investigación por el Homicidio de Camilo Catrillanca, pero por solicitud de uno de los imputados se reabrió hasta el 21 de junio de 2019. Actualmente, la investigación está cerrada, el Ministerio Público presentó acusación y está fijada la audiencia de preparación de juicio oral para el 9 de agosto 2018.

b) Acciones legislativas y administrativas destinadas a evitar abusos en las fuerzas policiales.

El General Director de Carabineros y el Alto Mando Institucional, a instancias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dispusieron una serie de medidas que se encuentran en implementación por la vía administrativa.

- Creación de un sistema permanente de auditoría externa.
- Realización de una rendición de cuentas a nivel territorial.
- Creación de un nuevo modelo de prevención y denuncia de conductas indebidas al interior de la Institución.
- Revisión y actualización constante de los protocolos de actuación de Carabineros en intervenciones para la mantención del orden público.
- Creación de un Departamento de Atención a la Igualdad de Género.
- Creación de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y de direcciones regionales
- Fortalecimiento de las Patrullas de Acercamiento a Comunidades Indígenas (PA-CI).

Asimismo, se encuentran en tramitación legislativa una serie de iniciativas que forman parte de la agenda legislativa de busca modernizar el trabajo y la formación de nuestras policías.



- Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las instituciones policiales (Boletín N° 12.250-25, aprobado en general en la Comisión de Seguridad Pública del Senado y en sala, primer trámite constitucional).
- Especialización preferente de las funciones policiales, estandarización en actuaciones y coordinación de las policías con otros actores del sistema de justicia penal (Boletín N° 12.699-07, primer trámite constitucional en el Senado)

Igualmente, dentro de los próximos meses, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha comprometido proyectos para modificar la carrera y la formación policial tanto en Carabineros de Chile como en la Policía de Investigaciones de Chile.

6.- En relación al accionar de Carabineros de Chile.

La Comisión estima que es especialmente grave que funcionarios de Carabineros de Chile, institución sobre la que recae el legítimo monopolio de la fuerza del Estado, se hayan organizado para mentir y difundir información falsa con el objeto de ocultar un delito y obstruir una investigación llevada a adelante por el Ministerio Público.

Dichas conclusiones se desprenden de los siguientes elementos:

a. Uso desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros al momento del operativo.

El operativo que derivó en el asesinato de Camilo Catrillanca se inició a causa de un delito común consistente en el robo de tres vehículos en la escuela Santa Rosa de la Comunidad Acapi Ñancuqueo, lo que motivó el despliegue de masivo de funcionarios del **Gope**, Fuerzas Especiales y unidades aéreas.

Cabe destacar que los funcionarios de Carabineros que se encuentran con el tractor -y posteriormente dispararon por la espalda a Camilo Catrillanca- portaban carabinas Colt M4, fusil de asalto automático.

Es decir, que ante un delito común Carabineros desplegó un operativo masivo con caracteres de anti terrorista y con unidades premunidas con armamento de guerra.

Como ya es de público conocimiento Camilo Catrillanca fue asesinado por un disparo certero en la nuca realizado por un efectivo de Carabinero entrenado. Por otro lado, cabe considerar que al momento del hecho Camilo Catrillanca no portaba armas, así como tampoco existió enfrentamiento o circunstancia alguna que justificara el uso de armas de servicio por parte de los funcionarios de Carabineros que participaron del operativo.

b. Vinculación de Camilo Catrillanca y el menor M.A.P.C. como participantes del robo de vehículos por parte de Carabineros.

La comisión concluye que Carabineros, desde el momento mismo del operativo y después de este, vinculó y justificó la persecución de Camilo Catrillanca y el menor que lo acompañaba vinculándolo con el robo de vehículos ocurrido el 14 de noviembre.

Por otro lado, el "Resumen Ejecutivo" relativo al operativo en Temucucui indicó textualmente que "el piloto al mando del H-02 desde el aire, que dos de los conductores de los vehículos sustraídos abordaron un tractor de color azul el que se desplazó hacia donde se encontraba el personal policial".

Por último, el mismo día del homicidio el ex General de Carabineros, Hermes Soto, declaró públicamente que:



“hay lamentablemente una persona fallecida que había participado por supuesto anteriormente en distintos delitos en el sector de la Temucuicui y sus alrededores. La semana pasada solamente, el día 22 de octubre, ya había sido detenido por esta misma causa, en el mismo sector. Lamentamos mucho por supuesto su fallecimiento”.

Posteriormente recalcó que: “Aquí hay la comisión de un delito común cometido por personas que tienen antecedentes delictuales. No hay ninguna situación de tipo étnico, no había ningún allanamiento especial en la comunidad, solamente se estaba procediendo ante la comisión de un delito flagrante”¹⁶

c. Difusión de información falsa por parte de Carabineros.

Uno de los primeros documentos elaborados por Carabineros de Chile para dar cuenta del operativo que derivó en el homicidio de Camilo Catrillanca –y que posteriormente fue enviado a las autoridades políticas- fue el denominado “Resumen Ejecutivo”, el que contiene muchos de los elementos que posteriormente serían desmentidos por diversos medios.

En dicho documento Carabineros afirmó textualmente la existencia de “individuos parapetados en la vegetación existente en el lugar, premunidos con armas de fuego cortas y largas efectuando disparos de diversos calibres hacia el personal policial”. Por otro lado, se reafirma la tesis de que “cruzó la ruta el tractor (...) atravesándose en la línea de fuego”.

El “Resumen Ejecutivo” es un documento de cuya elaboración está a cargo Jerárquicamente la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros dirigida en ese entonces por el General Franzani y si bien aparece firmado por el Teniente Coronel Cristian Pincheira siendo autorizado por el Coronel Jorge Contreras Figueroa, según el testimonio de Pincheira y otros, dicho documento fue revisado y visado por otros funcionarios de Carabineros de las más diversas jerarquías.

Otra de las falsedades de Carabineros guarda relación con la negación de la existencia de imágenes y videos del operativo que terminó con la muerte de Camilo Catrillanca. Es necesario puntualizar que en un inicio el ex General Director de Carabineros, Hermes Soto indicó que “los cuatro carabineros que ingresan primero al sector no portaban cámara (...) No tenemos la imagen de cómo se produce ni cómo se efectúan los disparos, pero sí los carabineros en todo momento, desde el primer día, han dicho que ellos sí hicieron uso de las armas que portaban”¹⁷.

Sin embargo, con posterioridad, los funcionarios que participaron de la avanzada y que dan muerte a Camilo Catrillanca reconocen que llevaban cámara y que su portador la destruyó –la tarjeta de memoria- y no la tiene porque, según lo que él manifiesta manifiestan a su mando superior, había ahí imágenes que lo comprometían en lo personal y familiar y por eso lo destruyó”.

Por otro lado, el Mayor de FFEE Christian Fernández señaló a la Comisión que, en el marco de una reunión en el cuartel de Pailahueque exhibió las imágenes recolectadas del operativo a los mandos que se encontraban en el lugar.

Por ello, es que el intento de ocultar la existencia de videos e imágenes por parte de funcionarios de Carabineros resulta en un acto deliberado cuya

¹⁶ El Dínamo. (2018). El Dínamo. “Hermes Soto: no se puede asegurar que disparo que mató a comunero fue hecho por Carabineros”. (2018). Consultado en: <https://www.eldinamo.cl/nacional/2018/11/14/hermes-soto-no-se-puede-asegurar-que-disparo-que-mato-a-comunero-fue-hecho-por-carabineros/>

¹⁷ La Tercera. (2018). Hermes Soto confirma que no hay imágenes de la muerte de Catrillanca: “Los cuatro carabineros que ingresan primero al sector no portaban cámara”.



intención era ocultar pruebas fundamentales para el esclarecimiento del crimen de Camilo Catrillanca.

d. Falta de cooperación de Carabineros con la Comisión Investigadora.

A lo menos dos sesiones de esta Comisión se vieron frustradas por la no comparecencia de las personas invitadas, principalmente ex funcionarios de Carabineros, ~~su~~ cuya participación y presencia hubiese permitido recabar mayores antecedentes, sin que ello signifique entorpecer el curso normal de las investigaciones en proceso.

En todos estos casos se trata de funcionarios que ejercieron funciones públicas y perciben remuneraciones producto de jubilaciones que le entrega la institución. Lo anterior no es nuevo, por el contrario, este tipo de prácticas se han vuelto habituales, especialmente en aquellos casos en que las investigaciones de la Cámara de Diputados se refieren a casos de alta connotación pública.

7.- En relación al accionar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

De acuerdo al artículo 1° de La ley N° 20.502 que “CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES” El Ministerio del Interior en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior “concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.”

Por otra parte, el literal b) del artículo 3 de la ley N° 20.502, señala que corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

“b) Velar por la mantención del orden público en el territorio nacional.

En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”

Al mismo tiempo, el artículo 9° de la mencionada ley señala que “Corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.”

Así las cosas, según el señalado contexto legal anterior, a juicio de esta comisión investigadora, los mecanismos de control y sujeción de las fuerzas de orden y seguridad pública han resultado insuficientes, y en ello han coincidido personeros de todos los sectores políticos. Es fundamental que las policías coordinen sus planes y



programas con las directrices que emanen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La gestión financiera, pero también la gestión operativa, debe estar monitoreada de cerca por parte del Ministerio encargado de la Seguridad interior, y en ello el marco legal resulta por cierto insuficiente.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública decidió, hace más de 4 años, enfrentar la violencia rural y los focos delictuales en la zona con inteligencia y medios especiales, atendida la topografía del lugar y los incidentes de violencia. Tal como evidencia un oficio remitido por el Ministerio del Interior, entre 2011 y octubre 2018 se produjeron 2.895 hechos violentos de orden público en la Macro Zona Sur: 920 incendios, 924 eventos con disparos o presencia de armas de fuego, 509 ataques contra carabineros y 542 cortes de ruta. De ellos, 1.660 casos, es decir, un 70% del total, ocurrieron en La Araucanía: un 35% en la comuna de Ercilla y un 16% en Collipulli. (Oficio Ministerio del Interior n° 6426, de 1 de marzo de 2019). Este escenario fue considerado por cierto para la creación de la Zona de Araucanía de Control de Orden Público (ZACOP).

De cualquier manera, sin perjuicio de las motivaciones que se pueden haber tenido a la vista para la creación de esta Zona Policial y del equipamiento, parece evidente que ello no ha sido suficiente, y quizás, no idóneo para enfrentar la naturaleza íntegra del conflicto.

Debemos ser enfáticos, que lo ocurrido con Camilo Catrillanca, es a todas luces un asesinato, y que no hay interés del Estado que justifique un accionar abusivo y fuera del marco legal. En este punto, el Ministerio del Interior debe enfocar sus esfuerzos para intensificar su control sobre las policías, ya que por la magnitud de los escándalos y montajes ocurridos en los últimos años (Caso Fraude, Huracán, y crimen de Camilo Catrillanca) si bien no son hechos que involucren a toda la institución, si importan un accionar que parece desafiar la autoridad civil y niveles de organización que preocupan.

a. Sobre el control civil de Carabineros de Chile

Para analizar esta arista es necesario preguntarse ¿cuál es el estándar internacional para el control en el uso de la fuerza y sus efectos?. En el año 2003 Naciones Unidas publicó su Manual Ampliado de Derechos Humanos para la Policía¹⁸, que destaca las reglas rectoras para las fuerzas de orden y seguridad que garantizarán el ejercicio de los derechos humanos. Para esto utiliza como fuentes diversos tratados instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Como principio fundamental se destaca que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y defenderán y harán respetar los derechos humanos de todas las personas. Y bajo esta premisa es que se desarrollan distintos aspectos, como:

1. Sobre funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión: En este ámbito es fundamental que se vele por que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos se investiguen plena y cabalmente. Asimismo, estos informes deben elaborarse con la exigencia de directrices claras para su presentación. Junto a ello, se deberán establecer estrategias para reducir el riesgo de que los agentes se vean obligados a utilizar armas de fuego.
2. Sobre la responsabilidad por el uso de la fuerza y de armas de fuego: Al respecto, todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, que los examinarán y deberán además, asumir la debida

¹⁸ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. HR/P/PT/5/Add.3



responsabilidad cuando tengan, o deban haber tenido, conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no hayan adoptado medidas concretas al respecto.

3. Sobre la reacción después de usar armas de fuego: Es fundamental que se entregue asistencia médica a todos los heridos, informar a los familiares o amigos de los afectados, permitir la investigación del incidente cuando se solicite o exija y presentar un informe completo y detallado del mismo.
4. Sobre el mando y gestión de la policía: se destaca el deber de mantener expedientes claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas y demás cuestiones relacionadas con la labor policial. Particularmente sobre la gestión de los organismos policiales es que el Alto Comisionado destaca el deber de disponer de una serie de medios para un uso diferenciado de la fuerza y capacitar a los funcionarios en su empleo. A su vez, se deberá formular una declaración de principios clara, junto con las órdenes correspondientes, para exigir la máxima información y la cooperación de todos los funcionarios en las investigaciones tanto independientes como internas.

Para que estas medidas sean eficaces será necesario además, examinar periódicamente la cadena de mando del órgano de aplicación de la ley, a efectos de que se tomen medidas inmediatas para reforzar su actuar legítimo y conforme a la ley.

Los puntos anteriores toman especial relevancia para el mandato de esta Comisión Investigadora. Al respecto los siguientes hechos descritos en las sesiones deben ser analizados desde la perspectiva de los estándares mencionados previamente.

1. El informe ejecutivo es un elemento clave en la construcción del relato institucional sobre la muerte de Camilo Catrillanca. La primera versión que entregó Carabineros es la persecución desarrollada por funcionarios de Carabineros contra sujetos que habían participado en un robo de vehículos y que posteriormente habían sido atacados con disparos por estos sujetos. Esta versión fue desafiada por la declaración del niño M.P.C que acompañaba a Camilo Catrillanca en su tractor cuando fueron atacados por funcionarios de Carabineros.

En las sesiones de la Comisión Investigadora se pudo constatar la indeterminación y dudas que rodean la construcción de este informe ejecutivo y su manipulación. Esto último, fue expuesto por Cristian Pincheira Díaz, jefe administrativo de la zona Araucanía de Control de Orden Público, en funciones de logística y de apoyo a las operaciones (pertenecía a la 32ª Prefectura de la Araucanía), quien señala en diferentes partes de su relato que no tuvo conocimiento de lo indicado en la primera página del informe ejecutivo, particularmente respecto de *“individuos parapetados en la vegetación, premunidos con armas de fuego y que efectuaron disparos”*, y que esto habría sido introducido por el coronel de Carabineros, Jorge Contreras Figueroa.

Los hechos relatados en este informe ejecutivo, fueron determinantes para la respuesta institucional que se conoció públicamente tras la muerte de Camilo Catrillanca. La circunstancia de un posible ataque a los funcionarios que realizaron el operativo policial el 14 de noviembre de 2018, restaba legitimidad a la tesis de asesinato que posteriormente se revelaría y permitía justificar el operativo y el uso de la fuerza empleado por Carabineros.

Los estándares en la entrega fidedigna de información son cuestionables y reviste mayor gravedad al conocer por esta Comisión de una falta de protocolos para el



resguardo de esta información que atenta al desarrollo de la investigación que debe realizar el Estado. Al respecto el coronel Pincheira en la sesión N°6 señaló: *“no hay un protocolo a seguir, porque no tenemos un protocolo para confeccionar informes ejecutivos. Se dan instrucciones que pueden ir variando de acuerdo con las necesidades del momento y a la jefatura que así lo disponga. Nos guiamos por modelos que nos pueden llegar del nivel centralizado, pero un protocolo de elaboración de informes no tenemos. No hay un protocolo”*

Sin dudas estos hechos atentan contra el estándar de que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos tengan una investigación plena al elaborarse con la exigencia de directrices claras para su presentación.

2. La exposición del caso por parte de las autoridades de Carabineros y civiles, amparado en la existencia de un presunto “enfrentamiento” entre funcionarios de carabineros y Camilo Catrillanca, trataba de justificar el uso de la fuerza empleada por los agentes estatales. En la sesión N° 14 de la Comisión, el Ministro del Interior, Andrés Chadwick Piñera, señaló que se recabaron distintos antecedentes para tener una versión oficial que posteriormente sería deslegitimada. En esa ocasión el Ministro Chadwick indicó que *“No hubo enfrentamiento previo; no hubo disparos de carácter disuasivo; Camilo Catrillanca -y así nunca se señaló pero lo reitero- no estaba armado ni menos el menor; se dispararon ocho balas una de las cuales impactó en su cabeza causándole la muerte y las otras balas pudieron haber impactado al menor por lo que en su caso hay homicidio frustrado y en el caso de Camilo Catrillanca homicidio simple. El informe que se me entregó era un informe que quedó demostrado que era falso”*.

Sin embargo las primeras declaraciones del intendente de La Araucanía Luis Mayol señalaba que se había producido un enfrentamiento. Sin dudas, esta arista del caso tiene relevancia en la investigación de una vulneración de derechos humanos, ya que desvirtúa la responsabilidad que tiene el Estado a través del actuar de sus agentes.

II.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA:

1. Desarrollar la investigación del crimen contra Camilo Catrillanca bajo el principio de debida diligencia

Esta comisión pudo conocer a través de la exposición del Fiscal Nacional, la utilización en el caso del principio de debida diligencia en la investigación de violaciones a los derechos humanos.

Este es un principio internacional que ha sido desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹ y que busca asegurar que las investigaciones de violaciones a los derechos humanos tomen en cuenta la complejidad de las mismas en sus contextos, particularmente cuando se vulneran el derecho a la vida y a no ser sometidos a tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el caso que aborda esta Comisión, es necesario destacar los estándares de la debida diligencia a efectos de que Estado de Chile a través de sus actuaciones mantenga este principio a lo largo de la investigación que se encuentra en curso, como lo indicó el Ministerio Público.

2. Establecer como principio rector la reparación integral de las víctimas y sus familias

¹⁹ Ejemplo: Corte IDH. Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163, Párrafo 158



Toda violación a los derechos humanos debe ser reparada por el Estado. Este es un principio básico desarrollado en el Derecho Internacional y reconocido como una obligación en distintas convenciones. Si bien su reconocimiento se da luego de acreditada la responsabilidad internacional por la vulneración, es razonable que el Estado antes de que los casos sean conocidos en estas instancias garantice la reparación integral de las víctimas y sus familias, permitiendo la restitución del derecho o en su defecto tomando las medidas necesarias de compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

La violación al derecho a la vida del cual fue víctima Camilo Catrillanca, perpetrado por agentes estatales, cuyos antecedentes se conocieron en esta Comisión Investigadora y que abordan además situaciones de obstrucción a la justicia, requiere que el Estado asuma medidas de reparación inmediatas como las descritas anteriormente.

A su vez, esta Comisión conoció de vulneraciones al menor M.P.C que se enfrentó a apremios ilegítimos y que también requieren de reparación integral desde una perspectiva de los derechos del niño. Al respecto existen diversos estándares internacionales de los cuales esta Comisión se puede nutrir para recomendar medidas específicas.

3.- Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios y cumplimiento de compromisos con los Pueblos.

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios ha sido una deuda desde el retorno a la democracia y es sin duda, un elemento esencial para renovar las confianzas entre el Estado y los Pueblos Originarios. Si bien se pueden presentar discusiones en torno a la extensión de los derechos de dicho reconocimiento, lo cierto es que para que este reconocimiento contribuya al necesario diálogo, debe considerar aspectos esenciales como los derechos sobre el territorio, los derechos políticos, el reconocimiento de sus sistemas de salud y educación, sus derechos lingüísticos, el reconocimiento de sus símbolos y tradiciones, y muy especialmente los elementos necesarios para su autodeterminación, en las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales vigentes en Chile sobre los Pueblos Indígenas.

Es imprescindible que este Gobierno cumpla con su compromiso de reconocer en la carta fundamental a los pueblos originarios, así como reconocer su preexistencia al Estado, avanzar en la tramitación de los Proyectos de Ministerio de Pueblos Indígenas y Consejos de Pueblos, fortaleciendo la Ley Indígena para el avance y revisión de la implementación de la política de tierras reivindicadas históricamente, para cuya definición el Congreso Nacional deberá tener un rol activo y vigilante.

4.- Fortalecer las competencias de las comisiones especiales investigadoras.

En relación a este punto, fueron muchos los invitados a la comisión que se excusaron de participar en la misma, por razones que varían sustantivamente. La falta de participación de las mismas, por cierto importa una merma significativa para las aspiraciones de esta instancia de encontrar la verdad.

Conviene hacer presente, que respecto de carabineros en retiro, bien podría haber sido ésta la instancia para aclarar su eventual participación en los hechos objeto de indagatoria, oportunidad que no fue recogida. Esto demanda revisión, estableciendo la extensión de la obligación de funcionarios públicos de comparecer, si queremos realmente fortalecer el rol fiscalizador de la Cámara de Diputados, mediante una modificación a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a su Reglamento en orden a establecer la obligatoriedad de concurrencia de las personas citadas a prestar antecedentes en las Comisiones especiales Investigadoras.



5.- Tipificar legislación interna ejecución extrajudicial.

6.- Desarrollar una política pública de protección de los menores en Chile, acorde con los instrumentos internacionales suscritos por Chile, con enfoque de derechos, que centre a los niños, niñas y adolescentes dentro de la principal preocupación por parte del Estado.

7.- Reimpulsar los mensajes que crean el Consejo y el Ministerio de pueblos indígenas.

Se encuentran en trámite legislativo, los boletines N° 10.687-06 (crea Ministerio de Pueblos Indígenas) en segundo trámite constitucional y el N° 10.526-06 (Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas) también en segundo trámite en la Cámara Alta.

Se trata por cierto de dos iniciativas que avanzan en la dirección correcta de reconocer a nuestros pueblos originarios y sus particularidades, que deberían estar en las prioridades legislativas del Gobierno con miras a recuperar las confianzas y retomar el diálogo sin aprehensiones.

8.- Revisar la ejecución de la política de tierras por parte de la Corporación Nacional Indígena.

Existe amplio consenso en que uno de los grandes generadores de la violencia en la zona ha sido la política de tierras y la forma en que la CONADI la ha ejecutado en los últimos años. Esta es una tarea pendiente que está siendo analizada con mayor precisión en otra comisión especial investigadora, pero que consideramos debe ser consignada en esta comisión pues muchos apuntan a este punto como uno de los generadores de la violencia que tiene sumida la Región de La Araucanía en una profunda crisis social, política y económica.

9.- Revisar normas e instituciones que mantienen espacios de autonomía de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública respecto del poder civil.

Se debe terminar con los enclaves normativos de autonomía que han generado dificultades en el ejercicio del debido control que debe realizar el gobierno y el poder civil sobre las instituciones a las que se les ha confiado el uso de las armas. Se deben fortalecer sustantivamente los mecanismos de control financiero y de la gestión policial, así como crear instrumentos que permitan una adecuada identidad entre la gestión operativa policial y las políticas de seguridad pública del gobierno de turno.

10.- Mejorar los mecanismos que existen para denunciar abusos policiales.

Debemos permitir que una persona afectada por el abuso policial pueda deducir su reclamo de manera segura y con el debido resguardo de su identidad, permitiéndole ir conociendo del estado de avance de su denuncia. En ese mismo orden de cosas, es fundamental que dicho procedimiento se encuentra establecido en la ley.

11.- Revisar periódicamente los protocolos de uso de la fuerza.

Carabineros de Chile ha implementado en los últimos años una serie de protocolos destinados a hacer un correcto ejercicio de sus labores de control del orden público, buscando incluso asesoría en organismos internacionales. Sin embargo, estos protocolos deben ser revisados periódicamente de manera de ir ajustándolos a los estándares internacionales, sin que ello tenga lugar solamente cuando debamos lamentar alguna desgracia. Resulta fundamental por cierto, que en dicha labor participen la Defensoría de la Niñez y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.



12.- Creación de mecanismos que plasmen la cosmovisión indígena en la autorización de proyectos ambientales.

Los pueblos originarios poseen una relación especial con la tierra y medio ambiente, y por lo mismo debemos generar mecanismos que permitan en el marco de la institucionalidad ambiental, hacer presente sus inquietudes, particularmente tratándose de grandes proyectos. Hay que generar un equilibrio que permita que avancemos y nos desarrollemos como país sin pasar por alto o atropellar el entorno que es parte de la espiritualidad de nuestros pueblos originarios.

13.- Reconocimiento y rescate de la interculturalidad-bilingüe.

Necesitamos fomentar la interculturalidad y rescatar las tradiciones de nuestros pueblos originarios. Particularmente, en la Región de La Araucanía y en amplios sectores de la región del Biobío y de Valdivia, debemos rescatar la lengua mapuche, entregando oportunidades para rescatar la identidad mapuche que está ligada a nuestra historia. Tenemos que ver, en la protección de nuestra diversidad cultural, un patrimonio inmaterial que nos demanda acciones inmediatas, y que por cierto, nos hace más grandes.

14.- Fortalecer los vínculos de Carabineros de Chile con las comunidades indígenas.

Si bien la regla general es una estrecha relación y cooperación entre Carabineros de Chile y las comunidades indígenas, es necesario capacitar a los funcionarios policiales en aspectos relativos a la interculturalidad, de manera tal de que se encuentren mejor preparados para atender de manera adecuada las demandas las comunidades indígenas a lo largo del país. Celebramos en dicho sentido la creación de las Patrullas de Acercamiento a Comunidades Indígenas y por cierto es deber del Estado fortalecerlas.”.

b) Luego, se reproduce íntegramente el documento de los diputados Sabag y Meza:

“CONCLUSIONES

I. Un nuevo trato entre el Estado de Chile y sus pueblos originarios.

Mucho se debate los últimos meses respecto al reconocimiento constitucional de los pueblos originarios. Sin embargo, se desconoce que los primeros atisbos de reconocimiento los encontramos en los parlamentos que sostuvo la corona española con el pueblo mapuche en el Siglo XVII. Sin ir más lejos, el Tratado de Quilín de 1641 reconoció la frontera del territorio ancestral mapuche.

Luego, con la independencia nuestro país y la necesidad de crear una identidad nacional, se dibujan estos intentos, los que resurgen con fuerza durante la segunda mitad el siglo pasado, constituyendo un hito esencial la dictación de la ley



17.729.²⁰ Y si bien este cuerpo legal no importa un reconocimiento propiamente tal, representa una primera manifestación de recoger por la vía normativa la particularidad de nuestros pueblos originarios y la necesidad de reconocer su relación especial con la tierra. Concretamente, el artículo 3 de dicho cuerpo legal señalaba:

“ARTICULO 3°- Para los efectos de esta ley, se considerará "indígena" a toda persona que posea derechos que emanen directa o indirectamente de algunos de los títulos mencionados en el artículo 1°, o la calidad de herederos de los que figuran o hayan debido figurar en ellos. Para acreditar que reviste tal calidad de indígena, bastará un certificado otorgado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, suscrito por el Director Regional correspondiente. Si éste denegare el certificado, el interesado podrá ocurrir ante el Juez de Letras respectivo, quien resolverá breve y sumariamente, previo informe del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La comunidad correspondiente a una reserva se individualizará por el nombre del primer beneficiario que aparezca en el título respectivo.

Son "ocupantes" las personas que poseyendo o no derechos de los indicados en el inciso primero de este artículo, exploten en forma independiente, en beneficio y por cuenta propia un goce en una reserva. Se tendrá también por ocupantes a los arrendatarios de uno o más goces de una reserva perteneciente a comuneros que sean asignatarios de tierras en el área agrícola reformada y a las personas que posean y exploten en provecho y por cuenta propia terrenos de aquellas reservas en que por su naturaleza, topografía o cualquier otra circunstancia no se hayan constituido o delimitado goces.

El reglamento establecerá los requisitos y la forma de acreditar la calidad de ocupante.”

Con el retorno al régimen democrático, el Gobierno del ex Presidente Patricio Aylwin, asumió el compromiso contraído años antes en el Acta de Nueva Imperial, de avanzar en un nuevo trato con los pueblos originarios. En dicha acta, se plasman tres compromisos por parte del ex mandatario, donde destaca en el primer lugar lo relativo al reconocimiento constitucional²¹. Con este marco, se promulga la ley N° 19.253, por medio de la cual el Estado de Chile, reconoce a nuestros pueblos indígenas precolombinos; y dispone la protección de su patrimonio cultural como un deber. Este era por cierto, el primer intento de reconocimiento propiamente tal, valorando las diferencias y sin un afán asimilador.

Concretamente, el artículo 1° de la ley N° 19.253, señala:

“Artículo 1°.- El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y

²⁰ Donoso, Sebastián y otro, Pueblos indígenas y reconocimiento constitucional: aportes para un debate, Centro de Políticas Públicas UC, pp. 2-3, Número 103, Santiago, 2018.

Véase <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/PDF-Temas-103-Indigenas.pdf>

²¹ Véase http://fundacionaylwin.cl/wp-content/uploads/2018/06/2.-Acuerdo-NuevaImperial_1dic1989.pdf



Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”

Sin embargo, y a pesar de los compromisos contraídos, quedaba pendiente el reconocimiento a nivel constitucional de nuestros pueblos originarios, algo que a pesar de los múltiples intentos desde el la recuperación de nuestra institucionalidad democrática, aun no puede concretarse. Y no se trata de un tema baladí, pues no es sino ésta una de las mejores representaciones de las dificultades que ha encontrado el pueblo mapuche para su integración efectiva en el entramado institucional chileno, permitiendo que sean parte de la toma de decisiones, y no solo receptores de políticas y beneficios sociales.

Es efectivo que debemos avanzar en una política de tierras y en la adopción de medidas que reconozcan las particularidades de nuestros pueblos originarios, y su especial relación con la naturaleza. No ha sido uno, sino todos, los aspirantes a la Jefatura de Estado quienes han prometido reconocimiento y avance sustantivo en participación política de nuestros pueblos originarios. Así también lo expresó el Ministro del Interior y Seguridad Pública en la sesión de interpelación a la que fue sometido el año pasado. **La deuda existe, y ella no se discute.**

No obstante lo anterior, es evidente que las reivindicaciones, por legítimas que sean, no pueden ser canalizadas por medio del temor y la fuerza. Ello es impropio en un régimen democrático de derecho como el nuestro, que ha demostrado un nivel de madurez que permite, por cierto, descartar cualquier forma de justicia por mano propia. Se han creado los canales administrativos y constitucionales para generar un dialogo y hacer presente las pretensiones históricas de nuestros pueblos originarios; sin perjuicio de la posibilidad de explorar nuevas fórmulas para acercar posiciones de quienes conviven en un mismo territorio.

No hay posibilidad de dialogo fraterno, si las partes se amenazan con las armas y la violencia. Es cierto que el Estado y particularmente el Gobierno, tiene la obligación de garantizar la seguridad y el orden público interior, pero ello no puede dejar la impresión que solo se intenta resolver el conflicto mediante el uso de la fuerza, sin comprender que lo que subyace es un problema de índole histórico-político.

El accionar del Estado debe también brindar amparo a quienes, en el marco de las reivindicaciones territoriales o políticas, quedan atrapados en un espiral de violencia. Es deber de la fuerza pública reestablecer el orden y garantizar la seguridad. Sin embargo, es esencial e irrenunciable en un Estado democrático de Derecho que la labor de carabineros sea ejercida dentro de los límites de la ley. No es aceptable que quienes tienen el monopolio del uso de la fuerza lo hagan de forma abusiva, lesionando el Estado de Derecho. Esta institución es la cara más visible de la autoridad y del poder del Estado, por lo que debe demostrar en todo momento su compromiso irrestricto con el Estado de Derecho, respetando los códigos de conducta y demostrando profesionalismo e integridad.



II. Sujeción de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública a la autoridad civil: una deuda de la transición.

En los últimos meses hemos visto como Carabineros de Chile se ha visto golpeado por una de las crisis más dura de los últimos años, particularmente a propósito de los casos Fraude, Huracán y del homicidio de Camilo Catrillanca. Todos estos casos dejan entrever una falencia en los mecanismos de control que tiene la autoridad civil respecto de Carabineros de Chile así como una ausencia de mando que permitiera mantener a la institución dentro de los márgenes legales. No se trata por cierto de una situación generalizada o de una cultura institucional, pero bien pueden ser considerados ejemplos claros de la necesidad imperiosa que tenemos de reforzar los mecanismos de control que posee la autoridad política respecto de las instituciones castrenses.

Este es sin duda uno de los aspectos centrales a considerar en una reforma o modernización de las instituciones policiales. Esto de cualquier forma, no es novedoso, y es frecuente encontrar mociones parlamentarias destinadas a fortalecer al control civil y terminar importantes niveles de opacidad que dieron lugar a uno de los fraudes más graves de nuestra historia democrática.

Es fundamental que una labor tan esencial como es el resguardo del orden y la seguridad pública, se encuentre en manos de fuerzas policiales ajustadas al ordenamiento jurídico y que éstas sean respetadas y apreciadas por la comunidad a la cual prestan sus servicios. En dicho sentido, se han visto señales positivas con la llegada al mando de la institución del General Director Mario Rosas. Sin embargo, tenemos un largo trecho por delante y que nos convoca, sin pequeñeces y diferencias, entendiendo que en ello hay una tarea de Estado que demanda dejar de lado nuestras diferencias.

Debemos concebir a Carabineros de Chile como una institución muy importante para el ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades civiles, incorporando a su gestión parámetros modernos para mejorar su funcionamiento, tanto desde lo operativo como de lo financiero. Igualmente, es fundamental avanzar en mecanismos transparentes e imparciales que permitan a los ciudadanos reclamar de abusos cometidos en el ejercicio de las labores policiales de resguardo del orden y la seguridad pública.

No hay duda que tanto la muerte de Camilo Catrillanca como en mayor medida el Caso Fraude y la Operación Huracán son una manifestación de corrupción, donde las responsabilidades deben ser imputadas de manera personal, particularmente en lo que se refiere a cuestiones criminales. Sin embargo, la temeridad e impunidad con la que pretendieron actuar los funcionarios que participaron de estos casos, permiten concluir que se necesita fortalecer el mando y el control civil que se realiza por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Concretar esta supervisión de manera cabal e integral es una deuda que por cierto, no debe ser imputable solo a esta Administración.

Se debe dar lugar a un acuerdo amplio que termine con un diseño de control que aun muestra resabios de las aprehensiones que caracterizaron la relación cívico-policial post transición.

III. Reformas profundas a Carabineros de Chile: potenciar la enseñanza y capacitación en DDHH. e interculturalidad

Algo a destacar en Carabineros de Chile y en la Policía de Investigaciones, ha sido la convicción institucional de adaptar sus protocolos y procedimientos a estándares internacionales de Derechos Humanos. De hecho, si bien



éste era un proceso que venía en marcha desde los últimos años, el asesinato de Camilo Catrillanca lo ha potenciado, lo que de cualquier forma no aminora la responsabilidad o el pesar que debemos sentir como Sociedad.

Esto es particularmente importante en Carabineros de Chile, cuyo accionar supone una tensión permanente entre los derechos y las libertades individuales y el derecho de la sociedad al orden y la tranquilidad.

Concretamente, a partir del año 2012, se modificaron y actualizaron los programas de derechos humanos en Carabineros de Chile. Dicha actualización busca insertar estándares de derechos humanos en la función policial. El mismo año, Carabineros de Chile generó una alianza con la Cruz Roja de manera de contar con su valiosa asesoría en este proceso.

En este sentido, parece propicio entender las particularidades de la población indígena y crear capacidades del contingente policial con contacto directo con las comunidades. Se debe capacitar al personal con un enfoque de interculturalidad en la Región de La Araucanía y en provincias que colindan con ella. Un intento destacable en dicho sentido son las Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (PACI), que consisten en un servicio policial compuesto por carabineros capacitados en identidad social y cultural indígena.

IV. Propuestas.

Entendiendo que ésta es una oportunidad de aportar en la generación del dialogo, que es imprescindible para terminar el ambiente de violencia y desconfianza que se vive en amplios sectores la Región de La Araucanía y en provincias aledañas, no hemos querido limitarnos a disponer responsabilidades o realizar una crítica-análisis histórico, sin proponer alguna medida que creemos, puede cooperar con el entendimiento.

El mandato encomendado por el acuerdo de la sala de la Cámara de Diputados en orden a fiscalizar el accionar del Gobierno, debe ser visto como una oportunidad de aportar. Al menos en una materia de esta importancia, ello parece un imperativo.

Adoptamos el concepto de “fiscalizar” en su sentido constitucional, esto es, realizar un juicio de valor al accionar de las autoridades gubernamentales, permitiéndonos contribuir con ello a medidas que apuntan a reconstruir las confianzas y generar un dialogo fraterno entre hermanos.

1. Reconocimiento constitucional de nuestros pueblos originarios.

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios ha sido una deuda desde el retorno a la democracia y es sin duda un elemento esencial para renovar las confianzas entre el Estado y los pueblos originarios. Si bien se pueden presentar discusiones en torno a la extensión de dicho reconocimiento, lo cierto es que existe un margen para retomar el diálogo con miras a concretar un reconocimiento merecido y adeudado por décadas.

Es imprescindible que este Gobierno cumpla con su compromiso de reconocer en la carta fundamental a nuestros pueblos precolombinos, y en ello el Congreso Nacional debe tener un rol activo y vigilante.



Parece interesante tener a la vista experiencia comparada de reconocimiento y valoración del patrimonio ancestral. En ese orden de cosas, la experiencia de Canadá parece imprescindible de considerar, estudiando el proceso histórico vivido por dicho Estado en la segunda mitad del siglo pasado, reconociendo a las “primeras naciones” o “first nations” en su acta constitucional de 1982²².

2. Reimpulsar los mensajes que crean el Consejo y el Ministerio de pueblos indígenas.

Se encuentran en trámite legislativo, los boletines N° 10.687-06 (crea Ministerio de Pueblos Indígenas) en segundo trámite constitucional y el N° 10.526-06 (Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas) también en segundo trámite en la Cámara Alta.

Se trata por cierto de dos iniciativas que avanzan en la dirección correcta de reconocer a nuestros pueblos originarios y sus particularidades, que deberían estar en las prioridades legislativas del Gobierno con miras a recuperar las confianzas y retomar el dialogo sin aprehensiones.

3. Revisar la ejecución de la política de tierras por parte de la Corporación Nacional Indígena.

Existe amplio consenso en que uno de los grandes generadores de la violencia en la zona ha sido la política de tierras y la forma en que la CONADI la ha ejecutado en los últimos años. Esta es una tarea pendiente que está siendo analizada con mayor precisión en otra comisión especial investigadora, pero que consideramos debe ser consignada en esta comisión pues muchos apuntan a este punto como uno de los generadores de la violencia que tiene sumida la Región de La Araucanía en una profunda crisis social, política y económica.

4. Revisar normas e instituciones que mantienen espacios de autonomía de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública respecto del poder civil.

Se debe terminar con los enclaves normativos de autonomía que han generado dificultades en el ejercicio del debido control que debe realizar el gobierno y el poder civil sobre las instituciones a las que se les ha confiado el uso de las armas. Se deben fortalecer sustantivamente los mecanismos de control financiero y de la gestión policial, así como crear instrumentos que permitan una adecuada identidad entre la gestión operativa policial y las políticas de seguridad pública del gobierno de turno.

5. Mejorar los mecanismos que existen para denunciar abusos policiales.

Debemos permitir que una persona afectada por el abuso policial pueda deducir su reclamo de manera segura y con el debido resguardo de su identidad, permitiéndole ir conociendo el estado de avance de su denuncia. En ese mismo orden de cosas, es fundamental que dicho procedimiento se encuentre establecido en la ley.

6. Revisar periódicamente los protocolos de uso de la fuerza.

²² Véase https://laws.justice.gc.ca/eng/Const/Const_index.html



Carabineros de Chile ha implementado en los últimos años una serie de protocolos destinados a hacer un correcto ejercicio de sus labores de control del orden público, buscando incluso asesoría en organismos internacionales. Sin embargo, estos protocolos deben ser revisados periódicamente de manera de ir ajustándolos a los estándares internacionales, sin que ello tenga lugar solamente cuando debamos lamentar alguna desgracia. Resulta fundamental por cierto, que en dicha labor participen la Defensoría de la Niñez y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

7. Creación de mecanismos que plasmen la cosmovisión indígena en la autorización de proyectos ambientales.

Los pueblos originarios poseen una relación especial con la tierra y medio ambiente, y por lo mismo debemos generar mecanismos que permitan en el marco de la institucionalidad ambiental, hacer presente sus inquietudes, particularmente tratándose de grandes proyectos. Hay que generar un equilibrio que permita que avancemos y nos desarrollemos como país sin pasar por alto o atropellar el entorno que es parte de la espiritualidad de nuestros pueblos originarios.

8. Reconocimiento y rescate de la interculturalidad-bilingüe.

Necesitamos fomentar la interculturalidad y rescatar las tradiciones de nuestros pueblos originarios. Particularmente, en la Región de La Araucanía y en amplios sectores de la región del Biobío y de Valdivia, debemos rescatar la lengua mapuche, entregando oportunidades para rescatar la identidad mapuche que está ligada a nuestra historia. Tenemos que ver, en la protección de nuestra diversidad cultural, un patrimonio inmaterial que nos demanda acciones inmediatas, y que por cierto, nos hace más grandes.

9. Fortalecer los vínculos de Carabineros de Chile con las comunidades indígenas.

Si bien la regla general es una estrecha relación y cooperación entre Carabineros de Chile y las comunidades indígenas, es necesario capacitar a los funcionarios policiales en aspectos relativos a la interculturalidad, de manera tal de que se encuentren mejor preparados para atender de manera adecuada las demandas las comunidades indígenas a lo largo del país. Celebramos en dicho sentido la creación de las Patrullas de Acercamiento a Comunidades Indígenas y por cierto es deber del Estado fortalecerlas.

10. Fortalecer las competencias de las comisiones especiales investigadoras.

En relación a este punto, fueron muchos los invitados a la comisión que se excusaron de participar en la misma, por razones que varían sustantivamente. La falta de participación de las mismas, por cierto importa una merma significativa para las aspiraciones de esta instancia de encontrar la verdad.

Conviene hacer presente, que respecto de carabineros en retiro, bien podría haber sido ésta la instancia para aclarar su eventual participación en los hechos objeto de indagatoria, oportunidad que no fue recogida. En este sentido, sin perjuicio que en algunos casos la imputación en la investigación penal pudo ser un elemento que inhibiera legítimamente que prestaran testimonio en esta comisión, muchos no poseían esa condición y aun así, no prestaron su testimonio, amparándose en una



calidad de “particular” de la cual carecían al momento de ocurrir los hechos. Esto demanda revisión, estableciendo la extensión de la obligación de funcionarios públicos de comparecer, si queremos realmente fortalecer el rol fiscalizador de la Cámara de Diputados.”.

VI. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

Es preciso consignar que producto del debate habido en el seno de esta Comisión Especial Investigadora, en la última sesión de 8 de julio 2019, prorrogada legal y reglamentariamente, se presentó por parte del diputado señor Ricardo Celis, para su estudio, debate y posterior votación, un documento que contiene conclusiones y recomendaciones

Se estableció como base de trabajo y discusión el texto referido precedentemente, que se transcribe a continuación, cuya votación se efectúa al final, sin perjuicio que la Comisión acuerda como procedimiento votar separadamente aquellos títulos, acápites, párrafos o puntos, en el evento que respecto de aquellos exista disensos o diferencias de opinión.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

PROPUESTA INFORME DE COMISIÓN

I.- CONCLUSIONES.

1.- Contexto Histórico de la relación del Estado de Chile con los Pueblos Indígenas y la política sistemática de violencia institucional y criminalización del pueblo mapuche.

La relación del Pueblo Mapuche, con quienes han intentado ocupar por la fuerza sus territorios tiene larga data; sólo recordaremos la mal denominada “Conquista Española” desde el 1500 en adelante, que sin embargo, tuvo los primeros atisbos de reconocimiento en los parlamentos que sostuvo la Corona española con el Pueblo Mapuche en el Siglo XVII. En ese sentido, el Tratado de Quilín de 1641 que reconoció en parte la frontera del territorio ancestral mapuche.

Recordamos sobre este punto, lo descrito y aprobado en las conclusiones de la CEI del Caso Huracán, al decir que “El Pueblo Mapuche fue invadido en sus territorios, por parte del colonizador español con mayor o menor éxito durante más de trescientos años y luego fueron invadidas sus tierras y territorios por una emergente República de Chile, que a partir de 1850 y en forma sistemática fue ocupando sus espacios bajo la lógica de que no se encontraban estos, haciendo buen uso de las tierras; desde 1850 a 1930 los redujo en su ocupación del territorio en los mal llamados *Títulos de Merced*, entregando parte importante de sus tierras ancestrales a colonos chilenos o extranjeros bajo la sentencia de ser ciudadanos de segunda categoría y por la necesidad de expandir por esta naciente República el control del país más allá del río Bío Bío.”

La necesidad política de crear una identidad nacional, hace resurgir con fuerza durante la segunda mitad el siglo pasado esta vulneración y despojo de sus tierras y territorios, constituyendo un hito esencial en los años 70 la dictación de la



ley 17.729²³, que si bien es un cuerpo legal que no importa un reconocimiento propiamente tal, representa una primera manifestación de recoger por la vía normativa la particularidad de los pueblos originarios y la necesidad de reconocer su relación especial con la tierra.

Con el retorno al régimen democrático, el Gobierno del ex Presidente Patricio Aylwin, asumió el compromiso contraído años antes en el Acuerdo de Nueva Imperial de 1989, de avanzar en un nuevo trato con los pueblos originarios. En dicho instrumento, se plasman tres compromisos por parte del ex mandatario, donde destaca en el primer lugar lo relativo al reconocimiento constitucional. Con este marco, se promulga la ley N° 19.253²⁴ en 1993, por medio de la cual el Estado de Chile, reconoce a los pueblos indígenas precolombinos; y dispone la protección de su patrimonio cultural como un deber. Este era por cierto, el primer intento de reconocimiento propiamente tal, valorando las diferencias y sin un afán asimilador.

Concretamente, el artículo 1° de la ley N° 19.253, señala:

“Artículo 1°.- El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”

No obstante, y pese a este inicial reconocimiento en la ley nacional, sabemos que “a partir de los años 80 la ocupación de sus tierras con fines extractivistas, de cultivo intensivo y del monocultivo de especies exóticas, volvió a generar una tensión importante en el denominado Wallmapu, lo que a mediados de los años 90 y tras la frustración por la falta de avance en sus reivindicaciones y derechos, se reiniciaron los actos de movilización, recuperación de tierras y resistencia, siendo juzgados ante la opinión pública como violentistas y terroristas, y estigmatizados nuevamente como delincuentes o sencillamente como terroristas, según la actuación de distintos gobiernos.”.

Estos retrocesos a pesar de los compromisos contraídos con distintos Gobiernos, mantienen pendiente el reconocimiento a nivel constitucional de nuestros pueblos originarios, algo que a pesar de los múltiples intentos desde la recuperación de nuestra institucionalidad democrática, aún no puede concretarse. Y no se trata de un tema baladí, pues no es sino ésta una de las mejores representaciones de las dificultades que ha encontrado el Pueblo Mapuche para su inclusión efectiva en el entramado institucional chileno, permitiendo que sean parte de la toma de decisiones, y no sólo receptores de políticas y beneficios sociales.

²³ Ley núm. 17729, publicada el 26 de Septiembre de 1972. ESTABLECE NORMAS SOBRE INDIGENAS Y TIERRAS DE INDIGENAS. TRANSFORMA LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS EN INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA. ESTABLECE DISPOSICIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE DESARROLLO EDUCACIONAL EN LA MATERIA Y MODIFICA O DEROGA LOS TEXTOS LEGALES QUE SEÑALA

²⁴ Ley N° 19.253, de 5 de Octubre de 1993, establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.



Es efectivo que esta deuda con los Pueblos Indígenas, nos obliga a avanzar en una política de tierras efectiva y en la adopción de medidas que reconozcan las particularidades de los pueblos originarios, y su especial relación con la naturaleza.

El homicidio de Camilo Catrillanca, perpetrado el día 14 de noviembre de 2018 por el “Grupo Fuerza Especial de Tarea” de Carabineros conocido como “Comando Jungla”, así como los eventos que lo siguieron en los días posteriores, constituyen uno de los últimos de una larga serie de episodios entre el pueblo mapuche y el Estado chileno, en varias zonas de las regiones de La Araucanía y el Biobío.

Estos episodios han tenido trágicas consecuencias en las últimas décadas, como son los casos de los jóvenes mapuche: Alex Lemún, Matías Catrileo y Jaime Mendoza Collío que murieron debido al actuar desproporcionado de Carabineros. En todos los casos, la versión oficial fue el enfrentamiento, pero con el transcurso del tiempo se pudo confirmar que existió un uso de violencia injustificada por parte de los uniformados y los casos fueron tramitados por la justicia militar.

1. Alex Lemún. A los 17 años, es asesinado producto de un impacto de un perdigón de plomo en su cabeza, que terminó con su vida en noviembre de 2002, el joven agonizó cinco días en el hospital de Temuco, caso que fue sobreseído por la justicia militar en 2005. Recién en 2017 la Corte Suprema, a instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispuso reabrir el caso sobreseído temporalmente, y que fuera investigado por la justicia civil.

2. Matías Catrileo, asesinado en enero del 2008 por disparo con una subametralladora, perforando el pulmón. El caso fue investigado por la Fiscalía Militar de Valdivia, que determinó que el crimen se ejecutó en defensa propia, y lo condenó al funcionario de carabineros a tres años y un día de presidio bajo el régimen de libertad vigilada por el delito de violencia innecesaria con resultado de muerte. La sentencia fue confirmada por la Corte Suprema.

3. Jaime Mendoza Collío. Asesinado el 12 de agosto de 2009, recibió un disparo por la espalda. El carabinero involucrado formaba parte de una patrulla del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE).

El examen forense demostró que Mendoza no había utilizado ninguna arma de fuego, y en 2010 se confirmó que el uniformado había recurrido a un montaje –mostrando perdigones incrustados en su casco– para probar la tesis de la legítima defensa. Por ello, la justicia militar lo condenó a una pena de cinco años y un día, pero la Corte Marcial de Santiago lo absolvió al año siguiente. Finalmente, en 2013 la Corte Suprema revirtió la determinación, y lo condenó a tres años y un día, por lo que pudo acceder al beneficio de libertad condicional.

En la primera sesión de audiencias que sostuvo la comisión investigadora, el día 21 de enero de 2019, el padre de Camilo Catrillanca, Sr. Marcelo Catrillanca expresó al saludar a los integrantes: *“Vengo en representación de mi hijo, Camilo Catrillanca, quien fue asesinado por agentes del Estado”*.

Luego, al iniciar su intervención expresó: *“Primero quiero aclarar una situación. Creo que en ningún momento soy el procesado. Por lo tanto, no debería informar sobre cómo fue la muerte de Camilo. En este momento vengo a informarme si ustedes, como diputados y senadores, tienen claridad sobre lo que ha pasado desde ese día hasta hoy con la muerte de Camilo Catrillanca.*

No vengo a informar sobre cómo fue la muerte de mi hijo, porque eso es reabrir una herida que como familia no hemos sido capaces de enfrentar. La pregunta es para ustedes diputados, como papá, porque el dolor de perder a un hijo de 24



años es muy duro. He escuchado y he visto la forma en que cada uno de ustedes ha actuado y ha criticado al pueblo nación mapuche. Por lo tanto, no es el momento de entregar más información de la que ha entregado la prensa.”

Resulta comprensible la actitud del padre del joven asesinado, más aún a la luz de la revisión de la relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche, en donde la violencia estatal - policial es una de las aristas de un largo y difícil proceso histórico y político por el cual el Estado chileno y el pueblo Mapuche aún transitan.

En general, las demandas territoriales del pueblo Mapuche se refieren tanto a las tierras incluidas en títulos de merced o usurpadas por otras vías desde fines del siglo XIX, como a la restitución de las tierras recuperadas durante la reforma agraria y que luego les fueron desposeídas durante la dictadura; asimismo, a la reclamación de derechos de propiedad y acceso a recursos naturales (aguas, bosques, subsuelo y otros) y a las demandas de defensa de sus asentamientos ante proyectos y obras de infraestructura de alto impacto. Estas reivindicaciones se han intensificado desde fines de la década de los 90 y algunas de ellas han incluido tomas de predios, incendios de inmuebles, maquinarias y vehículos. Este proceso de movilización y protesta ha sido etiquetado como “el conflicto mapuche”. Bajo este concepto, sin embargo, se desdibuja la complejidad del problema; como las dificultades en la relación Estado - pueblo Mapuche no se reducen ni circunscriben a la presunta conflictividad generada por este último.²⁵

Sin perjuicio de los avances en relación con los derechos de los pueblos indígenas, la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial.

Es efectivo que el Estado debe resguardar el orden y la seguridad pública, pero el uso de la fuerza debe ser proporcional y exento de discriminación, algo en lo que han puesto acento organismos nacionales e internacionales.^[1]

^[1]Se revisó entre otros, Universidad Diego Portales, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, Ediciones UDP, 2012, pp. 179-187; Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas y otros, Informe de la misión internacional de observación de la violencia institucional en contra del pueblo mapuche en Chile, 2007; Comisión Mapuche de Derechos Humanos y otros, Informe sobre los Derechos Humanos de la

Mujer Mapuche, 2012, pp. 9-19;

La Comisión Investigadora, en sesión del día 3 de junio de 2019, tuvo la oportunidad de recibir a la abogada y profesora del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Sra. Myrna Villegas Díaz quien sostuvo que, *“disparar con armas largas, calibre 5.56 mm. realizados a corta distancia, a ocupantes de un tractor (vehículo que no alcanza más de 50 km. por hora), que no iban armados, ni estaban atacando a los funcionarios policiales, es una conducta que traspasa los límites tolerables del uso de la fuerza policial, considerando que en sus protocolos hacen suyos los derechos contenidos en diversos tratados internacionales de derechos humanos así como el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de naciones Unidas. Este último es especialmente enfático en señalar que el uso de la fuerza se restringe solo a cuando sea estrictamente necesario, y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, lo que implica entonces un uso racional y proporcional de armas de fuego en el cumplimiento de sus funciones.”*

²⁵ Título: Estudio Exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche : Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía, Autor: Instituto Nacional de Derechos Humanos <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/642>



En opinión de la profesora Villegas, el caso del homicidio de Camilo Catrillanca es la punta del iceberg más reciente del proceso de criminalización que efectúa el Estado al Pueblo Mapuche desde el conflicto Ralco. Entendiendo por criminalización un proceso mediante el cual el Estado responde a la protesta social implementando una política de control del descontento social que incluye el uso preferente de la herramienta penal en desmedro de los espacios de diálogo, militariza la vida civil y judicializa los conflictos.

Es en este contexto que se produce el homicidio del joven Catrillanca y la vulneración a los derechos del menor que lo acompañaba. Cabe preguntarse, indica Villegas, si existe o no una justificación objetiva y razonable para que un comando policial especializado como el GOPE, con armamento de guerra, acuda a hacer frente a un delito común como la denuncia de robo de vehículos, y si eso sucede en otras partes del país.

Con relación a la situación vivida por el adolescente que acompañaba a Camilo Catrillanca en el tractor, la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante INDH), Sra. Consuelo Contreras expresó a esta comisión, en sesión del día 4 de marzo de 2019 que, *“un adolescente que vive una situación de violencia tan compleja, como la que él vivió; es decir, ver morir a un amigo a su lado. Eso es traumante para cualquiera, y para un niño es mucho más fuerte; el trauma es mayor, considerando que fue golpeado por la policía, detenido, hecho prisionero y acusado de un delito del que no entendía mucho.”*

Un el estudio exploratorio: “Estado de Chile y Pueblo Mapuche: Análisis de tendencias en materia de violencia estatal en la región de la Araucanía”²⁶, que realizó el INDH en 2014, indica que los entrevistados sostuvieron que existe una fuerte estigmatización del “conflicto mapuche”. Indican que la violencia tiene raíz histórica y de parte del Estado de Chile. Persiste el recuerdo y memoria de la violencia estatal. Existe una percepción del uso de fuerza desmedida de fuerza policial (particular, aunque no exclusivamente con niños) e impunidad respecto de actos de violencia por parte de Carabineros. Además, existe una percepción de discriminación y racismo en la investigación y resolución de casos en el poder judicial, particularmente de parte de los fiscales.

Además de la violencia estatal, se ha determinado por organismos internacionales una aplicación discriminatoria de la persecución penal. Así por ejemplo, ya en julio de 2013 el Relator Especial de las Naciones Unidas, Ben Emmerson, realizó una visita a nuestro país, en la que se reunió con representantes tanto de organizaciones y comunidades mapuche, como con autoridades policiales, judiciales y de gobierno, además de representantes del poder legislativo. Las declaraciones del Relator de la ONU son concluyentes, exhortando al Estado chileno a cesar en la aplicación a indígenas mapuche de la Ley Antiterrorista en el marco de protestas por reivindicaciones de tierras.

Señaló: “Hoy recomiendo que debería cesar todo uso de las legislación antiterrorista en conexión con las protestas territoriales mapuche”, agregando que dicha legislación “ha sido usada de un modo que discrimina contra los mapuche, se ha aplicado de modo confuso, lo que ha resultado en verdadera injusticia, ha menoscabado el derecho a un juicio justo y se ha percibido como estigmatizante”.

El relator estableció que esta legislación se ha convertido en parte del problema y no parte de la solución, aplicándose de forma

²⁶ Título: Estudio Exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche : Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía
Autor: Instituto Nacional de Derechos Humanos <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/642>



desproporcionada contra el pueblo mapuche, solicitando al Estado chileno elaborar una estrategia nacional sobre el tema mapuche que -a su juicio- debiese incluir la “repatriación” de las tierras, el reconocimiento de los derechos de los mapuche y el fin de la discriminación institucional y judicial.

Resulta contradictorio que la violencia y la criminalización de las demandas mapuche, punto de mayor conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche se siga produciendo hoy, momento en que más se espera que se avance en el reconocimiento formal y explícito de los derechos de los pueblos indígenas. Las policías se encuentran en un proceso de modernización que incluye esfuerzos por avanzar en capacitación y formación en Derechos Humanos e interculturalidad. No hay un accionar sistemático e institucional de violencia hacia el pueblo mapuche, pero los eventos de violencia son intolerables y deben recibir la más dura de las respuestas por parte del Estado, más aun cuando existen montajes o un accionar delictual.

El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) indica que hay una proposición de eliminar los últimos cuatro párrafos recién expuestos.

*Puesta en votación la propuesta, se aprueba **a favor** de mantener los referidos párrafos.*

*Votan **a favor** los diputados señores Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Celis, don Ricardo (Presidente), Crispi, Meza, Monsalve y las diputadas señoras Hertz y Nuyado. En contra lo hacen los diputados señores Alessandri, Carter, Mellado, don Miguel; Molina y Rathgeb y la diputada señora Leuquén.*

2.-Militarización de la Araucanía: comando Jungla y homicidio de Camilo Catrillanca

Sobre el refuerzo de fuerzas especiales en la Araucanía.

El día 28 de junio de 2018 el presidente de la República llegó a la ciudad de Temuco, en La Araucanía, hasta la escuela de Formación de Carabineros y en el marco de una reunión de seguridad de la macrozona compuesta por las regiones de Bío Bío, La Araucanía y Los Ríos, presentó a la “policía antiterrorista” que operaría en las zonas señaladas. Estuvo acompañado por el ex General Director de Carabineros Hermes Soto, el ministro del Interior Andrés Chadwick, el subsecretario Rodrigo Ubilla y el ex intendente Luis Mayol. Hizo además un llamado a aprobar la Ley Antiterrorista.

"Hemos dado el inicio a un grupo especial de Carabineros, que ha sido preparado y formado para combatir con eficacia el terrorismo. Que cuenta con las mejores herramientas tecnológicas, como drones, sistemas de comunicación, etc, para cumplir con eficacia su rol... yo espero que con esto podamos iniciar una nueva etapa en esta maravillosa región de La Araucanía, que deje atrás la frustración, el estancamiento, la violencia y el terrorismo y se reencuentre con lo mejor de su historia ", aseguró el presidente.²⁷

Se trataba de efectivos del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) de Carabineros, que se prepararon en Colombia y Estados Unidos en materias relativas al combate contra grupos organizados terroristas. Desde su mediática presentación, a dicho grupo de tarea se le denominó “Comando Jungla”, en atención a la unidad de operaciones especiales militares colombiana conocido como el grupo de Comandos Jungla, o simplemente JUNGLA, parte de la Policía Nacional de Colombia y encargados de planear y ejecutar operaciones contra el narcotráfico, las bandas

²⁷ <https://www.ahoranoticias.cl/noticias/nacional/228839-pinera-presento-el-comando-jungla-para-combatir-con-eficacia-el-terrorismo-en-la-araucania.html>



criminales y el crimen organizado. Los operativos policiales partieron a su entrenamiento a Colombia los días 4 y 5 de junio de 2018.

Desde un comienzo hubo críticas **–así como quienes celebraron la decisión ante la gran cantidad de eventos de violencia rural sin resolución**²⁸-sobre el posible actuar de este grupo especial de Carabineros y las repercusiones que podría tener en la zona, como lo señalado por el presidente de la Asociación de Alcaldes Mapuche, Juan Carlos Reinao Marilao, quien expresó que *“el único aporte de este grupo ha sido aumentar la violencia en la Araucanía, y que lo correcto es “crear puentes y no muros”. Además, señaló que desde la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche tienen toda la disposición de conversar y colaborar en el camino al diálogo para buscar un punto de convergencia.”*²⁹

²⁸ En cooperativa.cl, bajo el título “Comando Jungla”: Gobierno presenta fuerza policial antiterrorista”, en senador Felipe Kast comentó:

“Todo lo que sea trabajar para devolverle la paz y la seguridad a la región, dentro del estado de derecho, es bienvenido. Aquellos que quieran ocupar eslóganes porque se ocupa a las fuerzas del orden, simplemente es no entender el mandato constitucional que tiene, no solamente el intendente, sino que también el presidente de la República, por lo tanto, yo veo que acá, conjunto con eso, el trabajo de inteligencia es fundamental” (<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/comando-jungla-gobierno-presenta-fuerza-policial-antiterrorista-para/2018-06-28/133625.html>)

TEXTO 2

El 21 de junio de 2018, en Cooperativa.cl, el presidente de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Marcelo Zirotti, emplazó a los parlamentarios de la Araucanía a que se pronunciaran respecto de si estaban “del lado del Terrorismo o de la ciudadanía. En la misma nota, el dirigente señaló esperar que las policías y los tribunales hagan un mejor trabajo y valoró que se capacite a funcionarios policiales en otros países, en referencia al denominado Comando Jungla. (<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/agricultores-de-temuco-piden-al-congreso-que-se-defina-estan-del-lado/2018-06-21/115812.html>)

TEXTO 3

En diciembre de 2018, luego que se anunciara el retiro del denominado Comando Jungla, la Multigremial de La Araucanía calificó esta acción como un error, señalando que “Nos parece un error ceder una vez más a presiones, que principalmente provienen de los mismos sectores que propician la violencia, y de sectores que no dimensionan el sufrimiento de las personas afectadas. El accionar de grupos violentistas hasta ahora ha resultado en una altísima impunidad y graves deficiencias del funcionamiento del estado derecho”.... La misma nota, que cita un comunicado de la Multigremial de La Araucanía, señala que “En los últimos meses, antes de la lamentable muerte de Camilo Catrillanca, la operación adecuada de este grupo logró por primera vez resultados positivos, en términos de detenidos y palpable disminución de hechos de violencia. Esto junto con los avances en procesos de diálogo, permitió mejorar las expectativas como nunca antes respecto a reducir la conflictividad”. (- <https://www.soychile.cl/Temuco/Sociedad/2018/12/08/571214/Multigremial-de-La-Araucania-califico-como-un-error-retiro-del-Comando-Jungla.aspx>)

TEXTO 4

El 31 de octubre de 2018, el propio fiscal nacional, Jorge Abbott, señaló en una entrevista al Diario El Austral de La Araucanía, que “El Comando Jungla ha sido útil para la detención flagrante en casos de violencia rural”.

El mismo texto señala “Sobre el grupo táctico Abbott agregó que “todo aquello que permita en definitiva traer tranquilidad a la Región, sin vulnerar el derecho de las personas a vivir en un ambiente tranquilo que permite desarrollarse adecuadamente, creo que es positivo, ya que nos permite también aumentar la posibilidad de poder actuar en flagrancia, uno de los grandes problemas que hemos tenido en las investigaciones relativas a la violencia rural”.

Consultado el fiscal nacional por el trabajo realizado cuando ocurren los ataques comentó que “tenemos pocos casos en los que hemos podido actuar en el momento mismo que se comete el delito, si hay más personal policial esa posibilidad aumenta y en esa medida podemos lograr condenar a personas” (<http://www.australtemuco.cl/impresa/2018/10/31/full/cuerpo-principal/2/>)

TEXTO 5

El 24 de noviembre de 2018, soytemuco.cl, publicó una nota periodística informando que más de una decena de gremios productivos de La Araucanía entregó una carta al Presidente Sebastián Piñera solicitando que se agoten todos los medios constitucionales para restablecer el Estado de Derecho e incluso aplicar el Estado de Excepción en la región.

En ese documento se señalaba que “La violencia ha ido aumentando día a día, y junto con ella la impunidad de quienes eligieron este camino. Carabineros de Chile está absolutamente superado por el accionar de los violentistas, y hoy son atacados e insultados sin que puedan defenderse como correspondería a la fuerza de Orden destinada a prevenir delitos y defender a la ciudadanía. Así mismo ninguna de las medidas hasta ahora tomadas por las autoridades ha tenido resultado”.

“Por este intermedio venimos a solicitarle, como dirigentes de diferentes gremios, agrupaciones y organizaciones, que agote todos los medios que le otorga la ley para restablecer el Estado de Derecho en toda la zona señalada, y de esta forma tender a lograr la paz y sana convivencia tan necesarias y requeridas por toda la comunidad nacional, controlando la situación que hoy, claramente, está absolutamente fuera de todo límite” finaliza la carta que es firmada por la Asociación Gremial de Productores Agrícolas Victoria Malleco, Asociación para la Paz y la Reconciliación en La Araucanía (Apra), Asociación de Contratistas Forestales A.G., Cámara de Comercio y Turismo de Victoria, Agrupación de Víctimas de la Violencia Rural (Avvru), Asociación de Víctimas de la Violencia en la Provincia de Malleco, Sociedad de Fomento Agrícola (Sofo), la Confederación Nacional de Transporte de Carga de Chile (CNTC), Federación Gremial de Asociaciones de Dueños de Camiones del Sur (Fedesur), Agrupación de Mujeres por La Araucanía, Asociación Gremial de Malleco (Agrima), Sociedad Agrícola de Malleco (Sama) y la Corporación para el Desarrollo de Malleco (CorpMalleco). (https://www.soychile.cl/Temuco/Sociedad/2018/11/24/568569/Gremios-entregaron-carta-al-Presidente-Pinera-pidiendo-Estado-de-Excepcion-en-La-Araucania.aspx?utm_source=Interna+Arriba)

²⁹ <https://radio.uchile.cl/2018/07/31/a-un-mes-de-su-implementacion-el-comando-jungla-aun-no-ha-mostrado-resultados/>



El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) señala que hay una proposición para agregar en el párrafo anterior la frase “–así como quienes celebraron la decisión ante la gran cantidad de eventos de violencia rural sin resolución”, consignando por el diputado señor Miguel Mellado la cita o fuente que la sustenta.

*Puesta en votación la propuesta, se **aprueba a favor** de mantener la citada frase.*

*Votan a **favor** los diputados señores Alessandri, Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Carter, Celis, don Ricardo (Presidente); Mellado, don Miguel; Meza, Molina, Monsalve y Rathgeb y la diputada señora Leuquén. En contra lo hacen los diputados señores Crispí y las diputadas señoras Hertz y Nuyado.*

La directora ejecutiva de Amnistía Internacional en Chile, Ana Piquer, aseguró que de acuerdo a la experiencia del organismo, la militarización como forma de disminuir la violencia frente a conflictos sociales, “nunca” ha funcionado, sino que por el contrario trae consigo violaciones a los DD.HH.³⁰ A la luz de los hechos que hoy conocemos resulta claro que la creación del Comando Jungla profundizó el estado de represión y violencia sin dar solución a un conflicto histórico y político, en una región en que hay un pueblo reivindicando derechos políticos y territoriales. Llama la atención que se pretenda establecer la necesaria paz en La Araucanía por métodos violentos, cuyo resultado ha sido provocar más violencia, en un intento de transformar el problema político entre el Estado y el Pueblo Mapuche, en un problema de seguridad pública.

La abogada y profesora Myrna Villegas, en sesión del día 3 de junio de 2019, a propósito de que la experiencia comparada menciona que la forma en la que se han resuelto exitosamente conflictos étnicos y/o territoriales ha sido a través de una especie de justicia de transición. Al respecto señaló que la política del gobierno actual, con la instalación del denominado comando Jungla, “*ha ido en la dirección contraria, y por eso encontramos episodios como el del comunero Catrillanca, y de seguirse en la misma dirección no va a ser el único caso que tengamos, desgraciadamente*”.

Respecto de la investigación que sigue el Ministerio Público, a cargo del jefe de la Unidad de Derechos Humanos de la fiscalía de Temuco, Roberto Garrido Bedwell, entre otras causas, también indaga la muerte del joven mapuche Alex Lemún ocurrida en un enfrentamiento con los uniformados en 2002, y las lesiones graves del menor Brandon Hernández Huentecol en 2016, quien recibió un disparo por la espalda.

- 19 de diciembre de 2018, fiscal Garrido declara:
“No existió enfrentamiento, fue un homicidio y desde el primer momento se ocultó la verdad” detalló que “el tractor de Camilo Catrillanca nunca se cruzó en la línea de fuego como dijeron inicialmente los imputados”
- 3 febrero 2019, fiscal Garrido declara:
“no existió una agresión previa de los funcionarios de Carabineros, no existió una causa que justificara el uso de las armas de fuego, y tampoco que se disparara contra los ocupantes del tractor y que, producto de esta acción, un impacto balístico diera muerte a Camilo Catrillanca, y que es hecho sería imputable como delito de homicidio a los funcionarios del Gope”.

El fiscal, a la fecha de este informe ha realizado las siguientes acusaciones a operativos de Carabineros por el asesinato de Camilo Catrillanca:

³⁰ <https://elquellonino.cl/2018/11/16/amnistia-internacional-cuestiona-rol-del-comando-jungla-en-la-araucania/>



Sargento Carlos Alarcón: el fiscal Garrido solicitó una pena total de 15 años de presidio por matar a Camilo Catrillanca. Incluye diez años y un día por el delito de homicidio simple consumado. A ese ilícito se suman otros cinco años de presidio por el delito de homicidio simple frustrado. Esta última imputación tiene que ver con el menor de edad de siglas M. A. P. C. quien acompañaba ese día a Catrillanca en el tractor.

Sargento Raúl Ávila: se solicitó la imposición de una pena de cuatro años de presidio por el delito de apremios ilegítimos, tres años y un día más la multa de 21 UTM por el delito de infidelidad en la custodia de documento; y finalmente 300 días de presidio y multa de 6 UTM por obstrucción a la investigación.

Patricio Sepúlveda y Braulio Valenzuela, el Ministerio Público presentó acusación por el delito de obstrucción a la investigación pidiendo 300 días de presidio y una multa de 6 UTM.

Mayor Manuel Valdivieso -exjefe del Gope en La Araucanía- y al Cabo Gonzalo Pérez -conductor del vehículo en que se desplazaban los cuatro ex carabineros- se solicitó una pena de tres años y un día más una multa de 21 UTM por el delito de infidelidad en la custodia de documentos y de 300 días de presidio con una multa de 6 UTM por obstrucción a la investigación.

Coronel (R) Jorge Contreras se le pidió una pena de tres años y un día por el delito de falsificación de instrumento público y 300 días de presidio por obstrucción a la investigación.

Abogado de Carabineros Cristián Inostroza, a quien el Ministerio Público acusó por el delito de obstrucción a la investigación pidiendo 300 días de presidio, una multa que llega a 17 UTM y seis años de inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

Para comprobar todos estos delitos, la fiscalía incluye un listado de 73 testigos, 36 peritos y 150 documentos y evidencias. Entre los testigos se incluyen al ministro del Interior, Andrés Chadwick, al subsecretario de la cartera Rodrigo Ubilla, al senador (Evópoli) por la zona, Felipe Kast, al ex intendente de La Araucanía Luis Mayol y también al ex general director de Carabineros, Hermes Soto.

Como sabemos, Carabineros concurrió al procedimiento en virtud de una denuncia anónima y telefónica sobre el robo de vehículos sufridos por unas profesoras de una escuela rural cerca de los hechos. Al llegar los agentes del Estado a las cercanías de las coordenadas dadas a conocer por la CENCO, se encuentran con el tractor azul conducido por Camilo Catrillanca en compañía del menor de edad de iniciales M.A.P.C., y sin mediar provocación alguna, Carabineros abre fuego en contra del tractor y de sus ocupantes, lo que al día de hoy no ha podido ser explicado por parte de la autoridad. Se dijo en una primera versión que hubo fuego cruzado, lo cual quedó totalmente descartado tras conocerse las grabaciones del procedimiento.

Sobre este punto es importante recordar lo señalado por don José Aylwin, Consejero del INDH, en sesión del día 04 de marzo del año 2019, ante esta Comisión, donde hizo presente que, para explicar lo sucedido en el homicidio de Camilo Catrillanca es posible arribar a dos hipótesis: La primera, que su muerte se produce por la acción de un agente policial desatado o; la segunda, donde nos encontramos en la situación que Camilo Catrillanca era investigado por Carabineros debido a su participación activa como dirigente de su comunidad, y que por ende, el balazo que le dio muerte no fue un acto aleatorio sino que más bien obedece a un acto deliberado. Este último punto no es muy lejano a la realidad que rodeaba la vida de Camilo Catrillanca, ya que se ha asumido por parte de la autoridad civil que el Weichafe tenía antecedentes policiales (no antecedentes criminales como aclararía posteriormente el ex intendente de la Araucanía, señor Luis Mayol).



Sumado a lo anterior, dado el contexto de los últimos años vividos por parte de la comunidad de Temucuicui, existen numerosos antecedentes de violencia por parte del Estado hacia los indígenas del lugar. Según datos dados a conocer por el INDH en la misma sesión mencionada, hay antecedentes de operativos policiales que culminaron con variados heridos civiles. Es más, el propio INDH anterior a los hechos presentó al menos seis Acciones de Amparo a favor de menores del sector, por sufrir acoso policial en sus escuelas tales como bombas lacrimógenas, carros de fuerzas especiales, etc., todos los cuales fueron acogidos y ratificados por la Corte Suprema.

La solución dada por la autoridad civil no ha sido de las mejores. El propio consejero del INDH, señor Aylwin, mencionó que el Presidente, desde la asunción de su segundo mandato, sólo visitó la región en dos ocasiones: una para solicitar la aplicación de la ley antiterrorista de manera sectorial y, en segundo lugar, para presentar al país el denominado “Comando Jungla”, cuerpo militarizado encargado de operar en la Región de la Araucanía.

El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) señala que existe una sugerencia de suprimir los últimos dos párrafos recién expuestos.

Puesta en votación la propuesta, se aprueba a favor de mantener los citados párrafos.

Votan a favor los diputados señores Alessandri, Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Celis, don Ricardo (Presidente), Carter, Crispí, Mellado, don Miguel; Meza, Monsalve, Rathgeb y las diputadas señoras Hertz, Leuquén y Nuyado. En contra lo hace el diputado señor Molina.

El homicidio de Camilo Catrillanca a la luz de estándares internacionales sobre ejecuciones extrajudiciales

En virtud del relato de los hechos acaecidos y de los testimonios recogidos, es que el INDH indicó que existen características comunes entre estos hechos y la figura de “ejecución extrajudicial”. Por esta razón, resulta de utilidad incorporar esta figura del derecho internacional en el análisis de este caso con la prevención evidente de que este análisis no es una calificación jurídica de los hechos, sino que una herramienta que permitirá analizar el actuar del Estado frente a una grave vulneración de derechos y por consiguiente, entregar elementos que permitan prevenir estos hechos en el futuro.

Tomando la prevención antes mencionada, cabe hacer presente que no existe una tipificación nacional de la figura de “ejecución extrajudicial”, sin embargo este concepto ha sido desarrollado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y el reconocimiento en protocolos de actuación, como el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota) desarrollado por Naciones Unidas adoptado por el Consejo Económico y Social de la ONU en su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989.

Desde el punto de vista de la legislación comparada, cobra particular relevancia el caso de Guatemala. El artículo 132 bis de su Código Penal tipifica la Ejecución Extrajudicial como un ilícito contra la vida e integridad de la persona. La tipificación tiene su origen en el compromiso asumido por el Estado de Guatemala a partir de la suscripción de los Acuerdos de Paz entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional (URNG). Tomando como base las figuras delictivas citadas por los Acuerdos de Paz, (Ejecuciones Sumarias o Extrajudicial y Desapariciones forzadas o Involuntarias), los hechos analizados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, así como el



compromiso asumido por el Gobierno de Guatemala, fue necesario adicionar en ese ordenamiento jurídico penal la figura.

Sobre esto, resulta interesante pues contempla que comete el delito quien por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la aquiescencia para la comisión de tales acciones. Y seguidamente señala el tipo que también constituye este delito, la privación de la vida de una o más personas, aun cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza. Por la comisión de estos hechos, se impone la pena de veinticinco a treinta años de prisión

Ahora bien, desde la doctrina el profesor Humberto Henderson³¹ ha indicado que *“cabría afirmar muy preliminarmente que se reconoce conceptualmente como una ejecución extrajudicial cuando se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga”*. El propio autor, sostiene que *“La ejecución extrajudicial es una violación que puede consumarse, en el ejercicio del poder del cargo del agente estatal, de manera aislada, con o sin motivación política, o más grave aún, como una acción derivada de un patrón de índole institucional. Usualmente se entiende que la ejecución se deriva de una acción intencional para privar arbitrariamente de la vida de una o más personas, de parte de los agentes del Estado o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin embargo, tanto en doctrina como en alguna legislación, se aceptan diversos grados de intencionalidad cuando los responsables son miembros de los cuerpos de seguridad del Estado”*.

El concepto de ejecución extrajudicial también ha sido utilizada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para caracterizar determinados homicidios que agentes estatales perpetran. Comprendiendo que las ejecuciones extrajudiciales son violaciones a los derechos humanos y que no toda muerte producida por agentes estatales constituye una ejecución extrajudicial la Corte Interamericana ha desarrollado a través de su jurisprudencia una serie de requisitos, tales como:

En primer lugar, se exige un elemento de intencionalidad. La Corte IDH ha sostenido que existe intencionalidad cuando hay algún grado de premeditación. Será propio de la investigación penal determinar el grado de premeditación que existió en la muerte de Camilo Cattrillanca. Sin embargo, desde el momento en que llegó el operativo de fuerzas especiales al ex fundo La Romana existen varios elementos que revelan una intención de disparar sin mediar las consecuencias a quien se interpusiera en el camino de este operativo. Un ejemplo de esta interpretación la Corte IDH lo dio el año 2012, en el caso *Nadege Dorzema v. República Dominicana* en que se consideró que el hecho de que los agentes del Estado emplearan deliberadamente *“armas letales dirigidas a privar a las víctimas de su vida, aun cuando éstas huían corriendo y que por lo tanto no representaban una amenaza, constituyó un uso ilegítimo, innecesario y desproporcional de la fuerza, en violación al artículo 4.1 en relación al artículo 1.1 de la Convención Americana”*³².

En segundo lugar, uso de la fuerza debe ser innecesario. La jurisprudencia del Tribunal Interamericano muestra que el uso de la fuerza letal por las fuerzas de seguridad es lícito cuando resulta necesario para preservar la vida del agente

³¹ La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina / <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf>

³² Corte IDH, Caso Nadege Dorzema v. República Dominicana, fondo, reparaciones y costas. Párr. 96 y 97.



estatal o la vida de otras personas, o cuando busque evitar lesiones graves, siempre que la fuerza empleada sea proporcional a la amenaza que busca repeler.

El uso de la fuerza debiese tener un uso excepcional, su aplicación es restrictiva y de esa forma debe regularse por ley, y debe ser proporcional y necesaria.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte IDH, el uso de la fuerza por agentes del Estado no constituye en sí misma una violación de derechos humanos. Sin embargo, esta facultad no es ilimitada y está sometida a estrictos estándares de proporcionalidad, sobre todo en consideración a que los derechos comúnmente afectados son el derecho a la vida y a la integridad física. En este sentido la Corte IDH ha señalado que “[e]stá más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. Tampoco puede discutirse que toda sociedad padece por las infracciones a su orden jurídico. Pero, por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los reos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana”³³.

El hecho de enfrentar una conducta de sujetos “supuestamente peligrosos” no otorga al Estado la posibilidad de usar la fuerza más allá de lo estrictamente necesario. Por el contrario, el Derecho Internacional contempla distintos instrumentos que establecen ciertos parámetros a los que debe sujetarse la acción estatal:

1.- El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley³⁴ en su artículo 3º establece que “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”.

2.- Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de Naciones Unidas, establece en su N° 4º que: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”.

Sobre la utilización inevitable de armas de fuego, el Principio 5º establece que los funcionarios deberán: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

La proporcionalidad de las medidas también dice relación con la posibilidad de los organismos policiales para prever con antelación los posibles conflictos que enfrentarán en su acción y la obligación que pesa sobre ellos de planificar sus operaciones para mantener el control de la operación y procurar en todo momento minimizar la vulneración de derechos.

³³ Corte IDH: Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No.4, párr. 154, Caso Godínez Cruz, Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C No. 5, párr. 162, Caso Neira Alegría y otros, Sentencia del 19 de julio de 1995. Serie C No. 20 párrafo 75.

³⁴ Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.



El Convenio N° 169 sobre Pueblo Indígenas y Tribales en su artículo 3° establece que: *“los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente convenio”*.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 7°: *“1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona. 2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo”*.

En el ámbito interno, la facultad de Carabineros para el empleo de la fuerza pública se basa en que se trata de un servicio a cargo de “garantizar el orden y la seguridad en sociedad”, según lo normado en el artículo 101 de la Constitución. A su vez, la Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, les confiere atribuciones legales y de acuerdo a la Circular N° 1756 sobre el uso de la fuerza, los principios de aplicación para la misma son la legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En este caso, un joven mapuche que conducía un tractor luego de una jornada de trabajo, sin armas y sin mediar provocación alguna fue víctima de numerosos disparos, uno de los cuales le costó la vida. Lo que nos obliga a repensar el nivel de control que se debe ejercer como Estado sobre las fuerzas de orden y seguridad. No es un hecho común, pero los niveles de organización posteriores a la muerte de Camilo Catrillanca, hablan de un montaje que amerita las respuesta más severas del Estado y que deja a la vista una falta de control que justifica la creación de esta comisión.

Finalmente, las ejecuciones extrajudiciales implican una obligación especial del Estado de investigar con las debidas garantías. Esto es una investigación seria, imparcial y efectiva. Lo que en este caso, se ha encontrado en constante peligro debido al ocultamiento de evidencia y manipulación de declaraciones que todo el país ha conocido por filtraciones de las investigación y cambios en las declaraciones sobre los hechos de altas autoridades.

Como antecedente preocupante, debemos destacar las primeras actuaciones del Estado de Chile en la investigación por el homicidio del joven mapuche Alex Lemún. En este caso, la figura de ejecución extrajudicial pese a no tener tipificación, fue específicamente reconocida en el Acuerdo de Cumplimiento suscrito por el Estado de Chile para el caso de Alex Lemún, luego de ser conocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión), en que se reconoce su responsabilidad internacional.

La investigación en la causa de Alex Lemún fue abierta por parte de la Fiscalía Regional de La Araucanía. Días después la justicia civil se declaró incompetente para conocer el caso y dispuso su traslado a la justicia militar. En 2004, el IV Juzgado Militar de Valdivia dictó el sobreseimiento de la causa de modo temporal y parcial, y posteriormente, total, lo que fue ratificado en 2005 por la Corte Marcial. Para hacer frente a esta situación la familia de la víctima debió recurrir a los organismos internacionales en el año 2006, permitiendo que el 13 de octubre de 2017, en el marco de la negociación de este acuerdo, la Suprema Corte de Justicia ordenó que la justicia ordinaria procediera a la reapertura de la investigación de la muerte de Aléx Lemún.

Por estos hechos es que el Estado debe tener una especial preocupación por garantizar el acceso a la justicia y con ello una investigación efectiva en los crímenes cometidos por agentes de fuerza y seguridad, recordando que cuando exista



evidencia de que una muerte pudo haber sido causada de manera ilegal, el Estado debe garantizar una investigación pronta, efectiva, independiente y transparente³⁵.

El Estado no puede permitir que se perpetúen en la impunidad casos que vulneran el derecho a la vida de personas del Pueblo Mapuche. Esta Comisión pudo conocer que el asesinato de Camilo Catrillanca estuvo rodeado de versiones institucionales que fueron desacreditadas públicamente, lo que requiere una garantía especial para su investigación.

Confiamos en que la investigación que lleva adelante el Ministerio Público determine en definitiva los responsables y su nivel de participación en los hechos. De cualquier forma, el Estado no puede permitir que se perpetúen en la impunidad casos que vulneran el derecho a la vida de personas del Pueblo Mapuche. Esta Comisión pudo conocer que el asesinato de Camilo Catrillanca estuvo rodeado de versiones institucionales que fueron desacreditadas públicamente, lo que requiere una garantía especial para su investigación.

3.- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en la Araucanía.

Tenemos un relato de lo que ocurrió en el caso Catrillanca gracias al testimonio entregado a los personeros del INDH por parte del menor M.A.P.C, quien hizo un dramático relato de los hechos vividos en carne propia, donde sufrió privación arbitraria de libertad, detención ilegal, tortura y como si fuera poco, vio morir a su amigo a su lado, todo lo anterior a manos de Carabineros de Chile.

Esta situación en relación a menores de edad no es inédita. El propio INDH, en el último año, ha presentado al menos 6 amparos en favor de los menores de la comunidad de Temuicui (acogidos por la Corte de Apelaciones competente y ratificados posteriormente por la Corte Suprema), por sufrir violencia policial.

En sesión de esta Comisión, de fecha 04 de marzo del año 2019, la propia defensora de la niñez, abogada Patricia Muñoz García, dio cuenta de esta lamentable situación. Dentro de las ideas expuestas, rescatamos las siguientes:

- Es así como en el contexto del denominado caso “Catrillanca”, y sus consecuencias para el adolescente involucrado, de iniciales M.A.P.C., se hace evidente la necesidad de implementar políticas que aseguren la aplicación de un enfoque de derechos respecto de los niños, niñas y adolescentes de la zona, específicamente para los pertenecientes al pueblo mapuche en la Región de la Araucanía. Es necesario activar la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se visualice como forma de trabajo un modelo de enfoque de derechos sistémico y evaluable de manera permanente.

- Se hace evidente la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas hasta ahora inexistentes que aseguren la actuación de los distintos órganos del Estado que intervienen en relación con las comunidades mapuche, desde un enfoque de derechos, respecto de los Niños, Niñas y adolescentes de la zona.

- Es imprescindible e imperativo que el Estado de cumplimiento a su responsabilidad y obligación jurídica como garante de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y que, por tanto, aplique un modelo de enfoque de derechos sistémico y evaluable de manera permanente.

³⁵ ACNUDH, Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, 2016, pág. 7.



- La población indígena, especialmente los niños, niñas y adolescentes indígenas, es una de las poblaciones que presenta mayor vulneración socioeconómica, en relación con los que no presentan descendencia de pueblo originario. Esto se ha mantenido de forma persistente en el tiempo, tal como lo demuestran los resultados de la última CASEN 2017.

- En relación con el Servicio Nacional de Menores, del total de niños, niñas y adolescentes ingresados al área de protección, por línea de atención, destaca la proporción de niños, niñas y adolescentes de la región de La Araucanía, que es la más alta de todo el país (46,7%) en la línea de atención de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD).

- Según los antecedentes analizados, entre los años 2001 a 2010, se pudo identificar la ejecución de 25 desalojos, allanamientos y detenciones violentas, en diferentes comunidades indígenas, situaciones que tuvieron como víctimas de este accionar a niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años, quienes sufrieron vulneraciones graves a sus derechos, al ser víctimas de amenazas de muerte, agresiones con escopetas, golpes, asfixia por bombas lacrimógenas, maltrato psicológicos graves, trato degradante, entre otros.

- En el Año 2002, se produce, en un contexto muy similar al ocurrido con Camilo Catrillanca, el homicidio del adolescente de 17 años de edad, Alex Lemún, causa que investigaba en la justicia militar no encontró resultados y que, por resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actualmente es investigada en la justicia civil.

- Según los antecedentes analizados, entre los años 2011 y 2019, se identificaron 8 procedimientos que involucraron desalojo, allanamientos y detenciones violentas en diferentes comunidades indígenas, episodios de los que han sido víctimas niños, niñas y adolescentes, entre 3 y 17 años de edad. Las comunas intervenidas en estos procedimientos fueron Ercilla, Angol, Padre Las Casas y Cunco, de la Región de La Araucanía, Cañete y Tirúa de Bío-Bío. En este periodo de tiempo se han producido diversas detenciones ilegales de Niños, Niñas y Adolescentes, disparos por la espalda a niños de 10 años, intoxicación por bombas lacrimógenas, allanamiento a colegios y al jardín infantil de la comunidad Temuicui, entre otras lamentables situaciones.

- El 14 de noviembre de 2018, se dispara por la espalda, por parte de Carabineros del GOPE Araucanía, a Camilo Catrillanca y al adolescente que lo acompañaba, M.A.P.C., resultando muerto el primero y si bien no resulta herido por balas el segundo, éste es detenido, ilegalmente, y agredido física y psicológicamente por los funcionarios a cargo del procedimiento, resultando con lesiones producto de dichos tratos constitutivos del delito de tortura.

Sumado a lo señalado por la Defensora de la Niñez, con posterioridad en sesión de fecha 27 de mayo de 2019, compareció a la Comisión la señorita Onésima Lienqueo, Vocera de la Red por la Defensa de la Infancia Wall Mapu.

En esta oportunidad, Onésima Lienqueo señaló que la Red que representa ha prestado apoyo al menor de iniciales M.A.P.C., gestionando un acompañamiento de carácter afectivo y psicológico. Sin embargo, ha sido muy difícil prestarle ayuda, ya que no se puede ejercer acciones de reparación en zonas y lugares militarizados, según Onésima.

Ante las preguntas de los parlamentarios, Onésima Lienqueo señaló que los menores se ven involucrados en acciones dentro de procedimientos policiales en el Wallmapu, debido a que los allanamientos son efectuados por las policías a las 3 o 4 de la mañana, horario en que los menores se encuentran en sus casas, como corresponde. Por ello, afirmar que los menores son utilizados como



una especie de “escudo humano”, para evadir la violencia policial, obedece a un discurso proveniente de la dictadura que tiene un matiz bastante básico. Los mayores procesos de violencia se ejercen dentro de las comunidades donde hay adultos mayores, niños y niñas, quienes se ven directamente afectados. Por ende, los niños no han sido ocupados como escudos humanos, afirmar eso es traspasar el acto de violencia de la cual se es víctima. Los balines de goma y perdigones que sufren no son producto de ser escudos humanos. Los disparos son a corta distancia, el agente policial sabe perfectamente que le está disparando a un menor, manifestó Onésima Lienqueo.

Además, se extrae de la exposición de Onésima Lienqueo que los niños, niñas y adolescentes mapuche son doblemente garantes de derechos: ya sea en virtud del Convenio OIT número 169, y también por parte de la Convención de Derechos de Infancia. Aquí se establece que los niños indígenas tienen derecho a la participación política y social en base a sus familias y a sus comunidades. La participación de los niños y sus familias, en conjunto, en espacios pacíficos como una marcha en espacios públicos se basan en el contexto cultural mapuche, y como tal debe ser respetado por el Estado y no juzgado.

Reiterando los conceptos expuestos por la Defensora de la niñez en sesiones pasadas de la presente Comisión, Onésima Lienqueo ha reiterado la afirmación que las comunidades han sido objeto de allanamientos donde se han vulnerado derechos de los menores. Los allanamientos también se han hecho a las escuelas y a los espacios de socorro, durante los últimos 20 años, como por ejemplo, con bombas lacrimógenas en la escuela de Temucuicui, hacia niños de formación inicial, en horario de clases.

Por ello, Onésima Lienqueo, en su exposición, resalta la idea que la propia O.N.U. hiciera al Estado de Chile en el año 2015, mediante las recomendaciones contenidas en los informes emitidos en el año 2015 por el Comité de Derechos del Niño, el cual alerta sobre los procedimientos policiales hacia niños y niñas indígenas, y la necesidad de que estos respeten los principios de necesidad y de proporcionalidad, lo que actualmente no sucedería. En el caso del Principio de Necesidad se requiere el uso de la fuerza como último recurso. Por ejemplo, en la última marcha ocurrida en Temuco en el mes de Mayo de 2019, Onésima Lienqueo señaló que se debieron refugiar los niños en una zona de seguridad que fue el hospital de Temuco, para evitar el violento actuar policial ejercido sin previa provocación. En cuanto a la proporcionalidad, el ejemplo gráfico de que no se respetó dicho principio lo vivió el menor M.A.P.C., acompañante de Camilo Catrillanca, ya que los agentes debieron prever que estaba atacando a un menor de edad y adecuar el procedimiento a ello. No torturarlo.

Según Onésima Lienqueo, la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes en la Araucanía es física, psicológica y además es silenciada. Se dice que es silenciada en virtud de los procesos que viven los niños en discriminación y racismo a raíz de su origen. La justicia no es la misma con un niño baleado mapuche con un menor que viva en el barrio alto de Santiago. Los controles de identidad se efectúan al ingreso de las escuelas, como en el caso de Ercilla, donde se detienen a menores y adolescentes sin razón aparente y posteriormente sus padres no saben dónde están sus hijos. Es ilegal, fuera de los protocolos y es una vulneración grave de los niños y niñas. La defensoría penal mapuche y el INDH han presentado recursos para protegerlos, en estos casos. Ello evidencia la evidente falta de cuidado a los derechos de los menores por parte del Estado.

Estas situaciones suceden periódicamente, son reales y se han comprobado en tribunales. Hay niños que están siendo identificados como líderes desde temprana edad y que corren el riesgo de ser alcanzados por una bala



perdida, tal como pasó con Camilo Catrillanca, quien desde los 14 años destacó como dirigente de su comunidad y terminó asesinado.

Señaló Onésima Lienqueo que los episodios de violencia, que van desde los allanamientos y golpes hasta los homicidios ocurridos como el caso de Camilo Catrillanca o Alex Lemún, a la fecha suman 135 casos, los que han sido denunciados y comprenden niños de meses de vida hasta los 17 años. Un ejemplo claro es el caso de un joven que vive hasta hoy con los perdigones en sus espaldas. El carabinero agresor no cumplió condena efectiva (541 días). Ello igual a no castigarlo, configurándose un caso de vulneración e injusticia tremenda. Nunca se ha pagado con prisión efectiva a quien ha dañado a un niño o niña mapuche.

El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) señala que hay una propuesta de suprimir los últimos siete párrafos precedentes.

*Puesta en votación la propuesta, se **aprueba a favor** de mantener los citados párrafos.*

*Votan **a favor** los diputados señores Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Celis, don Ricardo (Presidente), Carter, Crispi, Meza, Monsalve, Rathgeb y las diputadas señoras Hertz y Nuyado. En contra lo hacen los diputados señores Alessandri, Mellado, don Miguel y Molina y la diputada señora Leuquén. .*

Para cerrar su intervención, Onésima Lienqueo señaló que el menor que acompañaba a Camilo Catrillanca, actualmente se encuentra con una depresión severa. No es fácil vivir con la carga de saber que la policía asesinó a tu amigo, quien recibió la herida mortal a su lado, balas que pudieron haberlo asesinado a él también, para posteriormente ser torturado por los asesinos. Si hubiera habido dos balas habrían sido dos los muertos: un joven y un niño. La niñez debe ser protegida, es parte de la responsabilidad del Estado. Sin lugar a dudas su caso pasó, lamentablemente, a ser un ícono de la violencia de Estado hacia los menores mapuche. El Estado que debiera ser garante en el resguardo de los derechos de los menores más aún si viven en condición de vulnerabilidad y desamparo. Evidentemente aquí tenemos un desafío enorme a fin de reparar y, mayoritariamente, procurar que nunca más ningún niño, niña o adolescente en Chile sufra violencia o vulneración de sus derechos por parte de agentes del Estado.

Dado los antecedentes que se tienen a nivel nacional, nuestro país no se encuentra bien posicionado en los rankings sobre protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Según la Unicef, en Chile el 71% de los niños sufre o ha sufrido algún tipo de violencia, física o psicológica, independientemente del grupo socioeconómico al cual se pertenezca. Esta alarmante cifra refleja un profundo problema que tenemos como sociedad, lo cual se acrecienta al saber que de ese 71% mencionado, cerca del 25% ha sufrido violencia grave de carácter físico, sea mediante violencia o abuso sexual.³⁶

Como sabemos, el principal actor que interviene en la protección y resguardo de los menores en Chile es la familia, de manera subsidiaria actúa el Estado, el cual debe asumir su responsabilidad cuando la familia falla. Sin embargo, los estudios arrojan que ambas instituciones no están actuando de manera adecuada, teniendo como principales afectados a los niños, niñas y adolescentes directamente.

Opina la Defensora de la Niñez que entonces, si la violencia y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes está presente incluso en los estratos altos de la sociedad, la situación en los grupos vulnerables es derechamente insostenible. El menor que nace dentro de una familia pobre, o peor aún, una familia

³⁶ <http://unicef.cl/web/prevencion-de-la-violencia/>



pobre de origen indígena, estaría per se dentro de un grupo de alto riesgo en cuanto a la debida protección de sus derechos. Los compromisos suscritos por Chile dentro de los Instrumentos Internacionales que consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, deben plasmarse dentro de una política pública con enfoque sistémico de derechos. El actual modelo carece de un diseño acorde con la necesidad de los niños y los estudios así lo reflejan. La lamentable situación vivida por el menor M.A.P.C., donde agentes del Estado violentó un sinnúmero de derechos, abrió una puerta que nos ha mostrado la urgente realidad de los niños, niñas y adolescentes indígenas y no indígenas, a nivel nacional.

4.- Necesidad de diálogo y justicia para todos: persecución de la violencia y sujeción de las fuerzas policiales al Estado de Derecho.

Deber de todos los actores de rechazar la violencia con una mirada de Estado.

Lo que ocurre en La Araucanía y que se extiende también a las regiones aledañas, respecto a las reivindicaciones del pueblo mapuche es un tema político, que el Estado no ha sabido abordar, y especialmente desde el retorno a la democracia, los distintos gobiernos no han dado una solución a estas demandas.

Las causas de los problemas de la Araucanía en particular y en general del Pueblo Mapuche, tiene raíces muy antiguas y profundas, en este sentido el Estado tiene una gran responsabilidad en su generación, y en el tratamiento que le ha dado en las últimas dos décadas.

El informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, entre cuyas conclusiones se señalaba:

“La radicación realizada por el Estado fue un hecho extraordinariamente conflictivo que contribuyó, además, a crear un conflicto que no se ha concluido después de casi un siglo.”

Lamentablemente, las distintas recomendaciones formuladas por esta Comisión para abordar los problemas que históricamente ha sufrido el Pueblo Mapuche, que consideraba desde propuestas para la restitución de tierras de propiedad legal y ancestral mapuche, el reconocimiento de derechos sobre sus recursos naturales, así como de derechos políticos de participación en el Estado y de autonomía, todas estas enmarcadas en el derecho internacional aplicable a los pueblos indígenas. Estas recomendaciones de la mencionada comisión nunca fueron implementadas por el Estado.

El diálogo es el único camino posible para abordar la coyuntura actual. Solo el diálogo de buena fe entre el pueblo mapuche, el Estado y la sociedad chilena será capaz de revertir la lamentable situación de violencia, desconfianza y discriminación que hoy se vive en varias comunidades y comunas de la región de la Araucanía y también en las regiones del Biobío, Los Ríos y Los Lagos.

El diálogo para los mapuche no es nuevo, sino que ha sido la forma histórica en que se han relacionado con el otro. En efecto, fueron los parlamentos propios de la tradición mapuche, los que permitieron establecer una convivencia de paz y respeto recíproco entre pueblo mapuche y los españoles por más dos siglos. La misma modalidad de relacionamiento fue aceptada y practicada por el Estado chileno durante la primera mitad del siglo XIX, hasta que éste decidiera cambiar su estrategia de paz para ocupar militarmente La Araucanía.

Ejemplo de este diálogo, fue la sesión especial de la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, realizada el 12 de junio del año, en el salón de honor del Congreso Nacional, en este encuentro participaron diputados y diputadas de



diversas bancadas, además de la presencia del Presidente y Vicepresidenta de la Cámara de Diputados y del Presidente del Senado. A esta sesión asistieron alrededor de 250 representantes de distintos territorios, con sus respectivas autoridades ancestrales, con el objetivo de presentar sus conclusiones y propuestas de los diversos Trawun de Temucui, denominado “Por la paz y el entendimiento”.

Por otra parte, entendiendo que la violencia es una realidad en algunos sectores y que se trata de un asunto que no sólo se resuelve con más políticas de seguridad y represión, por lo tanto, se requiere más diálogo y que la acción estatal no esté orientada a obtener logros de corto plazo.

De cualquier forma, las labores de prevención del delito, deben ser ejercidas dentro del marco legal por parte de Carabineros de Chile, quienes tienen por mandato constitucional, el resguardo del orden y la seguridad pública interior, así como también el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

La violencia rural y por otra parte la discriminación que sufren las comunidades mapuche son una realidad en algunos sectores de La Araucanía, lo que debe ser repudiado y rechazado por todos los sectores de la sociedad. Esta es sin duda una condición esencial para superar el clima de confrontación y sanar heridas que aún parecen abiertas.

5.- Reacción del Gobierno frente al crimen de Camilo

Catrillanca.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dio cuenta ante esta Comisión distintas medidas para hacerse parte de la investigación del asesinato de Camilo Catrillanca que se destacan a continuación.

a) Acciones vinculadas con la investigación y determinación de los responsables de la muerte de Camilo Catrillanca.

En términos cronológicos, podríamos señalar como hitos relevantes en el accionar gubernamental:

1.- El Ministro del Interior y Seguridad Pública señaló el día 15 de noviembre de 2018, el compromiso total del Gobierno con el esclarecimiento de los hechos, con encontrar la verdad de forma total y completa. Con ese ánimo, se solicitó expresamente al Ministerio Público la designación de un fiscal preferente para investigar las circunstancias que significaron la muerte de Camilo Catrillanca.

2.- Asimismo, se solicitó al entonces General Director de Carabineros, Hermes Soto, instruir un sumario interno para la determinación de eventuales irregularidades en el procedimiento y las sanciones administrativas correspondientes. Se le instruyó al General Director viajar a La Araucanía, para dar garantías tanto respecto de las indagatorias internas, como del compromiso de colaboración de los efectivos policiales frente a la investigación del Ministerio Público.

3.- El día 17 de noviembre de 2018, y frente a las inconsistencias en la información entregada por parte de Carabineros, relacionadas con destrucción de evidencia relevante para la investigación, se dio cuenta inmediatamente al Fiscal Regional de La Araucanía, señor Cristian Paredes. Se dispuso la baja inmediata de los 4 funcionarios de Carabineros que participaron en el procedimiento del día 14 de noviembre de 2018, y se aceptó la renuncia de los mandos superiores de la zona, por la responsabilidad de mando que les corresponde.³⁷

³⁷ El Oficio N° 115 de Carabineros, de fecha 17 de noviembre de 2019, da cuenta de la aceptación de renuncia del General Mauro Victoriano Krebs (Jefe de Zona de Control de Orden Público) y del Coronel Jorge Contreras Figueroa (Prefecto de Fuerzas Especiales)



4.- Se presentaron 3 querrelas relacionadas a los hechos del 14 de noviembre. La primera, relacionada con la destrucción de evidencia que pudiera resultar en una obstrucción a la justicia. La segunda, contra todos aquellos que resulten responsables de los hechos de violencia que terminaron en la muerte de Camilo Catrillanca. Finalmente, una querrela contra todos los que resulten responsables del robo con intimidación en contra de 4 profesoras en cercanías de la escuela Santa Rosa.

5.- El día 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de formalización de los 4 funcionarios de Carabineros que participaron en el operativo en el que resultó muerto Camilo Catrillanca, con la presencia del Ministerio del Interior como parte querellante. Tras 10 horas de audiencia, se decretó la prisión preventiva de todos los involucrados. Posteriormente, uno de los imputados grabó un video en el que señala varios hechos relativos a la actuación de Carabineros en el caso, indicando que *“hay gente que nos hizo mentir, dimos declaraciones falsas”*. Ese video fue difundido por un canal de televisión en horas de la noche del día domingo 2 de diciembre.

6.- Conforme lo establece la ley, se solicitó un sumario por el incumplimiento de protocolos respecto de personas cumpliendo medidas cautelares³⁸ y se ordenó determinar la veracidad de lo denunciado por el imputado en el video que se difundió. El día siguiente, el entonces Alto Mando de Carabineros fue citado a la casa de Gobierno y el Presidente les instruyó a los Generales que las actuaciones de Carabineros siempre debían respetar el Estado de Derecho “antes, durante y con posterioridad a los hechos que les corresponde participar”. Además, se reiteró lo ya indicado en el sentido que debían cumplir con “la plena y total colaboración con la investigación que lleva a cabo la Fiscalía Regional de La Araucanía acerca de los hechos que han generado la muerte del joven Catrillanca...”

7.- El día 4 de diciembre de 2018, el Ministro del Interior y Seguridad Pública se reunió con la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Consuelo Contreras, reunión en la que se informó sobre las acciones y esfuerzos del Gobierno para esclarecer lo ocurrido.

8.- Se pidió al General Director la instrucción de un nuevo sumario administrativo, por la denuncia realizada por el Instituto de Derechos Humanos respecto de la existencia de amenazas y actos de violencia por parte de Carabineros al menor M.A.P.C y a su padre.³⁹

9.- El día 7 de diciembre de 2018, se comunicó a la ciudadanía mediante un punto de prensa, la renuncia del General Christian Franzani y de 2 oficiales de rangos intermedios que cumplían funciones en la unidad de Pailahueque. Ello, tras haberle instruido al General Director que tomara todas las medidas que fuesen necesarias en el caso de encontrar situaciones que pudiesen ser irregulares en los procedimientos, o establecerse situaciones que revelasen debilidad en el ejercicio del mando que corresponda, en todas las circunstancias que se han desarrollado en el antes, durante y después de la muerte de Camilo Catrillanca.

10.- El día 20 de diciembre de 2018, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, solicitó la renuncia del General Director de Carabineros, Hermes Soto, quien se negó a presentar su dimisión voluntaria, por lo cual se dio inicio al trámite establecido por la Constitución para su remoción, esto es, el envío a Contraloría de un decreto fundado para tales efectos, previa información de ello vía sendos oficios a la Cámara de Diputados y al Senado. Paralelamente, se aceptaron las renunciaciones de 10 generales.

³⁸ Carabineros dio de baja al funcionario por la grabación del video y posterior difusión.

³⁹ El 13 de diciembre de 2018, y como resultado de este sumario, se dio de baja con efecto inmediato al funcionario policial relacionado con los hechos señalados, por mala conducta.



El día 21 de diciembre de 2018, en sesiones especiales, la Cámara y el Senado tomaron conocimiento de los oficios del Presidente de la República en los que informa sobre su decisión de llamar a retiro al General Director de Carabineros, Hermes Soto, según lo establecido en el artículo 32, número 16 y 104, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

La Contraloría General de la República tomó razón del Decreto Supremo 1555 que da curso a la salida de la institución del General Director Hermes Soto Isla, el mismo día 21 de diciembre de 2018, por las razones contenidas en el propio decreto.

11.- El 24 de diciembre de 2018 se nombró a Mario Rozas Córdova como nuevo General Director de la Institución y se conformó el nuevo Alto Mando el 28 de diciembre 2018.

12.- El 25 de enero de 2019, se procedió a la formalización de 4 imputados, todos ex funcionarios de carabineros, por delitos de obstrucción a la investigación, falsificación de instrumento público y prevaricación.

13.- El 18 de abril de 2019, y con el mérito de los antecedentes de la investigación, el Ministerio del Interior, en su calidad de querellante en estos hechos, amplió las querellas, en contra de los 8 imputados, según su participación en los distintos hechos, por los siguientes delitos: Homicidio de Camilo Catrillanca; Homicidio Frustrado de M.A.P.C.; Apremios Ilegítimos en contra de M.A.P.C.; Obstrucción a la Investigación; Infidelidad en la custodia de documentos; Falsificación de instrumento público.

14.- Con fecha 25 de abril de 2019, se cerró la investigación por el Homicidio de Camilo Catrillanca, pero por solicitud de uno de los imputados se reabrió hasta el 21 de junio de 2019. Actualmente, la investigación está cerrada, el Ministerio Público presentó acusación y está fijada la audiencia de preparación de juicio oral para el 9 de agosto 2018.

b) Acciones legislativas y administrativas destinadas a evitar abusos en las fuerzas policiales.

El General Director de Carabineros y el Alto Mando Institucional, a instancias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dispusieron una serie de medidas que se encuentran en implementación por la vía administrativa:

- 1.- Creación de un sistema permanente de auditoría externa.
- 2.- Realización de una rendición de cuentas a nivel territorial.
- 3.- Creación de un nuevo modelo de prevención y denuncia de conductas indebidas al interior de la Institución.
- 4.- Revisión y actualización constante de los protocolos de actuación de Carabineros en intervenciones para la mantención del orden público.
- 5.- Creación de un Departamento de Atención a la Igualdad de Género.
- 6.- Creación de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y de direcciones regionales
- 7.- Fortalecimiento de las Patrullas de Acercamiento a Comunidades Indígenas (PACI).



Asimismo, se encuentran en tramitación legislativa una serie de iniciativas que forman parte de la agenda legislativa de busca modernizar el trabajo y la formación de nuestras policías:

-Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las instituciones policiales (Boletín N° 12.250-25, aprobado en general en la Comisión de Seguridad Pública del Senado y en sala, primer trámite constitucional).

-Especialización preferente de las funciones policiales, estandarización en actuaciones y coordinación de las policías con otros actores del sistema de justicia penal (Boletín N° 12.699-07, primer trámite constitucional en el Senado)

Igualmente, dentro de los próximos meses, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha comprometido proyectos para modificar la carrera y la formación policial tanto en Carabineros de Chile como en la Policía de Investigaciones de Chile.

Sin embargo las acciones mencionadas en los puntos a) y b), no obstan a determinar otras responsabilidades políticas de la autoridad civil.

c) Reacción comunicacional del Gobierno

En la sesión N°9 de esta Comisión se pudo conocer la declaración del ex Intendente de la Región de la Araucanía Luis Mayol, quien recordó sus primeras comunicaciones sobre el asesinato de Camilo Catrillanca. Quedó en evidencia que las primeras declaraciones del ex intendente como representante del Poder Ejecutivo, indicaron la existencia de enfrentamientos que no fueron reales. Asimismo, se destacan de estas primeras declaraciones del ex intendente a la pregunta si Camilo Catrillanca participaba del supuesto enfrentamiento, que la víctima si participaba de ello y que además tenía otras detenciones, dando a conocer otros antecedentes ajenos al caso que se estaban investigando.

A lo anterior, se suman las declaraciones de la vocera de gobierno Cecilia Pérez, quien el 16 de noviembre de 2018 sostuvo que “unos kilómetros más adelante se produce un bloqueo de caminos, por lo tanto, carabineros se proceden a bajar de sus vehículos, caminan y se ven enfrentados a disparos, lo que posibilitó justamente que hoy veamos vehículos policiales con impacto de bala importantes”.

Esta reacción estatal, que se materializa con las declaraciones del ex intendente y la vocera de gobierno preocupan a esta Comisión toda vez que si bien pueden tener como antecedente la información manipulada por Carabineros en este caso, demuestran una débil comunicación y control sobre los documentos oficiales que confecciona Carabineros de parte de la autoridad civil.

Junto con lo anterior, es importante destacar que los representantes del Estado deberán ser cautelosos en sus declaraciones a efectos de evitar la utilización de estereotipos que puedan generar una amenaza al derecho de igualdad y no discriminación, reconocido por el Derecho Internacional en diversos tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Al respecto, la Corte IDH ha destacado que *“el artículo 1.1. de la Convención Americana proscribida la discriminación, en general, e incluye categorías prohibidas de discriminación [...]. Tomando en cuenta los criterios desarrollados anteriormente, esta Corte deja establecido que el origen étnico de las personas es una categoría protegida por la Convención. Por ello, está proscrita por la Convención Americana cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la etnia de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea*



por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su origen étnico⁴⁰.

6.- Responsabilidad de Carabineros de Chile.

La Comisión Investigadora concluye que Carabineros de Chile es responsable del homicidio de Camilo Catrillanca además de la aplicación de apremios ilegítimos, tortura físicas y psicológicas en contra del menor de edad M.A.P.C. La Comisión estima que es especialmente grave que funcionarios de Carabineros de Chile, institución sobre la que recae el legítimo monopolio de la fuerza del Estado, se **haya** organizado para mentir y difundir información falsa con el objeto de ocultar un delito y obstruir una investigación llevada a adelante por el Ministerio Público.

El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) comenta que existe una propuesta de la diputada Hertz de reemplazar en el párrafo anterior la oración “La Comisión Investigadora concluye que Carabineros de Chile es responsable del homicidio de Camilo Catrillanca” por la siguiente: “La Comisión Especial Investigadora concluye que Carabineros de Chile tiene responsabilidad institucional en los hechos que culminaron con el homicidio de Camilo Catrillanca”, y de sustituir la palabra “haya” por “hayan”.

*Puesta en votación la propuesta, se **aprueba** a favor de la citada propuesta,*

*Votan **a favor** los diputados señores Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Celis, don Ricardo (Presidente), Crispi, Meza, Monsalve y las diputadas señoras Hertz, y Nuyado. En contra lo hacen los diputados señores Alessandri, Carter, Mellado, don Miguel y Rathgeb y la diputada señora Leuquén. Se abstiene el diputado señor Molina.*

En consecuencia el párrafo queda de la forma que sigue:

*“La Comisión Especial Investigadora concluye que Carabineros de Chile tiene responsabilidad institucional en los hechos que culminaron con el homicidio de Camilo Catrillanca, además de la aplicación de apremios ilegítimos, torturas físicas y psicológicas en contra del menor de edad M.A.P.C. La Comisión estima que es especialmente grave que funcionarios de Carabineros de Chile, institución sobre la que recae el legítimo monopolio de la fuerza del Estado, se **hayan** organizado para mentir y difundir información falsa con el objeto de ocultar un delito y obstruir una investigación llevada a adelante por el Ministerio Público.”.*

Dichas conclusiones se desprenden de los siguientes elementos:

a. Uso desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros al momento del operativo.

El operativo que derivó en el asesinato de Camilo Catrillanca se inició a causa de un delito común consistente en el robo de tres vehículos en la escuela Santa Rosa de la Comunidad Acapi Ñancuqueo, lo que motivó el despliegue masivo de funcionarios del Gope, Fuerzas Especiales, unidades aéreas y **la unidad anti terrorista denominada “Comando Jungla”.**

*La Comisión por unanimidad **acuerda** eliminar del párrafo anterior la frase “y la unidad anti terrorista denominada “Comando Jungla”.*

⁴⁰ Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279. Párrafo 206.



Por tanto, el párrafo queda de la manera que se indica:

“El operativo que derivó en el asesinato de Camilo Catrillanca se inició a causa de un delito común consistente en el robo de tres vehículos en la escuela Santa Rosa de la Comunidad Acapi Ñancuqueo, lo que motivó el despliegue masivo de funcionarios del Gope, Fuerzas Especiales y unidades aéreas.”

Cabe destacar que los funcionarios de Carabineros que se encuentran con el tractor -y posteriormente dispararon por la espalda a Camilo Catrillanca- portaban carabinas Colt M4, fusil de asalto automático **que, por ejemplo, es el arma principal de la infantería de múltiples ejércitos entre ellos Estados Unidos.**

*Respecto del párrafo anterior, la Comisión **acuerda** por unanimidad suprimir del precitado párrafo la oración “que, por ejemplo, es el arma principal de la infantería de múltiples ejércitos entre ellos Estados Unidos.”*

Por ende el párrafo queda redactado así:

“Cabe destacar que los funcionarios de Carabineros que se encuentran con el tractor -y posteriormente dispararon por la espalda a Camilo Catrillanca- portaban carabinas Colt M4, fusil de asalto automático.”

Es decir, que ante un delito común Carabineros desplegó un operativo masivo con caracteres de anti terrorista y con unidades premunidas con armamento de guerra.

Como ya es de público conocimiento Camilo Catrillanca fue asesinado por un disparo certero en la nuca realizado por un efectivo de Carabinero entrenado. Por otro lado, cabe considerar que al momento del hecho Camilo Catrillanca no portaba armas, así como tampoco existió enfrentamiento o circunstancia alguna que justificara el uso de armas de servicio por parte de los funcionarios de Carabineros que participaron del operativo.

A fin de observar las medidas de actuación en caso que resulte imperioso el uso de la fuerza, ésta debe realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad:

Legalidad: el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo; en este caso detener el vehículo que desacató un alto en un puesto de control. Frente a ello, la legislación y entrenamiento debían prever la forma de actuación en dicha situación⁴¹.

Absoluta necesidad: es preciso verificar si existen otros medios disponibles para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que pretende proteger, de conformidad con las circunstancias del caso⁴².

Proporcionalidad: el nivel de fuerza utilizado debe ser acorde con el nivel de resistencia ofrecido. Así, los agentes deben aplicar un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de fuerza, según corresponda⁴³.

Lo que en el caso concreto de la muerte de Camilo Catrillanca no se respetó y que ameritan una revisión a la normativa que regula el actuar de Carabineros

⁴¹ Principios sobre el empleo de la **fuerza**, Principios No. 1, 7, 8 y 11.

⁴² Principios sobre el empleo de la **fuerza**, Principio No. 4.

⁴³ Principios sobre el empleo de la **fuerza**, Principios No. 2, 4, 5 y 9.



de Chile a efectos de impedir las vulneraciones al derecho a la vida y a la integridad de las personas.

b. Criminalización de Camilo Catrillanca y el menor M.A.P.C. por parte de Carabineros.

En base a los puntos 1, 6 y 8 del mandato la comisión concluye que Carabineros, desde el momento mismo del operativo y después de este, vinculó y justificó la persecución de Camilo Catrillanca y el menor que lo acompañaba a través de su criminalización vinculándolo con el robo de vehículos ocurrido el 14 de noviembre.

El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) señala que existe una sugerencia de suprimir en la letra b) y en el párrafo anterior la palabra “criminalización”.

Se **acuerda** establecer que los que votan a favor están por mantener dicho vocablo y los que votan en contra están por eliminarlo.

*Puesta en votación la propuesta, se **aprueba a favor** de mantener la citada palabra.*

*Votan **a favor** los diputados señores Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Celis, don Ricardo (Presidente), Meza, Monsalve y las diputadas señoras Hertz, y Nuyado. En contra lo hacen los diputados señores Alessandri, Carter, Mellado, don Miguel; y Molina y la diputada señora Leuquén.*

La Comisión entiende los procesos de criminalización según lo indicado por la profesora Myrna Villegas en la Comisión quien los definió como “*un proceso mediante el cual el estado por el cual responde a la protesta social implementando una política de control del descontento social que incluye el uso preferente de la herramienta penal en desmedro de las herramientas de diálogo, militariza la vida civil y judicializa los conflictos*”.

Este proceso en el caso de Chile se puede constatar mediante “*el tipo de legislación que el Estado ha aplicado en el marco del conflicto territorial en la Araucanía, la selectividad de la punición respecto de los sujetos, la violencia policial*” Particularmente el Estado de Chile ha resuelto los conflictos territoriales con el pueblo mapuche pasando de aplicar la Ley de Seguridad Interior del Estado a aplicar la Ley de conductas terroristas o la ley penal común: “*es decir, el mapuche es considerado una especie de ‘enemigo interno’. Luego entre 2002 y 2006, de enemigo político interno pasó a ser considerado “terrorista”, y entonces comenzó a aplicarse la ley de conductas terroristas, con una leve morigeración durante algunos meses, en que se aplicó la ley penal común (código penal) pero con penas endurecidas para los delitos que más se cometen en la zona, los abigeatos. Así de terroristas pasaron a ser considerados delincuentes comunes*”⁴⁴

Por otro lado, el “Resumen Ejecutivo” relativo al operativo en Temuicui indicó textualmente que “*el piloto al mando del H-02 desde el aire, que dos de los conductores de los vehículos sustraídos abordaron un tractor de color azul el que se desplazó hacia donde se encontraba el personal policial*”.

Por último, el mismo día del homicidio el ex General de Carabineros, Hermes Soto, declaró públicamente qué:

⁴⁴ Myrna Villegas Diaz. (2019). Informe para Comisión Especial Investigadora de las Actuaciones del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, en relación con los hechos que concluyeron en la muerte del comunero mapuche Camilo Catrillanca.



“hay lamentablemente una persona fallecida que había participado por supuesto anteriormente en distintos delitos en el sector de la Temuicui y sus alrededores. La semana pasada solamente, el día 22 de octubre, ya había sido detenido por esta misma causa, en el mismo sector. Lamentamos mucho por supuesto su fallecimiento”.

Posteriormente recalcó que: *“Aquí hay la comisión de un delito común cometido por personas que tienen antecedentes delictuales. No hay ninguna situación de tipo étnico, no había ningún allanamiento especial en la comunidad, solamente se estaba procediendo ante la comisión de un delito flagrante”*⁴⁵

c. Difusión de información falsa por parte de Carabineros.

Uno de los primeros documentos elaborados por Carabineros de Chile para dar cuenta del operativo que derivó en el homicidio de Camilo Catrillanca –y que posteriormente fue enviado a las autoridades políticas- fue el denominado “Resumen Ejecutivo”, el que contiene muchos de los elementos que posteriormente serían desmentidos por diversos medios.

En dicho documento Carabineros afirmó textualmente la existencia de “individuos parapetados en la vegetación existente en el lugar, premunidos con armas de fuego cortas y largas efectuando disparos de diversos calibres hacia el personal policial”. Por otro lado, se reafirma la tesis de que “cruzó la ruta el tractor (...) atravesándose en la línea de fuego”.

El “Resumen Ejecutivo” es un documento de cuya elaboración está a cargo Jerárquicamente la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros dirigida en ese entonces por el General Franzani y si bien aparece firmado por el Teniente Coronel Cristian Pincheira siendo autorizado por el Coronel Jorge Contreras Figueroa, según el testimonio de Pincheira y otros, dicho documento fue revisado y visado por otros funcionarios de Carabineros de las más diversas jerarquías lo que devela la **disposición del mando de Carabineros** de Chile a falsear el contenido de dicho informe.

*La Comisión por unanimidad **acuerda** agregar en el párrafo anterior la palabra “mando” entre la frase “disposición del” y “de Carabineros”.*

Otra de las falsedades de Carabineros guarda relación con la negación de la existencia de imágenes y videos del operativo que terminó con la muerte de Camilo Catrillanca. Es necesario puntualizar que en un inicio el ex General Director de Carabineros, Hermes Soto indicó que “los cuatro carabineros que ingresan primero al sector no portaban cámara (...) No tenemos la imagen de cómo se produce ni cómo se efectúan los disparos, pero sí los carabineros en todo momento, desde el primer día, han dicho que ellos sí hicieron uso de las armas que portaban”⁴⁶.

Sin embargo, después de la filtración y publicación de las imágenes del operativo el 21 de diciembre Carabineros cambia su versión indicando que “se le consulta al funcionario dónde está la tarjeta de esa cámara y él señala, en ese momento, que la destruyó y no la tiene porque, según lo que él manifiesta a su mando superior, había ahí imágenes que lo comprometían en lo personal y familiar y por eso lo destruyó”.

⁴⁵ El Dínamo. (2018). El Dínamo. “Hermes Soto: no se puede asegurar que disparo que mató a comunero fue hecho por Carabineros”. (2018). Consultado en: <https://www.eldinamo.cl/nacional/2018/11/14/hermes-soto-no-se-puede-asegurar-que-disparo-que-mato-a-comunero-fue-hecho-por-carabineros/>

⁴⁶ La Tercera. (2018). Hermes Soto confirma que no hay imágenes de la muerte de Catrillanca: “Los cuatro carabineros que ingresan primero al sector no portaban cámara”.



Por otro lado, el Mayor de FFEE Christian Fernández señaló a la Comisión que, en el marco de una reunión en el cuartel de Pailahueque exhibió las imágenes recolectadas del operativo a los mandos que se encontraban en el lugar.

Por ello, es que el intento de ocultar la existencia de videos e imágenes por parte de Carabineros resulta en un acto deliberado cuya intención era ocultar pruebas fundamentales para el esclarecimiento del crimen de Camilo Catrillanca.

d. Ausencia del ex alto mando de Carabineros.

La Comisión hace un reproche a aquellos ex - Carabineros (en ejercicio al momento de ser citados) que habiendo sido parte del alto mando de dicha institución al momento del crimen de Camilo Catrillanca decidieron no prestar su cooperación a la Comisión Investigadora negándose a asistir a la misma obviando la citación existente para dicho fin.

Particularmente, la Comisión reprocha y lamenta la inasistencia del ex General Director de Carabineros Hermes Soto Isla; del ex Director de Orden y Seguridad, General Christian Franzani y del Jefe de Zona de la Araucanía Mauro Victoriano ya que su ausencia provocó el fracaso de a lo menos dos sesiones de comisión y la falta de su testimonio dificultó la recolección de antecedentes por parte de la misma.

Dicho reproche se basa en el artículo 39⁴⁷ de la ley N° 18.961, Orgánica de Carabineros; inciso cuarto⁴⁸ del artículo 68° del DFL N° 2, de 1968, que fija el Estatuto de Personal de Carabineros, y en lo establecido en el dictamen de la Contraloría General de la República remitido por el General Director de Carabineros don Mario Rozas, cuya copia se [adjunta digitalmente](#), lo que concuerda con lo indicado por el referido General Director de Carabineros en la sesión N°10 de la Comisión, de 06 de mayo de 2019.

En base a dicha normativa en todos los casos mencionados se trató de funcionarios que ejercieron funciones públicas y perciben remuneraciones producto de jubilaciones que le entrega la institución. Lo anterior no es nuevo, por el contrario, este tipo de prácticas se han vuelto habituales, especialmente en aquellos casos en que las investigaciones de la Cámara de Diputados se refieren a casos de alta connotación pública.

⁴⁷ Artículo 39°.- Los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de los Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores, fijarán la fecha en que se harán efectivos, la cual no podrá ser posterior en más de seis meses a la de dichos decretos o resoluciones.

Igual norma regirán para el personal Civil con treinta o más años de servicios que ocupe el grado más alto de su escalafón.

Las vacantes respectivas podrán ser ocupadas desde la fecha del decreto o resolución que conceda o disponga el retiro.

⁴⁸ Artículo 68°.- El personal de Carabineros dejará de pertenecer a la Institución por retiro o fallecimiento.

El retiro puede ser temporal o absoluto.

En el caso de retiro del personal por padecer de una enfermedad declarada incurable que los imposibilite para continuar en el servicio o enfermedad curable que los imposibilite temporalmente para el servicio, y que se encuentre gozando del fuero laboral regulado en el literal w) del artículo 46 de este estatuto, dicho retiro se hará efectivo al término del respectivo fuero.

Los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores, fijarán la fecha en que se harán efectivos, la cual no podrá ser posterior en más de seis meses a la de dichos decretos o resoluciones.

Las vacantes respectivas podrán ser ocupadas desde la fecha del decreto o resolución que conceda o disponga el retiro.

Una vez hecho efectivo el retiro o la baja administrativa de este personal, le será aplicable lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 75.

Igual norma regirán para el personal civil con treinta o más años de servicios que ocupe el grado más alto de su escalafón.

El total del personal que se acoja a retiro con derecho a pensión no podrá exceder, en cada año, del 3% del total del personal en servicio de la institución.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la institución en casos calificados, debidamente fundados, podrá exceder dichos porcentajes.



7.- Respecto al Sistema Nacional de Inteligencia del Estado.

De acuerdo con las conclusiones del Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre la denominada "Operación Huracán"⁴⁹ (tenido a la vista durante el transcurso de esta comisión), contar con un organismo de inteligencia a nivel nacional y darle a la función de inteligencia un enfoque sistemático e integrador inspiró la regulación, estructura, organización y componentes del sistema de inteligencia del Estado con la promulgación en el año 2004 de la ley N° 19.974 sobre el Sistema Nacional de Inteligencia, que en su artículo 1° señala como objeto de la ley, el establecer y regular el Sistema de Inteligencia del Estado.

Señala el informe que en la actualidad formalmente contamos con un sistema de inteligencia contemplado en la ley pero que sin embargo en la realidad no opera ni funciona como tal, sino que pasa a ser la suma de organizaciones de inteligencia independientes que pertenecen a diferentes instituciones.⁵⁰

La importancia de este sistema de inteligencia es que, a través de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) es el ente encargado de asesorar al Presidente de la República (sometido a su dependencia a través del Ministro del Interior) y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, con el objetivo de proteger la soberanía nacional y preservar el orden constitucional, y que, además, formulan apreciaciones de inteligencia útiles para la consecución de los objetivos nacionales. Así las cosas y luego de conocer las declaraciones vertidas en esta comisión investigadora por parte de agentes policiales, por parte de la autoridad civil y del propio director actual de la ANI Sr. Luis Masferrer Farías (nombrado en abril de 2018) entre otros, se concluye que en el caso del homicidio de Camilo Catrillanca, el sistema de inteligencia del Estado no advirtió, no avisó, no puso en duda las versiones iniciales de carabineros ni observó las contradicciones y, por lo tanto, no cumplió eficazmente su rol asesor.

Finalmente se indica que quedó de manifiesto en las conclusiones Comisión que investigó la denominada "operación huracán"⁵¹, tras las presentaciones de los académicos y expertos allí invitados, que uno de los principales problemas que aqueja al sistema de inteligencia, y a Carabineros de Chile en particular, se relaciona con la autonomía con la que cuentan, la cual no se encuentra justificada democráticamente.

8.- Establece responsabilidad política en el ministro del Interior y Seguridad Pública y en el subsecretario por falta de control sobre el actuar de Carabineros.

Sobre el título 8.-, el diputado Celis, don Ricardo /Presidente) precisa que existe una propuesta de ampliar la responsabilidad a los ministros del interior y seguridad pública y a los subsecretarios del interior que abarque otras administraciones, para lo cual se sugiere modificar el referido título en tal sentido, es decir poniendo en plural a los ministros del interior y seguridad pública y a los subsecretarios del interior.

*Puesta en votación la propuesta, se **aprueba a favor** ampliar la responsabilidad política a los ministros del interior y seguridad pública y a los subsecretarios del interior, consignándolo así en el citado título.*

⁴⁹ https://www.camara.cl/trabajamos/comision_informesComision.aspx?prmlD=1701

⁵⁰ Artículo 5 Ley 19.974 "El sistema estará integrado por: a) La Agencia Nacional de Inteligencia; b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional; c) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente."

⁵¹ https://www.camara.cl/trabajamos/comision_informesComision.aspx?prmlD=1701



Votan **a favor** los diputados Carter, Celis, don Ricardo (Presidente), Mellado, don Miguel; Meza, Molina y Rathgeb y la diputada señora Leuquén. En contra lo hacen los diputados señores Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag) y Crispi y las diputadas señoras Hertz y Nuyado.

En consecuencia, el título 8.- queda redactado de la manera que se señala a continuación:

8.- Establece responsabilidad política de los ministros del Interior y Seguridad Pública y de los subsecretarios del interior por falta de control sobre el actuar de Carabineros.

La elaboración de una estrategia nacional sobre el tema Mapuche sin duda es un asunto muy complejo y en tal sentido es necesario consignar que las autoridades vinculadas al sistema, en todas las administraciones desde la creación de la ley 19.974 sobre el sistema de inteligencia del Estado, no han sido eficaces en plantear y consensuar una reforma integral que restrinja el uso abusivo de las herramientas que permiten limitar severamente garantías constitucionales, tal como ocurrió con la muerte de Camilo Catrillanca.

De acuerdo al artículo 1° de La ley N° 20.502 que “CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES” El Ministerio del Interior en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior “concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”.

Al mismo tiempo, el artículo 9° de la mencionada ley señala que “Corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

Sobre la base de actuaciones en el marco del sistema de inteligencia por parte de Carabineros, como es el caso de investigación, se precisa que la vinculación del Ministerio del Interior con el citado sistema, tiene su fundamento legal en el art. 7° de la ley N° 19.974, en virtud del cual se “crea la Agencia Nacional de Inteligencia, como servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que estará sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo será producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la presente ley”. Es decir, el órgano de inteligencia se encuentra legalmente vinculado con la cartera de Interior a objeto de asesorar a la primera magistratura.



Así las cosas, según el señalado contexto legal anterior, a juicio de esta comisión investigadora las autoridades políticas bajo cuya dependencia se encuentran las fuerzas policiales tienen responsabilidad política. Ha quedado demostrado por una parte que la muerte de Camilo Catrillanca ha sido consecuencia de la intensificación voluntaria y consciente por parte del Gobierno, de una política de violencia institucional y criminalización del Pueblo Mapuche con la instalación del denominado comando jungla militarizando la zona y cuyos objetivos concretos son líderes indígenas de la Araucanía y Bio Bio. Por otra parte, porque no se trata de casos aislados, cuyos únicos responsables sean los funcionarios policiales que intervienen en los procedimientos en forma personal, especialmente si, a través de sus autoridades máximas se les ha inducido a mentir. Tal como sostuvo en sesión de comisión la abogada y profesora Myrna Villegas *“Quien debe controlar el uso de la fuerza policial no es la fuerza policial misma, sino la autoridad civil bajo cuya dependencia se encuentran”*.

El gobierno tomó la decisión política de enfrentar el conflicto en La Araucanía como si fuera una guerra; **instalar y presentar** al comando táctico o “comando jungla”, dotarlo de mayor poder de fuego y respaldo institucional, fue una decisión del Ejecutivo que contribuyó a crear las condiciones que llevaron a la muerte de Camilo Catrillanca; no fue una decisión de los Carabineros que fueron dados de baja y se encuentran en proceso judicial, esta fue una decisión tomada en el Palacio de La Moneda. Corresponde entonces al ministro del interior Andrés Chadwick y al subsecretario Rodrigo Ubilla la decisión política de las materias que tengan que ver con el orden público y la seguridad interior y por lo tanto asumir sus consecuencias.

El diputado Celis, don Ricardo (Presidente) indica que hay una proposición de modificar el párrafo precedente, en orden a reemplazar la frase “instalar y presentar” por “mantener y fortalecer” y agregar luego del punto final, que pasa a ser seguido la siguiente oración: “Asimismo, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que el problema de fondo no es exclusivamente atribuible a un solo gobierno, sino más bien que obedece a una política de Estado que durante décadas las distintas administraciones, incluidos los exministros y exsubsecretarios, no han sabido dar una solución pacífica y definitiva.”

*Puesta en votación la propuesta, se **aprueba** a favor el citado párrafo, con las modificaciones sugeridas.*

*Votan **a favor** los diputados señores Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Celis, don Ricardo (Presidente), Crispi, Meza y Rathgeb y las diputadas señoras Hertz y Nuyado. En contra lo hacen los diputados señores Carter, Mellado, don Miguel y Molina y la diputada señora Leuquén.*

Por tanto, el párrafo en cuestión queda aprobado del modo que sigue:

*“El gobierno tomó la decisión política de enfrentar el conflicto en La Araucanía como si fuera una guerra; **mantener y fortalecer** al comando táctico o “comando jungla”, dotarlo de mayor poder de fuego y respaldo institucional, fue una decisión del Ejecutivo que contribuyó a crear las condiciones que llevaron a la muerte de Camilo Catrillanca; no fue una decisión de los Carabineros que fueron dados de baja y se encuentran en proceso judicial, esta fue una decisión tomada en el Palacio de La Moneda. Corresponde entonces al ministro del interior Andrés Chadwick y al subsecretario Rodrigo Ubilla la decisión política de las materias que tengan que ver con el orden público y la seguridad interior y por lo tanto asumir sus consecuencias. Asimismo, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que el problema de fondo no es exclusivamente atribuible a un solo gobierno, sino más bien que obedece a una política de Estado que durante décadas las distintas administraciones, incluidos los exministros y exsubsecretarios, no ha sabido dar una solución pacífica y definitiva.”*



En palabras del padre de Camilo Catrillanca, Marcelo Catrillanca expresó en sesión de comisión:

“Entonces, doy fe de que mi hijo nunca participó en el robo de los vehículos. No sé, a veces uno quisiera enojarse, pero no quiero enojarme con ustedes, porque, al final, también deben ponerse en la posición de ese carabinero. ¿Cómo estará sufriendo la mamá del carabinero? Pero, ¿quién es el responsable realmente? Es el gobierno, el que ejecuta, el que da las órdenes, porque el ministro del Interior estuvo una semana antes, quince días, pidiendo explicaciones a los carabineros respecto de por qué no se ingresaba a la Comunidad Temucuicui.”

Sobre el control civil de Carabineros de Chile

La Comisión concluye que existe una falta de control por parte del poder civil sobre Carabineros, situación que tiene en última instancia su causa en la Ley nº 18.961 Orgánica de Carabineros dictada el año 1989 último año de la dictadura cívico militar y que no sufrió modificaciones relevantes en los gobiernos democráticos posteriores.

Para analizar esta arista es necesario dar cuenta del estándar internacional para el control en el uso de la fuerza y sus efectos. En el año 2003 Naciones Unidas publicó su Manual Ampliado de Derechos Humanos para la Policía⁵², que destaca las reglas regidoras para las fuerzas de orden y seguridad que garantizarán el ejercicio de los derechos humanos. Para esto utiliza como fuentes diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Como principio fundamental se destaca que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y defenderán y harán respetar los derechos humanos de todas las personas. Y bajo esta premisa es que se desarrollan distintos aspectos, como:

1. Sobre funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión: En este ámbito es fundamental que se vele por que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos se investiguen plena y cabalmente. Asimismo, estos informes deben elaborarse con la exigencia de directrices claras para su presentación. Junto a ello, se deberán establecer estrategias para reducir el riesgo de que los agentes se vean obligados a utilizar armas de fuego.
2. Sobre la responsabilidad por el uso de la fuerza y de armas de fuego: Al respecto, todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, que los examinarán y deberán además, asumir la debida responsabilidad cuando tengan, o deban haber tenido, conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no hayan adoptado medidas concretas al respecto.
3. Sobre la reacción después de usar armas de fuego: Es fundamental que se entregue asistencia médica a todos los heridos, informar a los familiares o amigos de los afectados, permitir la investigación del incidente cuando se solicite o exija y presentar un informe completo y detallado del mismo.
4. Sobre el mando y gestión de la policía: se destaca el deber de mantener expedientes claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas y demás cuestiones relacionadas con la labor policial. Particularmente sobre

⁵² Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. HR/P/PT/5/Add.3



la gestión de los organismos policiales es que el Alto Comisionado destaca el deber de disponer de una serie de medios para un uso diferenciado de la fuerza y capacitar a los funcionarios en su empleo. A su vez, se deberá formular una declaración de principios clara, junto con las órdenes correspondientes, para exigir la máxima información y la cooperación de todos los funcionarios en las investigaciones tanto independientes como internas.

Para que estas medidas sean eficaces será necesario además, examinar periódicamente la cadena de mando del órgano de aplicación de la ley, a efectos de que se tomen medidas inmediatas para reforzar su actuar legítimo y conforme a la ley.

Los puntos anteriores toman especial relevancia para el mandato de esta Comisión Investigadora. Al respecto los siguientes hechos descritos en las sesiones deben ser analizados desde la perspectiva de los estándares mencionados previamente.

1. El informe ejecutivo es un elemento clave en la construcción del relato institucional sobre la muerte de Camilo Catrillanca. La primera versión que entregó Carabineros es la persecución desarrollada por funcionarios de Carabineros contra sujetos que habían participado en un robo de vehículos y que posteriormente habían sido atacados con disparos por estos sujetos. Esta versión fue desafiada por la declaración del menor M.A.P.C que acompañaba a Camilo Catrillanca en su tractor cuando fueron atacados por funcionarios de Carabineros.

En las sesiones de la Comisión Investigadora se pudo constatar la indeterminación y dudas que rodean la construcción de este informe ejecutivo y su manipulación. Esto último, fue expuesto por Cristian Pincheira Díaz, jefe administrativo de la zona Araucanía de Control de Orden Público, en funciones de logística y de apoyo a las operaciones (pertenece a la 32ª Prefectura de la Araucanía), quien señala en diferentes partes de su relato que no tuvo conocimiento de lo indicado en la primera página del informe ejecutivo, particularmente respecto de *“individuos parapetados en la vegetación, premunidos con armas de fuego y que efectuaron disparos”*, y que esto habría sido introducido por el coronel de Carabineros, Jorge Contreras Figueroa.

Los hechos relatados en este informe ejecutivo, fueron determinantes para la respuesta institucional que se conoció públicamente tras la muerte de Camilo Catrillanca. La circunstancia de un posible ataque a los funcionarios que realizaron el operativo policial el 14 de noviembre de 2018, restaba legitimidad a la tesis de asesinato que posteriormente se revelaría y permitía justificar el operativo y el uso de la fuerza empleado por Carabineros.

Los estándares en la entrega fidedigna de información son cuestionables y reviste mayor gravedad al conocer por esta Comisión de una falta de protocolos para el resguardo de esta información que atenta al desarrollo de la investigación que debe realizar el Estado. Al respecto el coronel Pincheira en la sesión N°6 señaló: *“no hay un protocolo a seguir, porque no tenemos un protocolo para confeccionar informes ejecutivos. Se dan instrucciones que pueden ir variando de acuerdo con las necesidades del momento y a la jefatura que así lo disponga. Nos guiamos por modelos que nos pueden llegar del nivel centralizado, pero un protocolo de elaboración de informes no tenemos. No hay un protocolo”*

Sin dudas estos hechos atentan contra el estándar de que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos tengan una investigación plena al elaborarse con la exigencia de directrices claras para su presentación. Esta situación tampoco es controlada en el caso concreto por el Ministerio del Interior, que tiene bajo su dependencia a Carabineros. Tal como lo señala el Subsecretario del Interior Rodrigo Ubilla en la sesión N°11 de esta Comisión, las



actuaciones del control civil se generaron luego de que se conociera la existencia de grabaciones que presuntamente habían sido destruidas. Al respecto el Subsecretario expresó *“Al día siguiente, en reunión que solicita al vicepresidente a las 18.00 horas en su domicilio, le informa que hay un suboficial que tiene una grabación y que la destruyó. Entonces, las respuestas dadas en nuestro comunicado del jueves en la mañana tienen que ver con esta documentación. Y a partir de esos elementos se comenzó a pedir a la autoridad policial mayores precisiones y mayor investigación”*.

2. La exposición del caso por parte de las autoridades de Carabineros y civiles, amparado en la existencia de un presunto “enfrentamiento” entre funcionarios de carabineros y Camilo Catrillanca, trataba de justificar el uso de la fuerza empleada por los agentes estatales. En la sesión N° 14 de la Comisión, el Ministro del Interior, Andrés Chadwick Piñera, señaló que se recabaron distintos antecedentes para tener una versión oficial que posteriormente sería deslegitimada. En esa ocasión el Ministro Chadwick indicó que *“No hubo enfrentamiento previo; no hubo disparos de carácter disuasivo; Camilo Catrillanca -y así nunca se señaló pero lo reitero- no estaba armado ni menos el menor; se dispararon ocho balas una de las cuales impactó en su cabeza causándole la muerte y las otras balas pudieron haber impactado al menor por lo que en su caso hay homicidio frustrado y en el caso de Camilo Catrillanca homicidio simple. El informe que se me entregó era un informe que quedó demostrado que era falso”*.

Sin embargo la primeras declaraciones del intendente de La Araucanía Luis Mayol señalaba que se había producido un enfrentamiento. Sin dudas, esta arista del caso tiene relevancia en la investigación de una vulneración de derechos humanos, ya que desvirtúa la responsabilidad que tiene el Estado a través del actuar de sus agentes.

II.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA:

1.- Desarrollar la investigación del crimen contra Camilo Catrillanca bajo el principio de debida diligencia

Esta comisión pudo conocer a través de la exposición del Fiscal Nacional, la utilización en el caso del principio de debida diligencia en la investigación de violaciones a los derechos humanos.

Este es un principio internacional que ha sido desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵³ y que busca asegurar que las investigaciones de violaciones a los derechos humanos tomen en cuenta la complejidad de las mismas en sus contextos, particularmente cuando se vulneran el derecho a la vida y a no ser sometidos a tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el caso que aborda esta Comisión, es necesario destacar los estándares de la debida diligencia a efectos de que Estado de Chile a través de sus actuaciones mantenga este principio a lo largo de la investigación que se encuentra en curso, como lo indicó el Ministerio Público.

2.- Establecer como principio rector la reparación integral de las víctimas y sus familias

Toda violación a los derechos humanos debe ser reparada por el Estado. Este es un principio básico desarrollado en el Derecho Internacional y reconocido como una obligación en distintas convenciones. Si bien su reconocimiento se da luego de acreditada la responsabilidad internacional por la vulneración, es razonable que el Estado

⁵³ Ejemplo: Corte IDH. Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163, Párrafo 158



antes de que los casos sean conocidos en estas instancias garantice la reparación integral de las víctimas y sus familias, permitiendo la restitución del derecho o en su defecto tomando las medidas necesarias de compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

La violación al derecho a la vida del cual fue víctima Camilo Catrillanca, perpetrado por agentes estatales, cuyos antecedentes se conocieron en esta Comisión Investigadora y que abordan además situaciones de obstrucción a la justicia, requiere que el Estado al momento de reparar tome en consideración las medidas antes mencionadas.

A su vez, esta Comisión conoció de vulneraciones al menor M.A.P.C que se enfrentó a hechos que pueden ser considerados apremios ilegítimos o tortura. En este caso, el Estado al reparar integralmente deberá asumir una perspectiva de garantía de los derechos del niño.

3.- Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios y cumplimiento de compromisos con los Pueblos.

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios ha sido una deuda desde el retorno a la democracia y es sin duda, un elemento esencial para renovar las confianzas entre el Estado y los Pueblos Originarios. Si bien se pueden presentar discusiones en torno a la extensión de los derechos de dicho reconocimiento, lo cierto es que para que este reconocimiento contribuya al necesario diálogo, debe considerar aspectos esenciales como los derechos sobre el territorio, los derechos políticos, el reconocimiento de sus sistemas de salud y educación, sus derechos lingüísticos, el reconocimiento de sus símbolos y tradiciones, y muy especialmente los elementos necesarios para su autodeterminación, en las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales vigentes en Chile sobre los Pueblos Indígenas.

Es imprescindible que este Gobierno cumpla con su compromiso de reconocer en la carta fundamental a los pueblos originarios, así como reconocer su preexistencia al Estado, avanzar en la tramitación de los Proyectos de Ministerio de Pueblos Indígenas y Consejos de Pueblos, fortaleciendo la Ley Indígena para el avance y revisión de la implementación de la política de tierras reivindicadas históricamente, para cuya definición el Congreso Nacional deberá tener un rol activo y vigilante.

4.- Revisar normas e instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en su relación con el poder civil y la sociedad.

El artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política del Estado dispone que “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia”, y su artículo 101 inciso 2º que “Las Fuerzas de Orden y Seguridad están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública”. Su ley orgánica es la Nº 20.414.

En específico la Ley Orgánica de Carabineros en su artículo 3º expresa la libertad de la institución para establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, entregando solo información “global” a la autoridad civil que es el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El control interno de Carabineros de Chile en tanto, se ejerce a través de un control jerárquico o disciplinario aplicado por los mandos policiales respectivos. La supervigilancia de la conducta funcionaria en tanto, está a cargo del Departamento de Asuntos Internos en la Inspectoría General.



Y su control externo, entregado como se indicó directamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el cual se vincula administrativamente a través de la Subsecretaría del Interior. En este punto, es necesario que la autoridad civil revise las medidas necesarias para hacer efectivo el control sobre las policías cuando le son comunicados hechos imputables a estas constitutivos de abusos a los derechos humanos, así como de las reformas reglamentarias y las políticas que deberá promover para que la actuación de las policías en el control del orden público, logren una mayor adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos y no se repitan los graves hechos que esta Comisión ha investigado.

Al respecto es deber particular del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

a) Determinar los enclaves normativos de autonomía que han generado dificultades en el ejercicio del debido control que debe realizar el gobierno y el poder civil sobre las instituciones a las que se les ha confiado el uso de las armas. Se deben fortalecer sustantivamente los mecanismos de control financiero y de la gestión policial, así como crear instrumentos que permitan una adecuada coordinación entre la gestión operativa policial y las políticas de seguridad pública del gobierno de turno.

b) Establecer órganos de control civil interno y externo sobre las actuaciones de sus funcionarios.

c) Establecer órganos y protocolos de control interno sobre el uso del armamento y de las demás herramientas entregadas a los funcionarios para el cumplimiento de sus labores policiales.

d) Mejorar los mecanismos que existen para denunciar abusos policiales. Debemos permitir que una persona afectada por el abuso policial pueda deducir su reclamo de manera segura y con el debido resguardo de su identidad, permitiéndole ir conociendo del estado de avance de su denuncia. En ese mismo orden de cosas, es fundamental que dicho procedimiento se encuentre establecido en la ley.

e) Carabineros de Chile ha implementado en los últimos años una serie de protocolos destinados a hacer un correcto ejercicio de sus labores de control del orden público y específicamente sobre el “uso de la fuerza policial”, buscando incluso asesoría en organismos internacionales. Sin embargo, estos protocolos deben ser revisados periódicamente de manera de ir ajustándose a los estándares internacionales, sin que ello tenga lugar solamente cuando debemos lamentar alguna desgracia. Resulta fundamental por cierto, que en dicha labor participen la Defensoría de la Niñez y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Sobre el caso particular, se debe destacar la imperiosa necesidad de que contar con protocolos sobre el uso de la fuerza ajustados a los estándares internacionales, e incluso revisar la procedencia de regular a través de una ley estas facultades.

f) Fortalecer los vínculos de Carabineros de Chile con las comunidades indígenas. Es necesario seguir capacitando a los funcionarios policiales en aspectos relativos a la interculturalidad, de manera tal de que se encuentren mejor preparados para atender de manera adecuada las demandas las comunidades indígenas a lo largo del país.

g) Incorporar en el Código Penal, una figura agravada de obstrucción a la investigación, cuando esta práctica delictiva es perpetrada por funcionarios de la policía, sean estos miembros de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.



5.- Fortalecer las competencias de las comisiones especiales investigadoras.

En relación a este punto, fueron muchos los invitados a la comisión que se excusaron de participar en la misma, por razones que varían sustantivamente. La falta de participación de las mismas, por cierto importa una merma significativa para las aspiraciones de esta instancia de encontrar la verdad.

Conviene hacer presente, que respecto de carabineros en retiro, bien podría haber sido ésta la instancia para aclarar su eventual participación en los hechos objeto de indagatoria, oportunidad que no fue recogida. Esto demanda revisión, estableciendo la extensión de la obligación de funcionarios públicos de comparecer, si queremos realmente fortalecer el rol fiscalizador de la Cámara de Diputados, mediante una modificación a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a su Reglamento en orden a establecer la obligatoriedad de concurrencia de las personas citadas a prestar antecedentes en las Comisiones Especiales Investigadoras que reciben algún ingreso proveniente del Estado por haber sido funcionarios públicos.

6.- Revisar la tipificación en la legislación interna de la ejecución extrajudicial.

El Código Penal reconoce diversas tipificaciones en que el verbo rector implica aquella conducta que lesiona de manera más grave el derecho a la vida, pero no existen tipificaciones específicas para crímenes en que el sujeto activo del tipo penal es un agente del Estado.

Esta realidad entrega la oportunidad de revisar nuestra normativa para analizar la posibilidad de una incorporación de esta figura al Código Penal, toda vez que configura especiales elementos para su perpetración y nuestro país a conocido de numerosos homicidios cuyos elementos coinciden con las de la ejecución extrajudicial.

Junto con ello, resultan valiosos para los órganos del Estado los estándares que entrega el concepto de ejecución extrajudicial a cuentas de que su reacción sea acorde a la gravedad de esta figura. De esta manera, es necesario que las actuaciones particulares del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y Ministerio Público frente a homicidios cometidos por agentes estatales contra personas del Pueblo Mapuche, incorporen a sus protocolos de actuación y directrices la figura de la ejecución extrajudicial.

7.- Desarrollar una política pública de protección de los menores en Chile, acorde con los instrumentos internacionales suscritos por Chile, con enfoque de derechos, que centre a los niños, niñas y adolescentes dentro de la principal preocupación por parte del Estado.

A raíz de los sucesos acaecidos con el menor M.A.P.C., en la lamentable y traumática experiencia vivida en el homicidio de Camilo Catrillanca y posterior detención ilegal y tortura sufrida a manos de agentes del Estado, esta Comisión sugiere que necesariamente el Estado de Chile modifique su visión respecto de las políticas públicas orientadas hacia los menores, sean éstos indígenas o no indígenas.

En virtud de aquello, tras escuchar al INDH, a la Defensoría de la Niñez y a la Red por la Protección de la Infancia del Wall Mapu, se sugiere la adopción de las siguientes propuestas contenidas en las exposiciones de las instituciones y organizaciones ya descritas:

- a) Se propone el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes, con enfoque de derechos, desde una



perspectiva que considere a los menores como sujetos de derechos y no como destinatarios de ayudas con visión asistencialista.

- b) Se recomienda dotar de mayores atribuciones legales a la Defensoría de la Niñez al momento del diseño y la forma de implementar las políticas públicas descritas en la letra a) anterior.
- c) Ejercer un control de convencionalidad en todos los actos y causas donde exista una intervención directa de menores, con especial mención en niños y niñas indígenas, ya sea en sede judicial o administrativa, a fin de dar cumplimiento efectivo a las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Chileno.
- d) Ejecutar un diagnóstico periódico sobre el nivel de cumplimiento que tiene la administración y las fuerzas de orden respecto a las obligaciones internacionales en materia de infancia suscritas por el Estado Chileno.
- e) Propender instancias de reparación efectiva a los niños, niñas y adolescentes indígenas que hayan sido víctimas de violencia policial o que se encuentran circunscritos en zonas donde se produce violencia rural. Dichas instancias deberán propender hacia la efectiva integración de dichos sujetos de derecho.

8.- Reformar integralmente el Sistema Nacional de Inteligencia.

Se propone la implementación de un mecanismo que revise, evalúe y modifique, entre otras cosas:

- a) La debida coordinación y control centralizado de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la ley de inteligencia.
- b) Los protocolos sobre flujos de información sensible, grave y de connotación pública.
- c) Los Servicios de Inteligencia Policial sobre procesamiento de la información relacionada con las actividades de personas, grupos y organizaciones que de cualquier manera afecten o puedan afectar las condiciones del orden público y de la seguridad pública interior.
- d) El control de los organismos de inteligencia tanto interno como externo establecidos en los artículos 34 y 36 de la ley N° 19.974.
- e) Las responsabilidades respecto de las medidas que deben adoptar el director de la Agencia y los jefes o directores de los servicios de inteligencia del Sistema conducentes a precaver todo abuso o exceso en el ejercicio de las atribuciones o facultades que les otorga esta ley y velar, en todo momento, porque los procedimientos empleados se adecúen al respeto de las garantías constitucionales y a las normas legales y reglamentarias.

Se propone, además, replicar una recomendación realizada por la comisión que investigó la “Operación Huracán” a saber:

- Incorporar en el Código Penal, una figura agravada de obstrucción a la investigación, similar a la existente respecto del fiscal del Ministerio Público y del abogado asistente (269 ter), cuando esta práctica delictiva es perpetrada por funcionarios de la policía, sean estos miembros de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.⁵⁴

⁵⁴ Artículo 269 ter Código Penal “El fiscal del Ministerio Público, o el abogado asistente del fiscal, en su caso, que a sabiendas ocultare, alterare o destruyere cualquier antecedente, objeto o documento que permita establecer la existencia o inexistencia de un delito, la participación punible en él de alguna persona o su inocencia, o que pueda servir para la determinación de la pena, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados e inhabilitación especial perpetua para el cargo”.



VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES.

Puestas en votación las referidas conclusiones, recomendaciones y proposiciones, fueron **aprobadas** por mayoría de votos.

Votan a favor los diputados señores **Ascencio (en reemplazo del diputado señor Sabag), Carter, Celis, don Ricardo; Crispi, Meza y Rathgeb** y las diputadas señoras **Hertz y Nuyado**. En contra lo hacen el diputado señor **Mellado**, don **Miguel** y la diputada señora **Leuquén**. Se abstiene el diputado señor **Molina**.

No obstante lo anterior, como ya se señaló en su oportunidad, la Comisión acordó que en el transcurso del debate como procedimiento se votaran separadamente algunos títulos, acápite, párrafos o puntos, por cuanto efectivamente hubo disensos o diferencias de opinión.

Luego el diputado señor Miguel Mellado, junto a los diputados señores Alessandri, Carter, Molina y Rathgeb y a la diputada señora Leuquén presentan un documento de propuestas, como también se da cuenta de un documento de conclusiones de los diputados señores Sabag y Meza, los cuales se rechazan con ocasión de haberse aprobado las conclusiones y proposiciones presentadas por el diputado Celis, don Ricardo. Ambos documentos se reproducen íntegramente en el capítulo pertinente.

En consecuencia, el texto de las conclusiones, recomendaciones y proposiciones **APROBADAS** por esta Comisión Especial Investigadora, luego de los cambios introducidos en el marco del debate habido, queda de la forma que sigue:

“I.- CONCLUSIONES.

1.- Contexto Histórico de la relación del Estado de Chile con los Pueblos Indígenas y la política sistemática de violencia institucional y criminalización del pueblo mapuche

La relación del Pueblo Mapuche, con quienes han intentado ocupar por la fuerza sus territorios tiene larga data; sólo recordaremos la mal denominada “Conquista Española” desde el 1500 en adelante, que sin embargo, tuvo los primeros atisbos de reconocimiento en los parlamentos que sostuvo la Corona española con el Pueblo Mapuche en el siglo XVII. En ese sentido, hay que tener presente el Tratado de Quilín de 1641 que reconoció en parte la frontera del territorio ancestral mapuche.

Recordamos sobre este punto, lo descrito y aprobado en las conclusiones de la Comisión Especial Investigadora (CEI) del Caso Huracán, al decir que “El Pueblo Mapuche fue invadido en sus territorios, por parte del colonizador español con mayor o menor éxito durante más de trescientos años y luego fueron invadidas sus tierras y territorios por una emergente República de Chile, que a partir de 1850 y en forma sistemática fue ocupando sus espacios bajo la lógica de que no se encontraban estos, haciendo buen uso de las tierras; desde 1850 a 1930 los redujo en su ocupación del territorio en los mal llamados *Títulos de Merced*, entregando parte importante de sus tierras ancestrales a colonos chilenos o extranjeros bajo la sentencia de ser ciudadanos de segunda categoría y por la necesidad de expandir por esta naciente República el control del país más allá del río Bío Bío.”

La necesidad política de crear una identidad nacional, hace resurgir con fuerza durante la segunda mitad del siglo pasado esta vulneración y despojo de sus tierras y territorios, constituyendo un hito esencial en los años 70 la dictación de la ley



17.729⁵⁵, que si bien es un cuerpo legal que no importa un reconocimiento propiamente tal, representa una primera manifestación de recoger por la vía normativa la particularidad de los pueblos originarios y la necesidad de reconocer su relación especial con la tierra.

Con el retorno al régimen democrático, el Gobierno del ex Presidente Patricio Aylwin, asumió el compromiso contraído años antes en el Acuerdo de Nueva Imperial de 1989, de avanzar en un nuevo trato con los pueblos originarios. En dicho instrumento, se plasman tres compromisos por parte del ex mandatario, donde destaca en el primer lugar lo relativo al reconocimiento constitucional. Con este marco, se promulga la ley N° 19.253⁵⁶ en 1993, por medio de la cual el Estado de Chile, reconoce a los pueblos indígenas precolombinos; y dispone la protección de su patrimonio cultural como un deber. Este era por cierto, el primer intento de reconocimiento propiamente tal, valorando las diferencias y sin un afán asimilador.

Concretamente, el artículo 1° de la ley N° 19.253, señala:

“Artículo 1°.- El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

El Estado reconoce como principales etnias indígenas de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”

No obstante, y pese a este inicial reconocimiento en la ley nacional, sabemos que “a partir de los años 80 la ocupación de sus tierras con fines extractivistas, de cultivo intensivo y del monocultivo de especies exóticas, volvió a generar una tensión importante en el denominado Wallmapu, lo que a mediados de los años 90 y tras la frustración por la falta de avance en sus reivindicaciones y derechos, se reiniciaron los actos de movilización, recuperación de tierras y resistencia, siendo juzgados ante la opinión pública como violentistas y terroristas, y estigmatizados nuevamente como delincuentes o sencillamente como terroristas, según la actuación de distintos gobiernos.”

Estos retrocesos a pesar de los compromisos contraídos con distintos gobiernos, mantienen pendiente el reconocimiento a nivel constitucional de nuestros pueblos originarios, algo que a pesar de los múltiples intentos desde la recuperación de nuestra institucionalidad democrática, aún no puede concretarse. Y no se trata de un tema baladí, pues no es sino ésta una de las mejores representaciones de las dificultades que ha encontrado el Pueblo Mapuche para su inclusión efectiva en el entramado institucional chileno, permitiendo que sean parte de la toma de decisiones, y no sólo receptores de políticas y beneficios sociales.

⁵⁵ Ley núm. 17729, publicada el 26 de Septiembre de 1972. ESTABLECE NORMAS SOBRE INDIGENAS Y TIERRAS DE INDIGENAS. TRANSFORMA LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS EN INSTITUTO DE DESARROLLO INDIGENA. ESTABLECE DISPOSICIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE DESARROLLO EDUCACIONAL EN LA MATERIA Y MODIFICA O DEROGA LOS TEXTOS LEGALES QUE SEÑALA

⁵⁶ Ley N° 19.253, de 5 de Octubre de 1993, establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.



Es efectivo que esta deuda con los Pueblos Indígenas, nos obliga a avanzar en una política de tierras efectiva y en la adopción de medidas que reconozcan las particularidades de los pueblos originarios, y su especial relación con la naturaleza.

El homicidio de Camilo Catrillanca, perpetrado el día 14 de noviembre de 2018 por el “Grupo Fuerza Especial de Tarea” de Carabineros conocido como “Comando Jungla”, así como los eventos que lo siguieron en los días posteriores, constituyen uno de los últimos de una larga serie de episodios entre el pueblo mapuche y el Estado chileno, en varias zonas de las regiones de La Araucanía y el Biobío.

Estos episodios han tenido trágicas consecuencias en las últimas décadas, como son los casos de los jóvenes mapuche: Alex Lemun, Matías Catrileo y Jaime Mendoza Collío que murieron debido al actuar desproporcionado de Carabineros. En todos los casos, la versión oficial fue el enfrentamiento, pero con el transcurso del tiempo se pudo confirmar que existió un uso de violencia injustificada por parte de los uniformados y los casos fueron tramitados por la justicia militar.

1. Alex Lemun. A los 17 años, es asesinado producto de un impacto de un perdigón de plomo en su cabeza, que terminó con su vida en noviembre de 2002, el joven agonizó cinco días en el hospital de Temuco, caso que fue sobreseído por la justicia militar en 2005. Recién en 2017 la Corte Suprema, a instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispuso reabrir el caso sobreseído temporalmente, y que fuera investigado por la justicia civil.

2. Matías Catrileo, asesinado en enero del 2008 por disparo con una subametralladora, perforando el pulmón. El caso fue investigado por la Fiscalía Militar de Valdivia, que determinó que el crimen se ejecutó en defensa propia, y lo condenó al funcionario de carabineros a tres años y un día de presidio bajo el régimen de libertad vigilada por el delito de violencia innecesaria con resultado de muerte. La sentencia fue confirmada por la Corte Suprema.

3. Jaime Mendoza Collío. Asesinado el 12 de agosto de 2009, recibió un disparo por la espalda. El carabinero involucrado formaba parte de una patrulla del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE).

El examen forense demostró que Mendoza no había utilizado ninguna arma de fuego, y en 2010 se confirmó que el uniformado había recurrido a un montaje –mostrando perdigones incrustados en su casco– para probar la tesis de la legítima defensa. Por ello, la justicia militar lo condenó a una pena de cinco años y un día, pero la Corte Marcial de Santiago lo absolvió al año siguiente. Finalmente, en 2013 la Corte Suprema revirtió la determinación, y lo condenó a tres años y un día, por lo que pudo acceder al beneficio de libertad condicional.

En la primera sesión de audiencias que sostuvo la Comisión Investigadora, el día 21 de enero de 2019, el padre de Camilo Catrillanca, Sr. Marcelo Catrillanca expresó al saludar a los integrantes: *“Vengo en representación de mi hijo, Camilo Catrillanca, quien fue asesinado por agentes del Estado”*.

Luego, al iniciar su intervención expresó: *“Primero quiero aclarar una situación. Creo que en ningún momento soy el procesado. Por lo tanto, no debería informar sobre cómo fue la muerte de Camilo. En este momento vengo a informarme si ustedes, como diputados y senadores, tienen claridad sobre lo que ha pasado desde ese día hasta hoy con la muerte de Camilo Catrillanca.*

No vengo a informar sobre cómo fue la muerte de mi hijo, porque eso es reabrir una herida que como familia no hemos sido capaces de enfrentar. La pregunta es para ustedes diputados, como papá, porque el dolor de perder a un hijo de 24 años es muy duro. He escuchado y he visto la forma en que cada uno de ustedes ha ac-



tuado y ha criticado al pueblo nación mapuche. Por lo tanto, no es el momento de entregar más información de la que ha entregado la prensa.”

Resulta comprensible la actitud del padre del joven asesinado, más aún a la luz de la revisión de la relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche, en donde la violencia estatal - policial es una de las aristas de un largo y difícil proceso histórico y político por el cual el Estado chileno y el pueblo Mapuche aún transitan.

En general, las demandas territoriales del Pueblo Mapuche se refieren tanto a las tierras incluidas en títulos de merced o usurpadas por otras vías desde fines del siglo XIX, como a la restitución de las tierras recuperadas durante la reforma agraria y que luego les fueron desposeídas durante la dictadura; asimismo, a la reclamación de derechos de propiedad y acceso a recursos naturales (aguas, bosques, subsuelo y otros) y a las demandas de defensa de sus asentamientos ante proyectos y obras de infraestructura de alto impacto. Estas reivindicaciones se han intensificado desde fines de la década de los 90 y algunas de ellas han incluido tomas de predios, incendios de inmuebles, maquinarias y vehículos. Este proceso de movilización y protesta ha sido etiquetado como “el conflicto mapuche”. Bajo este concepto, sin embargo, se desdibuja la complejidad del problema; como las dificultades en la relación Estado - pueblo Mapuche no se reducen ni circunscriben a la presunta conflictividad generada por este último.⁵⁷

Sin perjuicio de los avances en relación con los derechos de los pueblos indígenas, la respuesta estatal se ha hecho sentir con particular intensidad frente a la problemática que proviene del uso de la fuerza a través de la persecución penal y la intervención policial.

Es efectivo que el Estado debe resguardar el orden y la seguridad pública, pero el uso de la fuerza debe ser proporcional y exento de discriminación, algo en lo que han puesto acento organismos nacionales e internacionales.^[1]

^[1]Se revisó entre otros, Universidad Diego Portales, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, Ediciones UDP, 2012, pp. 179-187; Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas y otros, Informe de la misión internacional de observación de la violencia institucional en contra del pueblo mapuche en Chile, 2007; Comisión Mapuche de Derechos Humanos y otros, Informe sobre los Derechos Humanos de la Mujer Mapuche, 2012, pp. 9-19;

La Comisión Investigadora, en sesión del día 3 de junio de 2019, tuvo la oportunidad de recibir a la abogada y profesora del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sra. Myrna Villegas Díaz quien sostuvo que, *“disparar con armas largas, calibre 5.56 mm., realizados a corta distancia, a ocupantes de un tractor (vehículo que no alcanza más de 50 km. por hora), que no iban armados, ni estaban atacando a los funcionarios policiales, es una conducta que traspasa los límites tolerables del uso de la fuerza policial, considerando que en sus protocolos hacen suyos los derechos contenidos en diversos tratados internacionales de derechos humanos así como el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de naciones Unidas. Este último es especialmente enfático en señalar que el uso de la fuerza se restringe solo a cuando sea estrictamente necesario, y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, lo que implica entonces un uso racional y proporcional de armas de fuego en el cumplimiento de sus funciones.”*

⁵⁷ Título: Estudio Exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche : Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía, Autor: Instituto Nacional de Derechos Humanos <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/642>



En opinión de la profesora Villegas, el caso del homicidio de Camilo Catrillanca es la punta del iceberg más reciente del proceso de criminalización que efectúa el Estado al Pueblo Mapuche desde el conflicto Ralco. Entendiendo por criminalización un proceso mediante el cual el Estado responde a la protesta social implementando una política de control del descontento social que incluye el uso preferente de la herramienta penal en desmedro de los espacios de diálogo, militariza la vida civil y judicializa los conflictos.

Es en este contexto que se produce el homicidio del joven Catrillanca y la vulneración a los derechos del menor que lo acompañaba. Cabe preguntarse, indica Villegas, si existe o no una justificación objetiva y razonable para que un comando policial especializado como el GOPE, con armamento de guerra, acuda a hacer frente a un delito común como la denuncia de robo de vehículos, y si eso sucede en otras partes del país.

Con relación a la situación vivida por el adolescente que acompañaba a Camilo Catrillanca en el tractor, la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante INDH), Sra. Consuelo Contreras expresó a esta comisión, en sesión del día 4 de marzo de 2019 que, *“un adolescente que vive una situación de violencia tan compleja, como la que él vivió; es decir, ver morir a un amigo a su lado. Eso es traumante para cualquiera, y para un niño es mucho más fuerte; el trauma es mayor, considerando que fue golpeado por la policía, detenido, hecho prisionero y acusado de un delito del que no entendía mucho.”*

Un el estudio exploratorio: “Estado de Chile y Pueblo Mapuche: Análisis de tendencias en materia de violencia estatal en la región de la Araucanía”⁵⁸, que realizó el INDH en 2014, indica que los entrevistados sostuvieron que existe una fuerte estigmatización del “conflicto mapuche”. Indican que la violencia tiene raíz histórica y de parte del Estado de Chile. Persiste el recuerdo y memoria de la violencia estatal. Existe una percepción del uso de fuerza desmedida de fuerza policial (particular, aunque no exclusivamente con niños) e impunidad respecto de actos de violencia por parte de Carabineros. Además, existe una percepción de discriminación y racismo en la investigación y resolución de casos en el poder judicial, particularmente de parte de los fiscales.

Además de la violencia estatal, se ha determinado por organismos internacionales una aplicación discriminatoria de la persecución penal. Así por ejemplo, ya en julio de 2013 el Relator Especial de las Naciones Unidas, Ben Emmerson, realizó una visita a nuestro país, en la que se reunió con representantes tanto de organizaciones y comunidades mapuche, como con autoridades policiales, judiciales y de gobierno, además de representantes del poder legislativo. Las declaraciones del Relator de la ONU son concluyentes, exhortando al Estado chileno a cesar en la aplicación a indígenas mapuche de la Ley Antiterrorista en el marco de protestas por reivindicaciones de tierras.

Señaló: *“Hoy recomiendo que debería cesar todo uso de las legislación antiterrorista en conexión con las protestas territoriales mapuche”, agregando que dicha legislación “ha sido usada de un modo que discrimina contra los mapuche, se ha aplicado de modo confuso, lo que ha resultado en verdadera injusticia, ha menoscabado el derecho a un juicio justo y se ha percibido como estigmatizante”.*

El relator estableció que esta legislación se ha convertido en parte del problema y no parte de la solución, aplicándose de forma desproporcionada contra el pueblo mapuche, solicitando al Estado chileno elaborar una estrategia nacional sobre el tema mapuche que -a su juicio- debiese incluir la “repatriación” de las tierras, el reconocimiento de los derechos de los mapuche y el fin de la discriminación institucional y judicial.

⁵⁸ Título: Estudio Exploratorio. Estado de Chile y Pueblo Mapuche : Análisis de Tendencias en Materia de Violencia Estatal en la Región de La Araucanía
Autor: Instituto Nacional de Derechos Humanos <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/642>



Resulta contradictorio que la violencia y la criminalización de las demandas mapuche, punto de mayor conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche se siga produciendo hoy, momento en que más se espera que se avance en el reconocimiento formal y explícito de los derechos de los pueblos indígenas. Las policías se encuentran en un proceso de modernización que incluye esfuerzos por avanzar en capacitación y formación en Derechos Humanos e interculturalidad. No hay un accionar sistemático e institucional de violencia hacia el pueblo mapuche, pero los eventos de violencia son intolerables y deben recibir las más dura de las respuestas por parte del Estado, más aún cuando existen montajes o un accionar delictual.

2.-Militarización de la Araucanía: comando Jungla y homicidio de Camilo Catrillanca

Sobre el refuerzo de fuerzas especiales en la Araucanía.

El día 28 de junio de 2018 el Presidente de la República llegó a la ciudad de Temuco, en La Araucanía, hasta la escuela de Formación de Carabineros y en el marco de una reunión de seguridad de la macrozona compuesta por las regiones de Bío Bío, La Araucanía y Los Ríos, presentó a la “policía antiterrorista” que operaría en las zonas señaladas. Estuvo acompañado por el ex General Director de Carabineros Hermes Soto, el ministro del Interior Andrés Chadwick, el subsecretario Rodrigo Ubilla y el ex intendente Luis Mayol. Hizo además un llamado a aprobar la Ley Antiterrorista.

"Hemos dado el inicio a un grupo especial de Carabineros, que ha sido preparado y formado para combatir con eficacia el terrorismo. Que cuenta con las mejores herramientas tecnológicas, como drones, sistemas de comunicación, etc, para cumplir con eficacia su rol... yo espero que con esto podamos iniciar una nueva etapa en esta maravillosa región de La Araucanía, que deje atrás la frustración, el estancamiento, la violencia y el terrorismo y se reencuentre con lo mejor de su historia ", aseguró el presidente.⁵⁹

Se trataba de efectivos del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE) de Carabineros, que se prepararon en Colombia y Estados Unidos en materias relativas al combate contra grupos organizados terroristas. Desde su mediática presentación, a dicho grupo de tarea se le denominó “Comando Jungla”, en atención a la unidad de operaciones especiales militares colombiana conocido como el grupo de Comandos Jungla, o simplemente JUNGLA, parte de la Policía Nacional de Colombia y encargados de planear y ejecutar operaciones contra el narcotráfico, las bandas criminales y el crimen organizado. Los operativos policiales partieron a su entrenamiento a Colombia los días 4 y 5 de junio de 2018.

Desde un comienzo hubo críticas –así como quienes celebraron la decisión ante la gran cantidad de eventos de violencia rural sin resolución⁶⁰-sobre el posi-

⁵⁹ <https://www.ahoranoticias.cl/noticias/nacional/228839-pinera-presento-el-comando-jungla-para-combatir-con-eficacia-el-terrorismo-en-la-araucania.html>

⁶⁰ Se agregan citas aportadas por el diputado señor Mellado, don Miguel. En cooperativa.cl, bajo el título “Comando Jungla”: Gobierno presenta fuerza policial antiterrorista”, en senador Felipe Kast comentó:

“Todo lo que sea trabajar para devolverle la paz y la seguridad a la región, dentro del estado de derecho, es bienvenido. Aquellos que quieran ocupar eslóganes porque se ocupa a las fuerzas del orden, simplemente es no entender el mandato constitucional que tiene, no solamente el intendente, sino que también el presidente de la República, por lo tanto, yo veo que acá, conjunto con eso, el trabajo de inteligencia es fundamental” (<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/comando-jungla-gobierno-presenta-fuerza-policial-antiterrorista-para/2018-06-28/133625.html>)

TEXTO 2

El 21 de junio de 2018, en Cooperativa.cl, el presidente de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Marcelo Zirotti, emplazó a los parlamentarios de la Araucanía a que se pronunciaran respecto de si estaban “del lado del Terrorismo o de la ciudadanía. En la misma nota, el dirigente señaló esperar que las policías y los tribunales hagan un mejor trabajo y valoró que se capacite a funcionarios policiales en otros países, en referencia al denominado Comando Jungla. (<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/agricultores-de-temuco-piden-al-congreso-que-se-defina-estan-del-lado/2018-06-21/115812.html>)

TEXTO 3

En diciembre de 2018, luego que se anunciara el retiro del denominado Comando Jungla, la Multigremial de La Araucanía calificó esta acción como un error, señalando que “Nos parece un error ceder una vez más a presiones, que principalmente



ble actuar de este grupo especial de Carabineros y las repercusiones que podría tener en la zona, como lo señalado por el presidente de la Asociación de Alcaldes Mapuche, Juan Carlos Reinao Marilao, quien expresó que *“el único aporte de este grupo ha sido aumentar la violencia en la Araucanía, y que lo correcto es “crear puentes y no muros”*. Además, señaló que desde la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche tienen toda la disposición de conversar y colaborar en el camino al diálogo para buscar un punto de convergencia.”⁶¹

La directora ejecutiva de Amnistía Internacional en Chile, Ana Piquer, aseguró que de acuerdo a la experiencia del organismo, la militarización como forma de disminuir la violencia frente a conflictos sociales, “nunca” ha funcionado, sino que por el contrario trae consigo violaciones a los DD.HH.⁶² A la luz de los hechos que hoy conocemos resulta claro que la creación del Comando Jungla profundizó el estado de represión y violencia sin dar solución a un conflicto histórico y político, en una región en que hay un pueblo reivindicando derechos políticos y territoriales. Llama la atención que se pretenda establecer la necesaria paz en La Araucanía por métodos violentos, cuyo resultado ha sido provocar más violencia, en un intento de transformar el problema político entre el Estado y el Pueblo Mapuche, en un problema de seguridad pública.

La abogada y profesora Myrna Villegas, en sesión del día 3 de junio de 2019, a propósito de que la experiencia comparada menciona que la forma en la que se han resuelto exitosamente conflictos étnicos y/o territoriales ha sido a través de una especie de justicia de transición. Al respecto señaló que la política del gobierno actual, con la instalación del denominado comando Jungla, *“ha ido en la dirección contraria, y por eso encontramos episodios como el del comunero Catrillanca, y de seguirse en la misma dirección no va a ser el único caso que tengamos, desgraciadamente”*.

proviene de los mismos sectores que propician la violencia, y de sectores que no dimensionan el sufrimiento de las personas afectadas. El accionar de grupos violentistas hasta ahora ha resultado en una altísima impunidad y graves deficiencias del funcionamiento del estado de derecho”.... La misma nota, que cita un comunicado de la Multigremial de La Araucanía, señala que “En los últimos meses, antes de la lamentable muerte de Camilo Catrillanca, la operación adecuada de este grupo logró por primera vez resultados positivos, en términos de detenidos y palpable disminución de hechos de violencia. Esto junto con los avances en procesos de diálogo, permitió mejorar las expectativas como nunca antes respecto a reducir la conflictividad”. (- <https://www.soychile.cl/Temuco/Sociedad/2018/12/08/571214/Multigremial-de-La-Araucania-califico-como-un-error-retiro-del-Comando-Jungla.aspx>)

TEXTO 4

El 31 de octubre de 2018, el propio fiscal nacional, Jorge Abbott, señaló en una entrevista al Diario El Austral de La Araucanía, que “El Comando Jungla ha sido útil para la detención flagrante en casos de violencia rural”.

El mismo texto señala “Sobre el grupo táctico Abbott agregó que “todo aquello que permita en definitiva traer tranquilidad a la Región, sin vulnerar el derecho de las personas a vivir en un ambiente tranquilo que permite desarrollarse adecuadamente, creo que es positivo, ya que nos permite también aumentar la posibilidad de poder actuar en flagrancia, uno de los grandes problemas que hemos tenido en las investigaciones relativas a la violencia rural”.

Consultado el fiscal nacional por el trabajo realizado cuando ocurren los ataques comentó que “tenemos pocos casos en los que hemos podido actuar en el momento mismo que se comete el delito, si hay más personal policial esa posibilidad aumenta y en esa medida podemos lograr condenar a personas” (<http://www.australtemuco.cl/imprensa/2018/10/31/full/cuerpo-principal/2/>)

TEXTO 5

El 24 de noviembre de 2018, soytemuco.cl, publicó una nota periodística informando que más de una decena de gremios productivos de La Araucanía entregó una carta al Presidente Sebastián Piñera solicitando que se agoten todos los medios constitucionales para restablecer el Estado de Derecho e incluso aplicar el Estado de Excepción en la región.

En ese documento se señalaba que “La violencia ha ido aumentando día a día, y junto con ella la impunidad de quienes eligieron este camino. Carabineros de Chile está absolutamente superado por el accionar de los violentistas, y hoy son atacados e insultados sin que puedan defenderse como correspondería a la fuerza de Orden destinada a prevenir delitos y defender a la ciudadanía. Así mismo ninguna de las medidas hasta ahora tomadas por las autoridades ha tenido resultado”.

“Por este intermedio venimos a solicitarle, como dirigentes de diferentes gremios, agrupaciones y organizaciones, que agote todos los medios que le otorga la ley para restablecer el Estado de Derecho en toda la zona señalada, y de esta forma tender a lograr la paz y sana convivencia tan necesarias y requeridas por toda la comunidad nacional, controlando la situación que hoy, claramente, está absolutamente fuera de todo límite” finaliza la carta que es firmada por la Asociación Gremial de Productores Agrícolas Victoria Malleco, Asociación para la Paz y la Reconciliación en La Araucanía (Apra), Asociación de Contratistas Forestales A.G., Cámara de Comercio y Turismo de Victoria, Agrupación de Víctimas de la Violencia Rural (Avvru), Asociación de Víctimas de la Violencia en la Provincia de Malleco, Sociedad de Fomento Agrícola (Sofo), la Confederación Nacional de Transporte de Carga de Chile (CNTC), Federación Gremial de Asociaciones de Dueños de Camiones del Sur (Fedesur), Agrupación de Mujeres por La Araucanía, Asociación Gremial de Malleco (Agrima), Sociedad Agrícola de Malleco (Sama) y la Corporación para el Desarrollo de Malleco (CorpMalleco). (https://www.soychile.cl/Temuco/Sociedad/2018/11/24/568569/Gremios-entregaron-carta-al-Presidente-Pinera-pidiendo-Estado-de-Excepcion-en-La-Araucania.aspx?utm_source=Interna+Arriba)

⁶¹ <https://radio.uchile.cl/2018/07/31/a-un-mes-de-su-implementacion-el-comando-jungla-aun-no-ha-mostrado-resultados/>

⁶² <https://elquellonino.cl/2018/11/16/amnistia-internacional-cuestiona-rol-del-comando-jungla-en-la-araucania/>



Respecto de la investigación que sigue el Ministerio Público, a cargo del jefe de la Unidad de Derechos Humanos de la fiscalía de Temuco, Roberto Garrido Bedwell, entre otras causas, también indaga la muerte del joven mapuche Alex Lemún ocurrida en un enfrentamiento con los uniformados en 2002, y las lesiones graves del menor Brandon Hernández Huentecol en 2016, quien recibió un disparo por la espalda.

- 19 de diciembre de 2018, fiscal Garrido declara:

“No existió enfrentamiento, fue un homicidio y desde el primer momento se ocultó la verdad” detalló que “el tractor de Camilo Catrillanca nunca se cruzó en la línea de fuego como dijeron inicialmente los imputados”

- 3 febrero 2019, fiscal Garrido declara:

“no existió una agresión previa de los funcionarios de Carabineros, no existió una causa que justificara el uso de las armas de fuego, y tampoco que se disparara contra los ocupantes del tractor y que, producto de esta acción, un impacto balístico diera muerte a Camilo Catrillanca, y que es hecho sería imputable como delito de homicidio a los funcionarios del Gope”.

El fiscal, a la fecha de este informe ha realizado las siguientes acusaciones a operativos de Carabineros por el asesinato de Camilo Catrillanca:

Sargento Carlos Alarcón: el fiscal Garrido solicitó una pena total de 15 años de presidio por matar a Camilo Catrillanca. Incluye diez años y un día por el delito de homicidio simple consumado. A ese ilícito se suman otros cinco años de presidio por el delito de homicidio simple frustrado. Esta última imputación tiene que ver con el menor de edad de siglas M. A. P. C. quien acompañaba ese día a Catrillanca en el tractor.

Sargento Raúl Ávila: se solicitó la imposición de una pena de cuatro años de presidio por el delito de apremios ilegítimos, tres años y un día más la multa de 21 UTM por el delito de infidelidad en la custodia de documento; y finalmente 300 días de presidio y multa de 6 UTM por obstrucción a la investigación.

Patricio Sepúlveda y Braulio Valenzuela, el Ministerio Público presentó acusación por el delito de obstrucción a la investigación pidiendo 300 días de presidio y una multa de 6 UTM.

Mayor Manuel Valdivieso -exjefe del Gope en La Araucanía- y al Cabo Gonzalo Pérez -conductor del vehículo en que se desplazaban los cuatro ex carabineros- se solicitó una pena de tres años y un día más una multa de 21 UTM por el delito de infidelidad en la custodia de documentos y de 300 días de presidio con una multa de 6 UTM por obstrucción a la investigación.

Coronel (R) Jorge Contreras se le pidió una pena de tres años y un día por el delito de falsificación de instrumento público y 300 días de presidio por obstrucción a la investigación.

Abogado de Carabineros Cristián Inostroza, a quien el Ministerio Público acusó por el delito de obstrucción a la investigación pidiendo 300 días de presidio, una multa que llega a 17 UTM y seis años de inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

Para comprobar todos estos delitos, la fiscalía incluye un listado de 73 testigos, 36 peritos y 150 documentos y evidencias. Entre los testigos se incluyen al ministro del Interior, Andrés Chadwick, al subsecretario de la cartera Rodrigo Ubilla, al senador (Evópoli) por la zona, Felipe Kast, al ex intendente de La Araucanía Luis Mayol y también al ex general director de Carabineros, Hermes Soto.



Como sabemos, Carabineros concurrió al procedimiento en virtud de una denuncia anónima y telefónica sobre el robo de vehículos sufridos por unas profesoras de una escuela rural cerca de los hechos. Al llegar los agentes del Estado a las cercanías de las coordenadas dadas a conocer por la CENCO, se encuentran con el tractor azul conducido por Camilo Catrillanca en compañía del menor de edad de iniciales M.A.P.C., y sin mediar provocación alguna, Carabineros abre fuego en contra del tractor y de sus ocupantes, lo que al día de hoy no ha podido ser explicado por parte de la autoridad. Se dijo en una primera versión que hubo fuego cruzado, lo cual quedó totalmente descartado tras conocerse las grabaciones del procedimiento.

Sobre este punto es importante recordar lo señalado por don José Aylwin, consejero del INDH, en sesión del día 04 de marzo del año 2019, ante esta Comisión, donde hizo presente que, para explicar lo sucedido en el homicidio de Camilo Catrillanca es posible arribar a dos hipótesis: La primera, que su muerte se produce por la acción de un agente policial desatado o; la segunda, donde nos encontramos en la situación que Camilo Catrillanca era investigado por Carabineros debido a su participación activa como dirigente de su comunidad, y que por ende, el balazo que le dio muerte no fue un acto aleatorio sino que más bien obedece a un acto deliberado. Este último punto no es muy lejano a la realidad que rodeaba la vida de Camilo Catrillanca, ya que se ha asumido por parte de la autoridad civil que el Weichafe tenía antecedentes policiales (no antecedentes criminales como aclararía posteriormente el ex intendente de la Araucanía, señor Luis Mayol).

Sumado a lo anterior, dado el contexto de los últimos años vividos por parte de la comunidad de Temucuicui, existen numerosos antecedentes de violencia por parte del Estado hacia los indígenas del lugar. Según datos dados a conocer por el INDH en la misma sesión mencionada, hay antecedentes de operativos policiales que culminaron con variados heridos civiles. Es más, el propio INDH anterior a los hechos presentó al menos seis Acciones de Amparo a favor de menores del sector, por sufrir acoso policial en sus escuelas tales como bombas lacrimógenas, carros de fuerzas especiales, etc., todos los cuales fueron acogidos y ratificados por la Corte Suprema.

La solución dada por la autoridad civil no ha sido de las mejores. El propio consejero del INDH, señor Aylwin, mencionó que el Presidente, desde la asunción de su segundo mandato, sólo visitó la región en dos ocasiones: una para solicitar la aplicación de la ley antiterrorista de manera sectorial y, en segundo lugar, para presentar al país el denominado “Comando Jungla”, cuerpo militarizado encargado de operar en la Región de la Araucanía.

El homicidio de Camilo Catrillanca a la luz de estándares internacionales sobre ejecuciones extrajudiciales

En virtud del relato de los hechos acaecidos y de los testimonios recogidos, es que el INDH indicó que existen características comunes entre estos hechos y la figura de “ejecución extrajudicial”. Por esta razón, resulta de utilidad incorporar esta figura del derecho internacional en el análisis de este caso con la prevención evidente de que este análisis no es una calificación jurídica de los hechos, sino que una herramienta que permitirá analizar el actuar del Estado frente a una grave vulneración de derechos y por consiguiente, entregar elementos que permitan prevenir estos hechos en el futuro.

Tomando la prevención antes mencionada, cabe hacer presente que no existe una tipificación nacional de la figura de “ejecución extrajudicial”, sin embargo este concepto ha sido desarrollado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y el reconocimiento en protocolos de actuación, como el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Pro-



toloco de Minnesota) desarrollado por Naciones Unidas adoptado por el Consejo Económico y Social de la ONU en su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989.

Desde el punto de vista de la legislación comparada, cobra particular relevancia el caso de Guatemala. El artículo 132 bis de su Código Penal tipifica la Ejecución Extrajudicial como un ilícito contra la vida e integridad de la persona. La tipificación tiene su origen en el compromiso asumido por el Estado de Guatemala a partir de la suscripción de los Acuerdos de Paz entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional (URNG). Tomando como base las figuras delictivas citadas por los Acuerdos de Paz, (Ejecuciones Sumarias o Extrajudicial y Desapariciones forzadas o Involuntarias), los hechos analizados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, así como el compromiso asumido por el Gobierno de Guatemala, fue necesario adicionar en ese ordenamiento jurídico penal la figura.

Sobre esto, resulta interesante pues contempla que comete el delito quien por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la aquiescencia para la comisión de tales acciones. Y seguidamente señala el tipo que también constituye este delito, la privación de la vida de una o más personas, aun cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza. Por la comisión de estos hechos, se impone la pena de veinticinco a treinta años de prisión

Ahora bien, desde la doctrina el profesor Humberto Henderson⁶³ ha indicado que *“cabría afirmar muy preliminarmente que se reconoce conceptualmente como una ejecución extrajudicial cuando se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga”*. El propio autor, sostiene que *“La ejecución extrajudicial es una violación que puede consumarse, en el ejercicio del poder del cargo del agente estatal, de manera aislada, con o sin motivación política, o más grave aún, como una acción derivada de un patrón de índole institucional. Usualmente se entiende que la ejecución se deriva de una acción intencional para privar arbitrariamente de la vida de una o más personas, de parte de los agentes del Estado o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin embargo, tanto en doctrina como en alguna legislación, se aceptan diversos grados de intencionalidad cuando los responsables son miembros de los cuerpos de seguridad del Estado”*.

El concepto de ejecución extrajudicial también ha sido utilizada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para caracterizar determinados homicidios que agentes estatales perpetran. Comprendiendo que las ejecuciones extrajudiciales son violaciones a los derechos humanos y que no toda muerte producida por agentes estatales constituye una ejecución extrajudicial la Corte Interamericana ha desarrollado a través de su jurisprudencia una serie de requisitos, tales como:

En primer lugar, se exige un elemento de intencionalidad. La Corte IDH ha sostenido que existe intencionalidad cuando hay algún grado de premeditación. Será propio de la investigación penal determinar el grado de premeditación que existió en la muerte de Camilo Cattrillanca. Sin embargo, desde el momento en que llegó el operativo de fuerzas especiales al ex fundo La Romana existen varios elementos que revelan una intención de disparar sin mediar las consecuencias a quien se interpusiera en el camino de este operativo. Un ejemplo de esta interpretación la Corte IDH lo dio el año

⁶³ La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina / <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-7.pdf>



2012, en el caso *Nadege Dorzema v. República Dominicana* en que se consideró que el hecho de que los agentes del Estado emplearan deliberadamente *“armas letales dirigidas a privar a las víctimas de su vida, aun cuando éstas huían corriendo y que por lo tanto no representaban una amenaza, constituyó un uso ilegítimo, innecesario y desproporcional de la fuerza, en violación al artículo 4.1 en relación al artículo 1.1 de la Convención Americana”*⁶⁴.

En segundo lugar, uso de la fuerza debe ser innecesario. La jurisprudencia del Tribunal Interamericano muestra que el uso de la fuerza letal por las fuerzas de seguridad es lícito cuando resulta necesario para preservar la vida del agente estatal o la vida de otras personas, o cuando busque evitar lesiones graves, siempre que la fuerza empleada sea proporcional a la amenaza que busca repeler.

El uso de la fuerza debiese tener un uso excepcional, su aplicación es restrictiva y de esa forma debe regularse por ley, y debe ser proporcional y necesaria.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte IDH, el uso de la fuerza por agentes del Estado no constituye en sí misma una violación de derechos humanos. Sin embargo, esta facultad no es ilimitada y está sometida a estrictos estándares de proporcionalidad, sobre todo en consideración a que los derechos comúnmente afectados son el derecho a la vida y a la integridad física. En este sentido la Corte IDH ha señalado que *“[e]stá más allá de toda duda que el Estado tiene el derecho y el deber de garantizar su propia seguridad. Tampoco puede discutirse que toda sociedad padece por las infracciones a su orden jurídico. Pero, por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan ser los reos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho o a la moral. Ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana”*⁶⁵.

El hecho de enfrentar una conducta de sujetos “supuestamente peligrosos” no otorga al Estado la posibilidad de usar la fuerza más allá de lo estrictamente necesario. Por el contrario, el Derecho Internacional contempla distintos instrumentos que establecen ciertos parámetros a los que debe sujetarse la acción estatal:

1.- El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁶⁶ en su artículo 3º establece que *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”*.

2.- Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de Naciones Unidas, establece en su Nº 4º que: *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”*.

Sobre la utilización inevitable de armas de fuegos, el Principio 5º establece que los funcionarios: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presen lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d)

⁶⁴ Corte IDH, Caso *Nadege Dorzema v. República Dominicana*, fondo, reparaciones y costas. Párr. 96 y 97.

⁶⁵ Corte IDH: Caso *Velásquez Rodríguez*, Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No.4, párr. 154, Caso *Godínez Cruz*, Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C No. 5, párr. 162, Caso *Neira Alegría y otros*, Sentencia del 19 de julio de 1995. Serie C No. 20 párrafo 75.

⁶⁶ Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.



Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

La proporcionalidad de las medidas también dice relación con la posibilidad de los organismos policiales para prever con antelación los posibles conflictos que enfrentarán en su acción y la obligación que pesa sobre ellos de planificar sus operaciones para mantener el control de la operación y procurar en todo momento minimizar la vulneración de derechos.

El Convenio N° 169 sobre Pueblo Indígenas y Tribales en su artículo 3° establece que: *“los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente convenio”*.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su artículo 7°: *“1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona. 2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo”*.

En el ámbito interno, la facultad de Carabineros para el empleo de la fuerza pública se basa en que se trata de un servicio a cargo de “garantizar el orden y la seguridad en sociedad”, según lo normado en el artículo 101 de la Constitución. A su vez, la Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, les confiere atribuciones legales y de acuerdo a la Circular N° 1756 sobre el uso de la fuerza, los principios de aplicación para la misma son la legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En este caso, un joven mapuche que conducía un tractor luego de una jornada de trabajo, sin armas y sin mediar provocación alguna fue víctima de numerosos disparos, uno de los cuales le costó la vida. Lo que nos obliga a repensar el nivel de control que se debe ejercer como Estado sobre las fuerzas de orden y seguridad. No es un hecho común, pero los niveles de organización posteriores a la muerte de Camilo Catrillanca, hablan de un montaje que amerita las respuestas más severas del Estado y que deja a la vista una falta de control que justifica la creación de esta comisión.

Finalmente, las ejecuciones extrajudiciales implican una obligación especial del Estado de investigar con las debidas garantías. Esto es una investigación seria, imparcial y efectiva. Lo que en este caso, se ha encontrado en constante peligro debido al ocultamiento de evidencia y manipulación de declaraciones que todo el país ha conocido por filtraciones de las investigaciones y cambios en las declaraciones sobre los hechos de altas autoridades.

Como antecedente preocupante, debemos destacar las primeras actuaciones del Estado de Chile en la investigación por el homicidio del joven mapuche Alex Lemún. En este caso, la figura de ejecución extrajudicial pese a no tener tipificación, fue específicamente reconocida en el Acuerdo de Cumplimiento suscrito por el Estado de Chile para el caso de Alex Lemún, luego de ser conocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión), en que se reconoce su responsabilidad internacional.

La investigación en la causa de Alex Lemún fue abierta por parte de la Fiscalía Regional de La Araucanía. Días después la justicia civil se declaró incompetente para conocer el caso y dispuso su traslado a la justicia militar. En 2004, el IV Juzgado Militar de Valdivia dictó el sobreseimiento de la causa de modo temporal y parcial, y



posteriormente, total, lo que fue ratificado en 2005 por la Corte Marcial. Para hacer frente a esta situación la familia de la víctima debió recurrir a los organismos internacionales en el año 2006, permitiendo que el 13 de octubre de 2017, en el marco de la negociación de este acuerdo, la Suprema Corte de Justicia ordenó que la justicia ordinaria procediera a la reapertura de la investigación de la muerte de Aléx Lemún.

Por estos hechos es que el Estado debe tener una especial preocupación por garantizar el acceso a la justicia y con ello una investigación efectiva en los crímenes cometidos por agentes de fuerza y seguridad, recordando que cuando exista evidencia de que una muerte pudo haber sido causada de manera ilegal, el Estado debe garantizar una investigación pronta, efectiva, independiente y transparente⁶⁷.

El Estado no puede permitir que se perpetúen en la impunidad casos que vulneran el derecho a la vida de personas del Pueblo Mapuche. Esta Comisión pudo conocer que el asesinato de Camilo Catrillanca estuvo rodeado de versiones institucionales que fueron desacreditadas públicamente, lo que requiere una garantía especial para su investigación.

Confiamos en que la investigación que lleva adelante el Ministerio Público determine en definitiva los responsables y su nivel de participación en los hechos. De cualquier forma, el Estado no puede permitir que se perpetúen en la impunidad casos que vulneran el derecho a la vida de personas del Pueblo Mapuche. Esta Comisión pudo conocer que el asesinato de Camilo Catrillanca estuvo rodeado de versiones institucionales que fueron desacreditadas públicamente, lo que requiere una garantía especial para su investigación.

3.- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en la Araucanía.

Tenemos un relato de lo que ocurrió en el caso Catrillanca gracias al testimonio entregado a los personeros del INDH por parte del menor M.A.P.C, quien hizo un dramático relato de los hechos vividos en carne propia, donde sufrió privación arbitraria de libertad, detención ilegal, tortura y como si fuera poco, vio morir a su amigo a su lado, todo lo anterior a manos de Carabineros de Chile.

Esta situación en relación a menores de edad no es inédita. El propio INDH, en el último año, ha presentado al menos 6 amparos en favor de los menores de la comunidad de Temucucui (acogidos por la Corte de Apelaciones competente y ratificados posteriormente por la Corte Suprema), por sufrir violencia policial.

En sesión de esta Comisión, de fecha 04 de marzo del año 2019, la propia defensora de la niñez, abogada Patricia Muñoz García, dio cuenta de esta lamentable situación. Dentro de las ideas expuestas, rescatamos las siguientes:

- Es así como en el contexto del denominado caso “Catrillanca”, y sus consecuencias para el adolescente involucrado, de iniciales M.A.P.C., se hace evidente la necesidad de implementar políticas que aseguren la aplicación de un enfoque de derechos respecto de los niños, niñas y adolescentes de la zona, específicamente para los pertenecientes al pueblo mapuche en la Región de la Araucanía. Es necesario activar la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se visualice como forma de trabajo un modelo de enfoque de derechos sistémico y evaluable de manera permanente.

- Se hace evidente la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas hasta ahora inexistentes que aseguren la actuación de los distintos órganos del

⁶⁷ ACNUDH, Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, 2016, pág. 7.



Estado que intervienen en relación con las comunidades mapuche, desde un enfoque de derechos, respecto de los Niños, Niñas y adolescentes de la zona.

- Es imprescindible e imperativo que el Estado de cumplimiento a su responsabilidad y obligación jurídica como garante de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y que, por tanto, aplique un modelo de enfoque de derechos sistémico y evaluable de manera permanente.

- La población indígena, especialmente los niños, niñas y adolescentes indígenas, es una de las poblaciones que presenta mayor vulneración socioeconómica, en relación con los que no presentan descendencia de pueblo originario. Esto se ha mantenido de forma persistente en el tiempo, tal como lo demuestran los resultados de la última CASEN 2017.

- En relación con el Servicio Nacional de Menores, del total de niños, niñas y adolescentes ingresados al área de protección, por línea de atención, destaca la proporción de niños, niñas y adolescentes de la región de La Araucanía, que es la más alta de todo el país (46,7%) en la línea de atención de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD).

- Según los antecedentes analizados, entre los años 2001 a 2010, se pudo identificar la ejecución de 25 desalojos, allanamientos y detenciones violentas, en diferentes comunidades indígenas, situaciones que tuvieron como víctimas de este accionar a niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años, quienes sufrieron vulneraciones graves a sus derechos, al ser víctimas de amenazas de muerte, agresiones con escopetas, golpes, asfixia por bombas lacrimógenas, maltrato psicológicos graves, trato degradante, entre otros.

- En el Año 2002, se produce, en un contexto muy similar al ocurrido con Camilo Catrillanca, el homicidio del adolescente de 17 años de edad, Alex Lemún, causa que investigaba en la justicia militar no encontró resultados y que, por resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actualmente es investigada en la justicia civil.

- Según los antecedentes analizados, entre los años 2011 y 2019, se identificaron 8 procedimientos que involucraron desalojo, allanamientos y detenciones violentas en diferentes comunidades indígenas, episodios de los que han sido víctimas niños, niñas y adolescentes, entre 3 y 17 años de edad. Las comunas intervenidas en estos procedimientos fueron Ercilla, Angol, Padre Las Casas y Cunco, de la Región de La Araucanía, Cañete y Tirúa de Bío-Bío. En este periodo de tiempo se han producido diversas detenciones ilegales de Niños, Niñas y Adolescentes, disparos por la espalda a niños de 10 años, intoxicación por bombas lacrimógenas, allanamiento a colegios y al jardín infantil de la comunidad Temucuicui, entre otras lamentables situaciones.

- El 14 de noviembre de 2018, se dispara por la espalda, por parte de Carabineros del GOPE Araucanía, a Camilo Catrillanca y al adolescente que lo acompañaba, M.A.P.C., resultando muerto el primero y si bien no resulta herido por balas el segundo, éste es detenido, ilegalmente, y agredido física y psicológicamente por los funcionarios a cargo del procedimiento, resultando con lesiones producto de dichos tratos constitutivos del delito de tortura.

Sumado a lo señalado por la Defensora de la Niñez, con posterioridad en sesión de fecha 27 de mayo de 2019, compareció a la Comisión la señorita Onésima Lienqueo, Vocera de la Red por la Defensa de la Infancia Wall Mapu.

En esta oportunidad, Onésima Lienqueo señaló que la Red que representa ha prestado apoyo al menor de iniciales M.A.P.C., gestionando un acompañamiento de carácter afectivo y psicológico. Sin embargo, ha sido muy difícil prestarle ayu-



da, ya que no se puede ejercer acciones de reparación en zonas y lugares militarizados, según Onésima.

Ante las preguntas de los parlamentarios, Onésima Lienqueo señaló que los menores se ven involucrados en acciones dentro de procedimientos policiales en el Wallmapu, debido a que los allanamientos son efectuados por las policías a las 3 ó 4 de la mañana, horario en que los menores se encuentran en sus casas, como corresponde. Por ello, afirmar que los menores son utilizados como una especie de “escudo humano”, para evadir la violencia policial, obedece a un discurso proveniente de la dictadura que tiene un matiz bastante básico. Los mayores procesos de violencia se ejercen dentro de las comunidades donde hay adultos mayores, niños y niñas, quienes se ven directamente afectados. Por ende, los niños no han sido ocupados como escudos humanos, Afirmar eso es traspasar el acto de violencia de la cual se es víctima. Los balines de goma y perdigones que sufren no son producto de ser escudos humanos. Los disparos son a corta distancia, el agente policial sabe perfectamente que le está disparando a un menor, manifestó Onésima Lienqueo.

Además, se extrae de la exposición de Onésima Lienqueo que los niños, niñas y adolescentes mapuche son doblemente garantes de derechos: ya sea en virtud del Convenio OIT número 169, y también por parte de la Convención de Derechos de Infancia. Aquí se establece que los niños indígenas tienen derecho a la participación política y social en base a sus familias y a sus comunidades. La participación de los niños y sus familias, en conjunto, en espacios pacíficos como una marcha en espacios públicos se basan en el contexto cultural mapuche, y como tal debe ser respetado por el Estado y no juzgado.

Reiterando los conceptos expuestos por la Defensora de la niñez en sesiones pasadas de la presente Comisión, Onésima Lienqueo ha reiterado la afirmación que las comunidades han sido objeto de allanamientos donde se han vulnerado derechos de los menores. Los allanamientos también se han hecho a las escuelas y a los espacios de socorro, durante los últimos 20 años, como por ejemplo, con bombas lacrimógenas en la escuela de Temucuicui, hacia niños de formación inicial, en horario de clases.

Por ello, Onésima Lienqueo, en su exposición, resalta la idea que la propia O.N.U. hiciera al Estado de Chile en el año 2015, mediante las recomendaciones contenidas en los informes emitidos en el año 2015 por el Comité de Derechos del Niño, el cual alerta sobre los procedimientos policiales hacia niños y niñas indígenas, y la necesidad de que estos respeten los principios de necesidad y de proporcionalidad, lo que actualmente no sucedería. En el caso del Principio de Necesidad se requiere el uso de la fuerza como último recurso. Por ejemplo, en la última marcha ocurrida en Temuco en el mes de Mayo de 2019, Onésima Lienqueo señaló que se debieron refugiar los niños en una zona de seguridad que fue el hospital de Temuco, para evitar el violento actuar policial ejercido sin previa provocación. En cuanto a la proporcionalidad, el ejemplo gráfico de que no se respetó dicho principio lo vivió el menor M.A.P.C., acompañante de Camilo Catrillanca, ya que los agentes debieron prever que estaba atacando a un menor de edad y adecuar el procedimiento a ello. No torturarlo.

Según Onésima Lienqueo, la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes en la Araucanía es física, psicológica y además es silenciada. Se dice que es silenciada en virtud de los procesos que viven los niños en discriminación y racismo a raíz de su origen. La justicia no es la misma con un niño baleado mapuche con un menor que viva en el barrio alto de Santiago. Los controles de identidad se efectúan al ingreso de las escuelas, como en el caso de Ercilla, donde se detienen a menores y adolescentes sin razón aparente y posteriormente sus padres no saben dónde están sus hijos. Es ilegal, fuera de los protocolos y es una vulneración grave de los niños y niñas. La defensoría penal mapuche y el INDH han presentado recursos para protegerlos, en estos casos. Ello evidencia la evidente falta de cuidado a los derechos de los menores por parte del Estado.



Estas situaciones suceden periódicamente, son reales y se han comprobado en tribunales. Hay niños que están siendo identificados como líderes desde temprana edad y que corren el riesgo de ser alcanzados por una bala perdida, tal como pasó con Camilo Catrillanca, quien desde los 14 años destacó como dirigente de su comunidad y terminó asesinado.

Señaló Onésima Lienqueo que los episodios de violencia, que van desde los allanamientos y golpes hasta los homicidios ocurridos como el caso de Camilo Catrillanca o Alex Lemún, a la fecha suman 135 casos, los que han sido denunciados y comprenden niños de meses de vida hasta los 17 años. Un ejemplo claro es el caso de un joven que vive hasta hoy con los perdigones en sus espaldas. El carabinero agresor no cumplió condena efectiva (541 días). Ello igual a no castigarlo, configurándose un caso de vulneración e injusticia tremenda. Nunca se ha pagado con prisión efectiva a quien ha dañado a un niño o niña mapuche.

Para cerrar su intervención, Onésima Lienqueo señaló que el menor que acompañaba a Camilo Catrillanca, actualmente se encuentra con una depresión severa. No es fácil vivir con la carga de saber que la policía asesinó a tu amigo, quien recibió la herida mortal a su lado, balas que pudieron haberlo asesinado a él también, para posteriormente ser torturado por los asesinos. Si hubiera habido dos balas habrían sido dos los muertos: un joven y un niño. La niñez debe ser protegida, es parte de la responsabilidad del Estado. Sin lugar a dudas su caso pasó, lamentablemente, a ser un ícono de la violencia de Estado hacia los menores mapuche. El Estado que debiera ser garante en el resguardo de los derechos de los menores más aún si viven en condición de vulnerabilidad y desamparo. Evidentemente aquí tenemos un desafío enorme a fin de reparar y, mayoritariamente, procurar que nunca más ningún niño, niña o adolescente en Chile sufra violencia o vulneración de sus derechos por parte de agentes del Estado.

Dado los antecedentes que se tienen a nivel nacional, nuestro país no se encuentra bien posicionado en los rankings sobre protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Según la Unicef, en Chile el 71% de los niños sufre o ha sufrido algún tipo de violencia, física o psicológica, independientemente del grupo socioeconómico al cual se pertenezca. Esta alarmante cifra refleja un profundo problema que tenemos como sociedad, lo cual se acrecienta al saber que de ese 71% mencionado, cerca del 25% ha sufrido violencia grave de carácter físico, sea mediante violencia o abuso sexual.⁶⁸

Como sabemos, el principal actor que interviene en la protección y resguardo de los menores en Chile es la familia, de manera subsidiaria actúa el Estado, el cual debe asumir su responsabilidad cuando la familia falla. Sin embargo, los estudios arrojan que ambas instituciones no están actuando de manera adecuada, teniendo como principales afectados a los niños, niñas y adolescentes directamente.

Opina la Defensora de la Niñez que entonces si la violencia y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes está presente incluso en los estratos altos de la sociedad, la situación en los grupos vulnerables es derechamente insostenible. El menor que nace dentro de una familia pobre, o peor aún, una familia pobre de origen indígena, estaría per se dentro de un grupo de alto riesgo en cuanto a la debida protección de sus derechos. Los compromisos suscritos por Chile dentro de los Instrumentos Internacionales que consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, deben plasmarse dentro de una política pública con enfoque sistémico de derechos. El actual modelo carece de un diseño acorde con la necesidad de los niños y los estudios así lo reflejan. La lamentable situación vivida por el menor M.A.P.C., donde agentes del Estado violentó un sinnúmero de derechos, abrió una puerta que nos ha mos-

⁶⁸ <http://unicef.cl/web/prevencion-de-la-violencia/>



trado la urgente realidad de los niños, niñas y adolescentes indígenas y no indígenas, a nivel nacional.

4.- Necesidad de diálogo y justicia para todos: persecución de la violencia y sujeción de las fuerzas policiales al Estado de Derecho.

Deber de todos los actores de rechazar la violencia con una mirada de Estado.

Lo que ocurre en La Araucanía y que se extiende también a las regiones aledañas, respecto a las reivindicaciones del pueblo mapuche es un tema político, que el Estado no ha sabido abordar, y especialmente desde el retorno a la democracia, los distintos gobiernos no han dado una solución a estas demandas.

Las causas de los problemas de la Araucanía en particular y en general del Pueblo Mapuche, tiene raíces muy antiguas y profundas, en este sentido el Estado tiene una gran responsabilidad en su generación, y en el tratamiento que le ha dado en las últimas dos décadas.

El informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, entre cuyas conclusiones se señalaba:

“La radicación realizada por el Estado fue un hecho extraordinariamente conflictivo que contribuyó, además, a crear un conflicto que no se ha concluido después de casi un siglo.”

Lamentablemente, las distintas recomendaciones formuladas por esta Comisión para abordar los problemas que históricamente ha sufrido el Pueblo Mapuche, que consideraba desde propuestas para la restitución de tierras de propiedad legal y ancestral mapuche, el reconocimiento de derechos sobre sus recursos naturales, así como de derechos políticos de participación en el Estado y de autonomía, todas estas enmarcadas en el derecho internacional aplicable a los pueblos indígenas. Estas recomendaciones de la mencionada comisión nunca fueron implementadas por el Estado.

El diálogo es el único camino posible para abordar la coyuntura actual. Solo el diálogo de buena fe entre el pueblo mapuche, el Estado y la sociedad chilena será capaz de revertir la lamentable situación de violencia, desconfianza y discriminación que hoy se vive en varias comunidades y comunas de la región de la Araucanía y también en las regiones del Biobío, Los Ríos y Los Lagos.

El diálogo para los mapuche no es nuevo, sino que ha sido la forma histórica en que se han relacionado con el otro. En efecto, fueron los parlamentos propios de la tradición mapuche, los que permitieron establecer una convivencia de paz y respeto recíproco entre pueblo mapuche y los españoles por más dos siglos. La misma modalidad de relacionamiento fue aceptada y practicada por el Estado chileno durante la primera mitad del siglo XIX, hasta que éste decidiera cambiar su estrategia de paz para ocupar militarmente La Araucanía.

Ejemplo de este diálogo, fue la sesión especial de la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, realizada el 12 de junio del año, en el salón de honor del Congreso Nacional, en este encuentro participaron diputados y diputadas de diversas bancadas, además de la presencia del Presidente y Vicepresidenta de la Cámara de Diputados y del Presidente del Senado. A esta sesión asistieron alrededor de 250 representantes de distintos territorios, con sus respectivas autoridades ancestrales, con el objetivo de presentar sus conclusiones y propuestas de los diversos Trawun de Temucucui, denominado “Por la paz y el entendimiento”.

Por otra parte, entendiendo que la violencia es una realidad en algunos sectores y que se trata de un asunto que no sólo se resuelve con más políticas



de seguridad y represión, por lo tanto, se requiere más diálogo y que la acción estatal no esté orientada a obtener logros de corto plazo.

De cualquier forma, las labores de prevención del delito, deben ser ejercidas dentro del marco legal por parte de Carabineros de Chile, quienes tienen por mandato constitucional, el resguardo del orden y la seguridad pública interior, así como también el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

La violencia rural y por otra parte la discriminación que sufren las comunidades mapuche son una realidad en algunos sectores de La Araucanía, lo que debe ser repudiado y rechazado por todos los sectores de la sociedad. Esta es sin duda una condición esencial para superar el clima de confrontación y sanar heridas que aún parecen abiertas.

5.- Reacción del Gobierno frente al crimen de Camilo Catrillanca.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dio cuenta ante esta Comisión distintas medidas para hacerse parte de la investigación del asesinato de Camilo Catrillanca que se destacan a continuación.

a) Acciones vinculadas con la investigación y determinación de los responsables de la muerte de Camilo Catrillanca.

En términos cronológicos, podríamos señalar como hitos relevantes en el accionar gubernamental:

1.- El Ministro del Interior y Seguridad Pública señaló el día 15 de noviembre de 2018, el compromiso total del Gobierno con el esclarecimiento de los hechos, con encontrar la verdad de forma total y completa. Con ese ánimo, se solicitó expresamente al Ministerio Público la designación de un fiscal preferente para investigar las circunstancias que significaron la muerte de Camilo Catrillanca.

2.- Asimismo, se solicitó al entonces General Director de Carabineros, Hermes Soto, instruir un sumario interno para la determinación de eventuales irregularidades en el procedimiento y las sanciones administrativas correspondientes. Se le instruyó al General Director viajar a La Araucanía, para dar garantías tanto respecto de las indagatorias internas, como del compromiso de colaboración de los efectivos policiales frente a la investigación del Ministerio Público.

3.- El día 17 de noviembre de 2018, y frente a las inconsistencias en la información entregada por parte de Carabineros, relacionadas con destrucción de evidencia relevante para la investigación, se dio cuenta inmediatamente al Fiscal Regional de La Araucanía, señor Cristian Paredes. Se dispuso la baja inmediata de los 4 funcionarios de Carabineros que participaron en el procedimiento del día 14 de noviembre de 2018, y se aceptó la renuncia de los mandos superiores de la zona, por la responsabilidad de mando que les corresponde.⁶⁹

4.- Se presentaron 3 querrelas relacionadas a los hechos del 14 de noviembre. La primera, relacionada con la destrucción de evidencia que pudiera resultar en una obstrucción a la justicia. La segunda, contra todos aquellos que resulten responsables de los hechos de violencia que terminaron en la muerte de Camilo Catrillanca. Finalmente, una querrela contra todos los que resulten responsables del robo con intimidación en contra de 4 profesoras en cercanías de la escuela Santa Rosa.

⁶⁹ El Oficio N° 115 de Carabineros, de fecha 17 de noviembre de 2019, da cuenta de la aceptación de renuncia del General Mauro Victoriano Krebs (Jefe de Zona de Control de Orden Público) y del Coronel Jorge Contreras Figueroa (Prefecto de Fuerzas Especiales)



5.- El día 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de formalización de los 4 funcionarios de Carabineros que participaron en el operativo en el que resultó muerto Camilo Catrillanca, con la presencia del Ministerio del Interior como parte querellante. Tras 10 horas de audiencia, se decretó la prisión preventiva de todos los involucrados. Posteriormente, uno de los imputados grabó un video en el que señala varios hechos relativos a la actuación de Carabineros en el caso, indicando que *“hay gente que nos hizo mentir, dimos declaraciones falsas”*. Ese video fue difundido por un canal de televisión en horas de la noche del día domingo 2 de diciembre.

6.- Conforme lo establece la ley, se solicitó un sumario por el incumplimiento de protocolos respecto de personas cumpliendo medidas cautelares⁷⁰ y se ordenó determinar la veracidad de lo denunciado por el imputado en el video que se difundió. El día siguiente, el entonces Alto Mando de Carabineros fue citado a la casa de Gobierno y el Presidente les instruyó a los Generales que las actuaciones de Carabineros siempre debían respetar el Estado de Derecho “antes, durante y con posterioridad a los hechos que les corresponde participar”. Además, se reiteró lo ya indicado en el sentido que debían cumplir con “la plena y total colaboración con la investigación que lleva a cabo la Fiscalía Regional de La Araucanía acerca de los hechos que han generado la muerte del joven Catrillanca...”

7.- El día 4 de diciembre de 2018, el Ministro del Interior y Seguridad Pública se reunió con la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Consuelo Contreras, reunión en la que se informó sobre las acciones y esfuerzos del Gobierno para esclarecer lo ocurrido.

8.- Se pidió al General Director la instrucción de un nuevo sumario administrativo, por la denuncia realizada por el Instituto de Derechos Humanos respecto de la existencia de amenazas y actos de violencia por parte de Carabineros al menor M.A.P.C y a su padre.⁷¹

9.- El día 7 de diciembre de 2018, se comunicó a la ciudadanía mediante un punto de prensa, la renuncia del General Christian Franzani y de 2 oficiales de rangos intermedios que cumplían funciones en la unidad de Pailahueque. Ello, tras haberle instruido al General Director que tomara todas las medidas que fuesen necesarias en el caso de encontrar situaciones que pudiesen ser irregulares en los procedimientos, o establecerse situaciones que revelasen debilidad en el ejercicio del mando que corresponda, en todas las circunstancias que se han desarrollado en el antes, durante y después de la muerte de Camilo Catrillanca.

10.- El día 20 de diciembre de 2018, el Presidente de la República, Sebastián Piñera, solicitó la renuncia del General Director de Carabineros, Hermes Soto, quien se negó a presentar su dimisión voluntaria, por lo cual se dio inicio al trámite establecido por la Constitución para su remoción, esto es, el envío a Contraloría de un decreto fundado para tales efectos, previa información de ello vía sendos oficios a la Cámara de Diputados y al Senado. Paralelamente, se aceptaron las renuncias de 10 generales.

El día 21 de diciembre de 2018, en sesiones especiales, la Cámara y el Senado tomaron conocimiento de los oficios del Presidente de la República en los que informa sobre su decisión de llamar a retiro al General Director de Carabineros, Hermes Soto, según lo establecido en el artículo 32, número 16 y 104, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

La Contraloría General de la República tomó razón del Decreto Supremo 1555 que da curso a la salida de la institución del General Director Hermes Soto

⁷⁰ Carabineros dio de baja al funcionario por la grabación del video y posterior difusión.

⁷¹ El 13 de diciembre de 2018, y como resultado de este sumario, se dio de baja con efecto inmediato al funcionario policial relacionado con los hechos señalados, por mala conducta.



Isla, el mismo día 21 de diciembre de 2018, por las razones contenidas en el propio decreto.

11.- El 24 de diciembre de 2018 se nombró a Mario Rozas Córdova como nuevo General Director de la Institución y se conformó el nuevo Alto Mando el 28 de diciembre 2018.

12.- El 25 de enero de 2019, se procedió a la formalización de 4 imputados, todos ex funcionarios de carabineros, por delitos de obstrucción a la investigación, falsificación de instrumento público y prevaricación.

13.- El 18 de abril de 2019, y con el mérito de los antecedentes de la investigación, el Ministerio del Interior, en su calidad de querellante en estos hechos, amplió las querellas, en contra de los 8 imputados, según su participación en los distintos hechos, por los siguientes delitos: Homicidio de Camilo Catrillanca; Homicidio Frustrado de M.A.P.C.; Apremios Ilegítimos en contra de M.A.P.C.; Obstrucción a la Investigación; Infidelidad en la custodia de documentos; Falsificación de instrumento público.

14.- Con fecha 25 de abril de 2019, se cerró la investigación por el Homicidio de Camilo Catrillanca, pero por solicitud de uno de los imputados se reabrió hasta el 21 de junio de 2019. Actualmente, la investigación está cerrada, el Ministerio Público presentó acusación y está fijada la audiencia de preparación de juicio oral para el 9 de agosto 2018.

b) Acciones legislativas y administrativas destinadas a evitar abusos en las fuerzas policiales.

El General Director de Carabineros y el Alto Mando Institucional, a instancias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dispusieron una serie de medidas que se encuentran en implementación por la vía administrativa:

- 1.- Creación de un sistema permanente de auditoría externa.
- 2.- Realización de una rendición de cuentas a nivel territorial.
- 3.- Creación de un nuevo modelo de prevención y denuncia de conductas indebidas al interior de la Institución.
- 4.- Revisión y actualización constante de los protocolos de actuación de Carabineros en intervenciones para la mantención del orden público.
- 5.- Creación de un Departamento de Atención a la Igualdad de Género.
- 6.- Creación de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y de direcciones regionales
- 7.- Fortalecimiento de las Patrullas de Acercamiento a Comunidades Indígenas (PACI).

Asimismo, se encuentran en tramitación legislativa una serie de iniciativas que forman parte de la agenda legislativa de busca modernizar el trabajo y la formación de nuestras policías:

- Moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las instituciones policiales (Boletín N° 12.250-25, aprobado en general en la Comisión de Seguridad Pública del Senado y en sala, primer trámite constitucional).
- Especialización preferente de las funciones policiales, estandarización en actuaciones y coordinación de las policías con otros actores del sistema de justicia penal (Boletín N° 12.699-07, primer trámite constitucional en el Senado)



Igualmente, dentro de los próximos meses, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha comprometido proyectos para modificar la carrera y la formación policial tanto en Carabineros de Chile como en la Policía de Investigaciones de Chile.

Sin embargo las acciones mencionadas en los puntos a) y b), no obstan a determinar otras responsabilidades políticas de la autoridad civil.

c) Reacción comunicacional del Gobierno.

En la sesión N°9 de esta Comisión se pudo conocer la declaración del ex Intendente de la Región de la Araucanía Luis Mayol, quien recordó sus primeras comunicaciones sobre el asesinato de Camilo Catrillanca. Quedó en evidencia que las primeras declaraciones del ex intendente como representante del Poder Ejecutivo, indicaron la existencia de enfrentamientos que no fueron reales. Asimismo, se destacan de estas primeras declaraciones del ex intendente a la pregunta si Camilo Catrillanca participaba del supuesto enfrentamiento, que la víctima si participaba de ello y que además tenía otras detenciones, dando a conocer otros antecedentes ajenos al caso que se estaban investigando.

A lo anterior, se suman las declaraciones de la vocera de gobierno Cecilia Pérez, quien el 16 de noviembre de 2018 sostuvo que “unos kilómetros más adelante se produce un bloqueo de caminos, por lo tanto, carabineros se proceden a bajar de sus vehículos, caminan y se ven enfrentados a disparos, lo que permitió justamente que hoy veamos vehículos policiales con impacto de bala importantes”.

Esta reacción estatal, que se materializa con las declaraciones del ex intendente y la vocera de gobierno preocupan a esta Comisión toda vez que si bien pueden tener como antecedente la información manipulada por Carabineros en este caso, demuestran una débil comunicación y control sobre los documentos oficiales que confecciona Carabineros de parte de la autoridad civil.

Junto con lo anterior, es importante destacar que los representantes del Estado deberán ser cautelosos en sus declaraciones a efectos de evitar la utilización de estereotipos que puedan generar una amenaza al derecho de igualdad y no discriminación, reconocido por el Derecho Internacional en diversos tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Al respecto, la Corte IDH ha destacado que *“el artículo 1.1. de la Convención Americana proscribe la discriminación, en general, e incluye categorías prohibidas de discriminación [...] Tomando en cuenta los criterios desarrollados anteriormente, esta Corte deja establecido que el origen étnico de las personas es una categoría protegida por la Convención. Por ello, está proscrita por la Convención Americana cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la etnia de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su origen étnico”⁷².*

6.- Responsabilidad de Carabineros de Chile.

La Comisión Especial Investigadora concluye que Carabineros de Chile tiene responsabilidad institucional en los hechos que culminaron con el homicidio de Camilo Catrillanca, además de la aplicación de apremios ilegítimos, tortura físicas y psicológicas en contra del menor de edad M.A.P.C. La Comisión estima que es especialmente grave que funcionarios de Carabineros de Chile, institución sobre la que recae el legítimo monopolio de la fuerza del Estado, se hayan organizado para mentir y difundir información

⁷² Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279. Párrafo 206.



falsa con el objeto de ocultar un delito y obstruir una investigación llevada a adelante por el Ministerio Público.

Dichas conclusiones se desprenden de los siguientes elementos:

a. Uso desproporcionado de la fuerza por parte de Carabineros al momento del operativo.

El operativo que derivó en el asesinato de Camilo Catrillanca se inició a causa de un delito común consistente en el robo de tres vehículos en la escuela Santa Rosa de la Comunidad Acapi Ñancuqueo, lo que motivó el despliegue masivo de funcionarios del Gope, Fuerzas Especiales y unidades aéreas.

Cabe destacar que los funcionarios de Carabineros que se encuentran con el tractor -y posteriormente dispararon por la espalda a Camilo Catrillanca- portaban carabinas Colt M4, fusil de asalto automático.

Es decir, que ante un delito común Carabineros desplegó un operativo masivo con caracteres de anti terrorista y con unidades premunidas con armamento de guerra.

Como ya es de público conocimiento Camilo Catrillanca fue asesinado por un disparo certero en la nuca realizado por un efectivo de Carabinero entrenado. Por otro lado, cabe considerar que al momento del hecho Camilo Catrillanca no portaba armas, así como tampoco existió enfrentamiento o circunstancia alguna que justificara el uso de armas de servicio por parte de los funcionarios de Carabineros que participaron del operativo.

A fin de observar las medidas de actuación en caso que resulte imperioso el uso de la fuerza, ésta debe realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad:

Legalidad: el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo; en este caso detener el vehículo que desacató un alto en un puesto de control. Frente a ello, la legislación y entrenamiento debían prever la forma de actuación en dicha situación⁷³.

Absoluta necesidad: es preciso verificar si existen otros medios disponibles para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que pretende proteger, de conformidad con las circunstancias del caso⁷⁴.

Proporcionalidad: el nivel de fuerza utilizado debe ser acorde con el nivel de resistencia ofrecido. Así, los agentes deben aplicar un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de fuerza, según corresponda⁷⁵.

Lo que en el caso concreto de la muerte de Camilo Catrillanca no se respetó y que ameritan una revisión a la normativa que regula el actuar de Carabineros de Chile a efectos de impedir las vulneraciones al derecho a la vida y a la integridad de las personas.

⁷³ Principios sobre el empleo de la **fuerza**, Principios No. 1, 7, 8 y 11.

⁷⁴ Principios sobre el empleo de la **fuerza**, Principio No. 4.

⁷⁵ Principios sobre el empleo de la **fuerza**, Principios No. 2, 4, 5 y 9.



b. Criminalización de Camilo Catrillanca y el menor M.A.P.C. por parte de Carabineros.

En base a los puntos 1, 6 y 8 del mandato la Comisión concluye que Carabineros, desde el momento mismo del operativo y después de este, vinculó y justificó la persecución de Camilo Catrillanca y el menor que lo acompañaba a través de su criminalización vinculándolo con el robo de vehículos ocurrido el 14 de noviembre.

La Comisión entiende los procesos de criminalización según lo indicado por la profesora Myrna Villegas en la Comisión quien los definió como *“un proceso mediante el cual el Estado por el cual responde a la protesta social implementando una política de control del descontento social que incluye el uso preferente de la herramienta penal en desmedro de las herramientas de diálogo, militariza la vida civil y judicializa los conflictos”*.

Este proceso en el caso de Chile se puede constatar mediante *“el tipo de legislación que el Estado ha aplicado en el marco del conflicto territorial en la Araucanía, la selectividad de la punición respecto de los sujetos, la violencia policial”*. Particularmente el Estado de Chile ha resuelto los conflictos territoriales con el pueblo mapuche pasando de aplicar la Ley de Seguridad Interior del Estado a aplicar la Ley de conductas terroristas o la ley penal común: *“es decir, el mapuche es considerado una especie de ‘enemigo interno’. Luego entre 2002 y 2006, de enemigo político interno pasó a ser considerado “terrorista”, y entonces comenzó a aplicarse la ley de conductas terroristas, con una leve morigeración durante algunos meses, en que se aplicó la ley penal común (código penal) pero con penas endurecidas para los delitos que más se cometen en la zona, los abigeatos. Así de terroristas pasaron a ser considerados delincuentes comunes”*⁷⁶.

Por otro lado, el “Resumen Ejecutivo” relativo al operativo en Temuicui indicó textualmente que *“el piloto al mando del H-02 desde el aire, que dos de los conductores de los vehículos sustraídos abordaron un tractor de color azul el que se desplazó hacia donde se encontraba el personal policial”*.

Por último, el mismo día del homicidio el ex General de Carabineros, Hermes Soto, declaró públicamente qué:

“hay lamentablemente una persona fallecida que había participado por supuesto anteriormente en distintos delitos en el sector de la Temuicui y sus alrededores. La semana pasada solamente, el día 22 de octubre, ya había sido detenido por esta misma causa, en el mismo sector. Lamentamos mucho por supuesto su fallecimiento”.

Posteriormente recalcó que: *“Aquí hay la comisión de un delito común cometido por personas que tienen antecedentes delictuales. No hay ninguna situación de tipo étnico, no había ningún allanamiento especial en la comunidad, solamente se estaba procediendo ante la comisión de un delito flagrante”*⁷⁷

c. Difusión de información falsa por parte de Carabineros.

Uno de los primeros documentos elaborados por Carabineros de Chile para dar cuenta del operativo que derivó en el homicidio de Camilo Catrillanca –y que posteriormente fue enviado a las autoridades políticas- fue el denominado “Resumen

⁷⁶ Myrna Villegas Díaz. (2019). Informe para Comisión Especial Investigadora de las Actuaciones del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, en relación con los hechos que concluyeron en la muerte del comunero mapuche Camilo Catrillanca.

⁷⁷ El Dínamo. (2018). El Dínamo. “Hermes Soto: no se puede asegurar que disparo que mató a comunero fue hecho por Carabineros”. (2018). Consultado en: <https://www.eldinamo.cl/nacional/2018/11/14/hermes-soto-no-se-puede-asegurar-que-disparo-que-mato-a-comunero-fue-hecho-por-carabineros/>



Ejecutivo”, el que contiene muchos de los elementos que posteriormente serían desmentidos por diversos medios.

En dicho documento Carabineros afirmó textualmente la existencia de “individuos parapetados en la vegetación existente en el lugar, premunidos con armas de fuego cortas y largas efectuando disparos de diversos calibres hacia el personal policial”. Por otro lado, se reafirma la tesis de que “cruzó la ruta el tractor (...) atravesándose en la línea de fuego”.

El “Resumen Ejecutivo” es un documento de cuya elaboración está a cargo Jerárquicamente la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros dirigida en ese entonces por el General Franzani y si bien aparece firmado por el Teniente Coronel Cristian Pincheira siendo autorizado por el Coronel Jorge Contreras Figueroa, según el testimonio de Pincheira y otros, dicho documento fue revisado y visado por otros funcionarios de Carabineros de las más diversas jerarquías, lo que devela la disposición del mando de Carabineros de Chile a falsear el contenido de dicho informe.

Otra de las falsedades de Carabineros guarda relación con la negación de la existencia de imágenes y videos del operativo que terminó con la muerte de Camilo Catrillanca. Es necesario puntualizar que en un inicio el ex General Director de Carabineros, Hermes Soto indicó que “los cuatro carabineros que ingresan primero al sector no portaban cámara (...) No tenemos la imagen de cómo se produce ni cómo se efectúan los disparos, pero sí los carabineros en todo momento, desde el primer día, han dicho que ellos sí hicieron uso de las armas que portaban”⁷⁸.

Sin embargo, después de la filtración y publicación de las imágenes del operativo el 21 de diciembre Carabineros cambia su versión indicando que “se le consulta al funcionario dónde está la tarjeta de esa cámara y él señala, en ese momento, que la destruyó y no la tiene porque, según lo que él manifiesta a su mando superior, había ahí imágenes que lo comprometían en lo personal y familiar y por eso lo destruyó”.

Por otro lado, el Mayor de FFEE Christian Fernández señaló a la Comisión que, en el marco de una reunión en el cuartel de Pailahueque exhibió las imágenes recolectadas del operativo a los mandos que se encontraban en el lugar.

Por ello, es que el intento de ocultar la existencia de videos e imágenes por parte de Carabineros resulta en un acto deliberado cuya intención era ocultar pruebas fundamentales para el esclarecimiento del crimen de Camilo Catrillanca.

d. Ausencia del ex alto mando de Carabineros.

La Comisión hace un reproche a aquellos ex - Carabineros (en ejercicio al momento de ser citados) que habiendo sido parte del alto mando de dicha institución al momento del crimen de Camilo Catrillanca decidieron no prestar su cooperación a la Comisión Investigadora negándose a asistir a la misma obviando la citación existente para dicho fin.

Particularmente, la Comisión reprocha y lamenta la inasistencia del ex General Director de Carabineros Hermes Soto Isla; del ex Director de Orden y Seguridad, General Christian Franzani y del Jefe de Zona de la Araucanía Mauro Victoriano ya que su ausencia provocó el fracaso de a lo menos dos sesiones de comisión y la falta de su testimonio dificultó la recolección de antecedentes por parte de la misma.

⁷⁸ La Tercera. (2018). Hermes Soto confirma que no hay imágenes de la muerte de Catrillanca: "Los cuatro carabineros que ingresan primero al sector no portaban cámara".



Dicho reproche se basa en el artículo 39⁷⁹ de la ley N° 18.961, Orgánica de Carabineros; inciso cuarto⁸⁰ del artículo 68° del DFL N° 2, de 1968, que fija el Estatuto de Personal de Carabineros, y en lo establecido en el dictamen de la Contraloría General de la República remitido por el General Director de Carabineros don Mario Rozas, cuya copia se [adjunta digitalmente](#), lo que concuerda con lo indicado por el referido General Director en la sesión N°10 de la Comisión, de 06 de mayo de 2019.

En base a dicha normativa en todos los casos mencionados se trató de funcionarios que ejercieron funciones públicas y perciben remuneraciones producto de jubilaciones que le entrega la institución. Lo anterior no es nuevo, por el contrario, este tipo de prácticas se han vuelto habituales, especialmente en aquellos casos en que las investigaciones de la Cámara de Diputados se refieren a casos de alta connotación pública.

7.- Respecto al Sistema Nacional de Inteligencia del Estado.

De acuerdo con las conclusiones del Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre la denominada "Operación Huracán"⁸¹ (tenido a la vista durante el transcurso de esta Comisión), contar con un organismo de inteligencia a nivel nacional y darle a la función de inteligencia un enfoque sistemático e integrador inspiró la regulación, estructura, organización y componentes del sistema de inteligencia del Estado con la promulgación en el año 2004 de la ley N° 19.974 sobre el Sistema Nacional de Inteligencia, que en su artículo 1° señala como objeto de la ley, el establecer y regular el Sistema de Inteligencia del Estado.

Señala el informe que en la actualidad formalmente contamos con un sistema de inteligencia contemplado en la ley pero que sin embargo en la realidad no opera ni funciona como tal, sino que pasa a ser la suma de organizaciones de inteligencia independientes que pertenecen a diferentes instituciones.⁸²

La importancia de este sistema de inteligencia es que, a través de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) es el ente encargado de asesorar al Presidente de la República (sometido a su dependencia a través del Ministro del Interior) y a los di-

⁷⁹ Artículo 39°.- Los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de los Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores, fijarán la fecha en que se harán efectivos, la cual no podrá ser posterior en más de seis meses a la de dichos decretos o resoluciones.

Iguales normas regirán para el personal Civil con treinta o más años de servicios que ocupe el grado más alto de su escalafón.

Las vacantes respectivas podrán ser ocupadas desde la fecha del decreto o resolución que conceda o disponga el retiro.

⁸⁰ Artículo 68°.- El personal de Carabineros dejará de pertenecer a la Institución por retiro o fallecimiento.

El retiro puede ser temporal o absoluto.

En el caso de retiro del personal por padecer de una enfermedad declarada incurable que los imposibilite para continuar en el servicio o enfermedad curable que los imposibilite temporalmente para el servicio, y que se encuentre gozando del fuero laboral regulado en el literal w) del artículo 46 de este estatuto, dicho retiro se hará efectivo al término del respectivo fuero.

Los decretos supremos y resoluciones que concedan o dispongan el retiro de Oficiales Generales, Coroneles y Suboficiales Mayores, fijarán la fecha en que se harán efectivos, la cual no podrá ser posterior en más de seis meses a la de dichos decretos o resoluciones.

Las vacantes respectivas podrán ser ocupadas desde la fecha del decreto o resolución que conceda o disponga el retiro.

Una vez hecho efectivo el retiro o la baja administrativa de este personal, le será aplicable lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 75.

Iguales normas regirán para el personal civil con treinta o más años de servicios que ocupe el grado más alto de su escalafón.

El total del personal que se acoja a retiro con derecho a pensión no podrá exceder, en cada año, del 3% del total del personal en servicio de la institución.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la institución en casos calificados, debidamente fundados, podrá exceder dichos porcentajes.

⁸¹ https://www.camara.cl/trabajamos/comision_informesComision.aspx?prmID=1701

⁸² Artículo 5 Ley 19.974 "El sistema estará integrado por: a) La Agencia Nacional de Inteligencia; b) La Dirección de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor de la Defensa Nacional; c) Las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Las unidades, departamentos o cualquiera otra dependencia de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que realicen tareas de inteligencia se considerarán, para los efectos de la aplicación de esta ley, como partes integrantes de las respectivas direcciones o jefaturas de inteligencia señaladas precedentemente."



versos niveles superiores de conducción del Estado, con el objetivo de proteger la soberanía nacional y preservar el orden constitucional, y que, además, formulan apreciaciones de inteligencia útiles para la consecución de los objetivos nacionales. Así las cosas y luego de conocer las declaraciones vertidas en esta comisión investigadora por parte de agentes policiales, por parte de la autoridad civil y del propio director actual de la ANI Sr. Luis Masferrer Farías (nombrado en abril de 2018) entre otros, se concluye que en el caso del homicidio de Camilo Catrillanca, el sistema de inteligencia del Estado no advirtió, no avisó, no puso en duda las versiones iniciales de carabineros ni observó las contradicciones y, por lo tanto, no cumplió eficazmente su rol asesor.

Finalmente se indica que quedó de manifiesto en las conclusiones Comisión que investigó la denominada “operación huracán”⁸³, tras las presentaciones de los académicos y expertos allí invitados, que uno de los principales problemas que aqueja al sistema de inteligencia, y a Carabineros de Chile en particular, se relaciona con la autonomía con la que cuentan, la cual no se encuentra justificada democráticamente.

8.- Establece responsabilidad política de los ministros del Interior y Seguridad Pública y de los subsecretarios del interior por falta de control sobre el actuar de Carabineros.

La elaboración de una estrategia nacional sobre el tema Mapuche sin duda es un asunto muy complejo y en tal sentido es necesario consignar que las autoridades vinculadas al sistema, en todas las administraciones desde la creación de la ley 19.974 sobre el sistema de inteligencia del Estado, no han sido eficaces en plantear y consensuar una reforma integral que restrinja el uso abusivo de las herramientas que permiten limitar severamente garantías constitucionales, tal como ocurrió con la muerte de Camilo Catrillanca.

De acuerdo al artículo 1° de La ley N° 20.502 que “CREA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES” El Ministerio del Interior en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior “concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”.

Al mismo tiempo, el artículo 9° de la mencionada ley señala que “Corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

⁸³ https://www.camara.cl/trabajamos/comision_informesComision.aspx?prmlD=1701



Sobre la base de actuaciones en el marco del sistema de inteligencia por parte de Carabineros, como es el caso de investigación, se precisa que la vinculación del Ministerio del Interior con el citado sistema, tiene su fundamento legal en el art. 7º de la ley N° 19.974, en virtud del cual se “crea la Agencia Nacional de Inteligencia, como servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que estará sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior, cuyo objetivo será producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la presente ley”. Es decir, el órgano de inteligencia se encuentra legalmente vinculado con la cartera de Interior a objeto de asesorar a la primera magistratura.

Así las cosas, según el señalado contexto legal anterior, a juicio de esta Comisión Investigadora las autoridades políticas bajo cuya dependencia se encuentran las fuerzas policiales tienen responsabilidad política. Ha quedado demostrado por una parte que la muerte de Camilo Catrillanca ha sido consecuencia de la intensificación voluntaria y consciente por parte del Gobierno, de una política de violencia institucional y criminalización del Pueblo Mapuche con la instalación del denominado comando jungla militarizando la zona y cuyos objetivos concretos son líderes indígenas de la Araucanía y Bio Bio. Por otra parte, porque no se trata de casos aislados, cuyos únicos responsables sean los funcionarios policiales que intervienen en los procedimientos en forma personal, especialmente si, a través de sus autoridades máximas se les ha inducido a mentir. Tal como sostuvo en sesión de comisión la abogada y profesora Myrna Villegas *“Quien debe controlar el uso de la fuerza policial no es la fuerza policial misma, sino la autoridad civil bajo cuya dependencia se encuentran”*.

El gobierno tomó la decisión política de enfrentar el conflicto en La Araucanía como si fuera una guerra; mantener y fortalecer al comando táctico o “comando jungla”, dotarlo de mayor poder de fuego y respaldo institucional, fue una decisión del Ejecutivo que contribuyó a crear las condiciones que llevaron a la muerte de Camilo Catrillanca; no fue una decisión de los Carabineros que fueron dados de baja y se encuentran en proceso judicial. Esta fue una decisión tomada en el Palacio de La Moneda. Corresponde entonces al ministro del interior Andrés Chadwick y al subsecretario Rodrigo Ubilla la decisión política de las materias que tengan que ver con el orden público y la seguridad interior y por lo tanto asumir sus consecuencias. Asimismo, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que el problema de fondo no es exclusivamente atribuible a un solo gobierno, sino más bien que obedece a una política de Estado que durante décadas las distintas administraciones, incluidos los exministros y exsubsecretarios, no han sabido dar una solución pacífica y definitiva.

En palabras del padre de Camilo Catrillanca, Marcelo Catrillanca expresó en sesión de comisión:

“Entonces, doy fe de que mi hijo nunca participó en el robo de los vehículos. No sé, a veces uno quisiera enojarse, pero no quiero enojarme con ustedes, porque, al final, también deben ponerse en la posición de ese carabinero. ¿Cómo estará sufriendo la mamá del carabinero? Pero, ¿quién es el responsable realmente? Es el gobierno, el que ejecuta, el que da las órdenes, porque el ministro del Interior estuvo una semana antes, quince días, pidiendo explicaciones a los carabineros respecto de por qué no se ingresaba a la Comunidad Temucucui.”

Sobre el control civil de Carabineros de Chile

La Comisión concluye que existe una falta de control por parte del poder civil sobre Carabineros, situación que tiene en última instancia su causa en la Ley n° 18.961 Orgánica de Carabineros dictada el año 1989 último año de la dictadura cívico militar y que no sufrió modificaciones relevantes en los gobiernos democráticos posteriores.



Para analizar esta arista es necesario dar cuenta del estándar internacional para el control en el uso de la fuerza y sus efectos. En el año 2003 Naciones Unidas publicó su Manual Ampliado de Derechos Humanos para la Policía⁸⁴, que destaca las reglas rectoras para las fuerzas de orden y seguridad que garantizarán el ejercicio de los derechos humanos. Para esto utiliza como fuentes diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Como principio fundamental se destaca que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y defenderán y harán respetar los derechos humanos de todas las personas. Y bajo esta premisa es que se desarrollan distintos aspectos, como:

1. Sobre funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión: En este ámbito es fundamental que se vele por que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos se investiguen plena y cabalmente. Asimismo, estos informes deben elaborarse con la exigencia de directrices claras para su presentación. Junto a ello, se deberán establecer estrategias para reducir el riesgo de que los agentes se vean obligados a utilizar armas de fuego.

2. Sobre la responsabilidad por el uso de la fuerza y de armas de fuego: Al respecto, todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, que los examinarán y deberán además, asumir la debida responsabilidad cuando tengan, o deban haber tenido, conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no hayan adoptado medidas concretas al respecto.

3. Sobre la reacción después de usar armas de fuego: Es fundamental que se entregue asistencia médica a todos los heridos, informar a los familiares o amigos de los afectados, permitir la investigación del incidente cuando se solicite o exija y presentar un informe completo y detallado del mismo.

4. Sobre el mando y gestión de la policía: se destaca el deber de mantener expedientes claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas y demás cuestiones relacionadas con la labor policial. Particularmente sobre la gestión de los organismos policiales es que el Alto Comisionado destaca el deber de disponer de una serie de medios para un uso diferenciado de la fuerza y capacitar a los funcionarios en su empleo. A su vez, se deberá formular una declaración de principios clara, junto con las órdenes correspondientes, para exigir la máxima información y la cooperación de todos los funcionarios en las investigaciones tanto independientes como internas.

Para que estas medidas sean eficaces será necesario además, examinar periódicamente la cadena de mando del órgano de aplicación de la ley, a efectos de que se tomen medidas inmediatas para reforzar su actuar legítimo y conforme a la ley.

Los puntos anteriores toman especial relevancia para el mandato de esta Comisión Investigadora. Al respecto los siguientes hechos descritos en las sesiones deben ser analizados desde la perspectiva de los estándares mencionados previamente.

El informe ejecutivo es un elemento clave en la construcción del relato institucional sobre la muerte de Camilo Catrillanca. La primera versión que entregó Carabineros es la persecución desarrollada por funcionarios de Carabineros contra sujetos que habían participado en un robo de vehículos y que posteriormente habían sido ata-

⁸⁴ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. Manual ampliado de derechos humanos para la policía. HR/P/PT/5/Add.3



cados con disparos por estos sujetos. Esta versión fue desafiada por la declaración del menor M.A.P.C que acompañaba a Camilo Catrillanca en su tractor cuando fueron atacados por funcionarios de Carabineros.

En las sesiones de la Comisión Investigadora se pudo constatar la indeterminación y dudas que rodean la construcción de este informe ejecutivo y su manipulación. Esto último, fue expuesto por Cristian Pincheira Díaz, jefe administrativo de la zona Araucanía de Control de Orden Público, en funciones de logística y de apoyo a las operaciones (pertenecía a la 32ª Prefectura de la Araucanía), quien señala en diferentes partes de su relato que no tuvo conocimiento de lo indicado en la primera página del informe ejecutivo, particularmente respecto de *“individuos parapetados en la vegetación, premunidos con armas de fuego y que efectuaron disparos”*, y que esto habría sido introducido por el coronel de Carabineros, Jorge Contreras Figueroa.

Los hechos relatados en este informe ejecutivo, fueron determinantes para la respuesta institucional que se conoció públicamente tras la muerte de Camilo Catrillanca. La circunstancia de un posible ataque a los funcionarios que realizaron el operativo policial el 14 de noviembre de 2018, restaba legitimidad a la tesis de asesinato que posteriormente se revelaría y permitía justificar el operativo y el uso de la fuerza empleado por Carabineros.

Los estándares en la entrega fidedigna de información son cuestionables y reviste mayor gravedad al conocer por esta Comisión de una falta de protocolos para el resguardo de esta información que atenta al desarrollo de la investigación que debe realizar el Estado. Al respecto el coronel Pincheira en la sesión N°6 señaló: *“no hay un protocolo a seguir, porque no tenemos un protocolo para confeccionar informes ejecutivos. Se dan instrucciones que pueden ir variando de acuerdo con las necesidades del momento y a la jefatura que así lo disponga. Nos guiamos por modelos que nos pueden llegar del nivel centralizado, pero un protocolo de elaboración de informes no tenemos. No hay un protocolo”*

Sin duda estos hechos atentan contra el estándar de que todos los informes y denuncias de violaciones de los derechos humanos tengan una investigación plena al elaborarse con la exigencia de directrices claras para su presentación. Esta situación tampoco es controlada en el caso concreto por el Ministerio del Interior, que tiene bajo su dependencia a Carabineros. Tal como lo señala el Subsecretario del Interior Rodrigo Ubilla en la sesión N°11 de esta Comisión, las actuaciones del control civil se generaron luego de que se conociera la existencia de grabaciones que presuntamente habían sido destruidas. Al respecto el Subsecretario expresó *“Al día siguiente, en reunión que solicita al vicepresidente a las 18.00 horas en su domicilio, le informa que hay un suboficial que tiene una grabación y que la destruyó. Entonces, las respuestas dadas en nuestro comunicado del jueves en la mañana tienen que ver con esta documentación. Y a partir de esos elementos se comenzó a pedir a la autoridad policial mayores precisiones y mayor investigación”*.

La exposición del caso por parte de las autoridades de Carabineros y civiles, amparado en la existencia de un presunto “enfrentamiento” entre funcionarios de carabineros y Camilo Catrillanca, trataba de justificar el uso de la fuerza empleada por los agentes estatales. En la sesión N° 14 de la Comisión, el Ministro del Interior, Andrés Chadwick Piñera, señaló que se recabaron distintos antecedentes para tener una versión oficial que posteriormente sería deslegitimada. En esa ocasión el Ministro Chadwick indicó que *“No hubo enfrentamiento previo; no hubo disparos de carácter disuasivo; Camilo Catrillanca -y así nunca se señaló pero lo reitero- no estaba armado ni menos el menor; se dispararon ocho balas una de las cuales impactó en su cabeza causándole la muerte y las otras balas pudieron haber impactado al menor por lo que en su caso hay homicidio frustrado y en el caso de Camilo Catrillanca homicidio simple. El informe que se me entregó era un informe que quedó demostrado que era falso”*.



Sin embargo la primeras declaraciones del intendente de La Araucanía Luis Mayol señalaba que se había producido un enfrentamiento. Sin dudas, esta arista del caso tiene relevancia en la investigación de una vulneración de derechos humanos, ya que desvirtúa la responsabilidad que tiene el Estado a través del actuar de sus agentes.

II.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA:

1. Desarrollar la investigación del crimen contra Camilo Catri-llanca bajo el principio de debida diligencia

Esta Comisión pudo conocer a través de la exposición del Fiscal Nacional, la utilización en el caso del principio de debida diligencia en la investigación de violaciones a los derechos humanos.

Este es un principio internacional que ha sido desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁸⁵ y que busca asegurar que las investigaciones de violaciones a los derechos humanos tomen en cuenta la complejidad de las mismas en sus contextos, particularmente cuando se vulneran el derecho a la vida y a no ser sometidos a tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el caso que aborda esta Comisión, es necesario destacar los estándares de la debida diligencia a efectos de que el Estado de Chile a través de sus actuaciones mantenga este principio a lo largo de la investigación que se encuentra en curso, como lo indicó el Ministerio Público.

2. Establecer como principio rector la reparación integral de las víctimas y sus familias.

Toda violación a los derechos humanos debe ser reparada por el Estado. Este es un principio básico desarrollado en el Derecho Internacional y reconocido como una obligación en distintas convenciones. Si bien su reconocimiento se da luego de acreditada la responsabilidad internacional por la vulneración, es razonable que el Estado antes de que los casos sean conocidos en estas instancias garantice la reparación integral de las víctimas y sus familias, permitiendo la restitución del derecho o en su defecto tomando las medidas necesarias de compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

La violación al derecho a la vida del cual fue víctima Camilo Catri-llanca, perpetrado por agentes estatales, cuyos antecedentes se conocieron en esta Comisión Investigadora y que abordan además situaciones de obstrucción a la justicia, requiere que el Estado al momento de reparar tome en consideración las medidas antes mencionadas.

A su vez, esta Comisión conoció de vulneraciones al menor M.A.P.C que se enfrentó a hechos que pueden ser considerados apremios ilegítimos o tortura. En este caso, el Estado al reparar integralmente deberá asumir una perspectiva de garantía de los derechos del niño.

3.- Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios y cumplimiento de compromisos con los Pueblos.

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios ha sido una deuda desde el retorno a la democracia y es sin duda, un elemento esencial para renovar las confianzas entre el Estado y los Pueblos Originarios. Si bien se pueden pre-

⁸⁵ Ejemplo: Corte IDH. Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163, Párrafo 158



sentar discusiones en torno a la extensión de los derechos de dicho reconocimiento, lo cierto es que para que este reconocimiento contribuya al necesario diálogo, debe considerarse aspectos esenciales como los derechos sobre el territorio, los derechos políticos, el reconocimiento de sus sistemas de salud y educación, sus derechos lingüísticos, el reconocimiento de sus símbolos y tradiciones, y muy especialmente los elementos necesarios para su autodeterminación, en las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales vigentes en Chile sobre los Pueblos Indígenas.

Es imprescindible que este Gobierno cumpla con su compromiso de reconocer en la carta fundamental a los pueblos originarios, así como reconocer su preexistencia al Estado, avanzar en la tramitación de los Proyectos de Ministerio de Pueblos Indígenas y Consejos de Pueblos, fortaleciendo la Ley Indígena para el avance y revisión de la implementación de la política de tierras reivindicadas históricamente, para cuya definición el Congreso Nacional deberá tener un rol activo y vigilante.

4.- Revisar normas e instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en su relación con el poder civil y la sociedad.

El artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política del Estado dispone que “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia”, y su artículo 101 inciso 2º que “Las Fuerzas de Orden y Seguridad están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública”. Su ley orgánica es la Nº 20.414.

En específico la Ley Orgánica de Carabineros en su artículo 3º expresa la libertad de la institución para establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, entregando solo información “global” a la autoridad civil que es el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El control interno de Carabineros de Chile en tanto, se ejerce a través de un control jerárquico o disciplinario aplicado por los mandos policiales respectivos. La supervigilancia de la conducta funcionaria en tanto, está a cargo del Departamento de Asuntos Internos en la Inspectoría General.

Y su control externo, entregado como se indicó directamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el cual se vincula administrativamente a través de la Subsecretaría del Interior. En este punto, es necesario que la autoridad civil revise las medidas necesarias para hacer efectivo el control sobre las policías cuando le son comunicados hechos imputables a estas constitutivos de abusos a los derechos humanos, así como de las reformas reglamentarias y las políticas que deberá promover para que la actuación de las policías en el control del orden público, logren una mayor adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos y no se repitan los graves hechos que esta Comisión ha investigado.

Al respecto es deber particular del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

a) Determinar los enclaves normativos de autonomía que han generado dificultades en el ejercicio del debido control que debe realizar el gobierno y el poder civil sobre las instituciones a las que se les ha confiado el uso de las armas. Se deben fortalecer sustantivamente los mecanismos de control financiero y de la gestión policial, así como crear instrumentos que permitan una adecuada coordinación entre la gestión operativa policial y las políticas de seguridad pública del gobierno de turno.



b) Establecer órganos de control civil interno y externo sobre las actuaciones de sus funcionarios.

c) Establecer órganos y protocolos de control interno sobre el uso del armamento y de las demás herramientas entregadas a los funcionarios para el cumplimiento de sus labores policiales.

d) Mejorar los mecanismos que existen para denunciar abusos policiales. Debemos permitir que una persona afectada por el abuso policial pueda deducir su reclamo de manera segura y con el debido resguardo de su identidad, permitiéndole ir conociendo del estado de avance de su denuncia. En ese mismo orden de cosas, es fundamental que dicho procedimiento se encuentre establecido en la ley.

e) Carabineros de Chile ha implementado en los últimos años una serie de protocolos destinados a hacer un correcto ejercicio de sus labores de control del orden público y específicamente sobre el “uso de la fuerza policial”, buscando incluso asesoría en organismos internacionales. Sin embargo, estos protocolos deben ser revisados periódicamente de manera de ir ajustándose a los estándares internacionales, sin que ello tenga lugar solamente cuando debemos lamentar alguna desgracia. Resulta fundamental por cierto, que en dicha labor participen la Defensoría de la Niñez y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Sobre el caso particular, se debe destacar la imperiosa necesidad de contar con protocolos sobre el uso de la fuerza ajustados a los estándares internacionales, e incluso revisar la procedencia de regular a través de una ley estas facultades.

f) Fortalecer los vínculos de Carabineros de Chile con las comunidades indígenas. Es necesario seguir capacitando a los funcionarios policiales en aspectos relativos a la interculturalidad, de manera tal de que se encuentren mejor preparados para atender de manera adecuada las demandas las comunidades indígenas a lo largo del país.

g) Incorporar en el Código Penal, una figura agravada de obstrucción a la investigación, cuando esta práctica delictiva es perpetrada por funcionarios de la policía, sean estos miembros de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.

5.- Fortalecer las competencias de las comisiones especiales investigadoras.

En relación a este punto, fueron muchos los invitados a la Comisión que se excusaron de participar en la misma, por razones que varían sustantivamente. La falta de participación de las mismas, por cierto importa una merma significativa para las aspiraciones de esta instancia de encontrar la verdad.

Conviene hacer presente, que respecto de carabineros en retiro, bien podría haber sido ésta la instancia para aclarar su eventual participación en los hechos objeto de indagatoria, oportunidad que no fue recogida. Esto demanda revisión, estableciendo la extensión de la obligación de funcionarios públicos de comparecer, si queremos realmente fortalecer el rol fiscalizador de la Cámara de Diputados, mediante una modificación a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a su Reglamento en orden a establecer la obligatoriedad de concurrencia de las personas citadas a prestar antecedentes en las Comisiones Especiales Investigadoras que reciben algún ingreso proveniente del Estado por haber sido funcionarios públicos.



6.- Revisar la tipificación en la legislación interna de la ejecución extrajudicial.

El Código Penal reconoce diversas tipificaciones en que el verbo rector implica aquella conducta que lesiona de manera más grave el derecho a la vida, pero no existen tipificaciones específicas para crímenes en que el sujeto activo del tipo penal es un agente del Estado.

Esta realidad entrega la oportunidad de revisar nuestra normativa para analizar la posibilidad de una incorporación de esta figura al Código Penal, toda vez que configura especiales elementos para su perpetración y nuestro país a conocido de numerosos homicidios cuyos elementos coinciden con las de la ejecución extrajudicial.

Junto con ello, resultan valiosos para los órganos del Estado los estándares que entrega el concepto de ejecución extrajudicial a cuentas de que su reacción sea acorde a la gravedad de esta figura. De esta manera, es necesario que las actuaciones particulares del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y Ministerio Público frente a homicidios cometidos por agentes estatales contra personas del Pueblo Mapuche, incorporen a sus protocolos de actuación y directrices la figura de la ejecución extrajudicial.

7.- Desarrollar una política pública de protección de los menores en Chile, acorde con los instrumentos internacionales suscritos por Chile, con enfoque de derechos, que centre a los niños, niñas y adolescentes dentro de la principal preocupación por parte del Estado.

A raíz de los sucesos acaecidos con el menor M.A.P.C., en la lamentable y traumática experiencia vivida en el homicidio de Camilo Catrillanca y posterior detención ilegal y tortura sufrida a manos de agentes del Estado, esta Comisión sugiere que necesariamente el Estado de Chile modifique su visión respecto de las políticas públicas orientadas hacia los menores, sean éstos indígenas o no indígenas.

En virtud de aquello, tras escuchar al INDH, a la Defensoría de la Niñez y a la Red por la Protección de la Infancia del Wall Mapu, se sugiere la adopción de las siguientes propuestas contenidas en las exposiciones de las instituciones y organizaciones ya descritas:

- a) Se propone el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes, con enfoque de derechos, desde una perspectiva que considere a los menores como sujetos de derechos y no como destinatarios de ayudas con visión asistencialista.
- b) Se recomienda dotar de mayores atribuciones legales a la Defensoría de la Niñez al momento del diseño y la forma de implementar las políticas públicas descritas en la letra a) anterior.
- c) Ejercer un control de convencionalidad en todos los actos y causas donde exista una intervención directa de menores, con especial mención en niños y niñas indígenas, ya sea en sede judicial o administrativa, a fin de dar cumplimiento efectivo a las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Chileno.
- d) Ejecutar un diagnóstico periódico sobre el nivel de cumplimiento que tiene la administración y las fuerzas de orden respecto a las obligaciones internacionales en materia de infancia suscritas por el Estado Chileno.
- e) Propender instancias de reparación efectiva a los niños, niñas y adolescentes indígenas que hayan sido víctimas de violencia policial o que se encuentran circunscritos en zonas donde se produce violencia rural. Dichas instancias deberán propender hacia la efectiva integración de dichos sujetos de derecho.



8.- Reformar integralmente el Sistema Nacional de Inteligencia.

Se propone la implementación de un mecanismo que revise, evalúe y modifique, entre otras cosas:

- a) La debida coordinación y control centralizado de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la ley de inteligencia.
- b) Los protocolos sobre flujos de información sensible, grave y de connotación pública.
- c) Los Servicios de Inteligencia Policial sobre procesamiento de la información relacionada con las actividades de personas, grupos y organizaciones que de cualquier manera afecten o puedan afectar las condiciones del orden público y de la seguridad pública interior.
- d) El control de los organismos de inteligencia tanto interno como externo establecidos en los artículos 34 y 36 de la ley N° 19.974.
- e) Las responsabilidades respecto de las medidas que deben adoptar el director de la Agencia y los jefes o directores de los servicios de inteligencia del Sistema conducentes a precaver todo abuso o exceso en el ejercicio de las atribuciones o facultades que les otorga esta ley y velar, en todo momento, porque los procedimientos empleados se adecúen al respeto de las garantías constitucionales y a las normas legales y reglamentarias.

Se propone, además, replicar una recomendación realizada por la Comisión que investigó la “Operación Huracán” a saber:

- Incorporar en el Código Penal, una figura agravada de obstrucción a la investigación, similar a la existente respecto del fiscal del Ministerio Público y del abogado asistente (269 ter), cuando esta práctica delictiva es perpetrada por funcionarios de la policía, sean estos miembros de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.”⁸⁶

Finalmente, la Comisión Investigadora **acuerda** que forman parte de las conclusiones y proposiciones aprobadas las consideraciones que les sirvieron de fundamento.

VII.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.

La Comisión Especial Investigadora acordó proponer a la H. Sala que se envíe copia de este informe a **S.E. el Presidente de la República**, en virtud del artículo 58 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con la finalidad que, de conformidad a su mérito, acoja las peticiones aprobadas en su seno y, en consecuencia, adopte las medidas conducentes a superar las dificultades detectadas en la investigación de esta comisión parlamentaria.

VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

La Comisión Especial Investigadora designó, por unanimidad, como Diputado Informante al señor **RICARDO CELIS ARAYA**.

⁸⁶ Artículo 269 ter Código Penal “El fiscal del Ministerio Público, o el abogado asistente del fiscal, en su caso, que a sabiendas ocultare, alterare o destruyere cualquier antecedente, objeto o documento que permita establecer la existencia o inexistencia de un delito, la participación punible en él de alguna persona o su inocencia, o que pueda servir para la determinación de la pena, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados e inhabilitación especial perpetua para el cargo”.



Tratado y acordado en 19 sesiones de fechas 9, 14 y 21 de enero; 4, 11 y 18 de marzo; 1, 8, 15 y 22 de abril; 6, 13 y 27 de mayo; 3, 10, 17 y 20 de junio y 1 y 8 de julio de 2019, con la asistencia de los **diputados señores** Jorge Alessandri Vergara, Alvaro Carter Fernández, Ricardo Celis Araya (Presidente), Miguel Crispi Serrano, Miguel Mellado Suazo, Fernando Meza Mondaca, Manuel Monsalve Benavides, Jorge Rathgeb Schifferli, Jorge Sabag Villalobos y Osvaldo Urrutia Soto, y de las diputadas señoras Natalia Castillo Muñoz, Carmen Hertz Cádiz, Aracely Leuquén Uribe y Emilia Nuyado Ancapichún.

Asisten además los diputados señores Manuel Crispi Serrano, Juan Luis Castro González, Leonidas Romero Sáez, Patricio Rosas Barrientos, René Saffirio Espinoza y la diputada señora Marcela Hernando, y.

Reemplazos permanentes:

1.- [Oficio N° 14.438](#), del Oficial Mayor de Secretaría, por el cual comunica los siguientes reemplazos permanentes:

- La diputada señora Aracely Leuquén a la diputada señora Marcela Sabat,
- El diputado señor Miguel Mellado al diputado señor Leopoldo Pérez,
- El diputado señor Jorge Rathgeb al diputado señor Harry Jürgensen,
- El diputado señor Alvaro Carter al diputado señor Cristhian Moreira.

2.- [Oficio N° 14.446](#), del Oficial Mayor de Secretaría, por el cual comunica el reemplazo permanente de la diputada señora Emilia Nuyado al diputado señor Marcos Ilabaca.

3.- [Oficio N° 14.485](#), del Oficial Mayor de Secretaría, por el cual comunica el reemplazo permanente del diputado señor Andrés Molina Magofke al diputado señor Osvaldo Urrutia Soto.

4.- [Oficio N° 14.545](#), del Oficial Mayor de Secretaría, por el cual comunica el reemplazo permanente del diputado señor Miguel Crispi Serrano a la diputada señora Natalia Castillo Muñoz.

Reemplazos temporales:

1) La diputada señora Natalia Castillo fue reemplazada por el diputado señor Miguel Crispi. (14 y 21 de enero, 4 y 11 de marzo de 2019).

2) El diputado señor Alvaro Carter fue reemplazado por el diputado señor Iván Norambuena. (22 de abril de 2019) y el (10 de junio de 2019).

3) El diputado señor Manuel Monsalve fue reemplazado por el diputado señor Luis Rocafull. (22 de abril de 2019).

4) El diputado señor Jorge Alessandri fue reemplazado por el diputado señor Renzo Trisotti (13 de mayo de 2019).

5) La diputada señora Aracely Leuquén fue reemplazada por la diputada señora Karin Luck (13 de mayo de 2019), y por el diputado señor Bernardo Berger (17 de junio de 2019).

6) El diputado señor Fernando Meza fue reemplazado por el diputado señor Carlos Abel Jarpa (17 de junio de 2019).



7) El Diputado señor Miguel Crispi, fue reemplazado por la Diputada señora Natalia Castillo (20 de junio de 2019).

8) El diputado señor Jorge Sabag, fue reemplazado por el diputado señor Gabriel Ascencio (8 de julio de 2019).

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de julio de 2019.



ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión



ÍNDICE

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA QUE ORDENÓ SU CREACIÓN	1
II.- RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO	2
III. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL ENCARGO	4
IV.- LO SUSTANCIAL DE LO EXPUESTO POR LAS PERSONAS ESCUCHADAS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS INVESTIGADAS	4
DON MARCELO OCATRILLANCA	4
DOÑA CONSUELO CONTRERAS, DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	9
DON JOSÉ AYLWIN, CONSEJERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	15
DON RODRIGO BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	17
DON FEDERICO AGUIRRE, JEFE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	20
DON PABLO RIVERA ABOGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	26
DOÑA PATRICIA MUÑOZ, DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	27
DON CRISTIÁN FERNÁNDEZ, MAYOR DE CARABINEROS	34
DON ÁLVARO SOBARZO, ABOGADO Y CAPITÁN DE CARABINEROS	45
DON AXEL HÖGER GUZMÁN, CAPITÁN DE CARABINEROS	49
DON HÉCTOR ENRIQUE VÁSQUEZ, SARGENTO DE CARABINEROS	55
DON IGNACIO ALEJANDRO ELGUETA ALCALAF, CABO 1° DE CARABINEROS	61
DON CRISTIÁN PINCHEIRA, CORONEL DE CARABINEROS	63
DON LUIS MAYOL, EX INTENDENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	70
DON MARIO ROZAS CÓRDOVA, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS	78
	245



DON RODRIGO UBILLA, SUBSECRETARIO DEL INTERIOR	83
DON PATRICIO ESCOBAR, DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL DE CARABINEROS DE CHILE	94
DOÑA ONÉSIMA RIQUELME LIENQUEO, VOCERA DE LA RED POR LA DEFENSA DE LA INFANCIA EN WALLMAPU	97
DON ANDRÉS GALLEGOS DURÁN, GENERAL (R) DE CARABINEROS	102
DOÑA MYRNA VILLEGAS, PROFESORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE	109
DON ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	115
DON JORGE ABBOTT, FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO	128
DON CRISTIÁN PAREDES, FISCAL REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ARAUCANÍA	131
DOÑA YMAY ORTIZ, JEFA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DELITOS SEXUALES DE LA FISCALÍA NACIONAL	138
V.- CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN	139
a) De los diputados señores Mellado, don Miguel; Alessandri, Carter, Molina y Rathgeb y la diputada señora Leuquén.	139
b) De los diputados Sabag y Meza.	165
VI. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN	172
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES	172
VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES	209
I.- CONCLUSIONES.	209
<u>1.- Contexto Histórico de la relación del Estado de Chile con los Pueblos Indígenas y la política sistemática de violencia institucional y criminalización del pueblo mapuche</u>	209
<u>2.- Militarización de la Araucanía: comando Jungla y homicidio de Camilo Catrillanca</u>	214
<u>3.- Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en la Araucanía</u>	221
<u>4.- Necesidad de diálogo y justicia para todos: persecución de la violencia y sujeción de las fuerzas policiales al Estado de Derecho</u>	225
	246



<u>5.- Reacción del Gobierno frente al crimen de Camilo Catrillanca</u>	226
<u>6.- Responsabilidad de Carabineros de Chile</u>	229
<u>7.- Respecto al Sistema Nacional de Inteligencia del Estado</u>	233
<u>8.- Establece responsabilidad política de los ministros del Interior y Seguridad Pública y de los subsecretarios del interior por falta de control sobre el actuar de Carabineros</u>	234
II.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA.	238
1. Desarrollar la investigación del crimen contra Camilo Catrillanca bajo el principio de debida diligencia	238
2. Establecer como principio rector la reparación integral de las víctimas y sus familias	238
3.- Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios y cumplimiento de compromisos con los Pueblos	238
4.- Revisar normas e instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en su relación con el poder civil y la sociedad	239
5.- Fortalecer las competencias de las comisiones especiales investigadoras	240
6.- Revisar la tipificación en la legislación interna de la ejecución extrajudicial	241
7.- Desarrollar una política pública de protección de los menores en Chile, acorde con los instrumentos internacionales suscritos por Chile, con enfoque de derechos, que centre a los niños, niñas y adolescentes dentro de la principal preocupación por parte del Estado	241
8.- Reformar integralmente el Sistema Nacional de Inteligencia	242
VII.- ENVÍO DE COPIA DEL INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA	242
VIII. DIPUTADO INFORMANTE	242